

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Título: Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2015

Autor: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.insht.es

Composición:

Servicios Gráficos Kenaf, s.l.

Camino de Hormigueras 124, portal 3, 4º G

28031 Madrid

Tel. 91 380 64 71/72, fax 91 380 13 53

info@kenafsl.com

Edición: Madrid, diciembre 2016

NIPO (papel): 272-16-032-5

NIPO (en línea): 272-16-033-0

Depósito legal: M-30208-2016

Hipervínculos:

El INSHT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSHT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

Catálogo general de publicaciones oficiales:

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Catálogo de publicaciones del INSHT:

<http://www.insht.es/catalogopublicaciones/>



DIRECCIÓN

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

COLABORADORES

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA

Departamento de Investigación e Información. INSHT

PILAR HERVÁS RIVERO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

MARTA ZIMMERMANN VERDEJO

Directora del Departamento de Investigación e Información. INSHT

MARÍA JESÚS SAGÜÉS CIFUENTES

Departamento de Investigación e Información. INSHT

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSHT

RAFAEL A. BARBERÁ DE LA TORRE

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO

Jefa de Área de la Dirección General de Empleo. Subdirección General de Ordenación Normativa

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala de la Unidad de Siniestralidad Laboral

RAFAEL CABALLERO GONZÁLEZ

Subdirección Técnica. INSHT

MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL

Subdirección Técnica. INSHT

MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO

Subdirección Técnica. INSHT

PABLO OROFINO VEGA

Subdirector Técnico del INSHT

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

COORDINADORES

PEDRO VICENTE ALEPUZ

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

M^a ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO

Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
RESUMEN EJECUTIVO.....	13
1. CONDICIONES DE TRABAJO	25
1.1. Trabajo sostenible y edad. Resultados de la 6ª EWCS-España	27
1.2. Causas de los accidentes mortales investigados en los años 2011 a 2013	43
2. DAÑOS A LA SALUD	63
2.1. Accidentes de trabajo	65
2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS).....	85
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO	105
4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	121
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	123
4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada	131
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	143
5.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	145
5.2. Actuaciones de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas	157
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	161
5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.....	167

Presentación

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

Un año más, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su objetivo de conocer el estado de situación en el que se encuentra nuestro país en materia de prevención de riesgos laborales, ha implicado a todos aquellos que tienen algo o mucho que decir desde las distintas Instituciones que representan.

De esta manera, año tras año, podemos saber y valorar aquello en lo que hemos mejorado y aquello otro en lo que tenemos que seguir haciendo esfuerzos para, en definitiva, reducir las cifras de siniestralidad.

Este informe es el reflejo de uno de los principios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que habla de la coordinación entre Instituciones. Y se hace posible gracias al trabajo de los distintos colaboradores que lo conforman, a quienes queremos agradecer, desde esta Institución, su inestimable participación.

Pero, además de esta coordinación, queremos resaltar el diálogo y consenso que, en materia de prevención se ha conseguido tanto con las Comunidades Autónomas como con los Agentes Sociales, fruto de este diálogo es el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017 que establece criterios, entre otros, en materia de derechos de información y consulta y de seguridad y salud en el trabajo.

No obstante, el principal acuerdo alcanzado en materia preventiva es, sin duda, el que ha dado lugar a la Estrategia Española 2015-2020 (EESST). Tras un largo debate durante el año anterior, se consiguió renovar el compromiso compartido por Gobierno, Comunidades Autónomas e Interlocutores Sociales, tanto en el diagnóstico de los problemas como en el enfoque de las acciones para solucionarlos.

Estas acciones se articulan en torno a cuatro grandes objetivos: a las instituciones públicas ese

acuerdo nos mandata a **mejorar la eficiencia** y a **potenciar las actuaciones** que venimos realizando enfocadas a analizar los problemas, facilitar las herramientas y promover las acciones para fortalecer la capacidad de enfrentar los riesgos en los centros de trabajo por aquellos que son los principales protagonistas: los empresarios y los trabajadores, así como sus representantes (objetivos 1 y 2). También se señala acertadamente en la Estrategia, como tercer objetivo, dedicar una especial atención a **sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo**, para lo que establece **acciones específicas en estos ámbitos**. Por último, el cuarto objetivo establece acciones de **fortalecimiento de la participación de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y trabajadores** en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo; todo ello con el fin de facilitar que la prevención se integre mejor en la vida diaria de la empresa.

Inmediatamente tras la publicación en el BOE de la EESST, se puso en marcha su primer Plan de Acción con vigencia para los años 2015 y 2016, el cual dispone de una dotación presupuestaria de doce millones de euros. En él se contempla todo un conjunto de medidas específicas, acordadas para alcanzar cada uno de los objetivos y líneas de acción definidos por la nueva EESST, asignando cuáles son las entidades responsables de su desarrollo, el plazo de ejecución y los indicadores de realización y, en su caso, de impacto.

Es cierto que el balance de situación presentado en este informe no nos permite ser optimistas respecto al nivel de riesgo laboral presente en la sociedad laboral española. Son aún muchos los aspectos a mejorar y ello sólo es posible mediante el compromiso y el trabajo conjunto que tan buenos resultados ha producido.

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo

CONDICIONES DE TRABAJO

Trabajo sostenible y edad. Resultados de la 6ª EWCS-España

Las sociedades europeas, y la española en particular, siguen la senda de un cambio demográfico que se traduce en un mercado laboral crecientemente envejecido. El proceso de envejecimiento implica cambios físicos, mentales y en especial en las capacidades motoras del trabajador, que pueden afectar al rendimiento y constituir un riesgo acrecentado para la salud del trabajador si no se adaptan las características del trabajo a estas evoluciones temporales. El reto es, por tanto, el de la sostenibilidad de una población laboral que envejece.

La sostenibilidad de las condiciones de trabajo y empleo a lo largo de la vida laboral constituyen un prerrequisito del conjunto de los objetivos de la Estrategia 2020 de la Unión Europea y, en especial, para el objetivo de mejorar las tasas de empleo, evitando las salidas prematuras de la actividad a causa del efecto de unas malas condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores. Es por ello imprescindible conocer la exposición diferencial a los factores de riesgo en cada etapa de la vida laboral para adaptar los requerimientos de la tarea y sus condiciones de ejecución a las características evolutivas de los trabajadores. De esta forma se garantizará en todo momento el desempeño de la actividad laboral en condiciones saludables. A fin de contribuir a este objetivo, el INSHT ha realizado un análisis según grupos de edad de las condiciones de trabajo en España en 2015. Se trata de una explotación parcial de los datos de la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (6ª EWCS España).

Los distintos rangos de edad en que se ha diferenciado el análisis varían en el tipo de ocupación y los sectores en los que trabajan. Entre los más jóvenes, por ejemplo, hasta un 32% de los trabajadores de menos de 35 años están ocupados en

Comercio y hostelería, situación que afecta al 24% de los trabajadores de edad intermedia y al 19% de los de mayor edad.

En cuanto a sus condiciones de empleo, destaca la elevada precariedad en la inserción laboral de los trabajadores más jóvenes. Ellos acumulan gran parte de la temporalidad del mercado de trabajo así como de la creciente tasa de contratación a tiempo parcial.

Los cambios recientes producidos en los centros de trabajo respecto a la duración de la jornada, el salario y la organización del trabajo han afectado a casi la mitad de los empleados en activo. Para estos, el balance es, en general, de más horas de trabajo semanal, más tareas que cumplir y menos salario, salvo, en este último caso, para los trabajadores más jóvenes (el 12% ha visto disminuir su salario y para unos pocos más, el 17%, ha aumentado).

Las jornadas de 10 o más horas son más frecuentes entre los ocupados de las edades centrales. Los datos revelan que son los más jóvenes los que trabajan en jornadas semanales cortas (de menos de 35 horas), pero también más desfavorables, como el trabajo nocturno, en sábados y domingos. Además, tienen menos flexibilidad para adaptar su horario de trabajo y, en particular, con mayor frecuencia tienen empleos que les obligan a incorporarse al trabajo cuando son requeridos con poca antelación de tiempo.

Además, destacan los más jóvenes en los aspectos relacionados con la falta de autonomía. También son estos trabajadores quienes tienen más dificultades para decidir tomar un descanso cuando así lo necesitan.

La exigencia de trabajar a alta velocidad afecta más a los trabajadores de más edad (55 años o más) y la de hacerlo con plazos ajustados, a los de edad intermedia. Sin embargo, los trabajadores de edad mayor son también quienes están más a salvo de condicionantes de su ritmo de trabajo.

La existencia de representación formal de los intereses de los trabajadores, tanto de asuntos gené-

ricos como de la seguridad y salud en el trabajo, es significativamente menos frecuente en los centros de trabajo de los trabajadores más jóvenes. En parte relacionado con el menor tamaño de los centros en que estos trabajan y también por la mayor inestabilidad de sus relaciones laborales con la empresa. Por su parte, son los trabajadores más mayores los que menos se benefician de actividades de formación para el trabajo.

La percepción global de la penosidad asociada a la tarea puede objetivarse a través de la opinión sobre la capacidad de seguir haciendo el trabajo actual cuando el trabajador llegue a edades avanzadas. A este respecto es significativo el muy frecuente juicio negativo que se da en las edades más jóvenes. Sin duda que ello debe analizarse con más detalle a fin de identificar sus causas. En todo caso, los datos aportados por la encuesta muestran unas condiciones de empleo y de trabajo que presenta muchos aspectos negativos, en particular para los trabajadores más jóvenes. A esta preocupación se suma la de un estado de salud más deficiente conforme avanza la edad. Ello confirma la necesidad de afrontar el reto de la sostenibilidad del trabajo en todas las etapas de la vida laboral, a fin de contar con una población laboral más saludable y mejor preparada para encarar una larga, productiva y satisfactoria vida laboral.

Causas de los accidentes mortales investigados en los años 2011 a 2013

Los accidentes mortales investigados en ese periodo son los que habitualmente se investigan por parte de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas, que aparecen como mortales en el parte de Accidente de Trabajo. Se excluyen las patologías no traumáticas, los ocurridos en itinere y los de tráfico. También se excluyen los que están fuera del ámbito de competencia de los organismos implicados, como, por ejemplo, los sucedidos en minas. En el periodo trianual 2011-2012-2013 los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas investigaron 515 accidentes de trabajo mortales. En ellos se detectaron 1.977 causas, siendo la media de 3,84 causas por accidente; en el 78,8% se detectaron dos causas, en el 65,6%, tres causas; hasta llegar a aquellos en los que se señalaron 10 causas, que suponen el 3,5%.

Las causas identificadas en la investigación se han agrupado en bloques que reflejan los grupos principales de deficiencias preventivas, reordenando en parte los grupos de causas para facilitar la agrupación de las mismas y la interpretación conjunta de los datos. Analizando estos bloques de causas en el periodo trianual analizado, se puede observar la elevada presencia de las causas de tipo organizativo, tanto relativas a la organización del

trabajo (29%), como a la gestión preventiva (23,7%), implicadas en el 60,4% y en el 50,7% (respectivamente) de los accidentes de trabajo mortales investigados. Es decir, que más del 50% de las causas implicadas son de naturaleza organizativa, con una ligera tendencia ascendente, en los últimos tres años, de las causas relacionadas con la Organización del trabajo. Le sigue en importancia el bloque relativo a la Gestión de la prevención aunque, en este bloque de causas, se muestra una disminución progresiva en el periodo trianual analizado. En menor medida, disminuyen también las causas relacionadas con las deficiencias en la Protección /Señalización.

Por el contrario, hay que señalar un aumento importante en el bloque referido a los Factores individuales y, en menor grado, en el bloque de causas relacionadas con la Prevención intrínseca.

Las causas más frecuentemente señaladas se corresponden, por un lado, con la Organización del trabajo, concretamente, el “Método de trabajo inadecuado” es la causa más frecuente (5,0%), seguida de la “Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea” (3,5%). Estas dos causas están implicadas respectivamente en el 19,2% y el 13,4% de los accidentes de trabajo mortales investigados.

Por otra parte, se encuentran entre las más señaladas algunas causas que implicarían fallos en la Gestión de la prevención; así, la “no identificación del/los riesgos que han materializado el accidente” alcanzó un porcentaje del 3,7% y ha influido en el 14,4% de los casos; la “no ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos” asciende a un 2,7%, y detectada en el 10,5% de los accidentes; y la “inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos” supone el 2,4% y está presente en el 9,3% de los accidentes mortales investigados.

Asimismo, entre las causas más frecuentes relacionadas con los Factores individuales, se encuentra la “permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa”, que supone el 4,5% del total de causas y está relacionado con el 17,1% de los accidentes.

DAÑOS A LA SALUD

Accidentes de trabajo

En el año 2015 en España ocurrieron 529.248 accidentes de trabajo con baja. El 86,5% se produjo durante la jornada laboral (458.023 accidentes de

trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,5% restante, en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (71.225 accidentes de trabajo con baja in itinere).

El índice de incidencia del año 2015 fue de 3.252 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 4,5% respecto a 2014.

La comparación con el año 2014 indica que todos los sectores de actividad han experimentado un aumento de su índice de incidencia: Agrario, Construcción e Industria experimentan incrementos por encima del 8%, 6% y 7%, respectivamente, mientras que Servicios aumenta el 3,1%. De nuevo la siniestralidad laboral se muestra muy influenciada por la situación económica del país, acompañándose los periodos de recuperación económica con el aumento de la incidencia de accidentes de trabajo.

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 6,9% en el año 2015, situándose en la cifra de 3,7 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 10,9, seguido muy de cerca por el sector Agrario con un valor de 10,0.

Se observa que ocho actividades han experimentado un aumento de tres o más accidentes mortales. Destacan fundamentalmente la Industria química, con un incremento de 9 accidentes de trabajo mortales. Las industrias de fabricación de maquinaria, productos minerales no metálicos y de material de transporte han aumentado 6 accidentes mortales cada una de ellas y la fabricación de material eléctrico aumenta en cinco. La gestión de los residuos también ha elevado su cifra de accidentes mortales, pasando de 4 a 8 accidentes.

Enfermedades causadas o agravadas por el trabajo

Respecto al número de partes, en 2015 hay un importante incremento en el total de partes comunicados, un 10,88% frente al 2,76% del año 2014. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (11,85%) como los sin baja laboral (10,02%).

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,60% del total.

El 47,41%, de los partes comunicados en 2015 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 51,05% corresponden a hombres y el 48,95% restante, a mujeres.

Si bien en proporción menor al incremento experimentado en el año 2014 respecto al 2013 (0,13% frente al 6,72%), el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres sigue aumentando. Continúa, por tanto, la tendencia al alza ya iniciada en 2011.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 12,18% del total de partes de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenece a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,78%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques", seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las "Actividades sanitarias", el "Comercio al por menor" y los "Servicios a edificios y actividades de jardinería".

En 2015 finalizaron 7.557 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 12.869 partes de enfermedad profesional

De los 7.557 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 54,19% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 31,43% ha tenido una recaída, el 8,71%, dos recaídas y el resto, tres o más recaídas.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y, en los hombres, al inferior de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,96%, siendo mayor la proporción en hombres que en mujeres, si bien con valores prácticamente iguales.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos. Las mayores duraciones se producen en el "grupo 6. Agentes cancerígenos", seguido del "grupo 4. Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al "grupo 3. Agentes biológicos".

El número de activos fallecidos en 2015, como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de una trabajadora. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2015 fallecieron 381 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad pro-

fesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 34 eran menores de 65 años y una edad media de 55 años. Los restantes 347 tenían 65 o más años y su edad media fue de 80 años.

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2015, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia del 120,47 casos por cada 100.000 trabajadores, índice superior al de años anteriores, excepto el del año 2011.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la "Industria manufacturera". El índice de incidencia registrado en 2015 en esta actividad económica fue de 395,51 casos por cada 100.000 trabajadores, seguido de las "Industrias extractivas" (283,98). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan "Otros servicios" (161,75), la "Construcción" (153,57) y el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (136,30).

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2015 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen el grupo 2. "Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 82,1% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 99 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 3. "Enfermedades causadas por agentes biológicos", el grupo 5. "Enfermedades de la piel", el grupo 4. "Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el grupo 1. "Enfermedades causadas por agentes químicos" y, por último, las del grupo 6. "Enfermedades causadas por agentes carcinógenos", con un número muy reducido de casos.

En 2015 se han detectado 5.498 patologías no traumáticas, 4.121 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.377 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y del sistema nervioso central y periférico.

Un año más, el mayor número de patologías se da en la "Industria manufacturera", seguida del "comercio al por mayor y al por menor".

REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El año 2015 se ha caracterizado, como los ejercicios anteriores, por la promulgación de un limi-

tado número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales o su gestión. Con objetivo más amplio, durante el año 2015, se han dictado varios textos refundidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española. Entre ellos destaca en este ámbito el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Mayor inactividad se observa en el ordenamiento europeo, en el que las últimas aportaciones estaban orientadas por ajustes debidos a la experiencia o a avances técnicos o a cuestiones de técnica jurídica. Y en el año 2015 no se ha aprobado ninguna nueva directiva derivada de la Directiva 89/391/CEE. En el orden interno, no obstante, se ha seguido trabajando en la transposición de la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos, vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE), y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE.

Por su parte, en el ámbito de la Concertación social a nivel estatal, es de especial interés la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017. El ANC 2015-2017 establece, entre otros de notorio interés, criterios en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo.

Para el año 2015 se han registrado y publicado 1.502 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que afectan a un total de 3.429.608 trabajadores.

En materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son las siguientes: en 132 convenios colectivos, que afectan a 880.313 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 42 convenios y para 282.203 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal; 113 convenios que afectan a 559.976 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajado-

res y/o delegados sindicales; 85 convenios que afectan a 544.271 trabajadores prevén la posibilidad de elección de trabajadores que no ostentan previamente representación, como delegados de prevención; 97 convenios que afectan a 524.816 trabajadores prevén la posibilidad de elección de delegados sindicales como delegados de prevención; 187 convenios colectivos aplicables a 641.691 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; 342 convenios colectivos y para 544.204 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos; 256 convenios y para 889.122 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de formación en materia de seguridad y salud; de ellos 248 convenios y para 875.890 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación para el conjunto de los trabajadores; 178 convenios que afectan a 703.707 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud para los representantes de los trabajadores; y, por último, 71 convenios aplicables a 64.678 trabajadores prevén el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicio de prevención ajeno.

Los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales, si bien aquellos convenios colectivos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan en conjunto una cantidad 2,5 veces mayor que la del conjunto de los distintos sistemas de designación de representantes especializados. Destaca también el número de convenios que establecen contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

Se mantiene, aunque sin claro reflejo en la información estadística, la tendencia en ámbitos sectoriales a prever la constitución de una comisión paritaria del convenio específicamente encargada de lo relativo a la prevención de riesgos laborales, es decir, una comisión de interpretación y vigilancia especializada en la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, en ocasiones con un marcado carácter técnico y trabajando en colaboración con la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Durante el año 2015, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 96.393 órdenes de servicio. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones mediante un total de 69.928 visitas, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 8.511 segundas visitas.

Además, en 2015 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2015, se han practicado 104.818 requerimientos en esta materia y se han formalizado 153 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,30% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,24%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,33%, en relación con la evaluación de riesgos; 6,68%, a la vigilancia de la salud; el 6,12%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,49%, a la vigilancia de los medios de protección personal; 5,17%, a la gestión integral de la prevención; finalmente, el 4,71%, en relación con la planificación de la acción preventiva.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,21%), máquinas y equipos de trabajo (11,96%), evaluaciones de riesgos (7,72%), formación e información a los trabajadores (7,54%), medios de protección personal (6,53%), escaleras, plataformas y aberturas (5,26%), planificación de la acción preventiva (5,25%) y vigilancia de la salud (4,44%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 65,91% del total.

También es de destacar que durante el año 2015 se formularon 2.354 requerimientos a las Administraciones Públicas, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes: las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (13,93%), la falta de evaluación de riesgos (12,45%), la falta de formación o información a los trabajadores (8,79%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (8,33%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (5,86%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (5,48%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (5,44%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (5,35%), infracciones referidas a condiciones de higiene en los lugares de trabajo (3,14%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (3,06%), infracciones sobre planes de emergencia y evacuación (2,76%), infracciones relativas a los derechos de los representantes de personal (2,72%) y, finalmente, infracciones referidas a coordinación de actividades empresariales (2,55%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 79,86% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante 2015, se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 105.018 (33,08%) en Construcción, 53.515 (16,86%) en Industria, 142.215 (44,80%) en Servicios y 16.683 (5,26%) en Agricultura.

En el total de accidentes investigados, 8.796 (8.580 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 216 "in itinere"), se han detectado 2.822 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 12.596.269 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.864 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

Durante el año 2015 se investigaron un total de 664 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 69 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas

como consecuencia de las mismas a 265.740 euros. Del mismo modo, se formularon 133 requerimientos así como 95 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

El total de expedientes remitidos al Ministerio Fiscal en el año 2015 fue de 879. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (355), los accidentes mortales (59) y las paralizaciones (12).

Por otra parte, en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 216 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 206 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 32 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 184 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo, en ningún caso delito de riesgo y homicidio.

Actividad de la Fiscalía Especializada

Las cifras de 2015 certifican, un año más, la tendencia que se viene manifestando desde el año 2009, esto es, un descenso paulatino de los expedientes remitidos por la Inspección de Trabajo al Ministerio Fiscal. Sin duda lo más significativo es el hecho de que por primera vez desde la existencia de estas estadísticas -año 2007- el número de los expedientes es inferior a los del primer año; así, en el año 2007 se remitieron 919, mientras que en el 2015 fueron 879, siendo el año 2009 con 1.354 expedientes el de mayor volumen. En cuanto al número de expedientes relativos a accidentes de trabajo mortales, el ritmo de descenso es más intenso, ya que de los 198 asuntos remitidos en el 2007 -año en el que se remitieron mayor número-, se ha pasado a 59 en el 2015, por los 64 en el 2014, lo que supone un descenso del -7,8% entre estos dos últimos ejercicios y del -70,2% respecto del año 2007. En cuanto al apartado de accidentes graves, la situación varía de forma ostensible, ya que, si en el 2014 el número de expedientes remitidos fue de 248, en el 2015 ha sido de 355, lo que supone un incremento del +43,11% y si lo comparamos con las cifras del 2007 -291 expedientes- el incremento es el del +21,9%.

En cuanto a **procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral**, observamos que en el año 2014 fueron 194, cifra que se repite en 2015. La posible explicación en la diferencia de cifras (500 fallecidos en jornada de trabajo y los 194 procedimientos incoados) hay que buscarla en el número de fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales, etc.).

Respecto a los datos globales de los procedimientos iniciados por lesiones, en el año 2014 se

abrieron 14.885 procedimientos judiciales, mientras que en 2015 han sido 15.881, lo que certifica un incremento de 996 trabajadores lesionados, lo que supone un aumento del + 6,69%, lo que certifica los números del año 2014 (+13,80% respecto del 2013) en el sentido de la quiebra de la línea descendente de que se venía disfrutando en anteriores años (en el 2013 respecto del 2012 disminuyó en un -10,32% y en 2012 respecto del 2011 se produjo un descenso del -15,4%).

Así mismo, la mayor parte, por no decir la totalidad, de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo; en todo el territorio nacional se presentaron 220 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo ascienden a 354. El motivo de esta disparidad hay, sin duda, que certificarla en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

Las causas pendientes por homicidio en accidente laboral eran en 2014 de 394, por 370 del año 2015, lo que indica una disminución del -6,09%, dato este positivo, ya que mantiene la tenencia de disminución que ya se apuntó en los años 2013 y 2014 (-20%). Las causas por lesiones graves también muestran un decremento, puesto que en el 2014 existían 3.138 y en el año 2015 han sido 2.037, esto es, un - 35,08%, manteniéndose por lo tanto la línea de descenso que se inició en el pasado ejercicio. Por último, en cuanto a los procedimientos de delitos de riesgo sin resultado lesivo, en el año 2014 existían 301 pendientes por resolver, mientras que en el 2015 son 193, por lo tanto, un descenso del - 35,88%, quebrando el incremento sufrido en pasado año (+39,35%). La valoración conjunta tiene que ser necesariamente positiva al haber descendido todos los marcadores de los procedimientos en situación de pendencia.

Respecto a las diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal, estas se sustentan en un triple pivote: el mayoritario estaría constituido por las propuestas de actas de infracción remitidas por la Inspección de Trabajo -básicamente paralizaciones de actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida o integridad de los trabajadores-; los otros dos lo constituirían las denuncias presentadas por los sindicatos y los atestados policiales. En el año 2015 se han incoado 854 Diligencias de Investigación, por las 938 del año 2014, lo que indica un descenso del -8,95%. De las 854 causas abiertas, se han archivado 643, por las 739 del pa-

sado año; se han presentado 220 denuncias, por las 212 del pasado ejercicio; se encuentran en trámite 78, por las 81 que existían en el 2014. Por tanto, aunque disminuye el número de Diligencias de Investigación, aumenta el número de denuncias, disminuyendo las que se encuentran aún en trámite. En cuanto al porcentaje entre número de diligencias incoadas -854- y número de denuncias presentadas -220-, es del 25,76%, de cada cuatro en una se presenta denuncia y en tres se produce el archivo, muchos de los cuales tienen su origen en la existencia de un procedimiento judicial ya incoado. Como observamos, estamos en idénticas cifras a las del pasado año.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal, desde el año 2006 hasta el año 2010 fue en progresivo aumento. Es a partir del ejercicio del 2011 cuando se comienza a detectar que esta línea ascendente sufre un parón, invirtiéndose la tendencia que se ha venido manteniendo constante estos últimos años. El descenso se inicia en el año 2011 con 833 escritos de calificación, posteriormente, en el 2012, fueron 725 (-13%), tendencia que continuó en el 2013 con 708 (-2,3%) y en el 2014 con 651 (-8,05%). Las cifras del 2015 avalan este paulatino descenso ya que han sido 581 los escritos de acusación presentados, ello indica un descenso del -10,75%, dos puntos más que el año anterior.

Los datos manejados respecto del número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal han sufrido un punto de inflexión en el año 2015. Hasta la fecha el incremento en los números había sido constante, así, en el año 2006, fecha del inicio de la andadura de esa Unidad Especializada, se dictaron 249 sentencias, en el año 2014- año en el que alcanzó la cúspide de la pirámide- fueron 676, mientras que en el año 2105 han sido 631, esto es, 45 sentencias menos, eso sí, 382 sentencias más que las dictadas en el año 2006. De las 631 sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, se han remitido por las diversas Fiscalías a esa Unidad, al momento de realizarse las estadísticas, 482 sentencias, por las 567 del año 2014.

De las 482 sentencias 393 son condenatorias (81,53%); en el 2014 fueron el 78,27%; en el 2013, el 75%; y en el 2012, el 75,4%, por lo que continúa la línea ascendente de estos tres últimos años. Las absolutorias fueron 89 (18,46%), en el 2014 fueron el 21,72% y en el 2013, el 25%. Este dato del incremento de las sentencias condenatorias, en unos porcentajes que ya venían siendo elevados, alumbraba, sin el menor atisbo de duda, la excelente labor que se viene desarrollando por las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral, que, de forma ponderada y con criterios estrictamente jurídicos, realizan una importante labor, pudiéramos decir de criba, con la petición de sobreseimientos, en aque-

llos casos en que se estima que no se reúnen los requisitos de los tipos delictivos.

Se muestra como un dato relevante que en el marco de las sentencias condenatorias (393), 252 lo han sido de conformidad, lo cual supone un porcentaje del 64,12%; en el 2014 fueron 276, con un porcentaje sobre el total de las condenatorias del 63,30%. La cifra muestra un ligero incremento de las conformidades, en un porcentaje que ya venía siendo elevado. La explicación más plausible de este elevado número de sentencias dictadas en conformidad cabría buscarla en el buen hacer de los Fiscales Delegados, lo que conlleva la redacción de unos escritos de acusación solventes, a lo que hay que añadir la labor de coordinación que se viene realizando con la Inspección de Trabajo y con la Policía Judicial. A ello hay que añadir la reducción en los tiempos devenidos entre la producción del accidente y la fecha del juicio oral.

El plazo utilizado por los Juzgados de lo Penal para dictar sentencia condenatorias ha obtenido una media de 68,75 meses, lo que supone una pendencia de algo más de cinco años y medio, disminuyendo de forma sensible las cifras del año 2014 en el que la media fue de 75,50 meses, con una pendencia superior a los seis años. Por su parte, respecto de las sentencias absolutorias la media fue de 77,22 meses –más de seis años de pendencia-, pero algo por debajo de los 79,84 meses del pasado año.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Durante el año 2015, las actividades del INSHT siguieron las líneas marcadas en el Plan Estratégico del INSHT 2013 – 2017, y que se configuran a través de los siguientes objetivos:

- Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSHT a sus necesidades actuales y futuras.
- Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.
- Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y actuar como órganos de apoyo de la CNSST.
- Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSHT tiene asignadas.

Por otra parte, el INSHT ha participado de forma activa en la elaboración de la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020, aprobada en 2015, la cual establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas hasta el año 2020, a través de los tres Planes de Acción previstos para los bienios 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020. El primero de estos planes, que fue aprobado en julio de 2015 con una dotación presupuestaria de doce millones de euros, implementa todo un conjunto de medidas específicas, acordadas para alcanzar cada uno de los objetivos y líneas de acción definidos por la nueva EESST, asignando cuáles son las entidades responsables de su desarrollo, el plazo de ejecución y los indicadores de realización y, en su caso, de impacto.

Por ello, el INSHT ha incluido en su planificación de actividades, entre otras, las acciones correspondientes para cumplir sus compromisos con relación al primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST, en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades.

Durante 2015 se han desarrollado diversos proyectos de estudio e investigación en distintos campos. Además, el INSHT tiene encomendada la función de analizar la situación y evolución de las condiciones de trabajo y los daños producidos a la salud de los trabajadores a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT). Fruto del análisis de los datos de Accidentes de Trabajo (AA TT) contenidos en el sistema Delt@ que facilita la Secretaría General de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), el INSHT publica, entre otros, los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos. De especial interés es la publicación de la *Encuesta Nacional de Gestión de Riesgos Laborales en las Empresas. ESENER-2 – España - Año 2015*, en el marco de un proyecto de colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para elaborar la segunda *Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER-2)*, dirigida a los responsables de empresas sobre la forma de gestionar la prevención de riesgos laborales. Este proyecto

ha permitido mejorar la comparabilidad de los datos nacionales con los europeos, lo que supone un gran avance para lograr el objetivo propuesto por la hoja de ruta para la implementación de la *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020*, que, expresamente, insta a “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”.

Entre los resultados que son fruto de la actividad investigadora del INSHT hay que destacar el desarrollo de herramientas *on line*, disponibles a través de la página web del INSHT, dirigidas a empresarios, trabajadores y profesionales de la prevención, y cuyo objetivo es facilitar la labor de evaluación de los riesgos y la aplicación de medidas adecuadas para eliminarlos o minimizarlos. Entre las herramientas más relevantes del INSHT se encuentran las siguientes:

- *Aplicaciones informáticas para la prevención (AIP)*. Durante el año 2015 se ha desarrollado una nueva AIP denominada *PREVELSAL. Actividad preventiva durante el embarazo y la lactancia natural en el Sector Salud*.
- *Aplicaciones informáticas para Smartphone o Tableta (APP)*. Se ha continuado con la nueva línea divulgativa del INSHT puesta en marcha en el año 2014, para la evaluación de aspectos relativos a las condiciones de trabajo, que pueden descargarse desde las plataformas digitales iOS y Android para dispositivos móviles, a través de nuestra web institucional. En 2015 se han desarrollado dos nuevas APP, una para *Almacenamiento de productos químicos (APQ)* y otra para *Exposición a vibraciones*, que se suman a las cuatro ya existentes.
- *Bases de datos*. Tratan sobre distintos aspectos de la prevención de riesgos laborales. En el transcurso del año se ha trabajado, entre otras, en la base de datos de límites de exposición profesional (LEP) aplicables en España para 2015; *INFOCARQUIM*, que ofrece datos e información relacionada con los agentes cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción; y *BASEVIBRA*, que ofrece datos sobre vibraciones mecánicas y valores de exposición y cuyo objetivo es facilitar la evaluación por estimación de las vibraciones.

A lo largo de 2015, también se ha continuado trabajando en el mantenimiento y actualización de los ocho *portales temáticos*, alojados en la web del INSHT, en los que se recoge la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales, de una manera fácilmente accesible. Debemos destacar que la mayoría de los documentos técnicos elaborados por el INSHT se

encuentran disponibles en formato electrónico y de acceso libre *on line* a través de nuestra web.

En el año 2015, el INSHT ha impartido 42 cursos, 28 seminarios, 19 jornadas técnicas y 2 talleres, con una asistencia de 4.561 alumnos. A esto hay que sumar la impartición de actividades de formación a medida, más de 140 a lo largo del año, desarrolladas en colaboración con otros organismos y administraciones (Departamentos ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, etc.), y a las que asistieron cerca de 19.261 alumnos.

El programa editorial de ese año se ha cerrado con 89 títulos publicados (69 en línea y 20 en papel), de los que una gran mayoría corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección.

Dentro de las acciones de divulgación, destacan, por su especial relevancia a la hora de difundir materias de interés en el campo de la prevención, la celebración de jornadas técnicas y otras actividades de actualización, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Durante 2015, se han celebrado, en las instalaciones del INSHT, 19 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). Destacan las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

En el ámbito nacional se ha prestado el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Este año 2015 se han emitido 83 informes sobre los proyectos o anteproyectos de ley en las materias relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.

Durante 2015 se ha continuado con la actualización de la sección normativa en la web del INSHT, con objeto de informar a los ciudadanos de una manera ágil sobre las novedades y los cambios normativos en materia de prevención de riesgos. Hay que destacar que el INSHT da respuesta anualmente a numerosas consultas sobre prevención de riesgos laborales, siendo una actividad que conlleva mucha dedicación. El volumen de consultas sobre seguridad y salud en el trabajo recibidas a lo largo del año 2015 ha sido de más de 2.100. Destacan las relacionadas con la gestión de la prevención (26,2%), con los agentes ambientales (18,6%) y con los equipos de protección individual (12,9%). Asimismo, se ha dado respuesta a 36 preguntas parlamentarias, escritas y orales, respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y a ámbitos de conocimiento y competencia del INSHT.

El INSHT gestiona la prestación del servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, “Prevencion10.es”, dirigido a las empresas de hasta 25 trabajadores que cum-

plen las condiciones para que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, por medio de internet principalmente, para que puedan realizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con los riesgos existentes en el sector de la actividad económica al que pertenezcan y las características de su organización y de sus centros de trabajo, así como el seguimiento y adaptación de dichos riesgos de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Asimismo, el servicio también comprende la asistencia a los trabajadores autónomos para facilitarles instrumentos y asesoramiento para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LPRL. En 2015, la página web de "Prevencion10.es" registró la visita de 703.013 usuarios.

Para reforzar los mecanismos de colaboración, el INSHT coordina diversos grupos de trabajo técnico INSHT-CC AA, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua, entre el MEYSS y las CC AA. Entre los trabajos desarrollados en este ámbito, destaca la realización del proyecto de investigación "Análisis cualitativo de la mortalidad por accidente de trabajo en España" o el desarrollo del portal de "Situaciones de trabajo peligrosas", orientado a ofrecer información de situaciones peligrosas con fines preventivos. Durante 2015, se han incorporado nuevas situaciones de trabajo peligrosas a las bases de datos de: BASEQUIM (de exposición a agentes químicos), BSTPMAQ (situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas) y BINVAC (de investigación de accidentes).

También, previsto por la EESST, se continúa el desarrollo de la "Red Española de Empresas Saludables", que ya supera las 200 empresas adheridas. Este proyecto permite, a las organizaciones que desarrollan programas concretos de promoción de la salud en el trabajo, optar al reconocimiento de los mismos como modelo de "buenas prácticas", de acuerdo con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el ámbito de la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP).

Para mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, el primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST contempla todo un conjunto de medidas específicas para fomentar la participación activa de las Administraciones públicas, a nivel tanto estatal como autonómico, y de los Interlocutores Sociales. También está previsto por la EESST el impulso y la creación de mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas instituciones competentes en materia de prevención, tanto en el ám-

bito laboral como en el sanitario, educativo y de industria.

Un ejemplo de los logros alcanzados en este ámbito, es el acuerdo firmado entre el INSHT y la Dirección General de la Función Pública, para el impulso de la prevención de riesgos laborales en la AGE. Gracias a este acuerdo, a lo largo de 2016 se desarrollarán las primeras evaluaciones externas de los sistemas de gestión de la PRL en la AGE.

Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas

Las actividades que realizan en este ámbito las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad*. En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a actividades o tareas específicas, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Varias comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Consecuente con la importancia numérica de los accidentes laborales-viales, tanto en jornada como "in itinere", sobre todo entre los accidentes de trabajo mortales, son frecuentes los programas en este ámbito. También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, habitualmente en colaboración con universidades. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar el mejor cumplimiento de las obligaciones preventivas. Estas

subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan acciones de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

También, las comunidades autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que con frecuencia se alojan portales temáticos.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) tiene entre sus principales funciones la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo y adopta sus acuerdos por asentimiento o mayoría de los votos.

En el año 2015 se celebraron tres reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y cuatro reuniones ordinarias de la Comisión Permanente. En total se celebraron 45 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, fueron las siguientes:

- Aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Aprobación del Plan de Acción 2015-2016, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Información sobre proyectos normativos relativos a: señalización de seguridad y salud en el trabajo; contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo; sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, así como otros relativos a modificaciones de la regulación de

los servicios de prevención y en materia de auditoría.

- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización, para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero
- Trabajadores Autónomos
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2015 se registraron 278 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 14.921.954,20 euros, del total de 15.000.000,00 € disponibles, lo que ha supuesto un 99,48 % de ayudas solicitadas respecto al presupuesto total disponible.

Se aprobaron un total de 247 acciones entre Transversales (140), Sectoriales (101) y Directas (6), lo que representa una disminución del 10,18 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2015.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 88,85% de las solicitudes, frente al 65,78% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 82,11% en el caso de las acciones Sectoriales, en el

93,9% en el caso de las acciones Transversales y en el 100% en las Directas.

Para las convocatorias Ordinarias del año 2015 se ha aprobado la financiación de 247 acciones por un importe global de 13.754.170,30 €, lo que representa una disminución del 10,18% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,94% del importe total financiado en el ejercicio 2014.

Por su parte, en la convocatoria de asignación de recursos contemplada en el Objetivo 4 de la Estrategia Española, para el ejercicio 2015-2016 se ha aprobado la financiación de 92 acciones por un importe global de 8.519.761,39 €, lo que representa una disminución del 10,79% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,94% del importe disponible en el ejercicio 2014.

1. CONDICIONES DE TRABAJO

1.1. Trabajo sostenible y edad. Resultados de la 6ª EWCS-España

F. JAVIER PINILLA GARCÍA, ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA, PILAR HERVÁS RIVERO, LUZ GALIANA BLANCO, MARTA ZIMMERMANN VERDEJO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

1.1.1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se analizan, desde la perspectiva de la edad de los trabajadores, los resultados de la 6ª EWCS para España, basada en la explotación estadística de 3.364 entrevistas en el hogar a trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena. Se presentan brevemente los rasgos principales que diferencian las condiciones de empleo y de trabajo entre las diversas franjas de edad. Ello nos permite valorar más claramente la influencia de las condiciones de trabajo y de empleo sobre la seguridad y la salud de los trabajadores y adoptar las estrategias y medidas oportunas para una prevención eficaz de los riesgos laborales. Por ello consideramos que este análisis puede ser una aportación útil en la planificación de propuestas que emanen de la línea de acción 3A.4 correspondiente al 1er. Plan de acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, la cual insta a “Promover la seguridad y salud de colectivos de trabajadores específicos” y establece como medida concreta el diseño de un plan de actuación dirigido a mejorar la seguridad y salud en el trabajo de colectivos de trabajadores específicos, entre ellos los jóvenes y mayores.

En general, en Europa, y en España en particular, el peso relativo de los trabajadores de más edad no ha dejado de crecer en los últimos años. Durante los 10 años que separan 2006 y 2015 la proporción de trabajadores jóvenes ha disminuido en la misma proporción en que ha crecido la población ocupada de 55 años y más. Las causas son varias, unas coyunturales, como la gran destrucción de empleo juvenil durante la crisis económica, y otras responden a factores más estructurales como el envejecimiento de la pirámide poblacional. Ello hace que la demografía de los lugares de trabajo cambie sustancialmente y que se incrementen las preocupaciones respecto a la necesidad de que cada vez más personas lleguen al final de su vida laboral en aceptables condiciones de bienestar y productividad. El proceso de envejecimiento, obviamente, im-

plica cambios físicos, mentales y en especial en las capacidades motoras del trabajador, que pueden afectar al rendimiento y constituir un riesgo acrecentado para la salud del trabajador, si no se adaptan las características del trabajo a estas evoluciones temporales. El reto es, por tanto, el de la sostenibilidad de una población laboral que envejece. El término “sostenibilidad” aplicado al trabajo se ha popularizado y sumado a otros conceptos más tradicionales como los de “trabajo decente” o “calidad del empleo y del trabajo”. Aunque engloba las mismas dimensiones que estos otros, el término sostenibilidad aporta una dimensión temporal, es decir, no basta con que el empleo y el trabajo sean de calidad hoy, sino que debe evolucionar tal como lo hacen las personas en el trabajo, adaptándose a sus cambiantes cualificaciones, capacidades, competencias y habilidades.

La edad constituye una variable básica de análisis de las condiciones de trabajo, pues condiciona las capacidades tanto físicas como mentales para acometer las tareas encomendadas. La edad también determina el nivel de experiencia y la formación necesaria para realizar las tareas en condiciones seguras. Con el transcurso de la edad, el trabajador acumula experiencias, conocimientos y deterioros de salud tanto de origen laboral como ajenos al trabajo pero que, en todo caso, repercuten en la capacidad de empleabilidad del trabajador, en especial en los últimos años de su vida laboral.

El INSHT viene efectuando encuestas periódicas sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores españoles desde el año 1987. A lo largo de este período tanto la metodología como el cuestionario de las siete ediciones de la encuesta han ido adaptándose, a fin de reflejar y comprender mejor los cambios sustanciales que se han venido produciendo en materia de relaciones de empleo y debido a la aparición de nuevos factores de riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores.

Con la Encuesta de 2015 se inaugura un nuevo ciclo en el que esta investigación se realiza en el marco de la Encuesta europea de condiciones de

trabajo, que ejecuta la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, todo ello con el objeto de facilitar la comparabilidad de los datos en el marco europeo. Fomentar esa comparabilidad con otros países europeos con los que compartimos una misma regulación preventiva es una de las propuestas de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

La “European Working Conditions Survey” es una encuesta multinacional a gran escala que la Fundación viene realizando cada cinco años desde 1991. En 2015 esta encuesta ha permitido entrevistar a más de 43.000 trabajadores en 35 países europeos. Gracias a la ampliación de la muestra que correspondía a España contamos con una muestra que nos garantiza tanto la representatividad nacional en dicha Encuesta como la comparabilidad con los países europeos.

1.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

El tamaño de la muestra asciende a 3.364 trabajadores de 16 o más años, entrevistados en su domicilio. Su diseño hace que sea representativa de la población ocupada española existente en 2015 según edad, sexo, ocupación y actividad económica.

A efectos de facilitar el análisis, se han agrupado las edades de los entrevistados en solo tres rangos: uno, el más joven, que incluye a quienes tienen entre 16 y 34 años cumplidos y que agrupa al 27% de la muestra; el siguiente, de edad intermedia, entre los 35 y 49 años, donde se encuentra el grueso de la población ocupada (45%); y el de mayor edad, de 50 años o más, que supone el 28% del total.

En todos los rangos de edad hay más trabajadores hombres que mujeres. Los dos rangos de edad extremos se diferencian claramente en dos tipos de ocupaciones, que son las de directores y gerentes y el de operadores de instalaciones y maquinaria. En ambos casos su proporción, aunque pequeña en el total, es significativamente mayor entre los de más edad frente a los más jóvenes. En todo caso, la diferencia más importante se da en la ocupación de Trabajadores de servicios y vendedores, cuya proporción disminuye conforme crece el rango de edad. Estas diferencias tienen su equivalente en la actividad, así: en el Comercio y hostelería están ocupados en mayor proporción los más jóvenes y, según se avanza en el rango de edad, van siendo menos frecuentes. También hay significativamente más ocupados mayores que jóvenes en Actividades administrativas, auxiliares y financieras y a la inversa ocurre en el caso de Otros servicios (ver tabla 1).

TABLA 1. Distribución de la muestra de trabajadores por sexo, ocupación y actividad (%)

		Hasta 34 años (27%)	De 35 a 49 años (45%)	De 50 y más años (28%)	Total (100%)
Sexo	Hombre	51	53	54	53
	Mujer	49	47	46	47
Ocupación	Directores y gerentes	3	4	6	4
	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	17	17	20	17
	Técnicos y profesionales de apoyo	11	11	8	10
	Empleados contables y administrativos	10	12	11	11
	Trabajadores de servicios y vendedores	30	22	17	22
	Trabajadores cualificados de la agricultura, silvicultura y pesca	3	4	5	4
	Artesanos y trabajadores cualificados de la industria manufacturera y construcción	12	14	13	13
	Operadores de instalaciones y maquinaria	4	5	7	5
	Ocupaciones elementales	11	12	14	12
Actividad económica	Agricultura	3	4	6	4
	Industria	13	14	13	13
	Construcción	6	7	5	6
	Comercio y hostelería	32	24	19	25

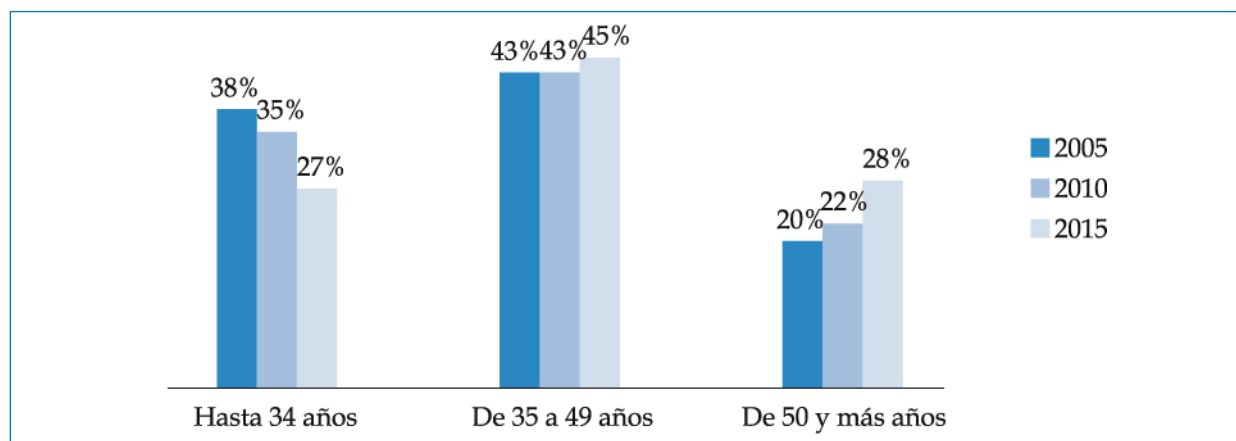
		Hasta 34 años (27%)	De 35 a 49 años (45%)	De 50 y más años (28%)	Total (100%)
Actividad económica	Transporte	5	7	7	7
	Actividades administrativas, auxiliares y financieras	12	15	17	15
	Administración pública y defensa	3	6	8	6
	Educación	8	6	9	8
	Salud	7	9	9	8
	Otros servicios	10	7	6	8

Base: total de trabajadores (N= 3.364).

Comparando la distribución por los tres rangos de edad de las muestras para España de las encuestas llevadas a cabo por la Fundación en 2005, 2010 y 2015, se constata el envejecimiento de la población ocupada en España. Los diez puntos de por-

centaje que pierde en estos 10 años el rango de edad más joven se corresponde con el incremento de 8 puntos en el estrato de mayor edad (ver gráfico 1).

GRÁFICO 1. Distribución por rangos de edad de las muestras de las EWCS 2005, 2010 y 2015



Base 2015: total de trabajadores encuestados (N=3.364).

Base 2010: total de trabajadores encuestados (N=1.008).

Base 2005: total de trabajadores encuestados (N=1.017).

1.1.3. CONDICIONES DE EMPLEO

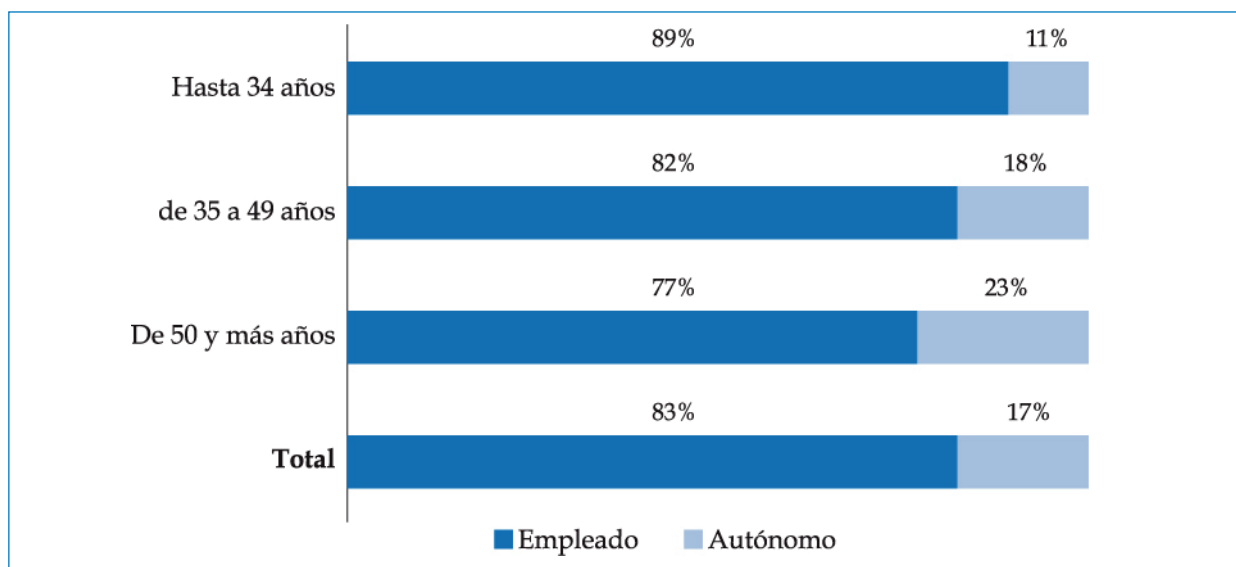
Las condiciones de empleo determinan las condiciones de trabajo y estas a su vez afectan a la salud de los trabajadores.

En primer lugar, las condiciones de empleo condicionan los ingresos y la seguridad en el mercado de trabajo y estos dos factores, junto con el de la calidad del entorno de trabajo (lo que denominamos condiciones de trabajo), constituyen el modelo de calidad en el empleo patrocinado por la OCDE.

Aquí se hace referencia tan sólo a la situación profesional (autónomo o asalariado), el tipo de relación contractual y de jornada laboral y el tamaño del centro en que trabajan estos últimos. También se señalarán los cambios percibidos por los ocupados.

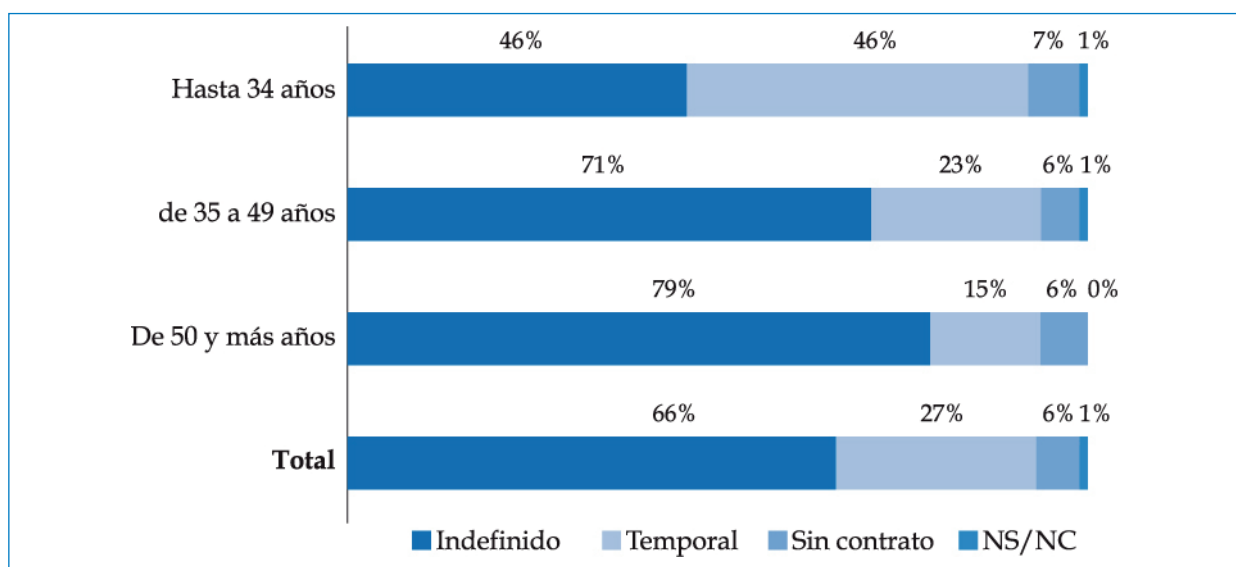
En lo que se refiere a la situación profesional, la gran mayoría de los trabajadores en España son asalariados. Cuanto más joven es el grupo de edad, mayor tasa de asalarización (ver gráfico 2).

GRÁFICO 2. Situación profesional por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).

GRÁFICO 3. Tipos de contrato según edad



Base: total asalariados (N = 2.776).

Las razones por las que los trabajadores por cuenta propia decidieron hacerse autónomos varían significativamente entre los dos extremos de rangos de edad. Así, entre los mayores, el 60% aduce “preferencia personal” por sólo un 45% de los más jóvenes. Entre estos, no tener otra alternativa de trabajo también es muy frecuente (38%).

Dentro del grupo de asalariados, dos tercios tienen contrato indefinido. Un 6%, sin diferencias por rango de edad, manifiesta trabajar sin contrato. Los contratos temporales son más frecuentes cuanto menor es el rango de edad (ver gráfico 3).

La gran mayoría de los asalariados trabaja a jornada completa (76%). Por franjas de edad, destaca significativamente el elevado porcentaje (32%) de menores de 35 años con jornada parcial. En todos

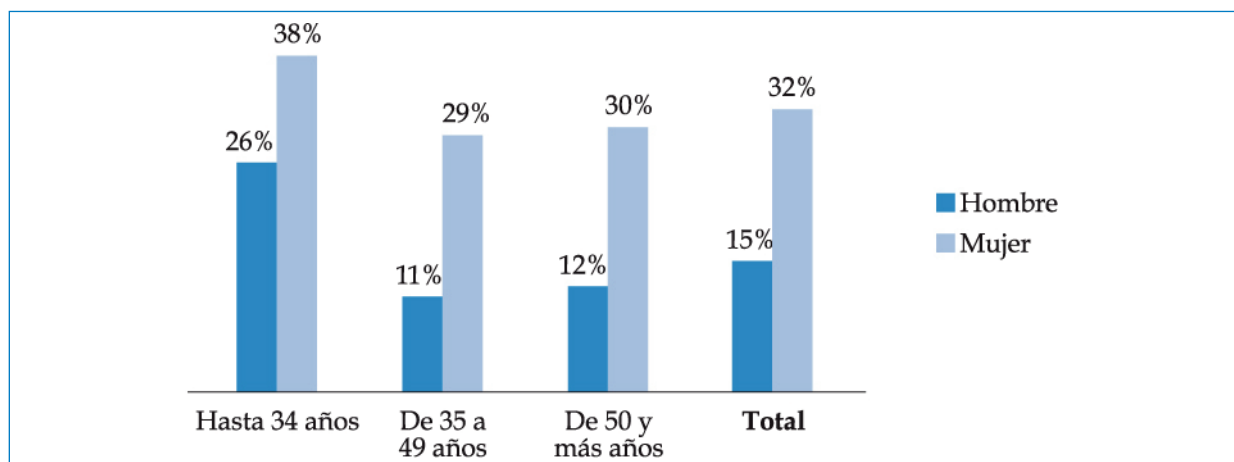
los rangos de edad las mujeres tienen una tasa de parcialidad superior a la de los hombres (ver gráfico 4).

Para medir la seguridad en el mercado de trabajo se han seleccionado los dos indicadores de la encuesta siguientes:

- la posibilidad de perder el empleo en un periodo corto, de seis meses y
- la posibilidad de, si pierde o deja el empleo, poder encontrar otro de similar salario.

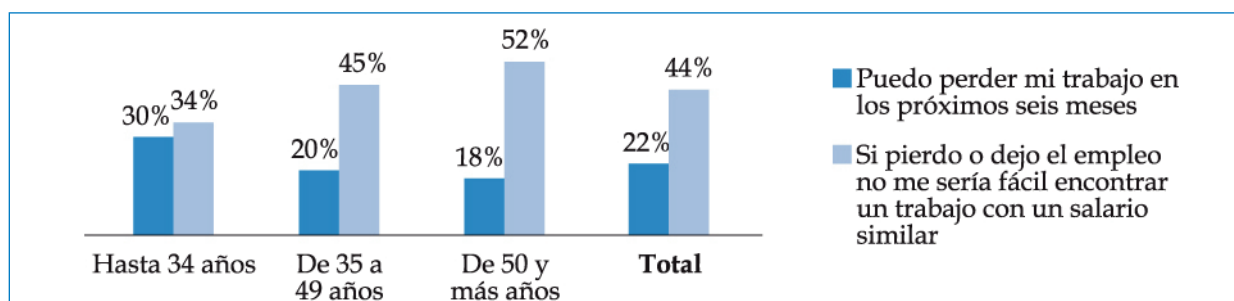
La creencia de que se puede perder el empleo en un plazo de seis meses es significativamente mayor entre los más jóvenes. Por su parte, la confianza en encontrar otro empleo de salario similar decrece con la edad, es decir, cuanto más sube el rango de edad, más difícil perciben los trabajadores

GRÁFICO 4. Asalariados con jornada parcial por sexo y edad



Base: total de asalariados (N = 2.776).

GRÁFICO 5. Seguridad en el mercado de trabajo por edad



Base: total de trabajadores (N=3.364).

poder hallar otro empleo con una retribución parecida a la actual (ver gráfico 5).

El cambio en las organizaciones laborales es constante y consustancial como mecanismo de adaptación a los mercados. La encuesta interroga sobre los cambios, en el último año, que han afectado al entrevistado respecto a: su número de horas de trabajo semanal, el importe de su salario o ingresos, el nivel de influencia que tiene sobre su trabajo y las tareas y deberes que tiene encomendados.

Respecto a estas cuestiones, el balance del último año es que para el 47% de los trabajadores se ha producido algún cambio. Los aspectos que más han cambiado han sido el salario o ingresos (para

el 31% de los trabajadores), las tareas o deberes a realizar (25%) y el número de horas trabajadas a la semana (23%). El sentido más frecuente de los cambios ha sido creciente salvo en el caso del salario o ingresos, que ha sido decreciente.

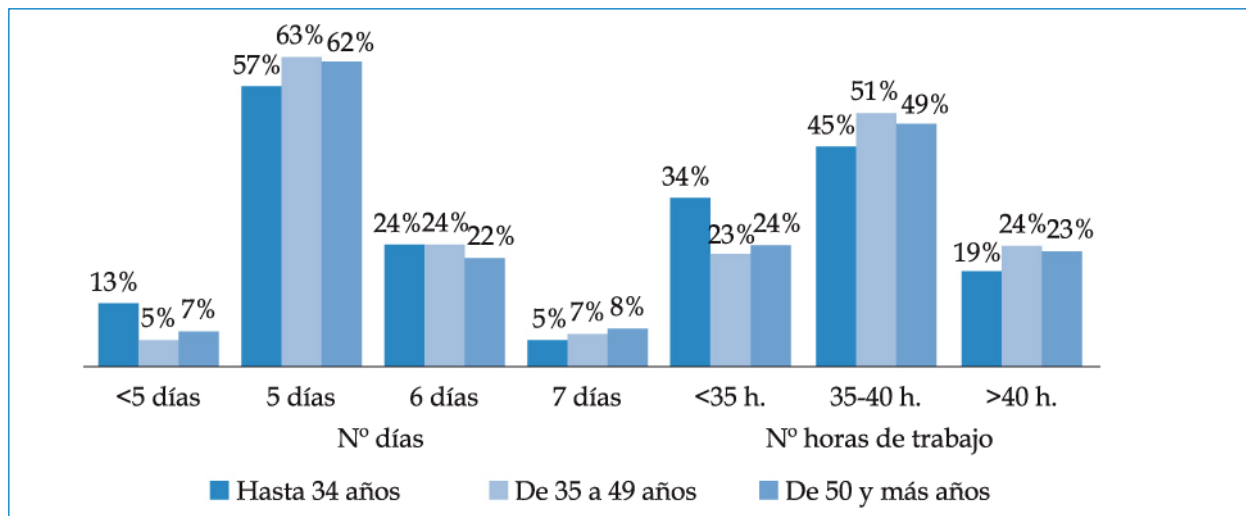
Por edad, la diferencia más destacada se produce respecto al salario ya que la proporción de trabajadores que han visto reducidos sus ingresos aumenta conforme lo hace el tramo de edad (12%, 20% y 26%, respectivamente). El rango de edad más joven es el único en el que el salario se ha incrementado para más trabajadores que para los que se ha reducido (ver tabla 2).

TABLA 2. Cambios de diferentes dimensiones del trabajo en el último año por edad (%)

	Menor de 35 años		De 35 a 49 años		50 y más años		Total	
	Aumenta	Disminuye	Aumenta	Disminuye	Aumenta	Disminuye	Aumenta	Disminuye
Nº de horas de trabajo semanal	19	7	15	8	12	7	15	8
Salario o ingresos	17	12	11	20	6	26	11	20
Influencia sobre su trabajo	16	2	10	3	7	4	11	3
Tareas y deberes	24	2	23	3	17	4	22	3

Base: total de trabajadores (N=3.364).

GRÁFICO 6. Número de días y horas de trabajo semanales por edad



Base: total de trabajadores (N=3.364).

1.1.4. TIEMPO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo es una variable fundamental que influye sobre la salud y el bienestar de los trabajadores en el espacio de trabajo y condiciona la vida fuera de él.

Lo más frecuente es que los trabajadores realicen su trabajo durante cinco días a la semana (61%). No obstante, trabajar más de cinco días afecta a un 30% del total de ocupados. Una frecuencia de trabajo de menos de cinco días semanales es minoritaria, pero significativamente mayor entre los más jóvenes (13%).

El número de horas de trabajo semanal más habitual está entre 35 y 40 horas (49%); otro 22% trabaja más de 40 horas y el 26%, menos de 35 horas. En este tramo destaca significativamente el alto porcentaje de trabajadores jóvenes (34%), (ver gráfico 6).

Sólo el 6% de los ocupados tiene otro(s) trabajo(s), habitual u ocasionalmente, además del principal. Hay que destacar que los trabajadores más jóvenes son los que más frecuentemente tienen otro(s) trabajo(s) de forma ocasional (5%).

El 32% de los ocupados trabaja, con mayor o menor frecuencia, en domingo y el 53% en sábado. El trabajo en sábados afecta en mayor medida a los más jóvenes (60%).

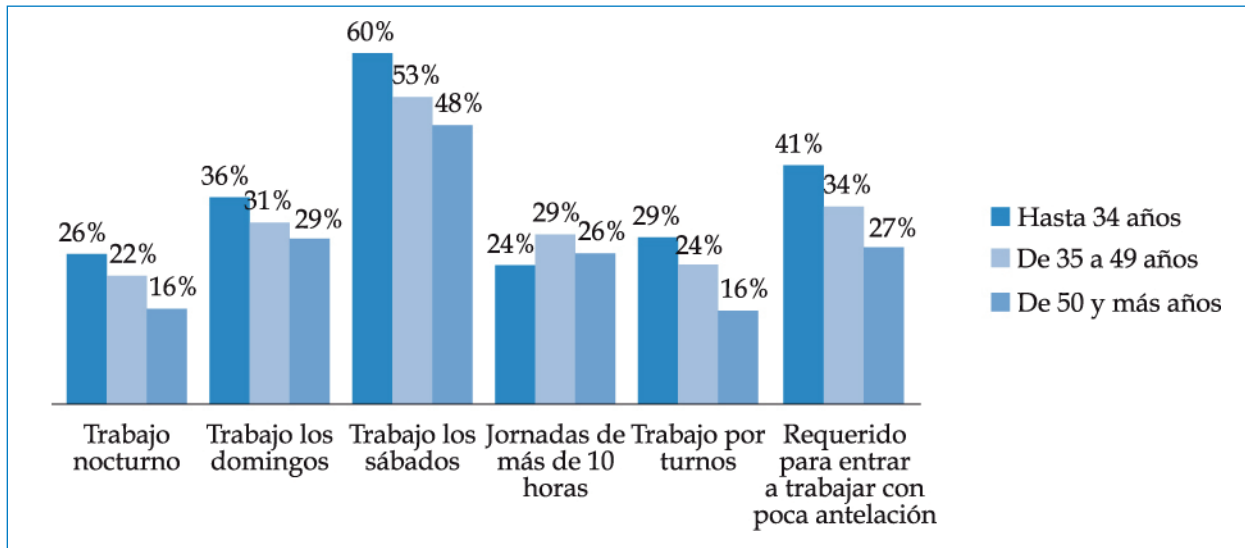
Por otra parte, las largas jornadas diarias de más de 10 horas afectan al 27% de los trabajadores, sin que se observen diferencias destacables por edad.

Durante el último año, el 34% de los trabajadores ha sido requerido para entrar a trabajar con poco tiempo de antelación. Esta imposición es más frecuente cuanto menor es el rango de edad.

Dos de cada diez ocupados trabaja, con alguna frecuencia, de noche (un mínimo de 2 horas entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana). Aunque se trata sobre todo de los jóvenes (26%) y los de mediana edad (22%), un relevante 16% de los trabajadores de 55 o más años también lo hace. Una situación equivalente ocurre con el trabajo a turnos (23%), que afecta sobre todo a jóvenes (29%) y mediana edad (24%), aunque un 16% de los mayores también tiene este tipo de horario (ver gráfico 7).

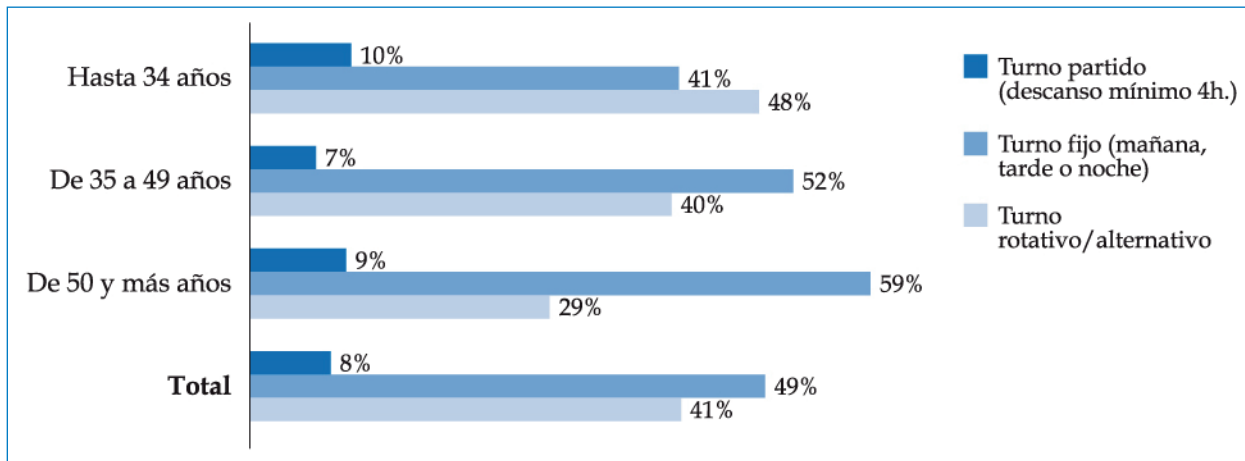
Entre los ocupados que trabajan a turnos, los dos tipos de horarios más frecuentes son los fijos

GRAFICO 7. Horarios atípicos por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).

GRÁFICO 8. Tipos de turnos de trabajo por edad



Base: Trabajadores a turnos (N= 771).

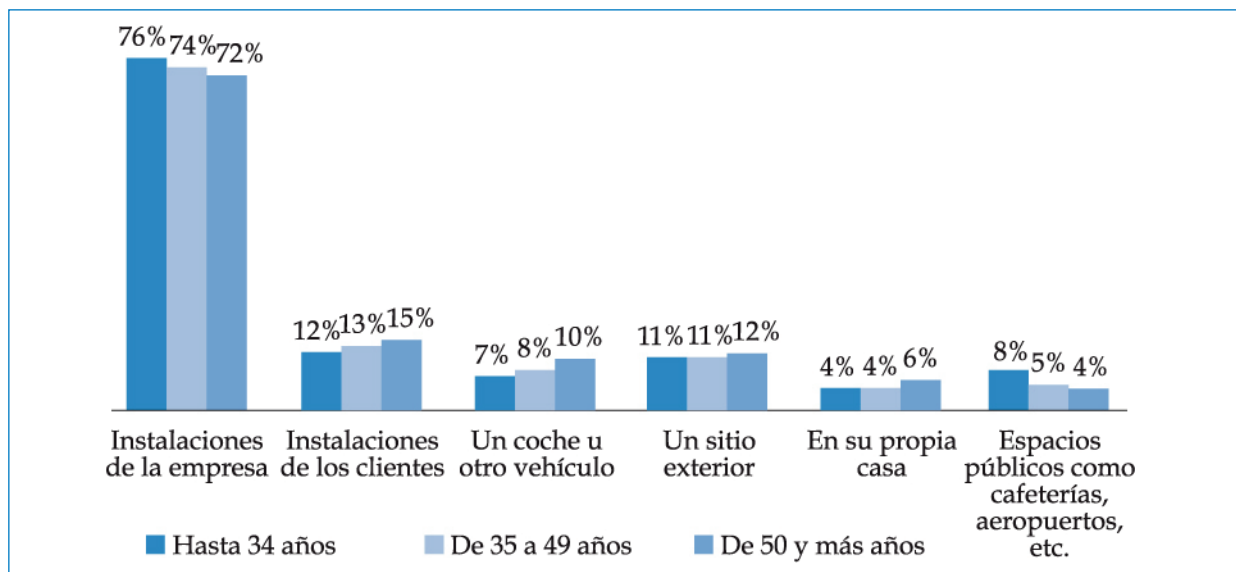
de mañana, tarde o noche (49%) y los rotativos o alternos (41%). Entre los primeros hay significativamente menos trabajadores jóvenes (41%) y entre los segundos, menos trabajadores mayores (29%), (ver gráfico 8).

También la flexibilidad de horarios a voluntad del trabajador está menos extendida entre los trabajadores asalariados más jóvenes: sólo un 17% puede elegir o adaptar su horario con cierta flexibilidad.

1.1.5. LUGAR DE TRABAJO Y EXPOSICIÓN A RIESGOS FÍSICOS Y ERGONÓMICOS

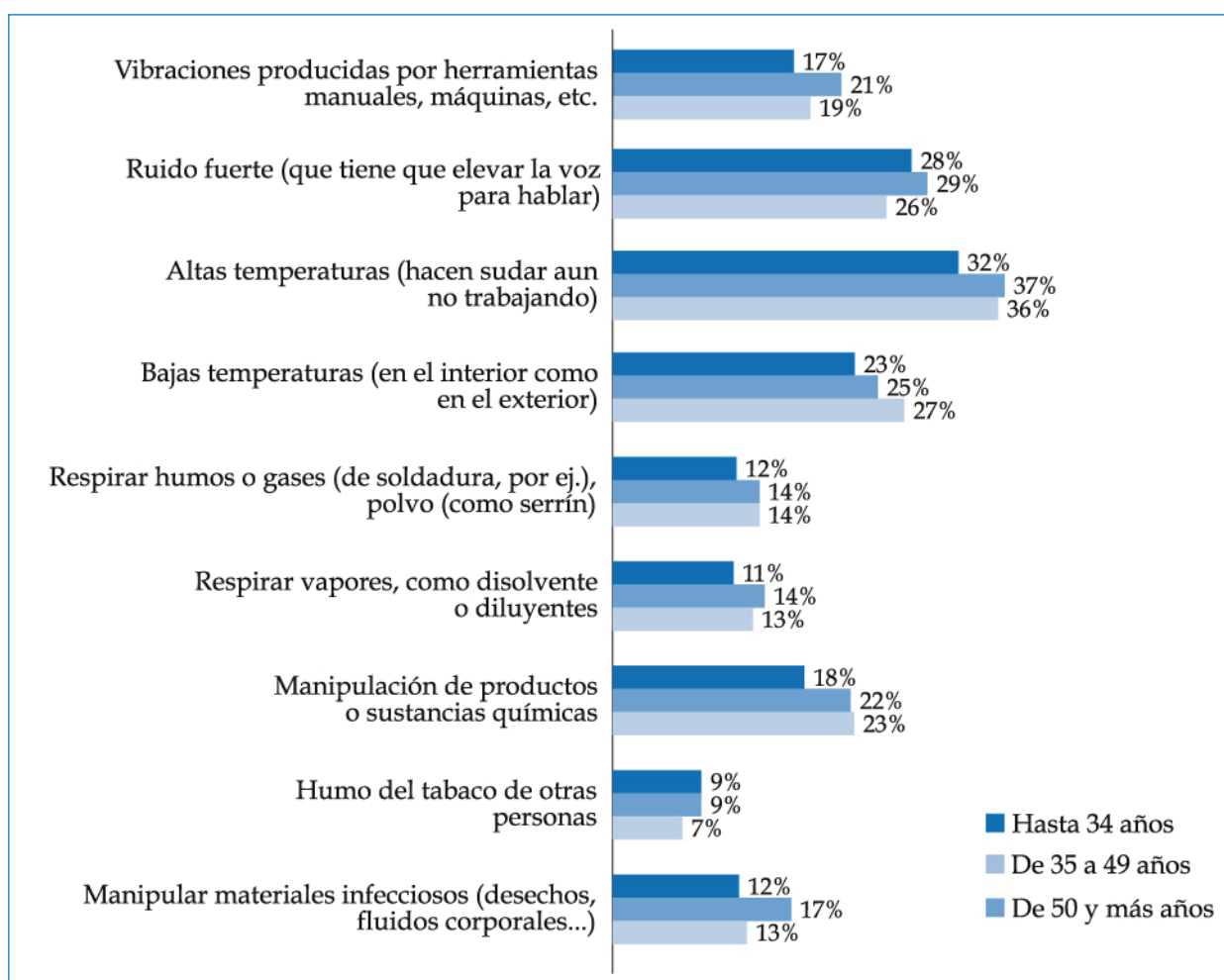
Aunque lo más frecuente sigue siendo que el lugar de trabajo sea un espacio delimitado y concebido para ello, es cierto que las transformaciones en las relaciones entre empresas y las posibilidades tecnológicas han posibilitado que otros espacios más allá de las instalaciones de la empresa se conviertan en habituales lugares de trabajo. No hay diferencias sustanciales por edad (ver gráfico 9).

GRÁFICO 9. Lugar en que se realiza el trabajo diario por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).
Pregunta de respuesta múltiple.

GRÁFICO 10. Exposición a riesgos físicos por edad



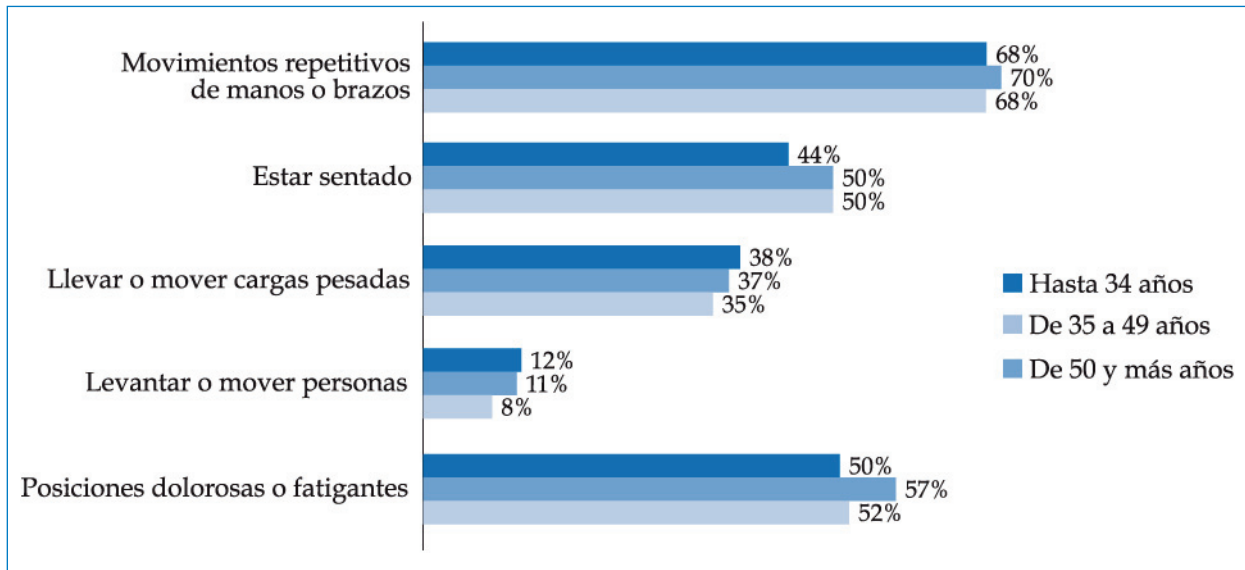
Base: total de trabajadores (N= 3.364).
Categoría de respuesta: exposición al menos 1/4 del tiempo.

Los riesgos físicos ambientales más frecuentes son la exposición a altas y bajas temperaturas (36% y 25%, respectivamente), a ruido (28%) y la manipulación de productos o sustancias químicas (21%). Este tipo de riesgos afectan en proporción similar a todos los rangos de edad. Tan sólo destaca proporcionalmente una exposición más frecuente a la manipulación de materiales infecciosos en el rango de edad intermedia (ver gráfico 10).

La exposición a factores de riesgo de carácter ergonómico es mucho más frecuente que la exposición a los riesgos anteriores, en particular a movimientos repetitivos de manos o brazos (69%), adoptar posturas dolorosas o fatigantes (54%), estar sentado (48%) y llevar o mover cargas pesadas (37%).

Tampoco hay diferencias significativas en función de los tres rangos de edad, salvo la mayor frecuencia de posturas dolorosas o fatigantes en el rango de edad intermedio (ver gráfico 11).

GRÁFICO 11. Exposición a riesgos ergonómicos por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).
Categoría de respuesta: exposición al menos 1/4 del tiempo.

1.1.6. RIESGOS PSICOSOCIALES

De entre los numerosos indicadores relativos a los riesgos psicosociales disponibles en la encuesta, se han seleccionado, para caracterizar las diferencias por rangos de edad, los siguientes:

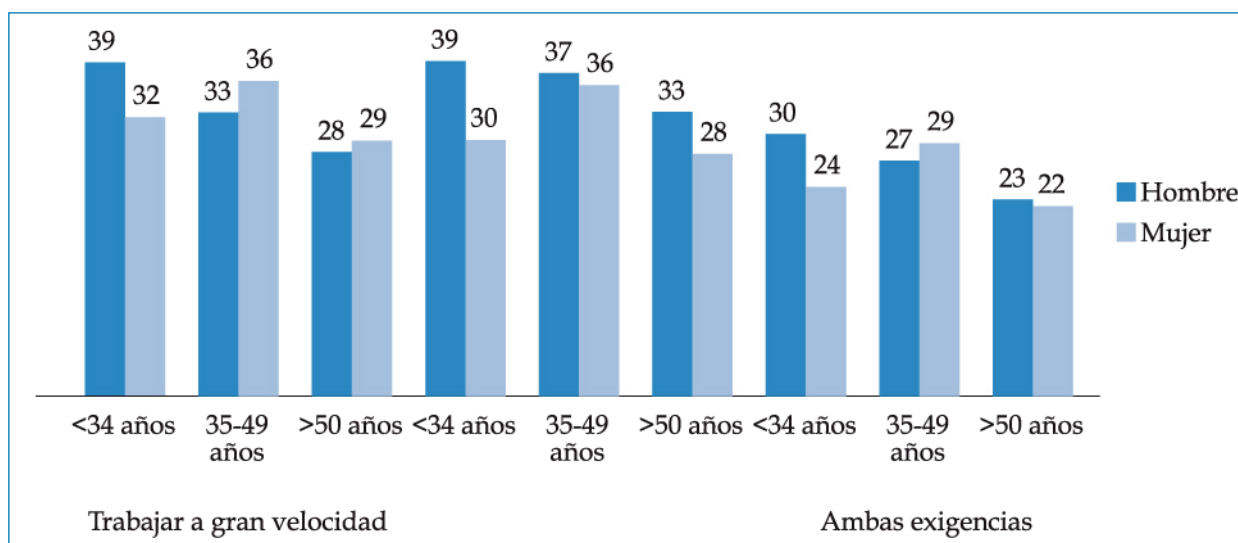
- La obligación de trabajar a gran velocidad y/o con plazos ajustados, es decir, la intensidad del trabajo.
- Las causas externas que determinan el ritmo de trabajo exigido al trabajador.
- Los factores que suponen exigencias de carácter emocional para el trabajador.
- El grado de autonomía con que cuenta el tra-

bajador en la realización de su tarea.

- La rigidez de la organización laboral que impide tomar un descanso para recuperarse de la fatiga cuando así lo requiere el trabajador.
- La incidencia de prácticas modernas de organización del trabajo, tales como la rotación entre puestos y el trabajo en equipo.

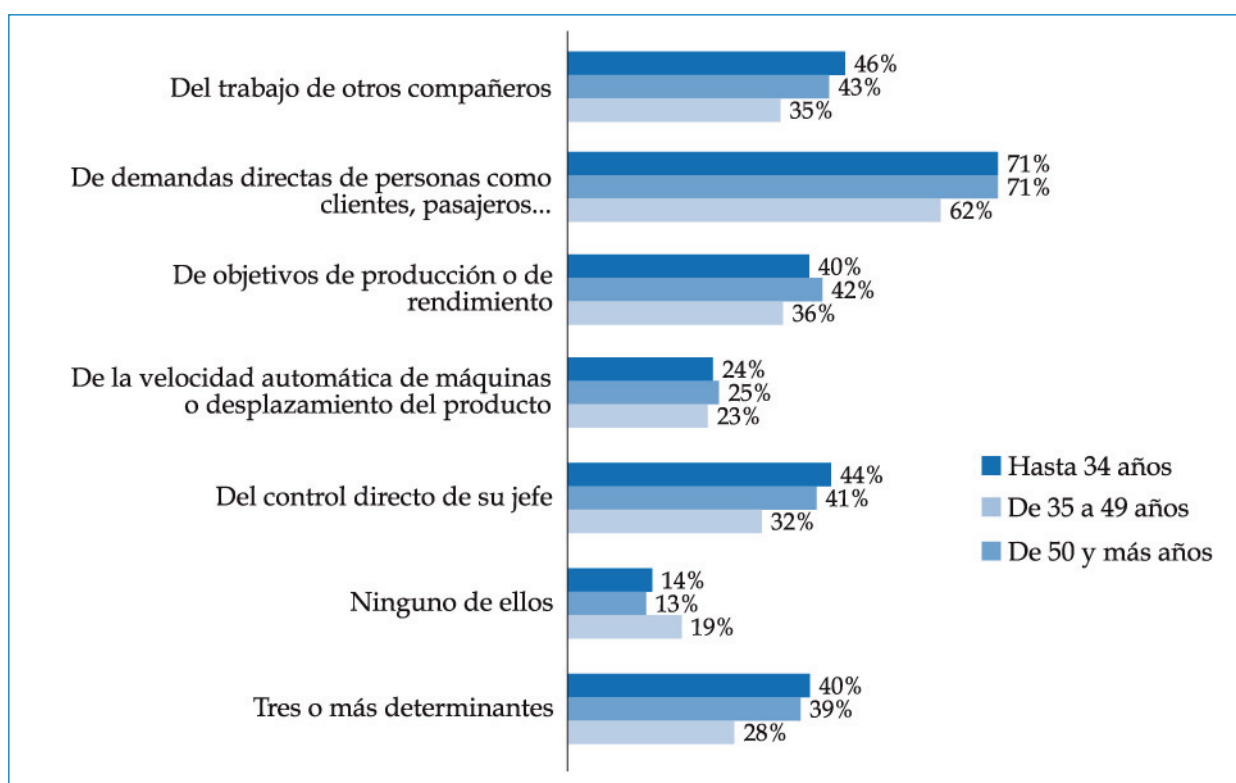
Un 33% de ocupados debe trabajar a gran velocidad y un 34%, con plazos ajustados siempre o casi siempre. Los menos afectados por la obligación de trabajar a gran velocidad son los trabajadores de más edad, los de 50 y más años (29%), (ver gráfico 12).

GRÁFICO 12. Intensidad del trabajo por edad y sexo (%)



Base: total de trabajadores (N= 3.364).
 Categoría de respuesta: siempre o casi siempre.

GRÁFICO 13. Determinantes del ritmo de trabajo por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).

En cuanto a los factores que condicionan el ritmo de trabajo, el más frecuente es el derivado de tener que atender a demandas directas de personas como clientes, pasajeros, pacientes, alumnos, etc. (69%). Constituye un resultado lógico si consideramos que tres de cada cuatro trabajadores está empleado en el sector Servicios. Por otro lado, el ritmo derivado del trabajo de compañeros, de alcanzar objetivos de producción o servicio o el control di-

recto del jefe afectan, cada uno de ellos, a cuatro de cada diez trabajadores. El ritmo determinado por la velocidad automática de las máquinas o el desplazamiento de un producto en una línea de trabajo, característico de las actividades industriales, afecta a uno de cada cuatro trabajadores.

Tan sólo el 15% está libre de estos condicionantes del ritmo de trabajo. Por el contrario, el 39% de los ocupados está afectado por tres o más de ellos

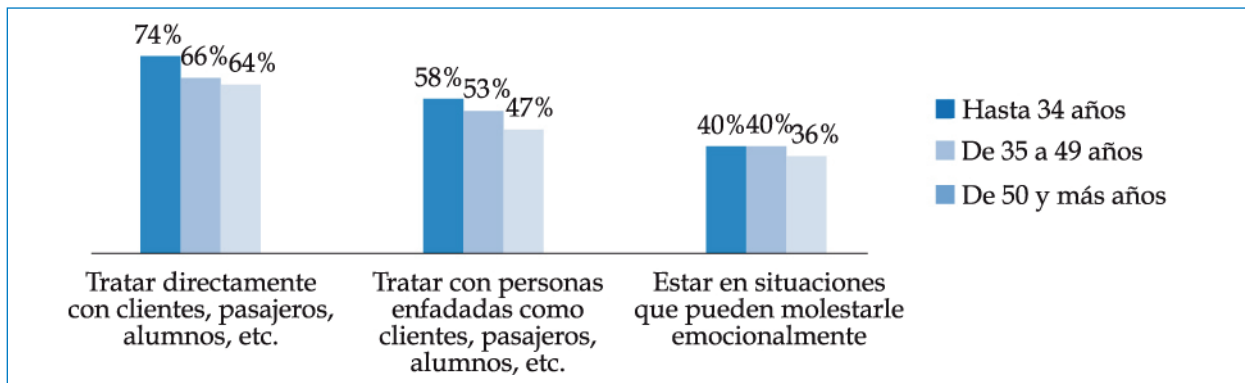
simultáneamente. En todos estos indicadores son los trabajadores más mayores los menos afectados (ver gráfico 13).

El trato directo con personas que no son empleados del centro donde se trabaja, tales como clientes, pasajeros, alumnos, pacientes, etc., es muy frecuente; implica a dos tercios de los ocupados durante al menos una cuarta parte de su tiempo diario de trabajo. Más de la mitad reconoce que su trabajo implica tratar con personas enfadadas y el 39% afirma que debe enfrentarse en el trabajo con situaciones que pueden molestarle emocionalmente. No se aprecian diferencias significativas por edad salvo que, en general, el trato con personas es más frecuente en el rango de edad más joven (ver gráfico 14).

Las posibilidades que tiene el trabajador de modificar el orden en que realiza sus tareas, los métodos de trabajo empleados así como la velocidad o ritmo de ejecución constituyen factores de protección frente a las exigencias del trabajo. Alrededor de dos tercios del total de trabajadores goza de libertad respecto a esos tres aspectos. En todos los casos, quienes menos están representados son los trabajadores de menor edad (ver gráfico 15).

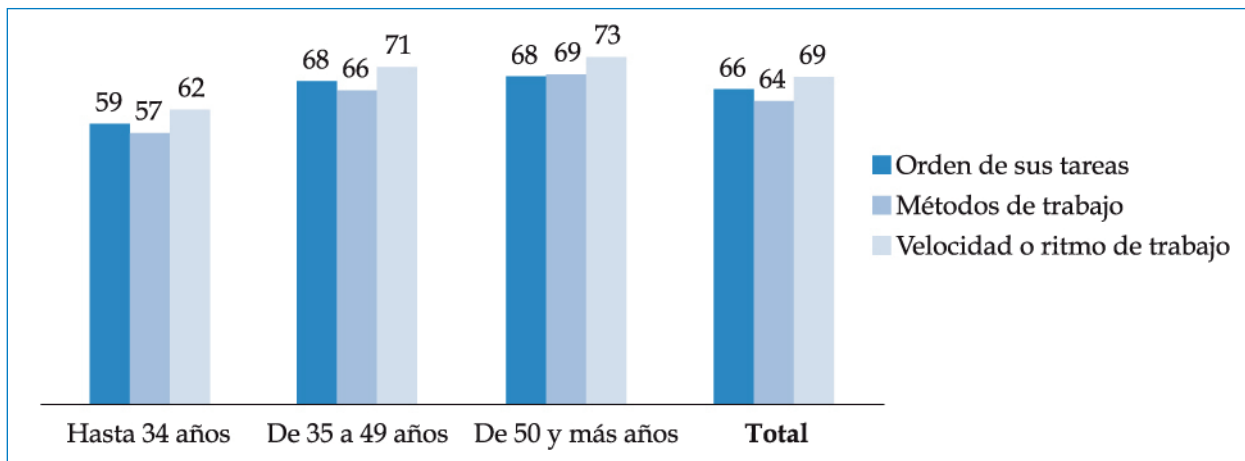
Por el contrario, un indicador extremo de dependencia lo constituye el no poder decidir autónomamente cuándo tomar un descanso a fin de aliviar la fatiga del trabajo. A tres de cada diez trabajadores la organización del trabajo les impide hacerlo y cuanto más joven es el rango de edad, más porcentaje de trabajadores son los que tienen esta limitación (ver gráfico 16).

GRÁFICO 14. Exigencias emocionales del trabajo por edad



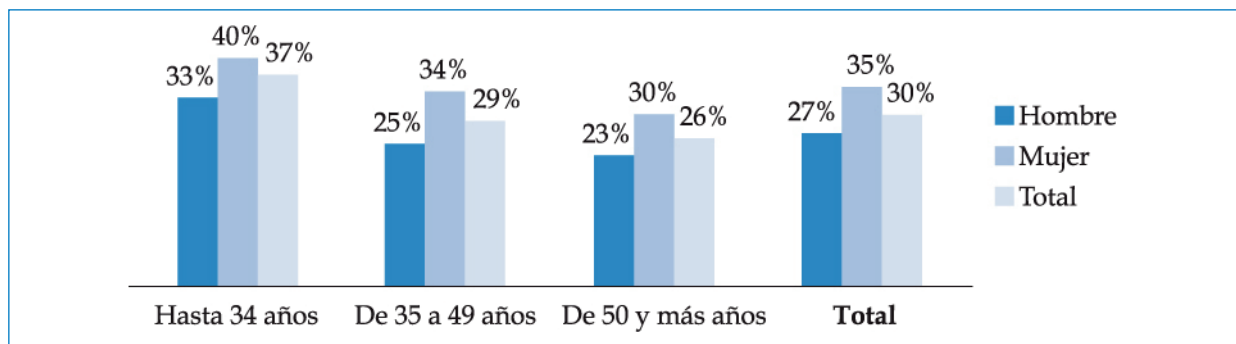
Base: total de trabajadores (N= 3.364).
Categoría de respuesta: exposición al menos 1/4 del tiempo.

GRÁFICO 15. Autonomía por edad (%)



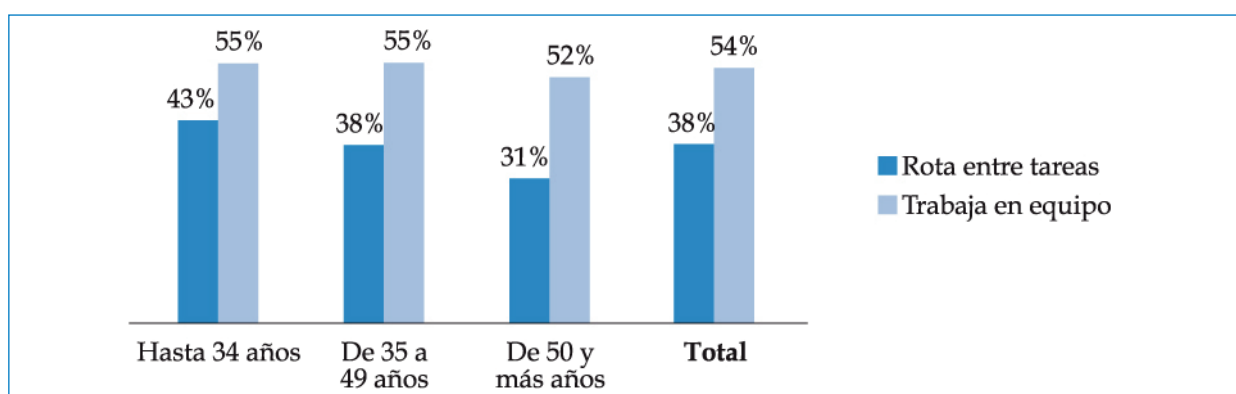
Base: total de trabajadores (N= 3.364).

GRÁFICO 16. No poder tomarse un descanso cuando se desea por edad y sexo



Base: total de trabajadores (N= 3.364).
 Categorías de respuesta: "raramente" o "nunca".

GRÁFICO 17. Asalariados que rotan entre tareas y trabajan en equipo por edad



Base: total de asalariados (N= 2776).

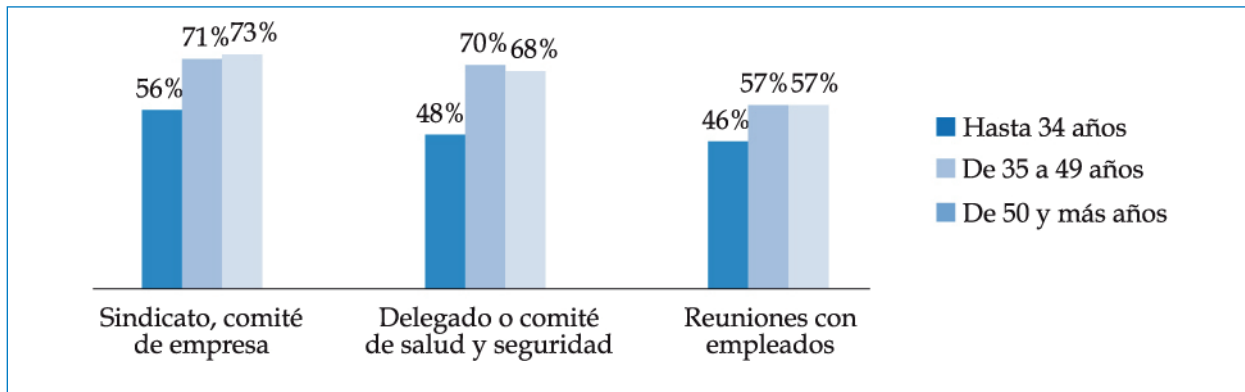
En los últimos años muchas empresas han modificado su organización del trabajo con, entre otros, los objetivos de, por un lado, facilitar una mayor polivalencia de sus empleados que les permita rotar entre tareas y, por el otro, promover formas de trabajo en equipo. La rotación es mucho menos frecuente entre los asalariados de más edad, mientras que el trabajo en equipo implica a porcentajes similares en los tres grupos de edad (ver gráfico 17).

1.1.7. REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN

El 67% de los asalariados que trabajan en centros de 10 o más empleados cuenta con un repre-

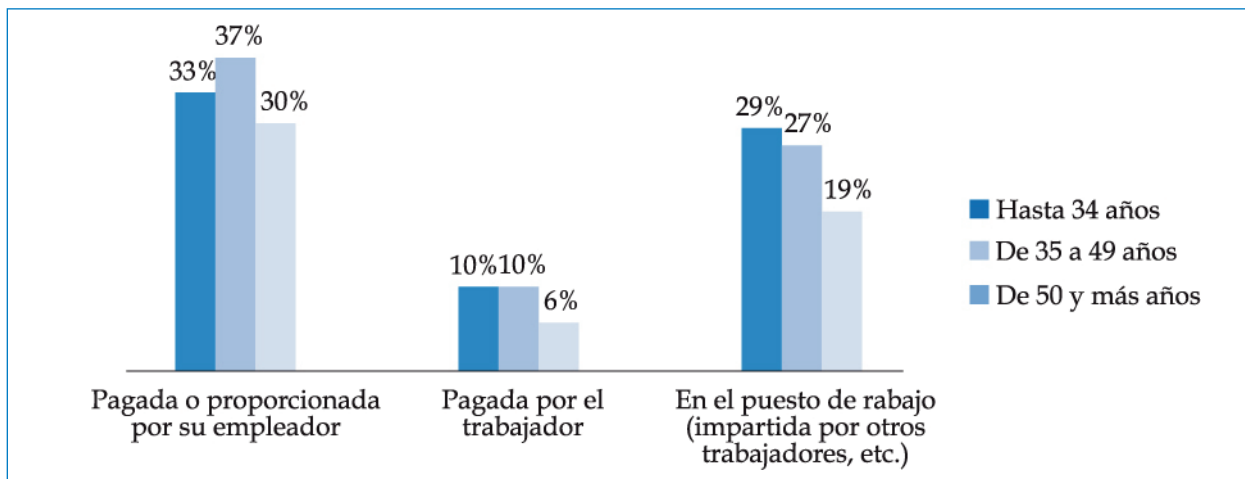
sentante de los intereses generales de los trabajadores y el 64%, con un representante específico de salud y seguridad (delegado/comité). Además, las posibilidades de participar directamente en la organización en la que se trabaja, a través de reuniones habituales donde pueden manifestar su punto de vista sobre lo que ocurre en la organización, es posible para el 55% de los asalariados de los centros con ese tamaño de plantilla. En todos estos casos, los empleados del rango de edad más joven tienen menos posibilidades de contar con representantes o de participar directamente en la vida de la organización en la que trabajan (ver gráfico 18).

GRÁFICO 18. Asalariados que cuentan con órganos de representación y reuniones informales en el centro de trabajo por edad



Base: asalariados de centros de trabajo de 10 o más empleados (N = 1652).

GRÁFICO 19. Formación recibida por los asalariados en el último año por edad



Base: asalariados (N= 2.776).

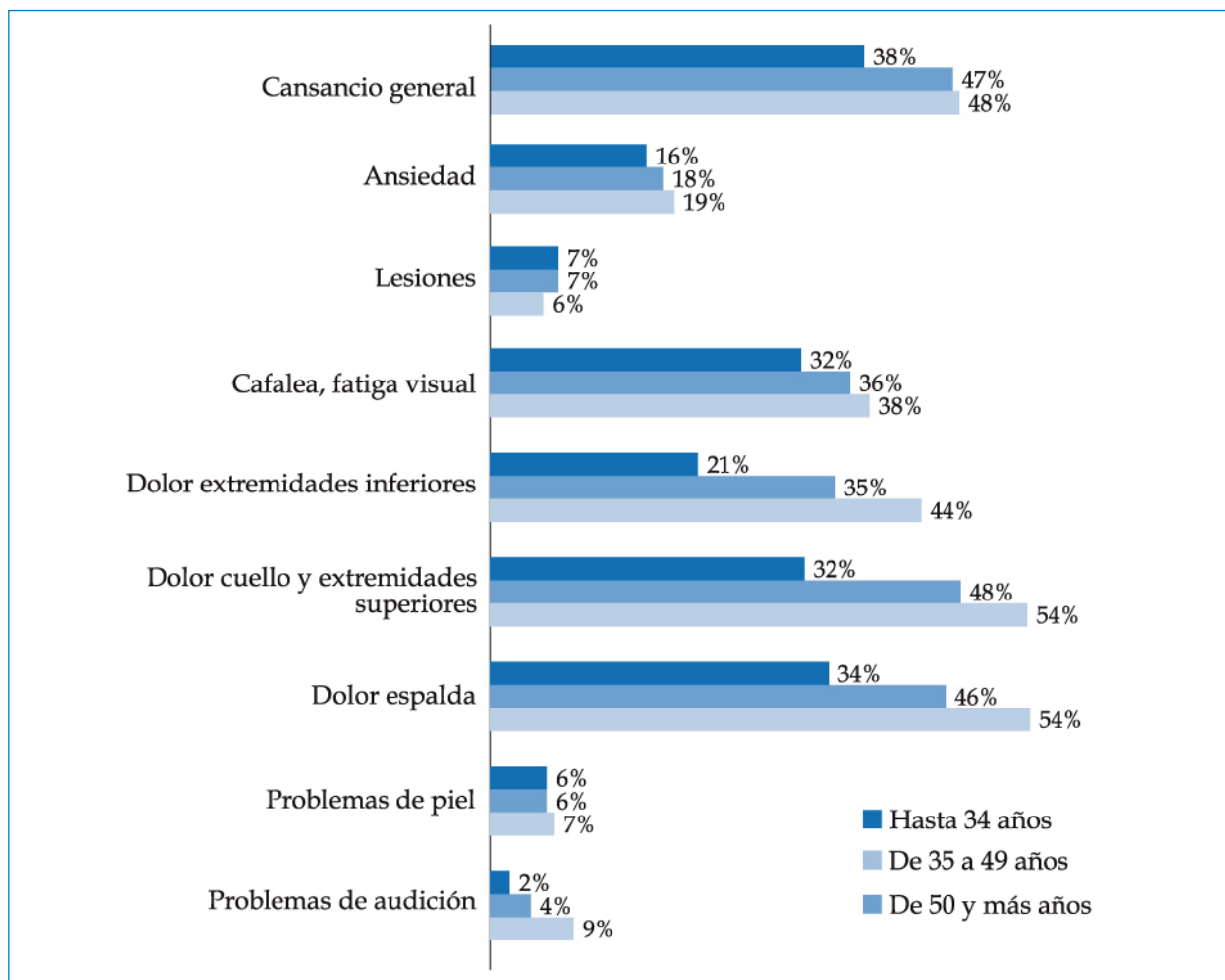
La formación constituye una herramienta fundamental para la adaptación a los cambios en el trabajo y es ingrediente clave de las posibilidades de mantenerse en el empleo o promocionar en él. En general, los que menos han participado en las distintas modalidades de formación, en el último año, han sido los asalariados del rango de edad mayor (ver gráfico 19).

1.1.8. SALUD

Los problemas de salud más prevalentes en el conjunto de los ocupados son un cansancio general

(45%) y dolores musculoesqueléticos de: espalda (45%), cuello y extremidades superiores (45%) y extremidades inferiores (34%). También es muy frecuente padecer cefaleas o fatiga visual (36%). Las molestias musculoesqueléticas señaladas, al igual que los problemas de audición, son más frecuentes cuanto mayor es el rango de edad. Los más jóvenes (de menos de 35 años) están también menos afectados por cansancio general que sus compañeros de más edad (ver gráfico 20).

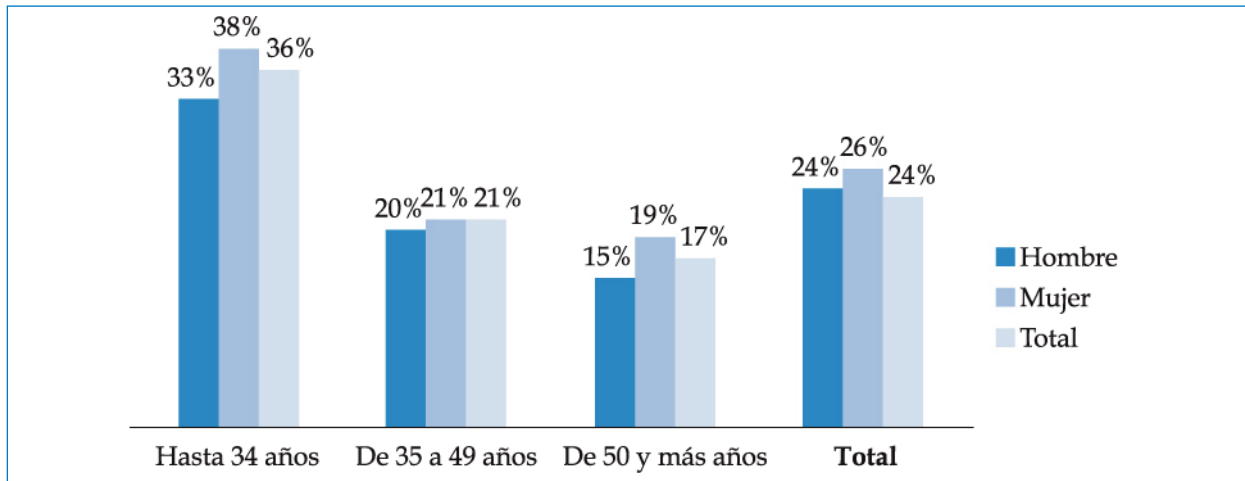
GRÁFICO 20. Problemas de salud padecidos en los últimos doce meses por edad



Base: total de trabajadores (N= 3.364).

Un indicador que sintetiza la percepción que tiene el trabajador de la penosidad de su trabajo lo constituye la respuesta a la pregunta de si se ve capaz de seguir haciendo su trabajo actual o uno similar cuando llegue a la edad de 60 años. Casi una cuarta parte de los ocupados opina que no se ve capaz de ello. En su respuesta el trabajador hace un balance global de sus condiciones de empleo y trabajo y las proyecta hacia el futuro.

Aquellos que ya están más cerca del final de su vida laboral ven más posible aguantar los cinco años mínimo que les resta en activo. Por el contrario, son los más jóvenes (de menos de 35 años) quienes creen más difícil poder continuar realizando las tareas actuales a largo plazo (36%, ver gráfico 21).

GRÁFICO 21. No sentirse capaz de hacer el trabajo actual o uno similar cuando se llegue a los 60 años de edad, por edad y sexo

Base: total de trabajadores (N= 3.364).

1.1.9. CONCLUSIONES

La sostenibilidad de las condiciones de trabajo y empleo a lo largo de la vida laboral constituyen un prerrequisito del conjunto de los objetivos de la Estrategia 2020 de la Unión Europea y, en especial, para el objetivo de mejorar las tasas de empleo, evitando la salidas prematuras de la actividad a causa del efecto de unas malas condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores. Es por ello imprescindible conocer la exposición diferencial a los factores de riesgo en cada etapa de la vida laboral para adaptar los requerimientos de la tarea y sus condiciones de ejecución a las características evolutivas de los trabajadores. De esta forma se garantizará en todo momento el desempeño de la actividad laboral en condiciones saludables.

Los distintos (tres) rangos de edad en que se ha diferenciado el análisis varían en el tipo de ocupación y los sectores en los que trabajan. Entre los más jóvenes, por ejemplo, hasta un 32% de los trabajadores de menos de 35 años está ocupado en Comercio y hostelería, situación que afecta al 24% de los trabajadores de edad intermedia y al 19% de los de mayor edad.

En cuanto a sus condiciones de empleo, destaca la elevada precariedad en la inserción laboral de los trabajadores más jóvenes. Ellos acumulan gran parte de la temporalidad del mercado de trabajo así como de la creciente tasa de contratación a tiempo parcial.

Los cambios recientes producidos en los centros de trabajo respecto a la duración de la jornada, el salario y la organización del trabajo han afectado a casi la mitad de los empleados en activo. Para estos, el balance es, en general, de más horas de trabajo semanal, más tareas que cumplir y menos salario, salvo, en este último caso, para los trabajadores más jóvenes (el 12% ha visto dismi-

nuir su salario y para unos pocos más, el 17%, ha aumentado).

Las jornadas de 10 o más horas son más frecuentes entre los ocupados de las edades centrales. Los datos revelan que son los más jóvenes los que trabajan en jornadas semanales cortas (de menos de 35 horas), pero también más desfavorables, como el trabajo nocturno, en sábados y domingos. Además, tienen menos flexibilidad para adaptar su horario de trabajo y, en particular, con mayor frecuencia tienen empleos que les obligan a incorporarse al trabajo cuando son requeridos con poca antelación de tiempo.

Además, destacan los más jóvenes en los aspectos relacionados con la falta de autonomía. También son estos trabajadores quienes tienen más dificultades para decidir tomar un descanso cuando así lo necesitan.

La exigencia relativa de trabajar a alta velocidad afecta más a los trabajadores de más edad (55 años o más) y la de hacerlo con plazos ajustados, a los de edad intermedia. Sin embargo, los trabajadores de edad mayor son también quienes están más a salvo de condicionantes de su ritmo de trabajo.

La existencia de representación formal de los intereses de los trabajadores tanto de asuntos genéricos como de la seguridad y salud en el trabajo es significativamente menos frecuente en los centros de trabajo de los trabajadores más jóvenes. En parte relacionado con el menor tamaño de los centros en que estos trabajan y también por la mayor inestabilidad de sus relaciones laborales con la empresa. Por su parte, son los trabajadores más mayores los que menos se benefician de actividades de formación para el trabajo.

La percepción global de la penosidad asociada a la tarea puede objetivarse a través de la opinión sobre la capacidad de seguir haciendo el trabajo actual cuando el trabajador llegue a edades avanza-

das. A este respecto es significativo el muy frecuente juicio negativo que se da en las edades más jóvenes. Sin duda que ello debe analizarse con más detalle a fin de identificar sus causas. En todo caso, los datos aportados por la encuesta muestran unas condiciones de empleo y de trabajo que presentan muchos aspectos negativos, en particular para los trabajadores más jóvenes. A esta preocupación se

suma la de un estado de salud más deficiente conforme avanza la edad. Ello confirma la necesidad de afrontar el reto de la sostenibilidad del trabajo en todas las etapas de la vida laboral, a fin de contar con una población laboral más saludable y mejor preparada para encarar una larga, productiva y satisfactoria vida laboral.

1.2. Causas de los accidentes mortales investigados en los años 2011 a 2013¹

MARÍA JESÚS SAGÜÉS CIFUENTES

Departamento de Investigación e Información. INSHT

1.2.1. INTRODUCCIÓN

Los accidentes de trabajo son, sin duda, una de las consecuencias más graves derivadas de unas condiciones de trabajo inadecuadas, cuyo control es necesario promover para garantizar el derecho a la salud de los trabajadores.

Con ese objetivo se ha desarrollado una normativa legal que establece un sistema preventivo, cuya aplicación debe permitir la mejora de las condiciones de trabajo que garantice la protección de la salud de los trabajadores.

En lo que a los accidentes de trabajo se refiere, el empresario debe identificar todos los riesgos para la salud de los trabajadores que puedan presentarse con ocasión de la realización de un trabajo y proceder a su eliminación, y, en los casos en que ello no sea posible, deberá establecer las medidas adecuadas para el control de aquellos riesgos aún existentes.

Este sistema preventivo constituye un proceso que debe ajustarse a los cambios que puedan producirse y, así, establece que, en el caso de que se produzca un accidente u otro daño a la salud de los trabajadores, estos deben ser investigados con el fin de detectar sus causas y definir las medidas adecuadas para su eliminación o control. De esta manera, cada vez que el sistema tiene una disfunción relevante, como lo es un daño a la salud, que pone de manifiesto que la evaluación y planificación preventiva efectuadas no eran adecuadas, es necesaria su revisión y modificación, incorporando los datos nuevos y las medidas complementarias de ellos derivadas.

Está establecida la obligación de utilizar un sistema de notificación que forma parte del proceso de asistencia incluido en el seguro de accidentes de trabajo obligatorio en España, y que se desarrolla

en gran medida a través de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.

La información de cada accidente de trabajo recogida en ese sistema incluye datos de descripción del mismo y de varias circunstancias relacionadas con él y con la situación de trabajo desarrollada cuando se produjo, que son de gran interés para las Administraciones Públicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y, a la vez, ayudan a la realización de la antedicha investigación a realizar por parte del empresario, con el fin de determinar las causas y utilizar dicha información en las actividades preventivas consiguientes. El resultado de dicha investigación es una información que debe obtener y conservar, pero no está establecido que la haga llegar a ningún organismo público.

Así pues, en la actualidad, las Administraciones Públicas con competencias relacionadas con la actividad preventiva disponen de una parte importante de la información generada como consecuencia de los accidentes de trabajo, pero no llegan a tener conocimiento de las variables más importantes para conocer el problema, como son las causas que hicieron posible que aquellos se produjeran. Esa laguna informativa explica que, en ocasiones, se denomine como “causas de los accidentes”, por ejemplo, a la forma de accidentarse, es decir, a la “causa de la lesión”, pues este sí es un dato disponible, pero con una potencia preventiva considerablemente inferior. Conocer las causas es fundamental para quienes tienen competencias en su prevención, como obviamente es el empresario, y a otro nivel, las Administraciones Públicas con competencias preventivas.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Organismos Técnicos de las Comunidades Autónomas investigan los accidentes de trabajo graves, muy graves, mortales, y los leves incluidos en proyectos específicos de actividad que puedan organizarse. Es una información muy interesante, aunque su contenido en forma y fondo no tiene un carácter homogéneo que permita poder analizarla y aprovecharla conjuntamente a nivel nacional.

¹ El presente texto es un extracto de un trabajo más amplio titulado “Análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España 2011-2012-2013”, realizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en colaboración con los Organismos Técnicos de las Comunidades Autónomas.

Por ello, en el año 2001, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo presentó al Comité Técnico Mixto, constituido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, la realización conjunta de un proyecto de actuación dirigido a obtener un conocimiento preciso de las causas de los accidentes de trabajo, basado en la información obtenida por los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas en sus investigaciones.

La agrupación homogénea de los datos procedentes de ámbitos geográficos diferentes permitiría obtener un volumen mayor de información, aumentando significativamente la capacidad de su análisis así como la cobertura del mismo.

El grupo de técnicos de las Comunidades Autónomas y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo encargado del proyecto definió, y ha mantenido actualizada, la metodología de trabajo y el sistema de información a emplear, incluido un código de causas que ha permitido obtener unos resultados que, desde el año 2002, se han publicado continuamente en informes anuales complementados con otros plurianuales, que, por acumulación del número de accidentes investigados, permiten la realización de un análisis más detallado.

Los accidentes mortales objeto del estudio son los que habitualmente se investigan por parte de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas, que aparecen como mortales en el parte de Accidente de Trabajo. Se excluyen las patologías no traumáticas, los ocurridos in itinere y los de tráfico. También se excluyen los que están fuera del ámbito de competencia de los organismos implicados, como, por ejemplo, los sucedidos en minas. Esta definición hace que los datos que aparecen en el in-

forme no coincidan con los datos estadísticos de la siniestralidad mortal, que se recogen en las estadísticas oficiales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Este documento corresponde a los accidentes de trabajo mortales investigados, de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología de trabajo, de los años 2011, 2012 y 2013.

1.2.2. CAUSAS Y BLOQUES DE CAUSAS

En el periodo trianual 2011-2012-2013 los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas investigaron 515 accidentes de trabajo mortales.

El número de causas identificadas en las investigaciones fue muy superior al número de accidentes debido a la naturaleza multicausal de los mismos. En el estudio 2011-2012-2013 se detectaron 1977 causas, siendo la media de 3,84 causas por accidente. Cabe indicar un aumento en la media de causas señaladas en este informe respecto al anterior análisis trianual 2008-2009-2010, en el que la media era de 3,24 causas.

En el gráfico 1 se describe la distribución porcentual de estos accidentes en función del número de causas detectadas en la investigación. Se observa que en el 100% de los casos se identificó al menos una causa, hecho imprescindible para su inclusión en el estudio; en el 78,8% se detectaron dos causas; en el 65,6%, tres causas; y así sucesivamente hasta llegar a aquellos en los que se señalaron 10 causas, que suponen el 3,5%.

En el año 2002 se estableció un código de causas unificado para poder analizar de forma homogénea todas las causas identificadas en la investigación de los accidentes. Este código ha sido

GRÁFICO 1. Distribución porcentual de los accidentes mortales investigados según el número de causas detectadas

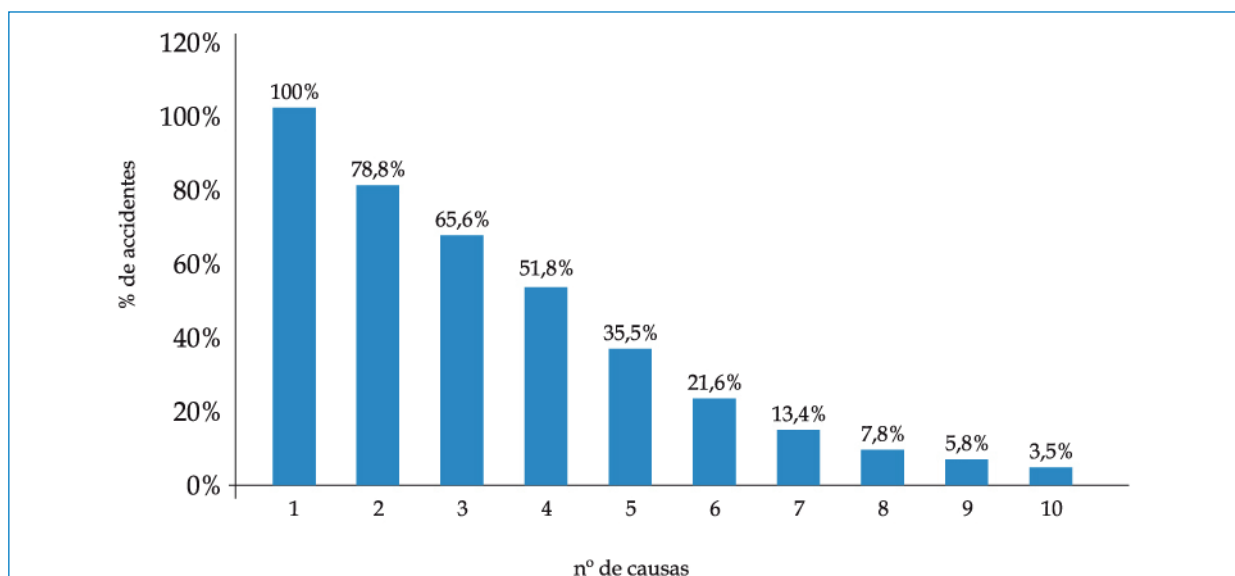


TABLA 1. Grupos y Subgrupos de causas

Grupos	Subgrupos
1.- Condiciones de los espacios de trabajo	11.- Configuración de los espacios de trabajo
	12.- Orden y limpieza
	13.- Agentes físicos en el ambiente
2.- Instalaciones de servicio o protección	21.- Diseño, construcción, ubicación, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio o protección
	22.- Elementos y dispositivos de protección de instalaciones de servicio o protección
	23.- Señalización e información de instalaciones de servicio o protección
3.- Máquinas	31.- Diseño, construcción, ubicación, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de máquinas
	32.- Elementos y dispositivos de protección de máquinas
	33.- Señalización e información de máquinas
4.- Otros equipos de trabajo	41.- Diseño, construcción, ubicación, montaje y limpieza de otros equipos de trabajo
	42.- Elementos y dispositivos de protección de otros equipos de trabajo
	43.- Señalización e información de otros equipos de trabajo
5.- Materiales y agentes contaminantes	51.- Manipulación y almacenamiento de materiales
	52.- Productos químicos, sustancias o preparados
	53.- Agentes biológicos y seres vivos
6.- Organización del trabajo	61.- Método de trabajo
	62.- Realización de las tareas
	63.- Formación, información, instrucciones y señalización sobre la tarea
	64.- Selección y utilización de equipos y materiales
7.- Gestión de la prevención	71.- Gestión de la prevención
	72.- Actividades preventivas
8. Factores personales individuales	81.- Factores de comportamiento
	82.- Factores intrínsecos, de salud o capacidades
9.- Otros	91.- Otras causas
	92.- Hechos no causales

modificado en varias ocasiones por el grupo de trabajo, con el fin de mejorar la recogida y clasificación de las causas identificadas por los técnicos, teniendo en cuenta la experiencia que el equipo de trabajo ha ido adquiriendo durante el desarrollo de los trabajos.

Así en 2008, con el fin de facilitar el análisis de las causas, el grupo de trabajo revisó el código utilizado desde 2002 hasta 2007, para introducir mejoras en el mismo. El código aplicado desde 2008

tiene 9 grupos y varios subgrupos, como se refleja en la tabla 1.

El código completo actual está detallado en la Nota Técnica de Prevención 924 del INSHT: "Causas de accidentes: clasificación y codificación"².

Las causas identificadas en la investigación, además de la clasificación mencionada, se han agrupado en bloques que reflejan los grupos prin-

² <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/NTP/NTP/Ficheros/891a925/924w.pdf>

TABLA 2. Bloques de causas y porcentaje de accidentes en que aparecen

Bloques de causas	Causas		Accidentes
	n	%	%
Prevención intrínseca	179	9,1	27,2
Protección, señalización	236	11,9	37,7
Materiales, productos o agentes	53	2,7	9,7
Espacios y superficies de trabajo	140	7,1	23,1
Organización del trabajo	573	29,0	60,4
Gestión de la prevención	469	23,7	50,7
Factores individuales	256	12,9	36,7
Otras causas	71	3,6	12,0
Total	1977	100	257,5

principales de deficiencias preventivas, reordenando en parte los grupos de causas para facilitar la agrupación de las mismas y la interpretación conjunta de los datos. Analizando estos bloques de causas en el periodo trianual analizado, se puede observar la elevada presencia de las causas de tipo organizativo, tanto relativas a la organización del trabajo (29%), como a la gestión preventiva (23,7%), implicadas en el 60,4% y en el 50,7% (respectivamente) de los accidentes de trabajo mortales investigados. Es decir, que más del 50% de las causas implicadas son de naturaleza organizativa (tabla 2).

En el gráfico 2 se muestra la evolución de las causas agrupadas en bloques a lo largo del periodo trianual estudiado, y se puede observar la elevada frecuencia mantenida, y con una ligera tendencia

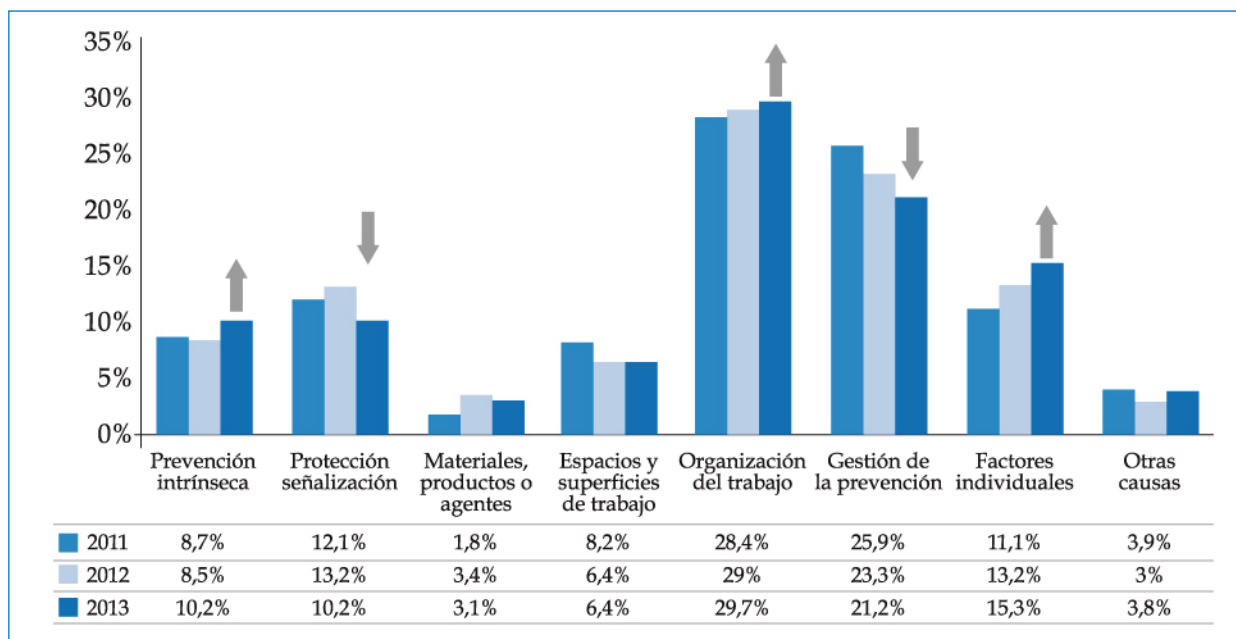
ascendente en los últimos tres años, de las causas relacionadas con la organización del trabajo.

Le sigue en importancia el bloque relativo a la gestión de la prevención aunque, en este bloque de causas, se muestra una disminución progresiva en el periodo trianual analizado.

En menor medida, disminuyen también las causas relacionadas con las deficiencias en la protección /señalización.

Por el contrario, hay que señalar un aumento importante en el bloque referido a los factores individuales, y, en menor grado, en el bloque de causas relacionadas con la prevención intrínseca. Esta tendencia creciente de los factores individuales puede indicar la presencia de deficiencias preventivas relativas a la sensibilización del trabajador.

GRÁFICO 2. Distribución porcentual de los accidentes mortales investigados según bloques de causas. Evolución 2011-2013



Las causas concretas que han influido en la génesis de los accidentes mortales investigados, correspondientes al periodo trianual 2011-2012-2013, ascienden a un total de 1.977 causas.

En la tabla 3 se indica, para cada causa, la frecuencia de aparición, en valor absoluto y en porcentaje sobre el total de causas, y en la tercera columna, el porcentaje sobre el total de accidentes.

Las causas más frecuentemente señaladas se corresponden, por un lado, con la Organización del trabajo, concretamente el “Método de trabajo inadecuado” es la causa más frecuente (5,0%), seguida de la “Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea” (3,5%). Estas dos causas están implicadas, respectivamente, en el 19,2% y el 13,4% de los accidentes de trabajo mortales investigados.

Por otra parte, se encuentran, entre las más señaladas, algunas causas que implicarían fallos en la Gestión de la prevención. Así, la “No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente” alcanzó un porcentaje del 3,7% y ha influido en el 14,4% de los casos; la “No ejecución de las me-

didias preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos” asciende a un 2,7%, y detectada en el 10,5% de los accidentes; y la “Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos” supone el 2,4% y está presente en el 9,3% de los accidentes mortales investigados.

Asimismo, hay que señalar entre las causas más frecuentes relacionadas con los Factores individuales la “Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa”, que supone el 4,5% del total de causas y está relacionado con el 17,1% de los accidentes.

En la investigación se detectan otras muchas causas con una frecuencia también importante, cuya múltiple interacción representa una complejidad para el análisis, pero a la vez ofrece más posibilidades para la prevención, ya que la eliminación de un elemento de la cadena de acontecimientos que desemboca en el suceso mortal sería suficiente para que este no se produjera.

TABLA 3. Causas detectadas más frecuentes y porcentaje de accidentes en que aparecen

Código	Causas más frecuentes	Causas		Accidentes
		n	%	%
6102	Método de trabajo inadecuado	99	5	19,2
8108	Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa	88	4,5	17,1
7201	No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente	74	3,7	14,4
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea	69	3,5	13,4
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas	63	3,2	12,2
7203	No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos	54	2,7	10,5
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos	48	2,4	9,3
6110	Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente	45	2,3	8,7
8106	No utilización de equipos de protección individual puestas a disposición por la empresa y de uso obligatorio	43	2,2	8,3
7206	Formación/información inadecuada, inexistente sobre riesgos o medidas preventivas	41	2,1	8
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas	37	1,9	7,2
6101	Método de trabajo inexistente	33	1,7	6,4
1106	Falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos, etc.	32	1,6	6,2
7208	No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados	31	1,6	6

Código	Causas más frecuentes	Causas		Accidentes
		n	%	%
7105	Procedimientos inexistentes, insuficientes o deficientes para la coordinación de actividades realizadas por varias empresas	28	1,4	5,4
7202	Medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos insuficientes o inadecuada	28	1,4	5,4
	Total selección	813	41,1	
	Total causas	1.977	100	

1.2.3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES ASOCIADAS AL TRABAJADOR

El análisis de los accidentes de trabajo mortales investigados ocurridos en 2011, 2012 y 2013 muestra que el 96,9% corresponde a hombres (499 accidentes, con 1.911 causas codificadas), mientras que el 3,1% restante corresponde a mujeres (16 accidentes, con 66 causas codificadas).

Para realizar el análisis de los accidentes mortales de trabajo en función de la edad de los trabajadores, se han establecido tres tramos de edad:

- Un grupo formado por los trabajadores más jóvenes, menores de 25 años de edad, ya que, debido a sus características personales y a su menor experiencia en el mundo laboral, pueden ser más susceptibles de ser víctimas de un accidente.
- El grupo de trabajadores de 25 a 49 años, que conforma el grupo más numeroso.
- Un grupo constituido por los trabajadores de 50 años y más, en los que las características físicas y su experiencia dan lugar a una situación diferente a las dos anteriores.

Analizando la distribución en función de estos tres tramos de edad se observa que el 3,9%, de los

accidentes mortales investigados los sufrieron trabajadores menores de 25 años (20 accidentes), el 33,6% corresponde a trabajadores mayores de 50 años (173 accidentes), mientras que el grupo de 25 a 49 años alcanza el 59,0% (304 accidentes).

En el 83,5% de los accidentes consta que el trabajador tenía nacionalidad española, y en el 16,1% era extranjera. En el 0,4% de los accidentes no consta la nacionalidad.

En cuanto al tipo de contrato, en el 46,0% de los casos los trabajadores tenían un contrato indefinido, mientras que en el 35,9%, se trataba de un contrato temporal.

Por sectores de actividad se observa que el 34,2% de los accidentes ocurren en la Construcción el 24,5%, en el sector Servicios, el 22,7%, en la Industria y el 15,5%, en el sector Agrario.

Considerando la ocupación del trabajador accidentado se observa que el 19,8% de los casos corresponde a trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas; en el 17,1% los trabajadores eran peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes; mientras que en el 16,5% de los accidentes, eran trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas.

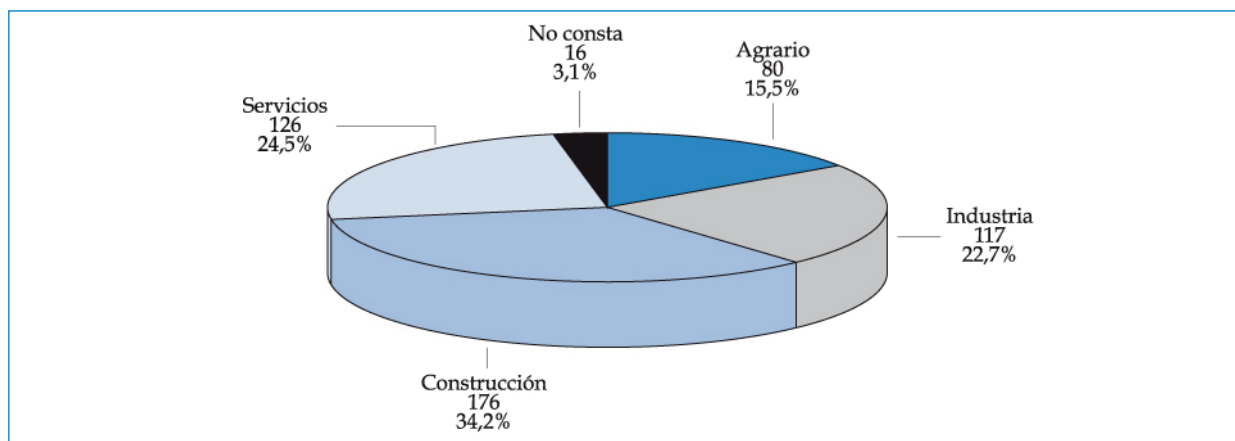
TABLA 4. Distribución de los accidentes de trabajo mortales investigados según variables asociadas al trabajador

Sexo	n	%
Hombre	499	96,9
Mujer	16	3,1
Total	515	100
Edad del accidentado en rangos	n	%
menos de 25 años	20	3,9
de 25 a 49 años	304	59,0
50 y más años	173	33,6
No consta / mal codificado	18	3,5
Total	515	100

Nacionalidad	n	%
Nacionalidad española	430	83,5
Nacionalidad extranjera	83	16,1
No consta	2	0,4
Total	515	100
Tipo de contrato	n	%
Indefinido	237	46,0
Temporal	185	35,9
No clasificable	93	18,1
Total	515	100
Sector de actividad	n	%
Agrario	80	15,5
Industria	117	22,7
Construcción	176	34,2
Servicios	126	24,5
No consta	16	3,1
Total	515	100
Ocupación	n	%
Directores y gerentes	3	0,6
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	2	0,4
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	4	0,8
Técnicos; profesionales de apoyo	21	4,1
Empleados de oficina que no atienden al público	5	1,0
Empleados de oficina que atienden al público	3	0,6
Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	4	0,8
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	1	0,2
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	45	8,7
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	102	19,8
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	85	16,5
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores	34	6,6
Conductores y operadores de maquinaria móvil	71	13,8
Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	27	5,2
Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	88	17,1
No consta	20	3,9
Total	515	100

1.2.4. ANÁLISIS SECTORIAL

La distribución de los 515 accidentes de trabajo mortales investigados durante el periodo trianual 2011-2012-2013 según el sector de actividad de la empresa se muestra en el gráfico 3.

GRÁFICO 3. Distribución de los trabajadores accidentados por sector de actividad, en el periodo 2011-2012-2013

Sector Agrario

En el sector Agrario, la población afiliada con las contingencias profesionales cubiertas en 2013 sumaba 600.000 trabajadores de media; en este dato están descontados los trabajadores del sector Agrario que están en situación de inactividad. El índice de incidencia total del sector en 2013 era de 4.599,7 accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores y el índice de incidencia de mortales era de 8,47.

En los tres años considerados se registraron un total de 80 accidentes de trabajo mortales investigados en este sector, lo que supone un 15,5% del total de este estudio. Estos accidentes se distribuyeron en las tres actividades económicas que conforman el sector Agrario:

- Agricultura y ganadería, con 48 accidentes mortales investigados (60%).
- Silvicultura y explotación forestal, con 17 accidentes mortales investigados (21,3%).
- Pesca y acuicultura, con 15 accidentes mortales investigados (18,8%).

Sector Industria

En 2013 la población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de AT y EP cubierta en el sector Industria era de media 1,82 millones de trabajadores. Presenta un índice de incidencia total de 4.590,7 accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores y un índice de incidencia de mortales de 5,3.

En el periodo trianual considerado 2011-2012-2013 se registraron en este estudio un total de 117 accidentes de trabajo mortales investigados, lo que supone un 22,7% del total.

Sector Construcción

La población afiliada con la contingencia de AT y EP cubierta en 2013, en el sector Construcción, ascendía a una media de 690.000 trabajadores. Es el

sector de actividad que más ha reducido su población afiliada en el periodo trianual considerado, ya que en 2011 se contabilizaba de media 1 millón de trabajadores con la contingencia profesional cubierta, lo que supone un descenso de un 31,7% en este periodo.

El índice de incidencia total en Construcción en 2013 era 6.024,1 accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores, mientras que el índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales asciende a 8,9.

En los tres años analizados, se registraron un total de 176 accidentes de trabajo mortales investigados en este sector, lo que supone que uno de cada tres (34,2%) sucede en el sector Construcción.

Sector Servicios

En el sector Servicios la población afiliada a la Seguridad Social con las contingencias de AT y EP cubiertas en 2013 era de media 10,3 millones de trabajadores. El índice de incidencia total asciende a 2.433,3 accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores y el índice de incidencia de mortales es de 2,3.

En el periodo trianual considerado 2011-2012-2013 se registraron en este estudio un total de 126 accidentes de trabajo mortales investigados por los técnicos de las CC AA, lo que supone un 24,5% del total que integra este estudio.

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD

Analizando las causas agrupadas en bloques, se observa que, en los cuatro sectores de actividad, las causas más señaladas en la investigación son aquellas relacionadas con la Organización del trabajo (29,0%), siendo el sector Servicios el que mayor porcentaje alcanza (31,2%).

TABLA 5. Distribución porcentual de los bloques de causas por sectores de actividad

Bloques de causas	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
Prevención intrínseca	6,6	16,6	6,5	7,4	9,1
Protección, señalización	13,5	9,4	13,3	10,5	11,9
Materiales, productos o agentes	3,1	2,3	2,0	4,0	2,7
Espacios y superficies de trabajo	6,9	7,5	8,4	4,4	7,1
Organización del trabajo	28,5	28,8	28,5	31,2	29,0
Gestión de la prevención	23,6	20,4	26,5	24,4	23,7
Factores individuales	14,2	13,3	12,2	11,6	12,9
Otras causas	3,5	1,6	2,6	6,5	3,6
Total	100	100	100	100	100

En segundo bloque de causas con mayor frecuencia son las del bloque de Gestión de la prevención, que suponen el 23,7% de las causas, siendo este porcentaje superior en el sector Construcción (26,5%), seguido del sector Servicios (24,4%).

En relación con el resto de bloques de causas, cabe señalar que en el sector Agrario figuran, con un porcentaje superior al total, los Factores individuales (14,2%), la Protección, señalización (13,5%) y, en menor medida, el bloque de Materiales, productos o agentes (3,1%).

Sin embargo, en el sector Industria, como rasgo específico, hay que señalar una elevada presencia del bloque de causas relativas a la Prevención intrínseca (16,6%), que supone casi el doble que el total de sectores, así como los bloques relacionados con los factores individuales (13,3%) y con los Espacios y superficies de trabajo (7,5%), que presentan un porcentaje ligeramente superior al del total de sectores.

En cuanto a la Construcción, se observa más elevado el porcentaje del bloque de causas que se corresponden con Protección, señalización (13,3%) y el de Espacios y superficies de trabajo (8,4%) que el total de sectores.

En el sector Servicios se detecta un porcentaje más elevado que el total de sectores en el bloque que engloba los Materiales, productos o agentes (4,0%) y en el bloque de Otras causas (6,5%).

A continuación se analizan las causas individuales que han influido en la génesis de los accidentes mortales en cada sector de actividad.

En el sector Agrario las causas individuales detectadas suman 288 causas concretas. Entre las causas más frecuentemente señaladas se encuentran la "Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa" (6,3%), el "Método de trabajo inadecuado" (5,6%), la "No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente" (4,9%) y la "Formación/información inadecuada o inexistente

sobre la tarea" (4,9%). Entre las causas que presentan una mayor diferencia respecto al total de sectores se encuentran la "Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices (r.o.p.s.)" y la "Ausencia/deficiencia o falta de uso de dispositivos que mantengan a los conductores o a los trabajadores transportados en su posición correcta durante el desplazamiento".

En el Sector Industria las causas concretas que han influido ascienden a un total de 427 causas. Las más frecuentemente señaladas, y con mayor diferencia respecto al total de sectores, se corresponden, por un lado, con la Organización del trabajo, concretamente: el "Método de trabajo inadecuado" (6,6%) y la "Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa" (6,1%); y, por otra parte, con la Prevención intrínseca, como es la "Ausencia y/o deficiencia de resguardos y de dispositivos de protección" (2,3%), la "Accesibilidad a órganos de la máquina peligrosos" (2,1%) y el "Diseño incorrecto de la máquina o componente que hace que no se cumplan los principios de la prevención intrínseca" (1,6%).

En el sector Construcción son 737 las causas que han influido en la ocurrencia de los accidentes mortales investigados. Las causas más significativas en Construcción son la "Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas" (5,3%) y la "No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos" (3,8%); y entre las causas con mayor diferencia respecto al total de sectores hay que destacar la "No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición por la empresa y de uso obligatorio" (3,7%), la "Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente" (3,4%), la "Falta de presencia de los recursos preventivos requeridos" (1,9%) y la "Falta de control del cumplimiento del Plan de seguridad y salud en Construcción" (1,8%).

En cuanto a las causas individuales que han influido en el sector Servicios, ascienden a un total de 430. Las más frecuentemente señaladas, y con mayor diferencia respecto al resto de sectores, son la “No identificación de los riesgos que han materializado el accidente” (5,8%) y el “Método de trabajo inadecuado” (5,8%); también la “Formación/información inadecuada o inexistente”, tanto sobre la tarea

(4,0%), como sobre los riesgos y medidas preventivas (3,0%). Otras causas más presentes en el sector Servicios que en el total de sectores son, entre otras: causas relativas a los factores de comportamiento (2,3%) y factores personales-individuales (2,1%), y el “No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios o adecuados” (1,9%).

TABLA 6. Distribución porcentual de las causas más significativas y con mayor diferencia respecto al total de sectores

Código	Causas más frecuentes según Sector	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
6102	Método de trabajo inadecuado	5,6	6,6	3,7	5,8	5
8108	Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa	6,3	6,1	3,3	3,0	4,5
7201	No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente	4,9	3,0	2,8	5,8	3,7
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea	4,9	1,9	3,7	4,0	3,5
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas	1,0	1,6	5,3	1,9	3,2
7203	No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos	1,7	2,3	3,8	2,3	2,7
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos, incluidas las referidas a los estudios requeridos en las Obras de construcción	2,8	2,1	3	1,6	2,4
6110	Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente	2,4	1,2	3,4	1,2	2,3
8106	No utilización de equipos de protección individual puestas a disposición por la empresa y de uso obligatorio	0,7	1,6	3,7	1,2	2,2
7206	Formación/información inadecuada, inexistente sobre riesgos o medidas preventivas	2,8	1,6	1,6	3	2,1
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas	1,7	1,6	1,6	2,1	1,9
6101	Método de trabajo inexistente	0,7	1,6	1,5	2,6	1,7
1106	Falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos, etc.	0,7	0,9	2,6	1,4	1,6

Código	Causas más frecuentes según Sector	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
7208	No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados	1,4	1,4	2,4	0,5	1,6
7105	Procedimientos inexistentes, insuficientes o deficientes para la coordinación de actividades realizadas por varias empresas	1,4	0,9	1,6	1,6	1,4
7202	Medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos insuficientes o inadecuada	0,7	2,3	1,2	1,4	1,4
8199	Otras causas relativas a los factores de comportamiento	0,7	1,2	1,2	2,3	1,4
3201	Ausencia y/o deficiencia de resguardos y de dispositivos de protección (nota: el fallo puede consistir en la inexistencia de resguardos o de dispositivos de protección, en su mala instalación, en su aplicación en lugar de otros más adecuados al riesgo)	1,7	2,3	0,3	0,7	1,1
6401	No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios o adecuados	0	0,2	0,9	1,9	1
3111	Accesibilidad a órganos de la máquina peligrosos (atrapantes, cortantes, punzantes, o con posibilidad de ocasionar	1,7	2,1	0,1	0,2	0,9
7204	Falta de control del cumplimiento del Plan de seguridad y salud en Construcción.	0	0	1,8	0,2	0,8
7209	Falta de presencia de los recursos preventivos requeridos	0	0,5	1,9	0	0,8
1308	Causas relativas a los aspectos meteorológicos	1,4	0,2	0,1	1,4	0,6
3101	Diseño incorrecto de la máquina o componente que hace que no se cumplan los principios de la prevención intrínseca	0,3	1,6	0,1	0,5	0,6
3208	Ausencia/deficiencia o falta de uso de dispositivos que mantengan a los conductores o a los trabajadores transportados en su posición correcta durante el desplazamiento	2,4	0,5	0,1	0,2	0,6
6106	Trabajos solitarios sin las medidas de prevención adecuadas	0,3	0,5	0,4	1,4	0,6

Código	Causas más frecuentes según Sector	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
3204	Ausencia/ deficiencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices (r.o.p.s.)	3,5	0	0	0	0,5
1102	Superficies de trabajo habitualmente inestables, incluidos barcos.	1,4	0,2	0,1	0,2	0,4
6111	No organizar el trabajo teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas adversas	1,7	0	0,1	0,2	0,4
	% Selección causas	54,8	46,1	52,3	48,6	50,9
	Número total causas	288	427	737	430	1977

1.2.5. VARIABLES DESCRIPTIVAS DEL ACCIDENTE

Las variables que tienen su origen en la clasificación utilizada por el organismo europeo de estadísticas son las que denominamos “variables Eurostat” y son por antonomasia las variables que mejor nos permiten describir el accidente.

Dentro de estas variables nos encontramos con el lugar, tipo de trabajo y actividad física específica, que describen el entorno en el que se daba la actividad laboral que finalmente condujo al deceso. La variable “desviación” describe aquel suceso o elemento que se apartó de su condición normal de trabajo, y la “forma” describe finalmente el modo en que se produjo la lesión del accidentado. Además, se incluyen en el parte y en la ficha de codificación de los accidentes mortales investigados los correspondientes agentes materiales asociados a la actividad física, la desviación y la forma.

Así pues, parece claro que se pueden dividir las variables en dos grupos: las que describen los sucesos anteriores al suceso, y las que lo hacen con el accidente propiamente dicho.

1.2.5.1. Lugar, tipo de trabajo y actividad física específica

El Tipo de lugar se define como el lugar de trabajo, el entorno general o el local de trabajo donde se encontraba el trabajador inmediatamente antes

de producirse el accidente, y el Tipo de trabajo es la “actividad general que realizaba la víctima en el momento de producirse” y describe cuál era esta con mayor precisión de lo que lo pudieran hacer las variables “ocupación” o “actividad económica de la empresa”. La tercera variable de este bloque es la “actividad física específica” que describe el tipo de movimiento corporal (o ausencia de él) que se daba en el momento del accidente.

El tipo de lugar más frecuente es el Área de producción, fábrica o taller, en definitiva un entorno industrial con un 15,1% seguido por las Obras de edificios en renovación o mantenimiento con un 13%. Estas cifras, comparadas con las del anterior análisis trianual, reflejan el cambio en la estructura productiva, ya que, en aquel momento, destacaba en primer lugar las Obras-edificios en construcción, con un 18%.

Por tipo de trabajo destacan las actividades de renovación, reparación de todo tipo de construcciones con un 14,6%, seguido por las de Mantenimiento, reparación con un 11,5% y la Colocación, instalación... con un 8,5%. Considerado en su conjunto los siete tipos de trabajo más frecuentes, se observa un predominio de lo que podríamos llamar “tareas auxiliares”.

Cierra este primer bloque de variables descriptivas la actividad física específica, que habitualmente aporta una información menos relevante.

La más frecuente es “Andar, correr, subir” con un 14,6%, seguida con un 10,1% de “Estar presente sin especificar”.

GRÁFICO 4. Categorías más representativas de la variable "tipo de lugar". Datos porcentuales sobre el total de accidentes mortales investigados

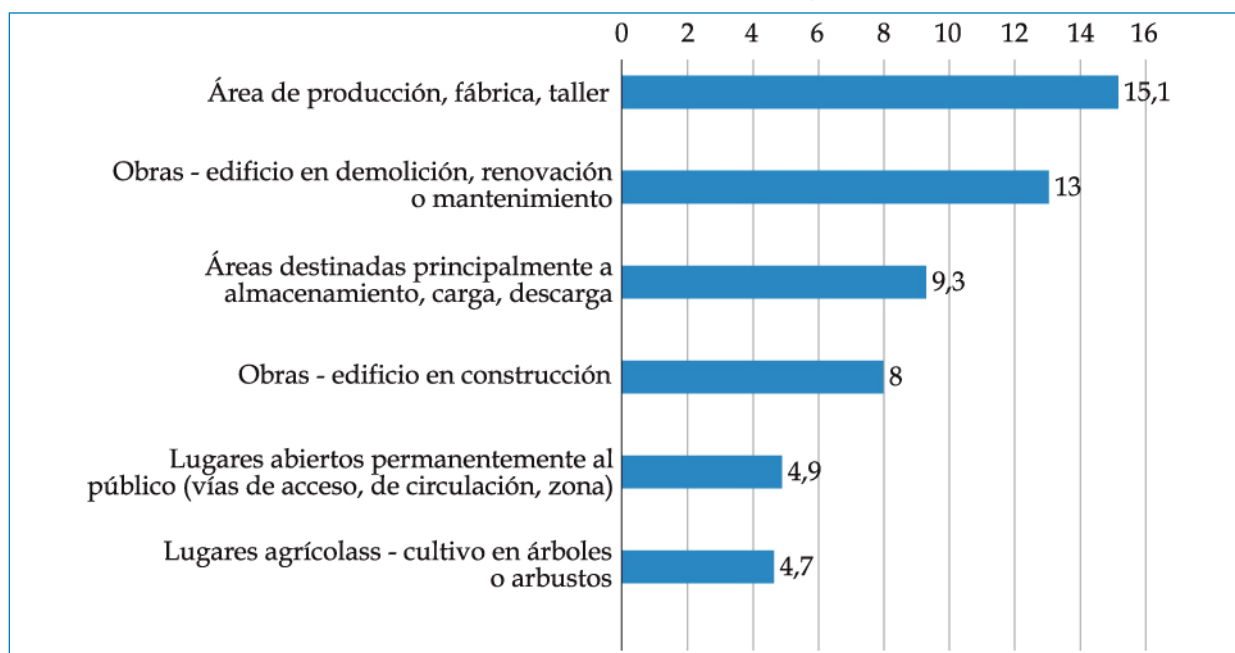


GRÁFICO 5. Categorías más representativas de la variable "tipo de trabajo". Datos porcentuales sobre el total de accidentes mortales investigados

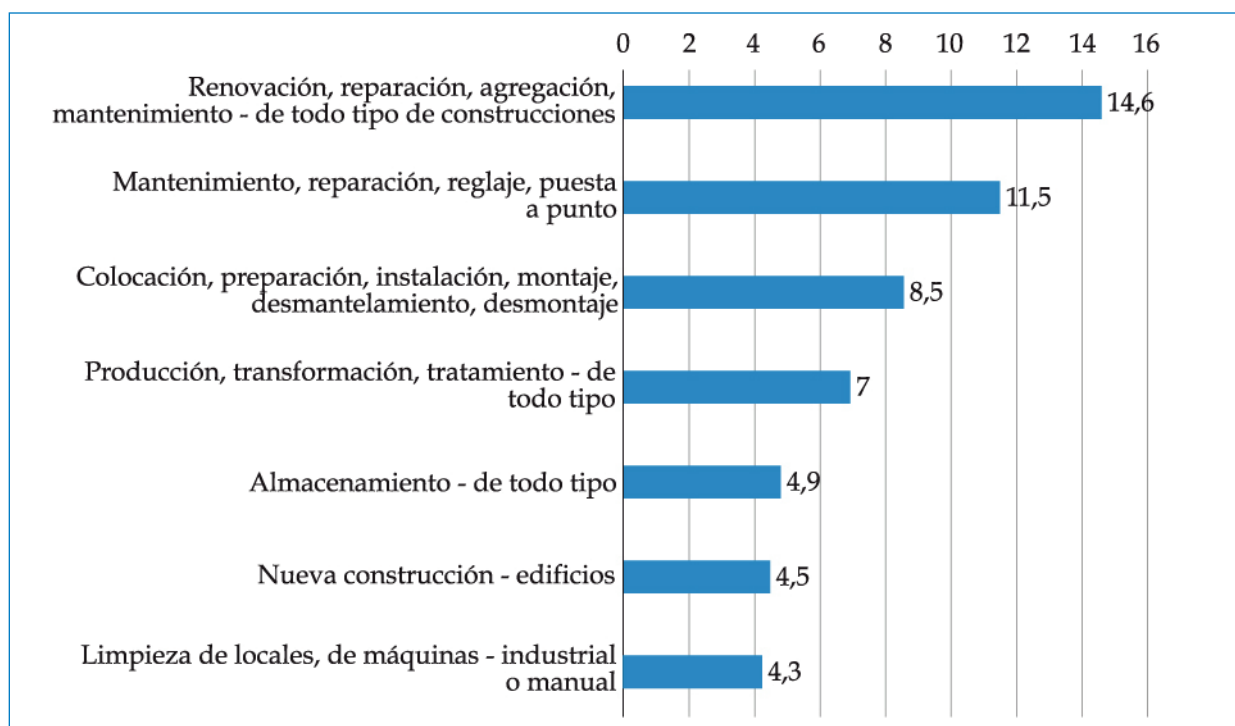
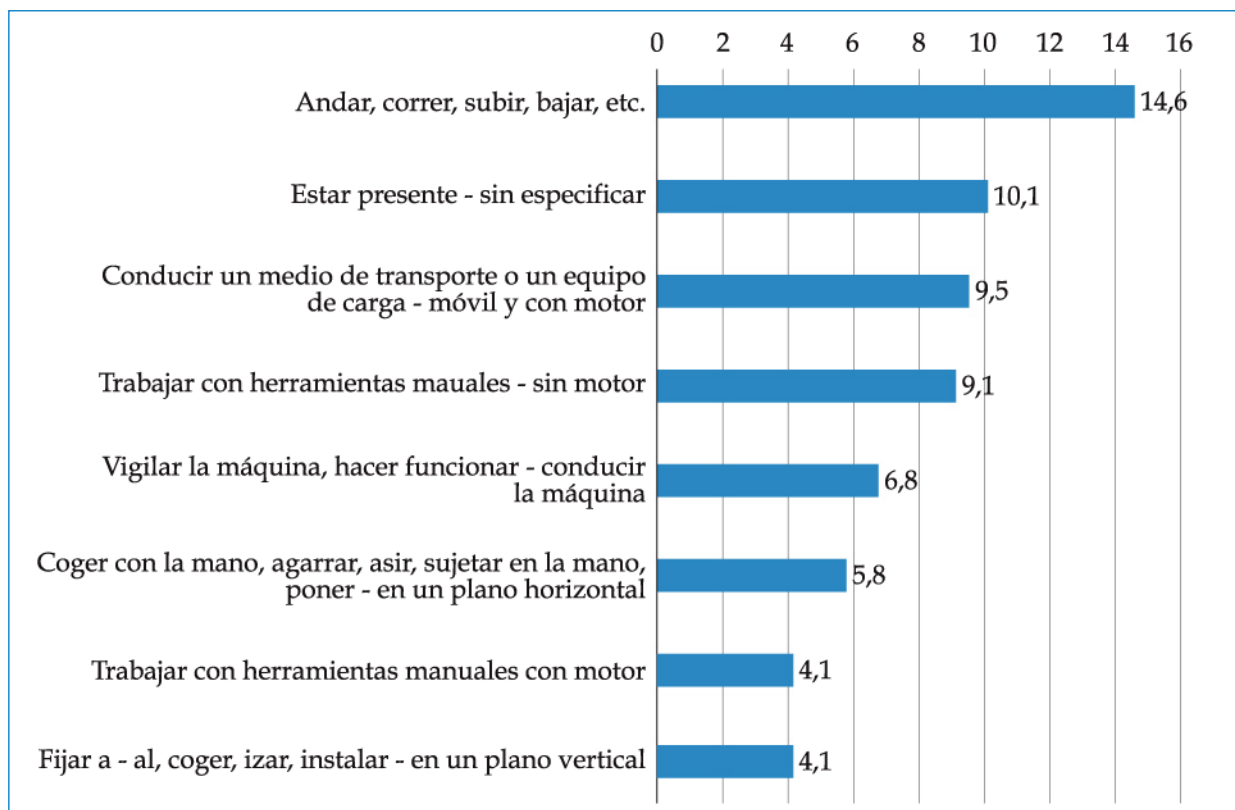


GRÁFICO 6. Categorías más representativas de la variable “actividad física específica”. Datos porcentuales sobre el total de accidentes mortales investigados



1.2.5.2. Desviación y forma o contacto

Estas variables están relacionadas con aquello que fue “mal” y ocasionó el daño. Así, la desviación describe el suceso anormal que ha intervenido negativamente en el proceso normal de ejecución de un trabajo y que ha dado lugar a que se produzca u origine el accidente, y se establece que en caso de haber habido varios sucesos consecutivos, se recoja en el parte el último; y la Forma, el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica), por el agente material que ha provocado dicha lesión.

En el caso de la Desviación destacan tres por encima del resto: la Caída de una persona desde una altura (15,7%), la Pérdida de control de un medio de transporte (13,6%) y el Derrumbamiento de un agente material, más frecuente, el caso de un agente material superior que cae sobre la víctima (12%).

La Forma más frecuente es el Movimiento vertical (caídas) con un 26% y en segundo y tercer lugar el Quedar atrapado o ser aplastado, que en conjunto suponen un 22,7%.

1.2.5.3. Análisis de las causas según las variables descriptivas

La actividad previa al accidente se describe, como ya se ha mencionado, fundamentalmente por las variables de “Lugar” y “Tipo de trabajo”.

Se ha observado que existe una importante correlación entre las variables de “Lugar” y “Tipo de trabajo”, por un lado, y la “Desviación” con la “Forma”, por otro. Para evitar los análisis de causas repetitivos y con la idea de proporcionar información de accidentes de diferentes características, se realiza un análisis conjunto de ambas variables para seleccionar el tipo de accidente a estudiar, siempre entre aquellos que tienen un mayor número de casos.

Se ha observado que:

- El 67% de los accidentes en que el “Lugar” era “Obras - edificio en demolición, renovación o mantenimiento”, se correspondían con el “Tipo de trabajo” “Renovación, reparación, agregación, mantenimiento-de todo tipo de construcciones”, por lo que, aun siendo ambas categorías de las más frecuentes en las correspondientes variables, se va a seleccio-

GRÁFICO 7. Categorías más representativas de la variable “desviación”. Datos porcentuales sobre el total de accidentes mortales investigados

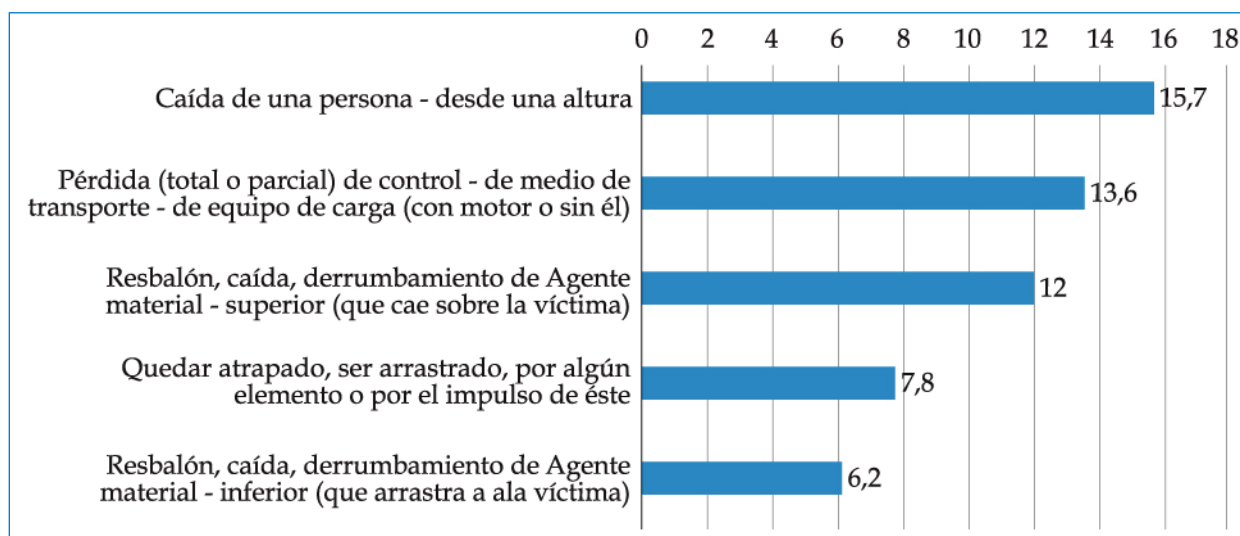


GRÁFICO 8. Categorías más representativas de la variable “forma”. Datos porcentuales sobre el total de accidentes mortales investigados



nar únicamente la segunda de ellas para evitar unos análisis de causas repetitivos.

- Esta circunstancia se da también en Áreas destinadas principalmente a Almacenamiento, carga, descarga (variable de “Lugar”) y Almacenamiento - de todo tipo (variable “Tipo de trabajo”) con un 76% de estos últimos incluidos en los primeros.
- Por su alta frecuencia, además de tratarse de tipos de trabajo muy característicos, se han seleccionado para el análisis de causas “Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje” y “Mantenimiento, reparación, reglaje, puesta a punto”.

Con esta selección, se han cubierto los tres tipos de accidentes más frecuentes tanto en la variable “Lugar” como “Tipo de trabajo”, con la excepción del lugar “Área de producción, fábrica, taller” que, si bien es el más frecuente, también es el más inespecífico y agrupa accidentes muy heterogéneos.

Lugar del accidente

Se han investigado un total de 48 accidentes clasificados como “Áreas destinadas principalmente a almacenamiento, carga, descarga”, en los que se han identificado un total de 171 causas. Del cóm-

puto de causas detectadas, se han seleccionado aquellas más representativas.

En la tabla 7 se pormenoriza esta selección y se compara el peso porcentual de cada causa con el perfil observado en la muestra total de accidentes investigados. Destacan como causas más relevantes la “No identificación de los riesgos que materializaron el accidente” (5,8%), la “Selección de herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar” (4,1%), que supera ampliamente

el porcentaje encontrado en el total, y la “Formación inadecuada sobre los riesgos” (3,5%) vinculada a la falta de identificación del riesgo.

Como causas relevantes en este tipo de accidente pero con una presencia testimonial en el conjunto, destaca la “Operación destinada a evitar averías o incidentes o recuperar incidentes” (1,8% frente a 0,3%) y “Deficiente sistema de almacenamiento, empaquetado, paletizado, apilamiento etc.” (1,8% frente a 0,6%).

TABLA 7. Lugar de trabajo: distribución de las causas más representativas de los accidentes mortales investigados ocurridos en “Áreas destinadas principalmente a almacenamiento, carga, descarga”.
Datos porcentuales sobre total de causas

Código	Causas más frecuentes según lugar de trabajo	Áreas destinadas principalmente a almacenamiento, carga, descarga	Total
7201	No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente	5,8	3,7
6102	Método de trabajo inadecuado	5,3	5
8108	Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa	4,7	4,5
6403	Selección de útiles, herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar	4,1	0,8
7206	Formación/información inadecuada, inexistente sobre riesgos o medidas preventivas	3,5	2,1
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea	2,9	3,5
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de los riesgos	2,9	2,4
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas	2,9	1,9
1103	Espacio insuficiente en lugares de trabajo o en las zonas de tránsito	2,3	0,9
3201	Ausencia y/o deficiencia de resguardos y de dispositivos de protección (nota: el fallo puede consistir en la inexistencia de resguardos o de dispositivos de protección)	2,3	1,1
6101	Método de trabajo inexistente	2,3	1,7
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas	1,8	3,2
1115	Deficiencia/ausencia de señalización u otro tipo de elementos necesarios para la delimitación de la zona de trabajo	1,8	1,4
5104	Deficiente sistema de almacenamiento, empaquetado, paletizado, apilamiento, etc.	1,8	0,6
6202	Operación destinada a evitar averías o incidentes o recuperar incidentes	1,8	0,3
6405	Utilización de la máquina de manera no prevista por el fabricante	1,8	0,9
	% Selección causas	48	34
	Número total causas	171	1.977

Tipo de trabajo

Se han seleccionado tres tipos de trabajo para ser analizados con más profundidad:

- Renovación, reparación, agregación, mantenimiento-de todo tipo de construcciones
- Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje
- Mantenimiento, reparación, reglaje, puesta a punto.

Analizando la distribución de las causas individuales señaladas en los tipos de trabajo más frecuentes, se aprecia que, en el tipo de trabajo “Renovación, reparación, agregación, mantenimiento - de todo tipo de construcciones”, las causas más importantes se dividen entre las relacionadas con la “Falta de protección frente a la caída de personas por ausencia de protecciones colectivas” (9,1%) o por “Falta de seguridad estructural” (4,1%) y las relacionadas con problemas en la evaluación de riesgos, por la “No identificación del riesgo que causó el accidente” (4,4%) o “Falta de procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos” (4,1%), así como el “Método de trabajo inexistente” (3,1%) con una presencia superior a la del total. Las “Deficiencias en la utilización de los EPI” por su ausencia (2,8%) o por su falta de uso (3,4%), tienen también una presencia superior a la del total.

Dentro de las causas más frecuentes en el tipo de trabajo “Mantenimiento, reparación, reglaje,

puesta a punto” destacan aquellas relacionadas con la Gestión de la prevención; así, después del “Método de trabajo inadecuado” (7,8%), aparecen como las más habituales y con mayor diferencia con el total un conjunto de causas relacionadas con deficiencias en la evaluación de riesgos o en la ejecución de las medidas preventivas, como la “No identificación de los riesgos que causaron el accidente”, segunda más frecuente (4,9%), la “No ejecución de las medidas preventivas” (3,9%) y la “Falta de un procedimiento para realizar la identificación de los riesgos” (3,4%), así como “Procedimientos inexistentes, insuficientes o deficientes para la coordinación empresarial” (3,4%).

En el tipo de trabajo “Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje”, la causa más frecuente es la “Falta de vigilancia o dirección de una persona competente” (5,4%), seguido por el “No uso de los equipos de protección individual puestos a disposición” (4,9%), ambas con una frecuencia muy superior a la del total. La falta de preparación para este tipo de trabajo se combina en las dos causas siguientes: “Formación inadecuada para la tarea” (3,8%), que es complementada por una “Falta de método de trabajo” (3,3%). Por su especificidad, destaca la causa “Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo” (2,7%) que, en el caso del total, tiene una presencia casi testimonial.

TABLA 8. Distribución de las causas más representativas de los accidentes mortales investigados en los tipos de trabajo más frecuentes. Datos porcentuales sobre total de causas

Código	Causas más frecuentes según los tipos de trabajo seleccionados	Renovación, reparación... de todo tipo de construcciones	Mantenimiento, reparación, reglaje, puesta a punto	Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje	Total
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas	9,1	2,4	2,7	3,2
1106	Falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos, etc.	4,1	2	1,1	1,6
4203	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo	1,9	0	2,7	0,8
6101	Método de trabajo inexistente	3,1	1	3,3	1,7
6102	Método de trabajo inadecuado	3,4	7,8	1,1	5
6103	Diseño inadecuado del trabajo o tarea	0,6	2	1,6	0,7

Código	Causas más frecuentes según los tipos de trabajo seleccionados	Renovación, reparación... de todo tipo de construcciones	Mantenimiento, reparación, reglaje, puesta a punto	Colocación, preparación, instalación, montaje, desmantelamiento, desmontaje	Total
6110	Ausencia de vigilancia, control y dirección de persona competente	3,1	2	5,4	2,3
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea	3,8	2,4	3,8	3,5
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos, incluidas las referidas a los estudios requeridos en las Obras de Construcción	4,1	3,4	2,7	2,4
7105	Procedimientos inexistentes, insuficientes o deficientes para la coordinación de actividades realizadas por varias empresas	2,5	3,4	1,1	1,4
7201	No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente	4,4	4,9	1,6	3,7
7203	No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos	2,5	3,9	1,6	2,7
7208	No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados	2,8	1,5	2,2	1,6
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas	0,3	2	2,7	1,9
8106	No utilización de equipos de protección individual puestas a disposición por la empresa y de uso obligatorio.	3,4	2,4	4,9	2,2
8108	Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa	2,8	4,4	2,2	4,5
	% Selección causas	52	45,4	40,7	39,2
	Número total causas	319	205	184	1.977

Desviación

El tipo de Desviación “Caída de una persona - desde una altura” es la más frecuente de las desviaciones. El análisis de las causas más significativas evidencian la “Falta de protecciones frente a la caída de personas” (11,0%), pero también “Defi-

ciencias en la formación sobre la tarea” (5,5%) y en las “Actividades de identificación de los riesgos” (4,8%), que superan los porcentajes en el total de accidentes investigados. La “Falta de uso de las protecciones individuales”, por su ausencia (3,9%) o por no utilizarse (3,9%), son también causas habituales y muy por encima de su frecuencia en el conjunto de accidentes.

Asimismo se detecta un porcentaje superior al total en la "Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo" (3,2%) y en "Aberturas y huecos desprotegidos" (2,9%).

Las causas con una mayor singularidad en la Desviación "Pérdida de control de un medio de transporte" son las relacionadas con los Factores individuales, como se verá a continuación, y hay que señalar que el grupo de Otras causas asciende al 4,1% de estas.

La "Permanencia de un trabajador en una zona peligrosa" es la causa más frecuente (5,3%), el "Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas" (3,3%), Otras causas debidas a los factores de comportamiento (3,3%) son otras causas del bloque de factores individuales con amplia relevancia.

Hay un segundo grupo de causas asociadas a factores externos o de la vía: "Pavimento deficiente e inadecuado" (3,3%), causas relativas a los "Factores meteorológicos" (2,9%), "Vías de circulación deficientes" (1,6%), superiores al total de causas.

En cuanto a la Desviación "Resbalón, caída, derrumbamiento de Agente material - superior (que cae sobre la víctima)", la primera causa detectada es el "Método de trabajo inadecuado" (7,2%), muy superior al total. La "Falta de coordinación entre los trabajadores que realizan la tarea" (4,0%), entendida como una mala organización del trabajo, destaca por su mayor singularidad en este tipo de accidentes.

Cabe señalar, que, si en otro tipo de accidentes el principal problema era la no identificación del riesgo, en este tipo de desviación, el riesgo había sido aceptablemente identificado, y fue la adopción de medidas preventivas lo que falló: "Inexistencia o deficiencia de un procedimiento que regule la planificación de la implantación de las medidas preventivas" (4,0%), "No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos" (3,6%), y "Medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos insuficientes o inadecuada" (3,2%).

TABLA 9. Distribución de las causas más representativas de los accidentes mortales investigados en las desviaciones más frecuentes. Datos porcentuales sobre total de causas

Código	Causas más frecuentes según los tipos de desviación seleccionados	Caída de una persona - desde una altura	Pérdida de control - de medio de transporte	Resbalón, caída, derrumbamiento de Agente material - superior (que cae sobre la víctima)	Total
6102	Método de trabajo inadecuado	5,2	4,1	7,2	5
8108	Permanencia del trabajador dentro de una zona peligrosa	1,3	5,3	5,2	4,5
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea	5,5	3,3	3,2	3,5
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas	11	0,8	0,0	3,2
7203	No ejecución de las medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos	2,3	2,5	3,6	2,7
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación de los riesgos	4,8	1,2	2,8	2,4
8106	No utilización de equipos de protección individual puestas a disposición por la empresa y de uso obligatorio	3,9	1,6	0,8	2,2
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas	0,6	3,3	1,6	1,9

Código	Causas más frecuentes según los tipos de desviación seleccionados	Caída de una persona - desde una altura	Pérdida de control - de medio de transporte	Resbalón, caída, derrumbamiento de Agente material - superior (que cae sobre la víctima)	Total
7208	No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados	3,9	0,4	0,4	1,6
7102	Inexistencia o deficiencia de un procedimiento que regule la planificación de la implantación de las medidas preventivas	0,3	0,8	4	1,3
7202	Medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos insuficientes o inadecuada	1,6	2	3,2	1,4
8199	Otras causas relativas a los factores de comportamiento	0,3	3,3	0,8	1,4
1105	Aberturas y huecos desprotegidos	2,9	1,2	0,4	1,2
9199	Otras causas	0,6	4,1	0,8	1,4
6109	Existencia de interferencias o falta de coordinación entre trabajadores que realizan la misma o distintas tareas	0,3	0,4	4	1,1
1110	Pavimento deficiente o inadecuado (discontinuo, resbaladizo, inestable, con pendiente excesiva, etc.)	0,3	3,3	0,8	1
4203	Ausencia/ deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo	3,2	0	0	0,8
1308	Causas relativas a los aspectos meteorológicos	0	2,9	0,6	0,6
1116	Vías de circulación deficientes (insuficientes, mal dimensionadas o faltas de separación entre ellas)	0	1,6	0	0,4
	% Selección causas	48,2	42,3	39,4	37,5
	Número total causas	310	244	251	1.977

2. DAÑOS A LA SALUD

2.1. Accidentes de trabajo

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSHT

En el año 2015 en España ocurrieron 529.248 accidentes de trabajo con baja. El 86,5% se produjo durante la jornada laboral (458.023 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,5% restante, en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (71.225 accidentes de trabajo con baja in itinere, tabla 1).

TABLA 1. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo

	nº accidentes	porcentaje
En jornada de trabajo	458.023	86,5
"In itinere"	71.225	13,5
Total	529.248	100

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

En 2015 la población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia por accidente de trabajo cubierta fue, de media, 14,08 millones de trabajadores, cifra que refleja un aumento del 3,2 por ciento sobre 2014.

En el ámbito de la seguridad y salud laboral es habitual valorar la repercusión del accidente de trabajo por medio del índice de incidencia. Este parámetro relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población susceptible de padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Este indicador técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, Régimen Especial de la Minería del Carbón, Régimen Especial del Mar y, desde 2004, los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos que voluntariamente han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS Y MUGEJU).

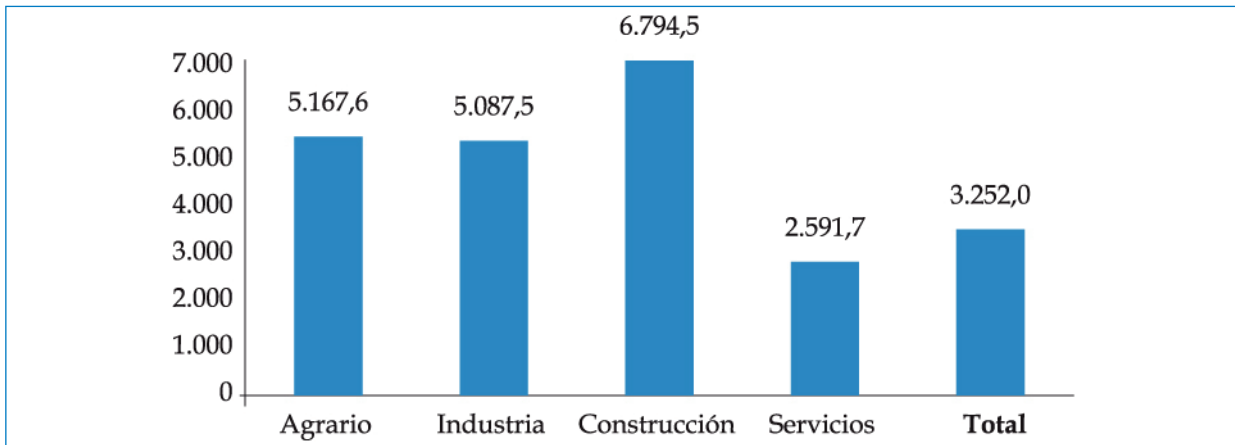
A partir de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Los datos evolutivos que se manejan en este texto son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables dichos índices.

Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes in itinere. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

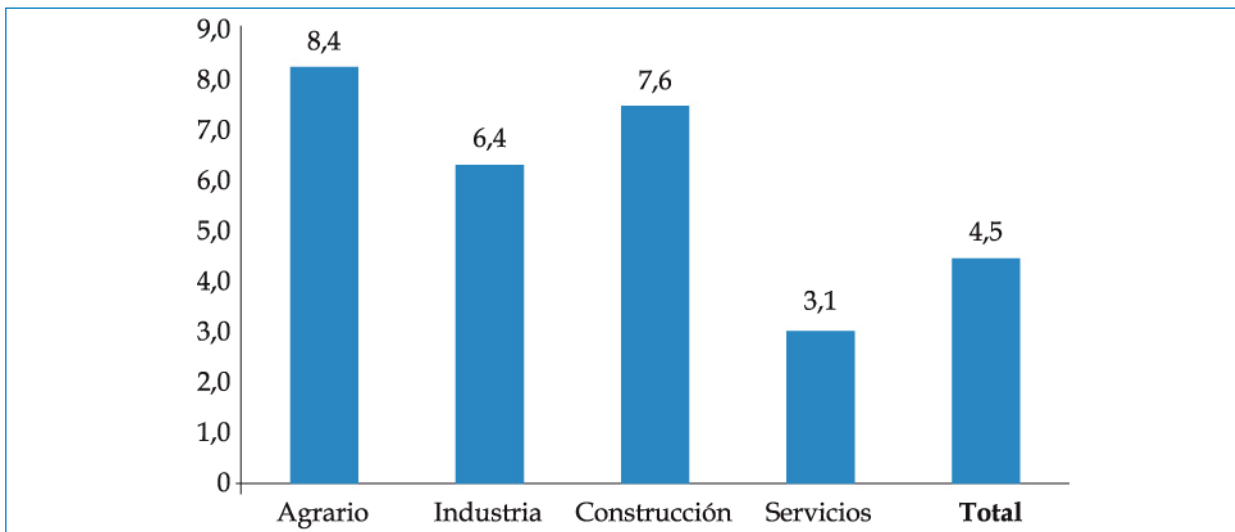
El índice de incidencia del año 2015 fue de 3.252 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 4,5% respecto a 2014 (ver figuras 1 y 2).

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



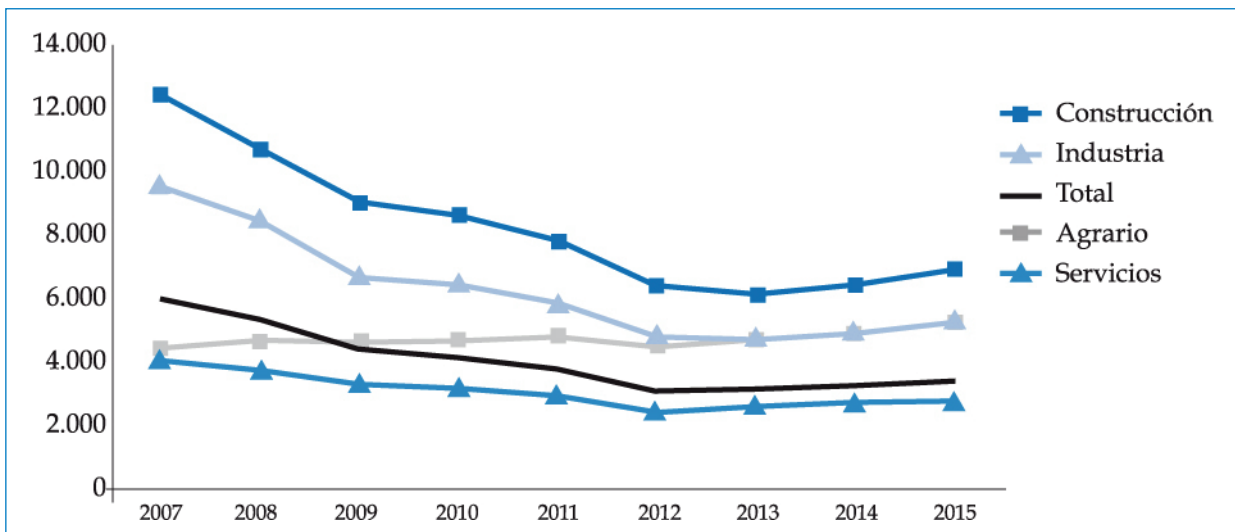
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 3. Evolución temporal de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.794,5 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Agrario, con 5.167,6. Muy próximo está el sector Industria, con 5.087,5, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.591,7.

La comparación con el año 2014 indica que todos los sectores de actividad han experimentado un aumento de su índice de incidencia: Agrario, Construcción e Industria experimentan incrementos por encima del 8%, 6% y 7%, respectivamente, mientras que Servicios aumenta el 3,1% (ver figura 2).

La evolución de los índices de incidencia desde 2007 (ver figura 3) muestra un periodo de descenso ininterrumpido hasta 2012 en todos los sectores de actividad, excepto en el sector Agrario, que en este periodo aumentó su índice de incidencia. En 2013 continúa un suave descenso de los índices de Industria y Construcción. Sin embargo, los sectores Agrario y Servicios cambian su tendencia a creciente. En 2014 aumentan los índices en todos los grandes sectores de actividad y en 2015 de confirma este cambio a una tendencia ascendente.

De nuevo la siniestralidad laboral se muestra muy influenciada por la situación económica del país, acompañándose los periodos de recuperación económica con el aumento de la incidencia de accidentes de trabajo.

2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Por lo tanto, se muestran en este apartado los índices de incidencia con la desagregación de la actividad económica en 88 divisiones de actividad, que se considera un nivel de detalle suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2015 y variación respecto a 2014

Actividad	2014	2015	Var 2015-2014	Actividad	2014	2015	Var 2015-2014
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	4.295,8	4.692,0	9,2	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.806,1	4.499,4	-6,4
Silvicultura y explotación forestal	16.913,4	17.904,1	5,9	Transporte aéreo	4.283,7	4.395,6	2,6
Pesca y acuicultura	6.888,4	6.780,3	-1,6	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	5.072,8	5.561,3	9,6
Extracción de antracita, hulla y lignito	37.758,8	38.533,2	2,1	Actividades postales y de correos	6.082,0	6.468,1	6,3
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	7.747,7	7.437,2	-4,0	Servicios de alojamiento	4.915,5	5.086,6	3,5
Extracción de minerales metálicos	5.440,5	6.059,0	11,4	Servicios de comidas y bebidas	3.174,3	3.368,1	6,1
Otras industrias extractivas	6.944,8	7.069,5	1,8	Edición	588,7	595,3	1,1
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.695,3	1.621,5	-4,4	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.533,4	1.761,3	14,9
Industria de la alimentación	5.658,1	5.956,0	5,3	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	943,1	1.086,7	15,2

Actividad	2014	2015	Var 2015-2014	Actividad	2014	2015	Var 2015-2014
Fabricación de bebidas	3.628,5	3.729,8	2,8	Telecomunicaciones	1.220,9	1.292,2	5,8
Industria del tabaco	2.178,0	1.473,9	-32,3	Programación, consultoría, informática	252,3	265,4	5,2
Industria textil	3.563,8	3.910,3	9,7	Servicios de información	960,8	1.107,5	15,3
Confección de prendas de vestir	1.535,0	1.715,4	11,8	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	331,8	336,8	1,5
Industria del cuero y del calzado	1.820,8	2.055,0	12,9	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	529,9	430,7	-18,7
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	6.675,1	6.899,6	3,4	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	431,8	390,8	-9,5
Industria del papel	4.131,9	4.462,5	8,0	Actividades inmobiliarias	1.301,1	1.229,5	-5,5
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.267,1	3.204,5	-1,9	Actividades jurídicas y de contabilidad	370,3	355,5	-4,0
Coquerías y refino de petróleo	742,2	634,1	-14,6	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	502,1	516,1	2,8
Industria química	2.888,7	3.113,9	7,8	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	938,4	1.001,6	6,7
Fabricación de productos farmacéuticos	2.088,5	2.301,7	10,2	Investigación y desarrollo	675,9	693,0	2,5
Fabricación de productos de caucho y plásticos	4.660,2	5.028,1	7,9	Publicidad y estudios de mercado	942,3	1.054,0	11,9
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4.877,0	5.352,0	9,7	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.300,7	1.464,5	12,6
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	6.651,9	6.916,8	4,0	Actividades veterinarias	1.282,6	1.620,1	26,3
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	7.081,7	7.611,4	7,5	Actividades de alquiler	2.495,9	2.509,0	0,5

Actividad	2014	2015	Var 2015-2014	Actividad	2014	2015	Var 2015-2014
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.329,8	1.467,3	10,3	Actividades relacionadas con el empleo	1.080,4	1.173,4	8,6
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.096,9	3.313,0	7,0	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos,	446,9	514,7	15,2
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	4.901,7	5.105,7	4,2	Actividades de seguridad e investigación	2.230,7	2.115,4	-5,2
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.499,6	3.734,5	6,7	Servicios a edificios y actividades de jardinería	3.242,2	3.233,7	-0,3
Fabricación de otro material de transporte	5.341,0	6.018,3	12,7	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.648,7	1.712,1	3,8
Fabricación de muebles	4.628,4	4.808,7	3,9	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.891,7	3.961,6	1,8
Otras industrias manufactureras	2.400,4	2.499,2	4,1	Educación	1.021,9	972,7	-4,8
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	5.024,3	5.407,6	7,6	Actividades sanitarias	2.417,8	2.463,4	1,9
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.454,7	1.588,1	9,2	Asistencia en establecimientos residenciales	5.154,7	5.312,0	3,1
Captación, depuración y distribución de agua	3.231,1	3.444,4	6,6	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.342,7	3.284,6	-1,7
Recogida y tratamiento de aguas residuales	5.571,8	5.044,4	-9,5	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2.631,0	2.612,9	-0,7
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	7.449,7	8.221,6	10,4	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.937,1	2.648,5	-9,8
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	4.620,5	5.718,2	23,8	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.575,0	1.405,6	-10,8
Construcción de edificios	6.519,2	7.117,3	9,2	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.689,1	3.654,5	-0,9
Ingeniería civil	7.175,8	7.201,6	0,4	Actividades asociativas	1.261,4	1.278,7	1,4

Actividad	2012	2013	Var 2013-2012	Actividad	2012	2013	Var 2013-2012
Actividades de construcción especializada	6.090,4	6.544,1	7,4	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	2.864,8	2.889,5	0,9
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.155,1	4.288,4	3,2	Otros servicios personales	1.859,9	1.963,5	5,6
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	2.963,0	3.180,3	7,3	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	494,6	488,3	-1,3
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.257,2	2.312,8	2,5	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.600,0	1.674,7	4,7
Transporte terrestre y por tubería	4.508,1	4.745,5	5,3				

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

En la tabla 2 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad.

En el sector Agrario se observa que dos divisiones han aumentado su incidencia en las siguientes proporciones: Agricultura y ganadería: 9,2%, y Silvicultura y explotación forestal: 5,9%. La tercera división, Pesca y acuicultura, ha descendido su siniestralidad: -1,6%.

Muchas divisiones del sector industrial han crecido por encima de la variación media total. Las diversas industrias manufactureras presentaron comportamientos muy dispares, que variaron entre el aumento del 12,9% de la Industria del cuero y el amplio descenso del -32,3% de la Industria del tabaco. Las actividades de gestión, tratamiento y descontaminación de residuos han aumentado su índice de incidencia, así como las actividades propias del sector energético. Las industrias extractivas han aumentado el índice y la del petróleo lo ha disminuido.

El comportamiento de las tres divisiones del sector Construcción confirma el cambio de tenden-

cia al alza en la siniestralidad del conjunto del sector: Construcción de edificios: 9,2%, Construcción especializada: 7,2% e Ingeniería civil: 0,4%.

Las actividades del sector Servicios son tan variadas que llevan asociadas variaciones muy dispares de los índices de incidencia. El rango fue desde un aumento máximo del 26,3% de las Actividades veterinarias hasta a un descenso máximo del -18,7% en los Seguros, reaseguros y fondos de pensiones.

2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

En 2015 volvieron a repetirse los resultados de años anteriores, ya que la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 14 veces mayor en los varones (tabla 3).

TABLA 3. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad

	AT Totales	II Total	AT Leves	II Leves	AT Graves	II Graves	AT Mortales	II Mortales
Total	458.023	3.252,0	454.029	3.223,6	3.479	24,7	515	3,66
Varones	317.625	4.313,6	314.241	4.267,6	2.900	39,4	484	6,57
Mujeres	140.398	2.088,9	139.788	2.079,8	579	8,6	31	0,46

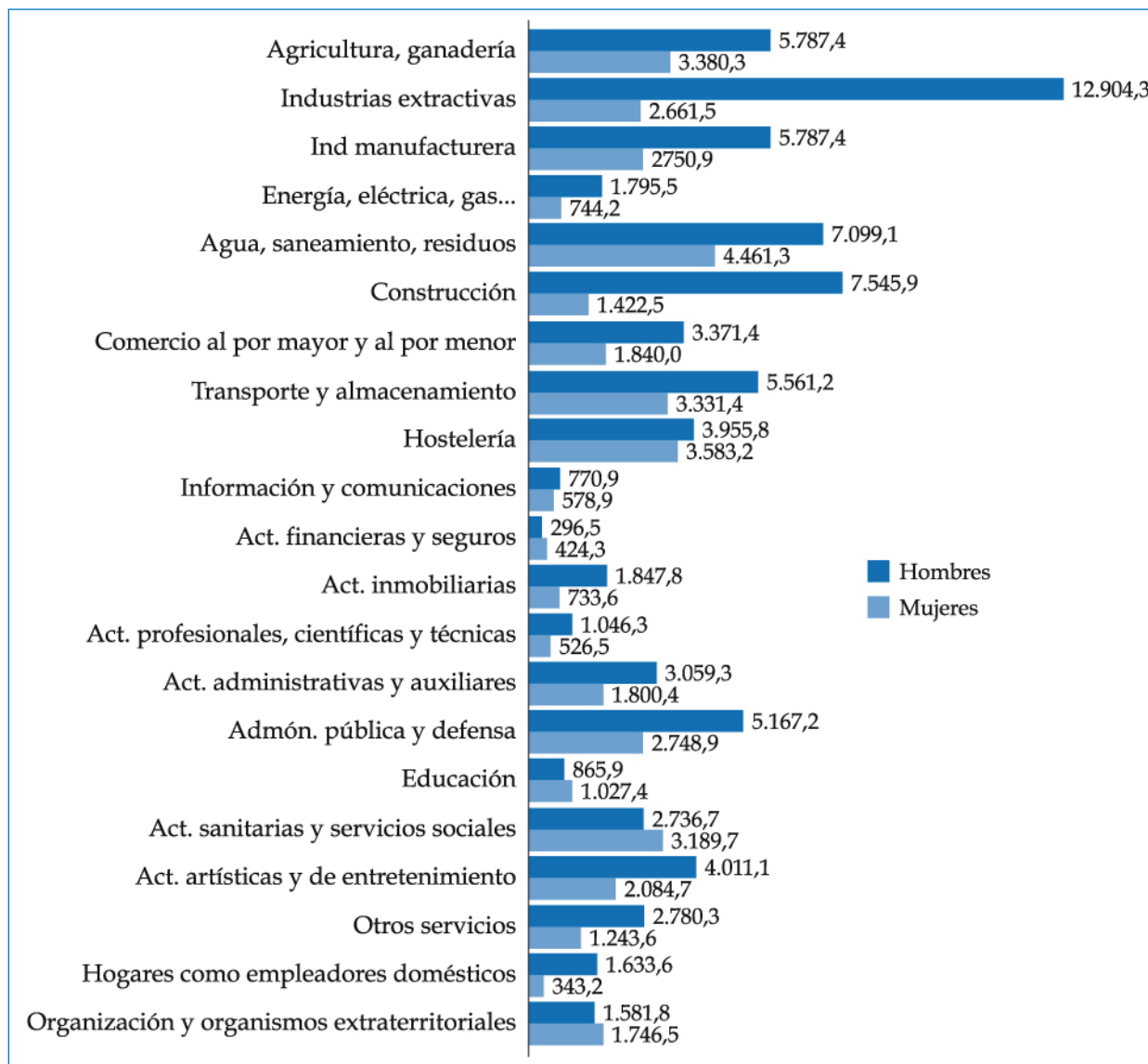
Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

2.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Aunque de forma general la incidencia de accidentes de trabajo de los trabajadores varones es mucho más elevada que la de las mujeres, es interesante observar que en determinadas actividades

económicas no se cumple esta generalidad (ver figura 4). En concreto, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y veterinarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras fue superior al de los trabajadores.

FIGURA 4. Índices de incidencia según sección de actividad y sexo



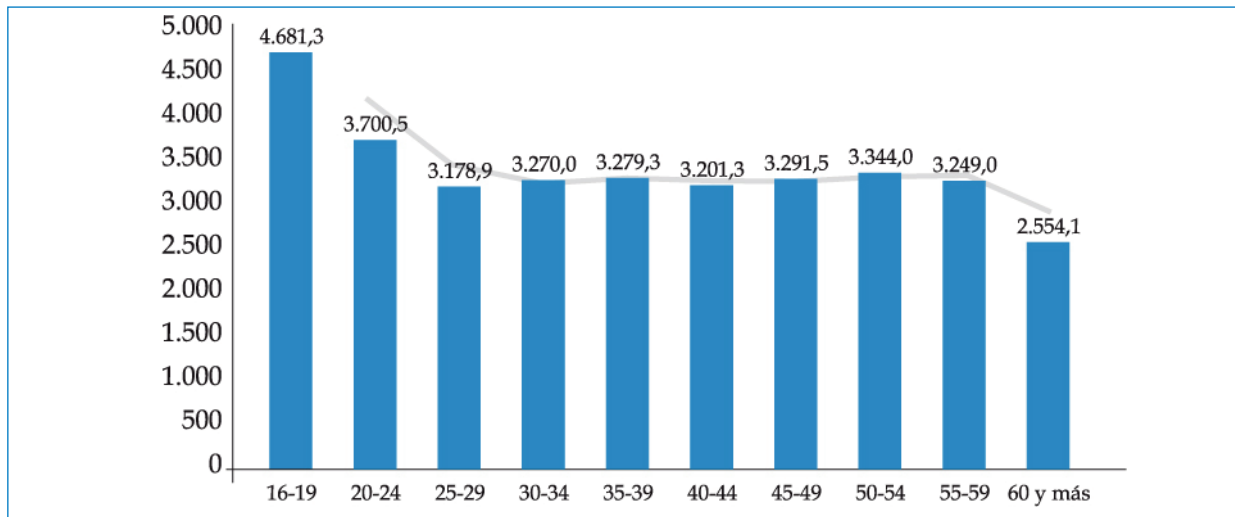
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

2.1.5. EDAD Y SEXO

El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto (ver figura 5). La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la in-

cidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos constatan que, independientemente de la coyuntura económica, los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

FIGURA 5. Índices de incidencia por edad

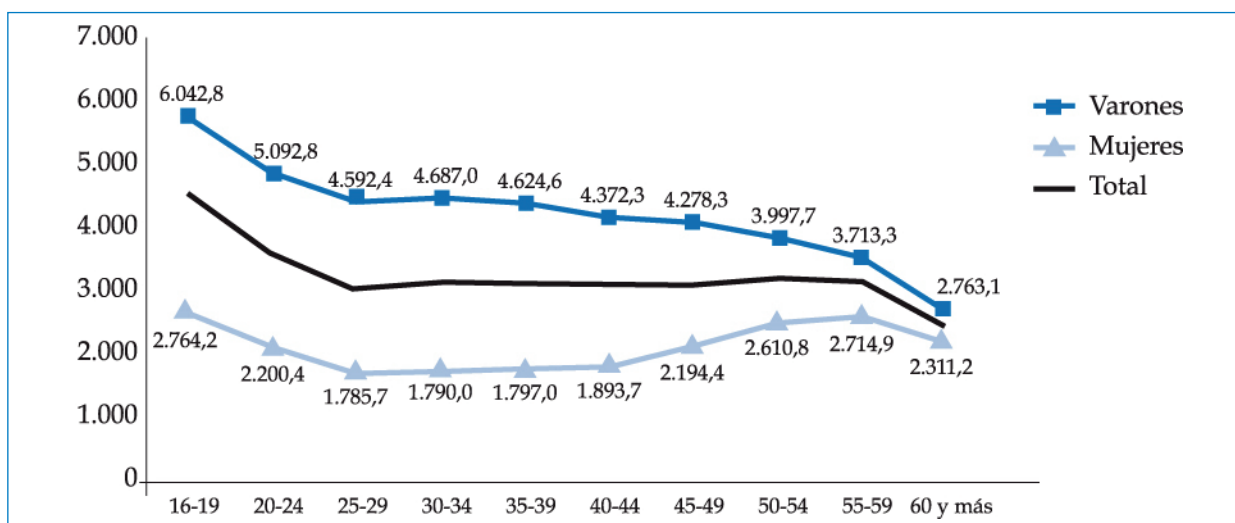


Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2015. MEYSS

Es interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver figura 6), ya que el índice

total (línea azul de la figura 6) promedia el resultado de ambos.

FIGURA 6. Índices de incidencia por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2015. MEYSS

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

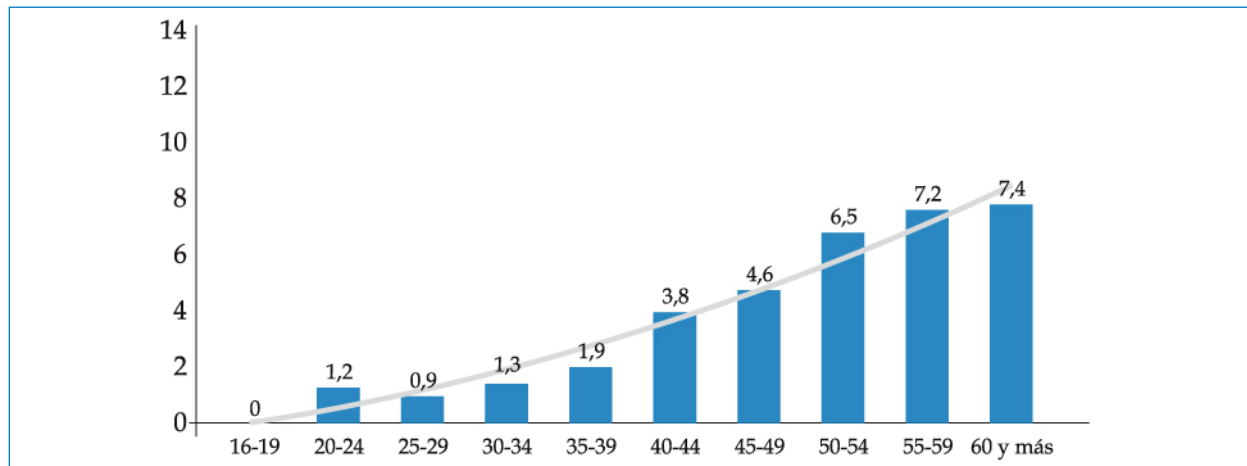
A partir de los 34 años, el índice de los varones descendió lentamente hasta los 59 años.

Para las mujeres se observó un aumento suave pero constante hasta los 54 años, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la

edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años, con una variación de índices del 19%, mayor en los varones.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (ver figura 7), ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumentó de forma constante al aumentar la edad.

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



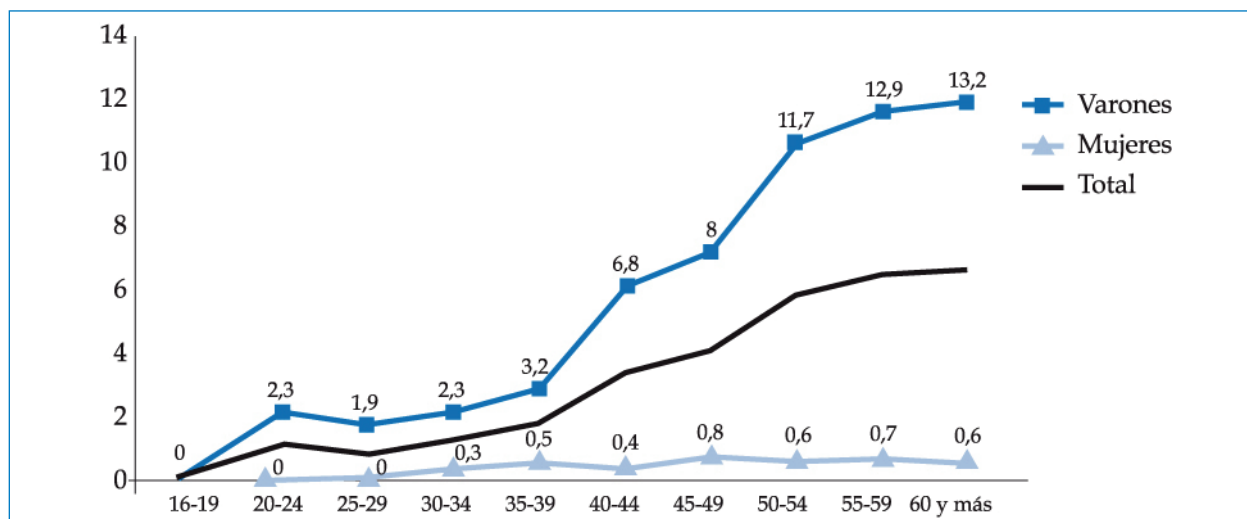
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2015. MEYSS

Es lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando, en años anteriores, que el efecto de los accidentes por *patologías no traumáticas (PNT)* tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

Por ello se muestra en la figura 8 la influencia del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

Se advierte la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad, en los varones. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo, y la diferencia entre ambos sexos en los grupos de mayores es la más marcada.

FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2015. MEYSS

2.1.6. TIPO DE CONTRATO Y SEXO

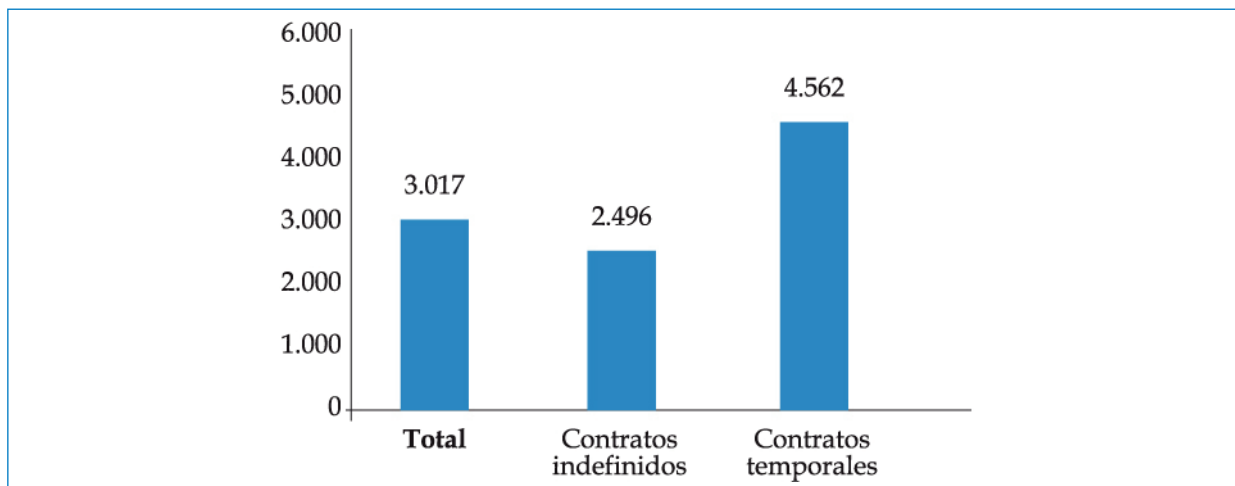
En el año 2015, la distribución de accidentes de trabajo en jornada de trabajo fue la siguiente: el 74,9% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 25,1%, trabajadores con contrato temporal.

Para el cálculo de los índices de incidencia según el tipo de contratación se ha elegido el colec-

tivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

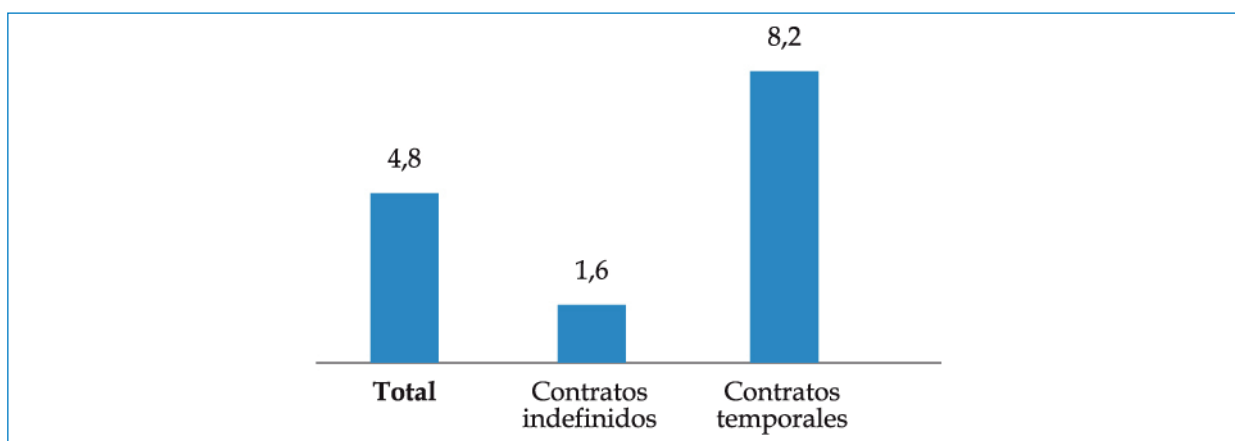
En el año 2015 el índice de incidencia de los trabajadores (asalariados) temporales fue 1,8 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos (ver figura 9).

FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2015. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 10. Variación porcentual del índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados

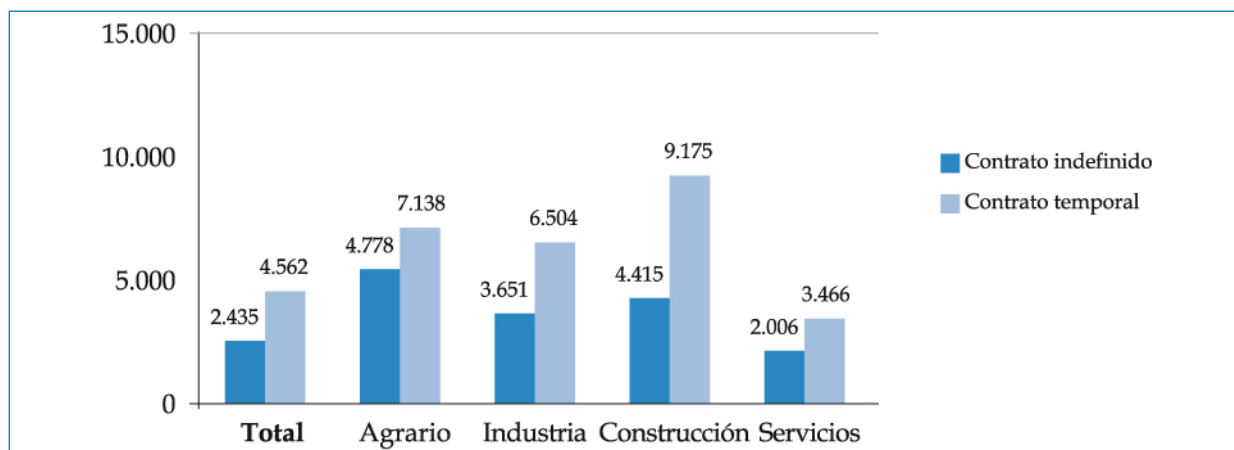


Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

Para el conjunto de asalariados el índice de incidencia medio ha aumentado el 4,8% en el año 2015. Esta cifra promedia el incremento importante del índice de los contratados temporales (8,2%) con el ascenso moderado del índice de incidencia de los contratados indefinidos (1,6%, ver figura 10).

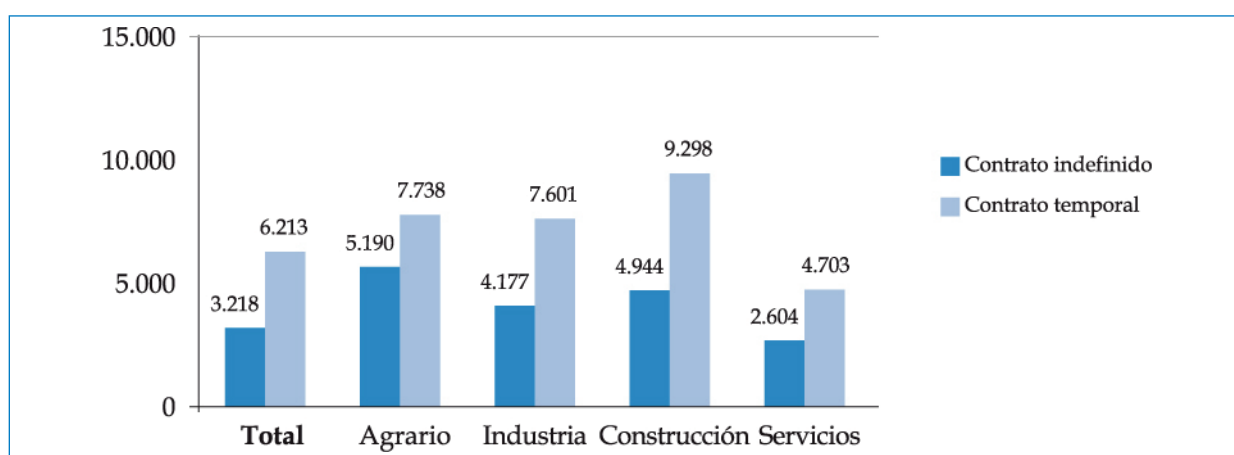
En todos los sectores de actividad se observa que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los indefinidos. Este resultado es especialmente destacado en Construcción (ver figura 11).

FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2015. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2015. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

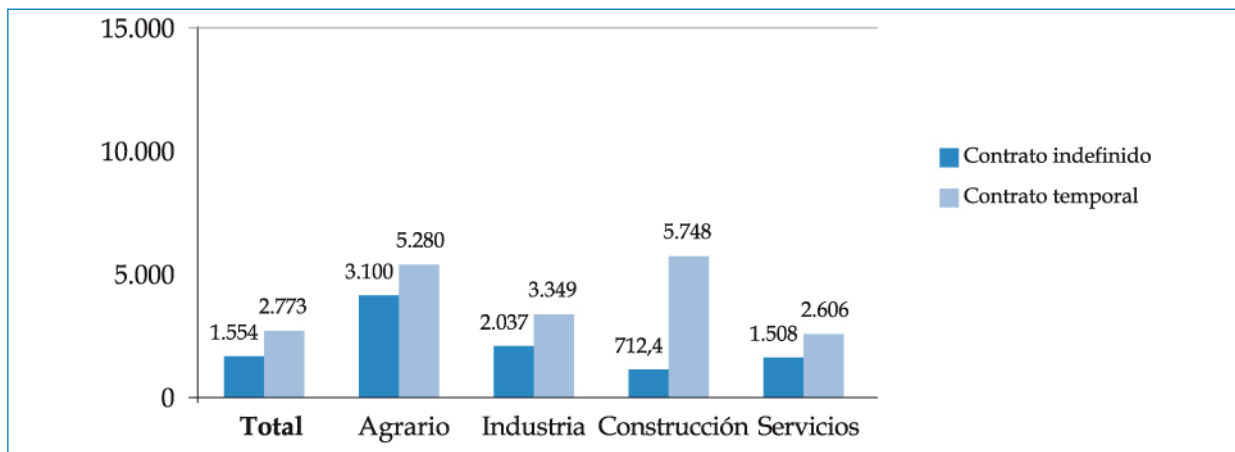
En apartados anteriores se observó que la siniestralidad de los varones fue superior a la de las mujeres (tabla 3), tanto para accidentes leves como para graves o mortales.

Para completar esta información se realizó el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que los índices de los trabajadores (varones) fueron superiores a los de las trabajadoras (mujeres), y este resultado es más acusado cuando la contratación

es temporal. Este efecto se mostró especialmente importante en los sectores Construcción e Industria (ver figuras 12 y 13), pero se cumplió también en Agrario y Servicios.

Además, este resultado se viene repitiendo año tras año, lo que indica que los trabajadores asalariados temporales varones son un grupo de especial atención en materia de siniestralidad laboral, especialmente en la Construcción y la Industria.

FIGURA 13. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2015. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

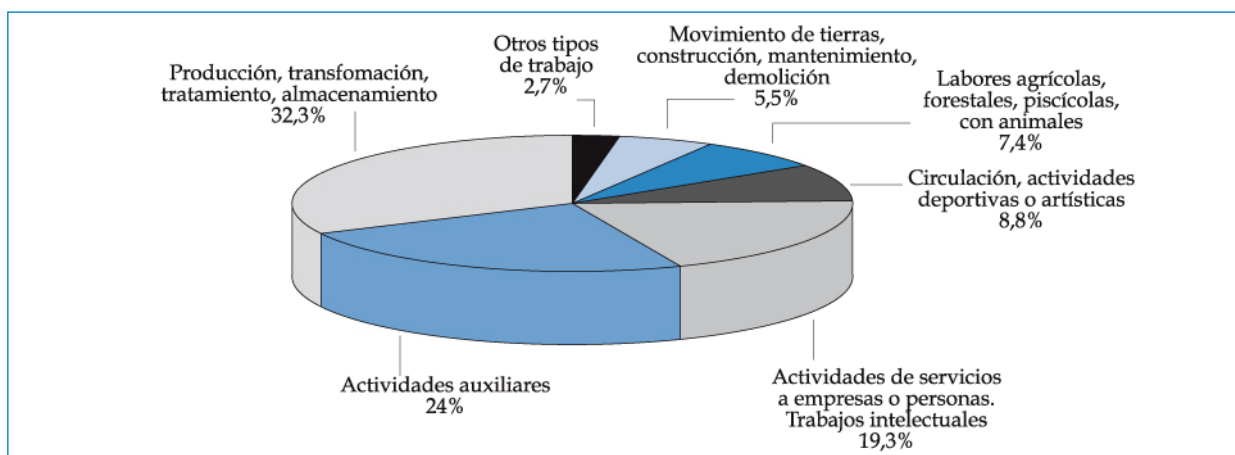
2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

Desde el año 2003, se incluyen en el parte de accidente de trabajo una serie de campos que permiten reconstruir una descripción de lo sucedido. Con esta información puede realizarse un análisis tipológico de los accidentes ocurridos, pero en ningún caso deben confundirse con las causas concretas que los produjeron, ya que la información recogida en el parte de notificación no permite realizar un análisis causal.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

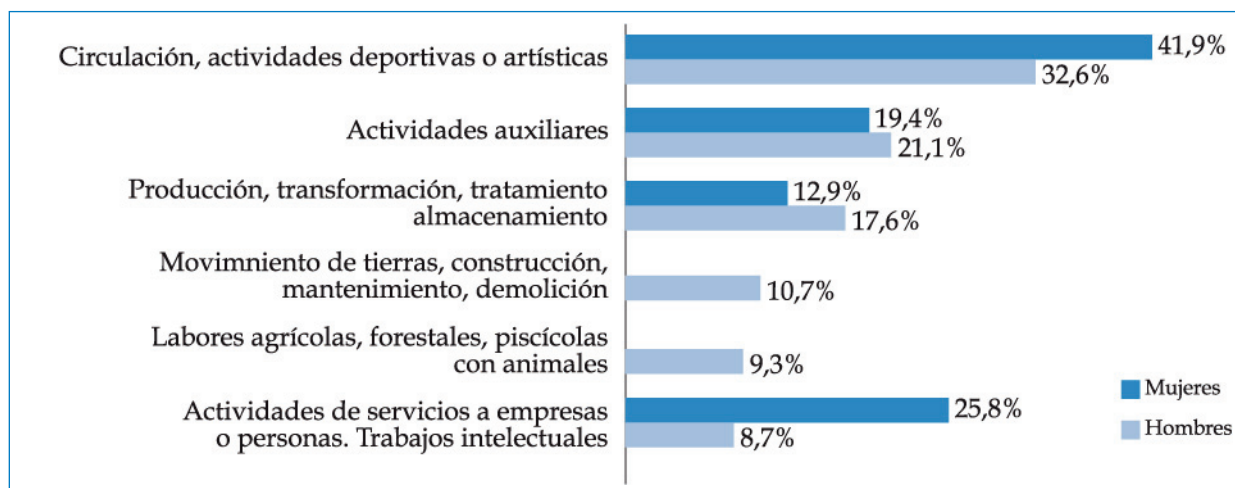
Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (32,3%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (24,0%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Servicios a las personas o a las empresas (19,3%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (ver figura 14).

FIGURA 14. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



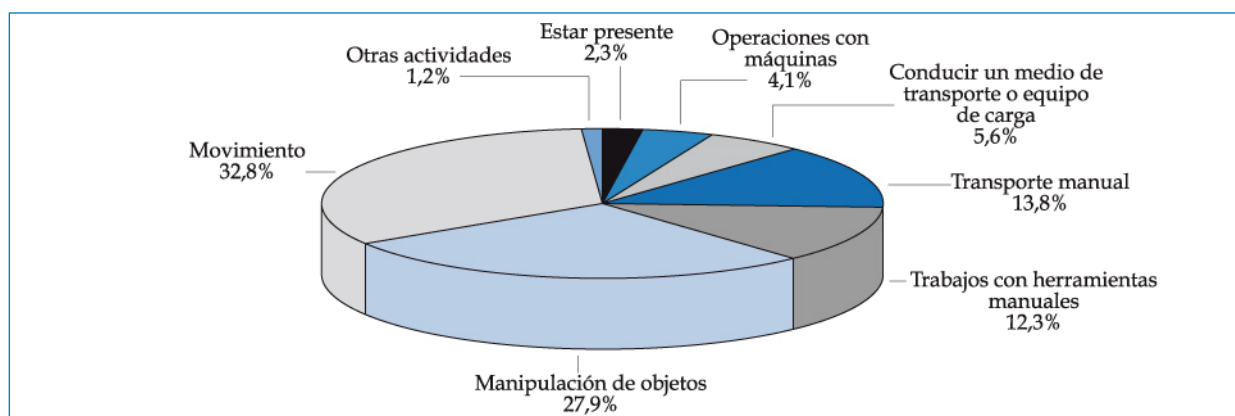
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 15. Trabajos más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 16. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

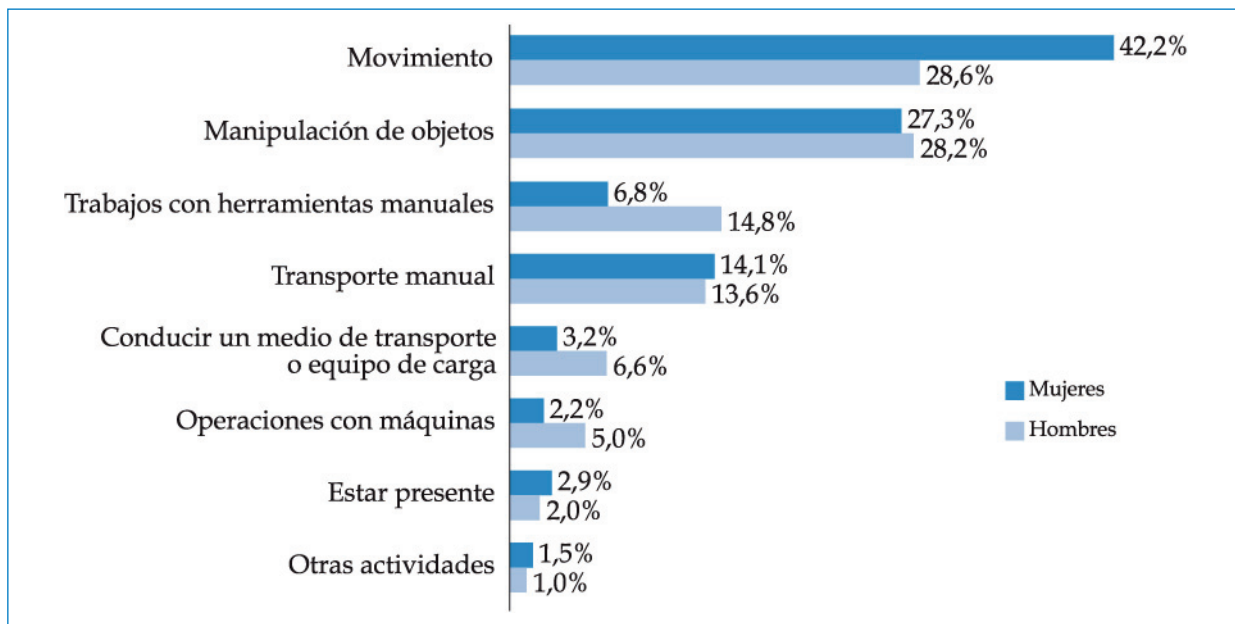
Hay diferencias importantes en el trabajo efectuado por los trabajadores y las trabajadoras en el momento de accidentarse: el 37,1% de los hombres estaban realizando tareas de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento; mientras que el 40,6% de las mujeres desarrollaban actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales (ver figura 15).

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello se utiliza el concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio, se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de

un medio de transporte (32,8%) o Manipulando objetos (27,9%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Trabajo con herramientas manuales (12,3%) como el Transporte manual (13,8%, ver figura 16).

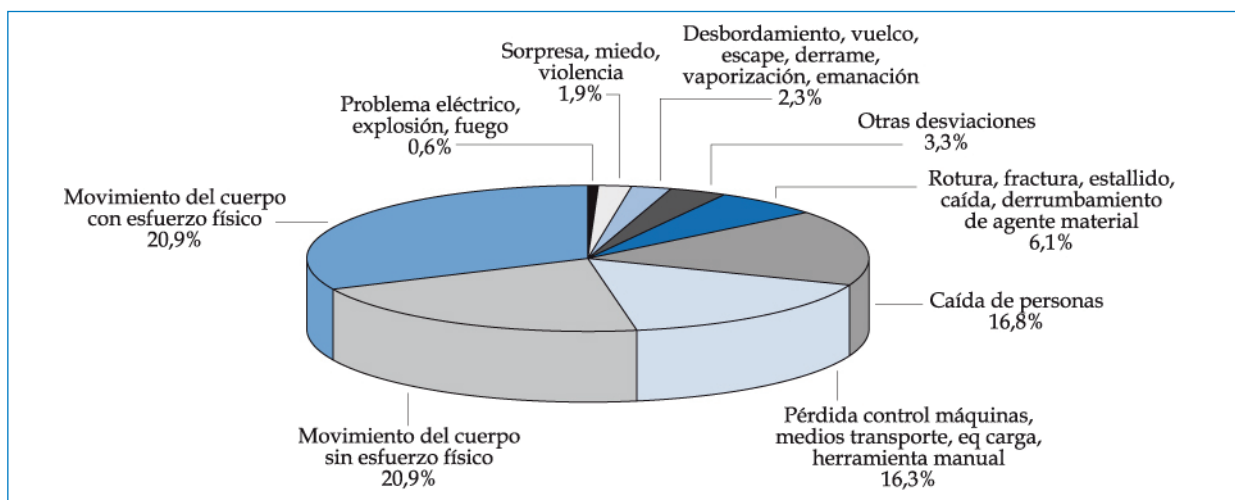
El análisis según sexo del accidentado desvela patrones diferentes entre hombres y mujeres: las mujeres accidentadas en su mayoría estaban en movimiento (andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte); sin embargo, los hombres realizaban actividades más variadas: el 28,6% estaba en movimiento, el 28,2% manipulaba objetos, el 14,8% trabajaba con herramientas manuales, el 13,6% realizaba transporte manual, etc. (ver figura 17).

FIGURA 17. Actividades físicas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 18. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

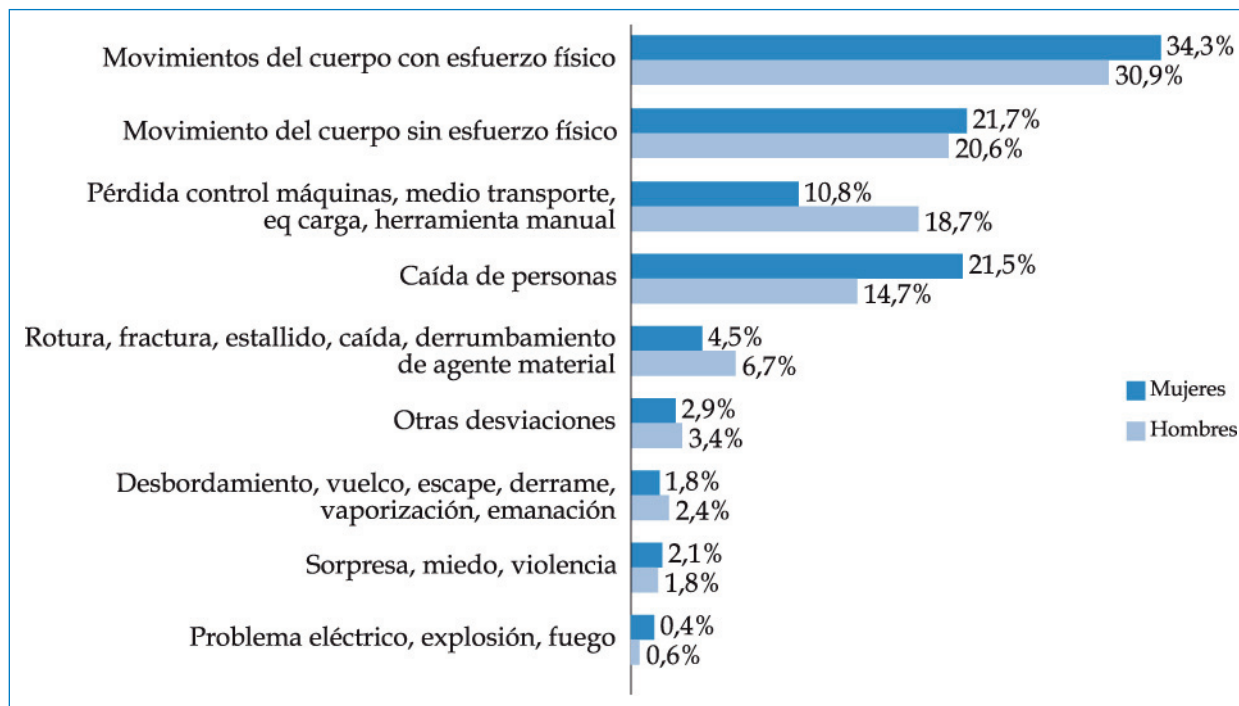
Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo y que desemboca en el accidente.

La desviación que produjo más accidentes es la de los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (32,0%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspies, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,9%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las

Caídas de personas (16,8%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (16,3%, ver figura 18).

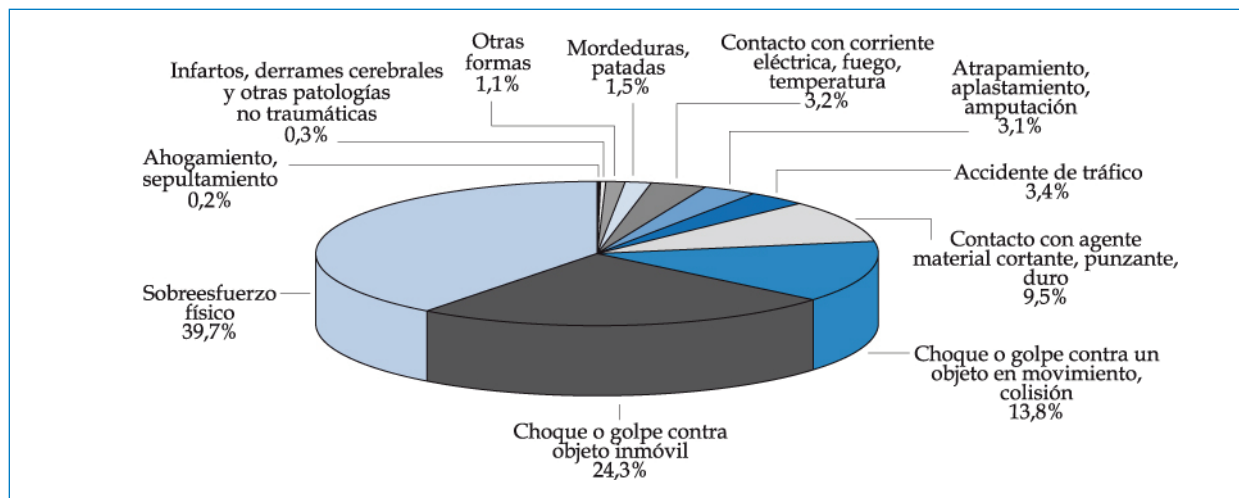
Existen diferencias en las desviaciones de los accidentes sufridos por hombres y mujeres: las trabajadoras accidentadas presentaron más frecuencia de caídas de personas y de movimientos del cuerpo con esfuerzo físico y sin esfuerzo físico, mientras que los varones presentaron mayor frecuencia en la pérdida de control de máquinas, medios de transporte y herramientas, y en la rotura, fractura, etc. de agente material (ver figura 19).

FIGURA 19. Desviaciones más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 20. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja

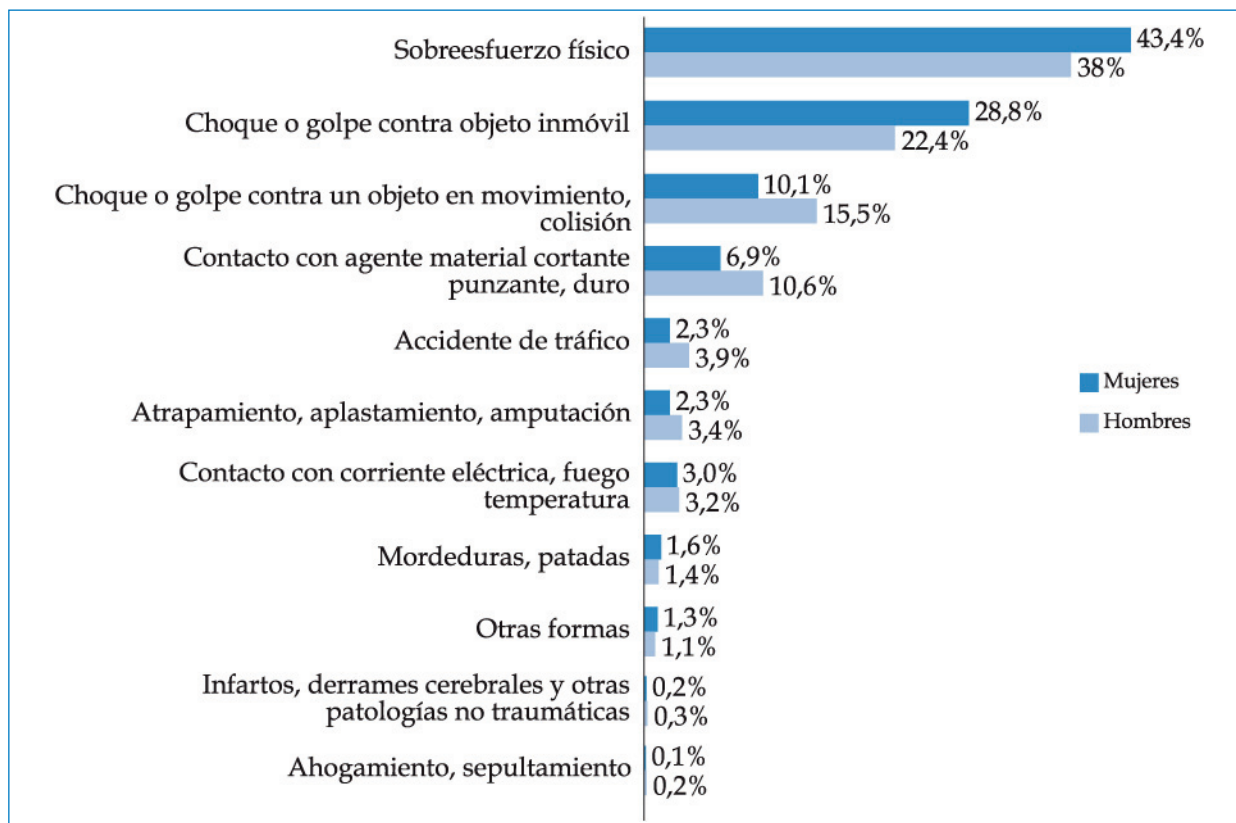


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la forma en que se produjo el accidente, como acción que produjo la lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuente fueron: los Sobreesfuerzos físicos (39,7%), los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (24,3%) y los Choques o golpes contra objeto en movimiento (13,8%, ver figura 20).

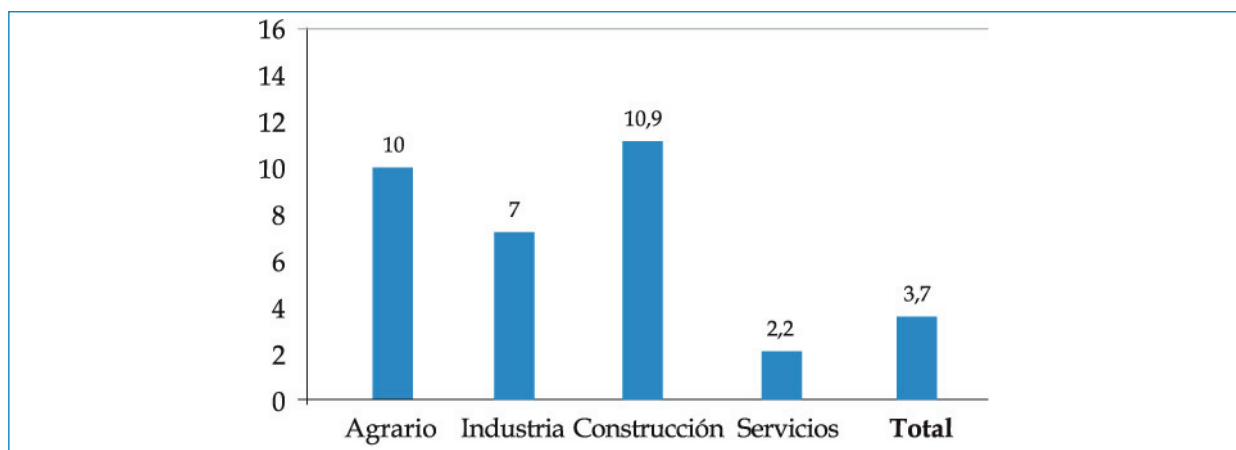
En cuanto a las diferencias en la forma de accidentarse los hombres y las mujeres (ver figura 21), en las mujeres se observó que los sobreesfuerzos y golpes contra objeto inmóvil fueron más frecuentes que en los hombres, mientras que el resto de formas tuvieron mayor importancia relativa en hombres que en mujeres.

FIGURA 21. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 22. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

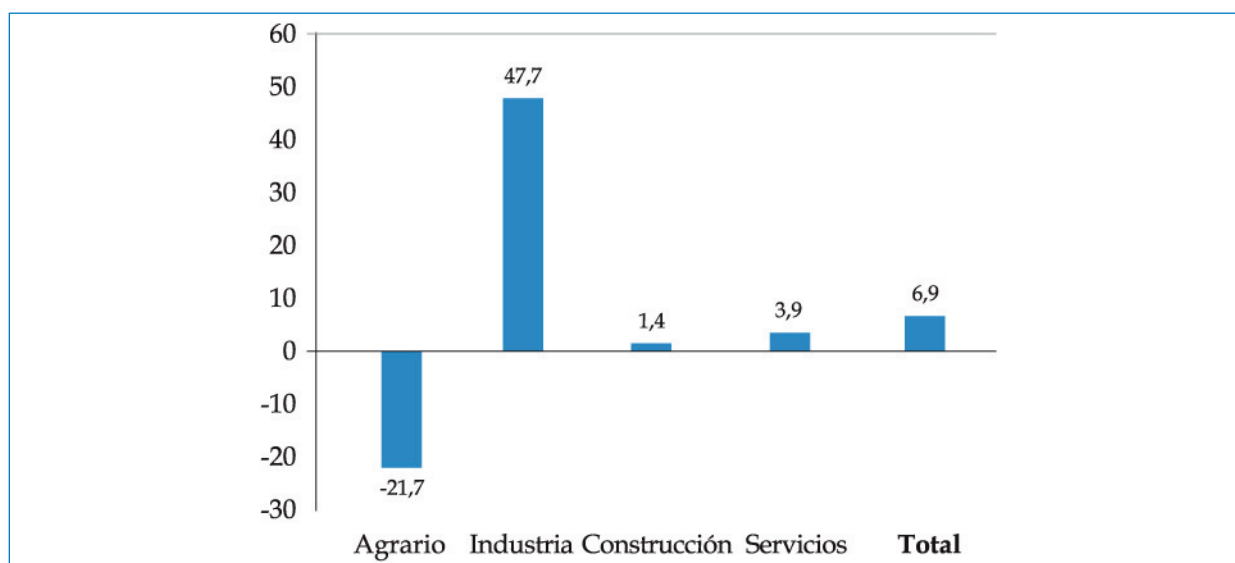
En el año 2015 se produjeron 515 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja de este año.

A continuación se expone un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales. En primer lugar, el índice

de incidencia muestra a Construcción y Agrario como los sectores de mayor frecuencia de accidentes mortales (ver figura 22).

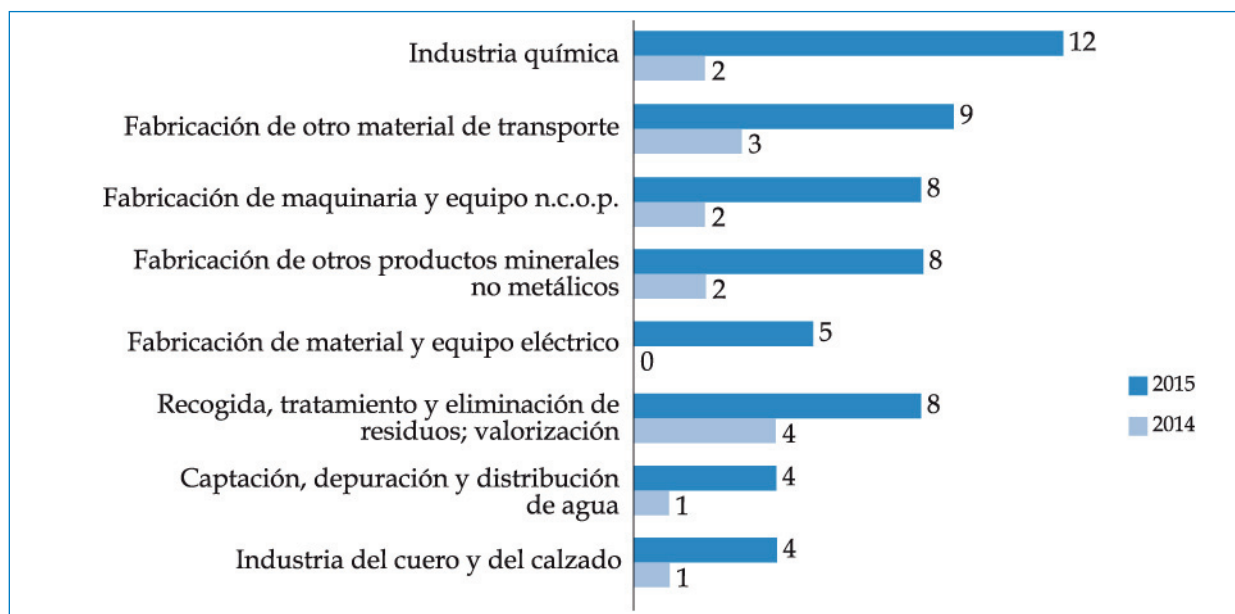
El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 6,9% en el año 2015, situándose en la cifra de 3,7 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 10,9, seguido muy de cerca por el sector Agrario con un valor de 10,0 (ver figura 23).

FIGURA 23. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS

FIGURA 24. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Industria. Selección de actividades que han aumentado más de dos accidentes mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

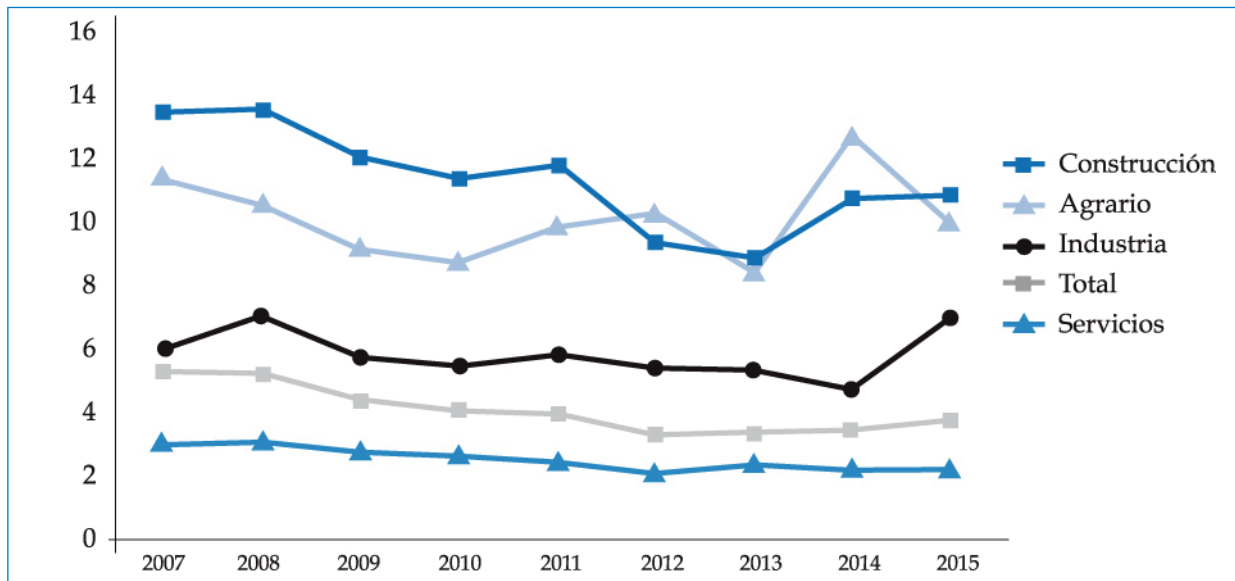
El aumento porcentual del sector Industria (47,7%) necesita un análisis más profundo, por lo que se ha representado el número absoluto de accidentes mortales del sector, según división de actividad, para los años 2014 y 2015, y se han seleccionado las actividades que han experimentado un aumento de tres o más accidentes mortales (ver figura 24).

Se observa que ocho actividades han experimentado un aumento de tres o más accidentes mortales. Destacan fundamentalmente la Industria

química, con un incremento de 9 accidentes de trabajo mortales. Las industrias de fabricación de maquinaria, productos minerales no metálicos y de material de transporte han aumentado 6 accidentes mortales cada una de ellas y la fabricación de material eléctrico aumenta en cinco. La gestión de los residuos también ha elevado su cifra de accidentes mortales, pasando de 4 a 8 accidentes.

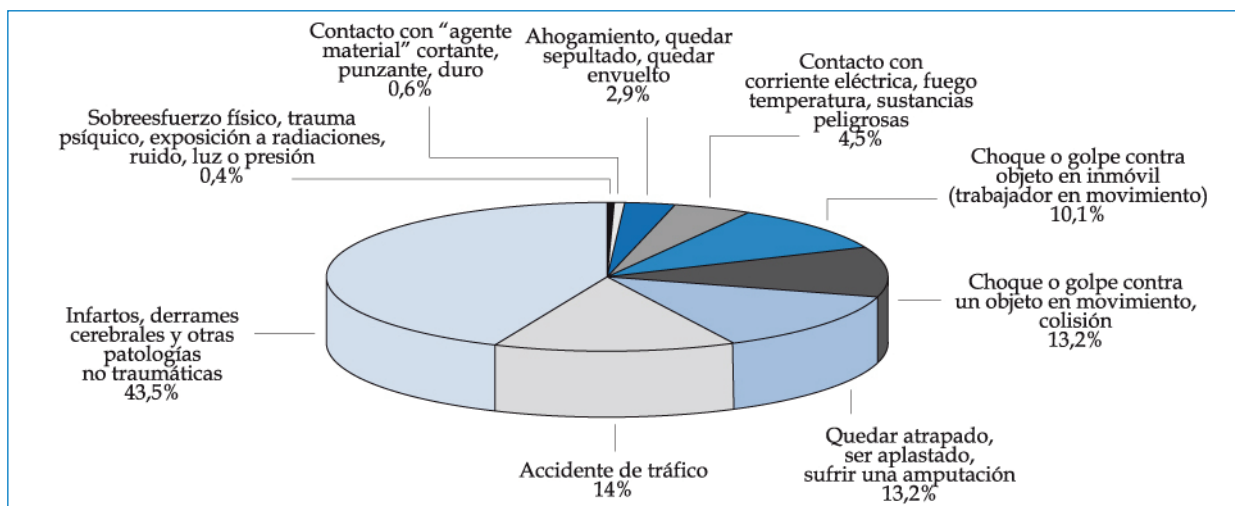
Resulta interesante observar la evolución de la mortalidad en los últimos años, comparando entre sí los sectores de actividad (ver figura 25), y cons-

FIGURA 25. Evolución de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

FIGURA 26. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente. Distribución porcentual



Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

tatar la variabilidad del índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales.

En términos generales puede observarse que el periodo comprendido entre 2006 y 2012 presenta patrones descendentes en todos los sectores, excepto Agrario. Este sector mostró un patrón descendente que acabó en 2009, a partir de dicho año la mortalidad fue en claro aumento hasta 2012.

En 2013 se produjeron disminuciones importantes en Construcción y Agrario, que sin embargo fueron superadas con los aumentos experimentados en 2014 en dichos sectores.

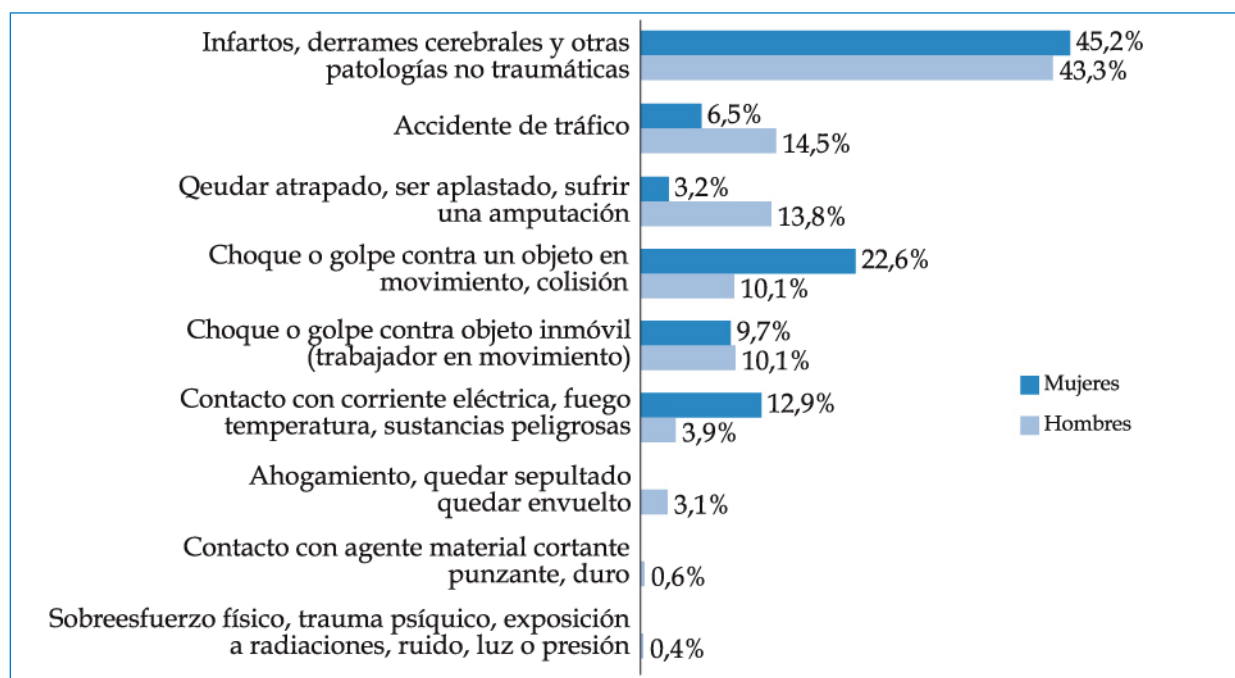
Industria continuó con la tendencia descendente en 2013 y 2014, y Servicios permaneció prácticamente estable con ligero aumento en 2013 y descenso en 2014. En 2015 se observa la disminución importante

del sector Agrario. El resto de sectores parece ir consolidando la tendencia creciente de su mortalidad.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacó de forma clara los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agrupó el 43,5% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los Accidentes de tráfico (14,0%) y los Atrapamientos y amputaciones (13,2%) (ver figura 26).

En cuanto a las distintas formas de fallecer los trabajadores y las trabajadoras, se observó en las trabajadoras mayores la importancia relativa de los Golpes o choques contra objetos en movimiento y la de los Contactos eléctricos. Sin embargo, en los trabajadores varones fue mayor la presencia rela-

FIGURA 27. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes mortales en jornada de trabajo



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

Nota: las formas en las que no aparece cifra para las mujeres significa que ninguna mujer falleció por dicha forma durante 2015.

tiva de fallecimientos por Accidentes de tráfico y por Atrapamientos, aplastamientos y amputación.

La forma más frecuente, Infartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas, se presentó con importancia parecida en ambos sexos (ver figura 27).

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron las Patologías no traumáticas, cuyo rango varía por sector entre el 29,5% en Construcción y el 54,5% en el sector Servicios (tabla 4).

TABLA 4. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por sector. Distribución porcentual

Forma (datos en porcentaje)	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	Total
Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas	4,8	9,2	10,3	0,0	4,5
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	17,5	1,5	0,0	0,8	2,9
Choque o golpe contra objeto inmóvil (trabajador en movimiento)	4,8	12,3	28,2	4,5	10,1
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	6,3	20,0	2,6	9,8	10,9
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	0,0	0,0	0,0	1,2	0,6
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	12,7	18,5	20,5	8,2	13,2
Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión	0,0	0,0	1,3	0,4	0,4
Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas	42,9	31,5	29,5	54,5	43,5
Accidente de tráfico	11,1	6,9	7,7	20,5	14,0
TOTAL DE ACCIDENTES	63	130	78	244	515

Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2015. MEYSS

Además de esta forma, en el sector Agrario destacaron los Ahogamientos, sepultamientos (17,5%) y Atrapamientos, aplastamientos (12,7%). En Industria destacaron Golpes contra objeto en movimiento (20,0%) y Atrapamientos y aplastamientos (18,5%). En Construcción merece la pena reseñar los Golpes contra objeto inmóvil (28,2%) y Atrapamientos y aplastamientos (20,5%). Por último, en Servicios destacaron fundamentalmente los Accidentes de tráfico (20,5%).

FUENTES CONSULTADAS

- Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2015
- Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2014 y 2015
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2015

2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

RAFAEL A. BARBERÁ DE LA TORRE

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las Enfermedades Profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 157 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- Por aplicación del art. 156 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas accidente de trabajo, siempre que se pruebe

que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2015 figura en la tabla 1.

2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2015

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS, la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2015
Enfermedades Profesionales CEPROSS	19.138
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	5.498
Total	24.636

profesionales elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias, permitirá en años sucesivos depurar los

datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2015

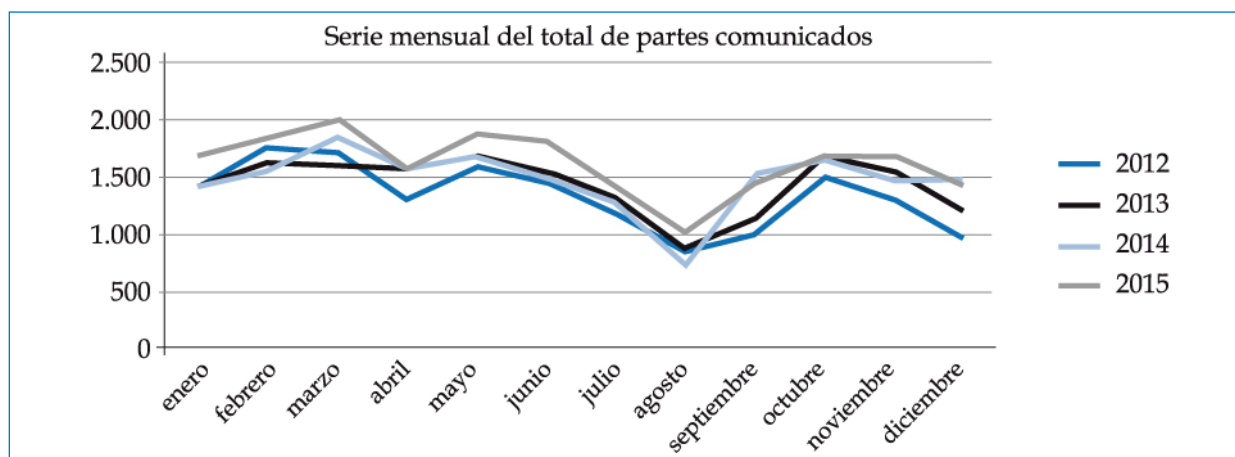
El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2015 se detalla en la tabla 2, donde además se recogen los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes originados por enfermedad profesional con fecha del hecho causante jurídico desde 2007 a 2015 que han sido resueltos con informe favorable antes del 31 de diciembre de 2015.

A partir de la evolución del número mensual de partes de enfermedad profesional, tanto con baja como sin baja laboral, recogida en el gráfico de la figura 1, se comprueba que las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2015 hay un importante incremento en el total de partes comunicados, un 10,88% frente al 2,76% del año 2014. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (11,85%) como los sin baja laboral (10,02%).

TABLA 2. Partes comunicados en el periodo 2007-2015

	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ	Lesiones permanentes no invalidantes	%Δ
2007	11.425	5.366	16.791		1.681	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09	2.041	21,42
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32	1.491	-26,95
2010	8.765	8.077	16.842	0,47	1.344	-9,86
2011	8.805	9.117	17.922	6,41	1.273	-5,28
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71	1.197	-5,97
2013	7.599	9.197	16.796	7,36	1.142	-4,59
2014	8.112	9.148	17.260	2,76	720	-36,95
2015	9.073	10.065	19.138	10,88	808	12,22

FIGURA 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social.

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2015, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

TABLA 3. Partes comunicados (2007-2015)

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total enfermedades
Grupo 1: agentes químicos				
2007	492	245	737	4,39
2008	641	324	965	5,22
2009	483	286	769	4,59
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71
2013	283	231	514	3,06
2014	272	213	485	2,81
2015	305	311	616	3,22
Grupo 2: agentes físicos				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45
2008	9.266	5.683	14.949	80,87
2009	7.573	5.717	13.290	79,28
2010	7.111	6.800	13.911	82,60
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
2013	5.985	7.768	13.753	81,88
2014	6.378	7.753	14.131	81,87
2015	7.133	8.483	15.616	81,60
Grupo 3: agentes biológicos				
2007	229	63	292	1,73
2008	282	208	490	2,65
2009	434	222	656	3,91

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total enfermedades
2010	208	169	377	2,24
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
2013	554	268	822	4,89
2014	666	269	935	5,42
2015	739	293	1.032	5,39
Grupo 4: inhalación				
2007	337	184	521	3,10
2008	489	318	807	4,37
2009	475	391	866	5,17
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
2013	304	402	706	4,20
2014	335	367	702	4,07
2015	368	409	777	4,06
Grupo 5: enfermedades de la piel				
2007	822	392	1.214	7,23
2008	800	441	1.241	6,71
2009	698	441	1.139	6,79
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
2013	439	508	947	5,64
2014	434	526	960	5,56
2015	519	555	1.074	5,61
Grupo 6: agentes carcinógenos				
2007	11	4	15	0,09
2008	26	8	34	0,18
2009	28	16	44	0,26
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33
2013	34	20	54	0,32
2014	27	20	47	0,27
2015	9	14	23	0,12

TABLA 4. Partes comunicados en 2015

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	4.360	5.409	9.769
Mujer	4.713	4.656	9.369
Total	9.073	10.065	19.138

Tabla 5. Distribución de partes de EP con baja (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2.Causadas por agentes físicos	81,31	76,13	78,62
3. Causadas por agentes biológicos	3,78	12,18	8,15
5. Enfermedades de la piel	5,23	6,17	5,72
4.Causadas por inhalación de sustancias	5,62	2,61	4,06
1.Causadas por agentes químicos	3,85	2,91	3,36
6.Causadas por agentes carcinógenos	0,21	0	0,10
Total	100	100	100

TABLA 6. Composición de los procesos de EP

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,60% del total.

Realizando un estudio más detallado de los partes de EP comunicados en 2015, se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

El 47,41%, de los partes comunicados en 2015 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 51,05% corresponde a hombres y el 48,95% restante, a mujeres.

Si bien en proporción menor al incremento experimentado en el año 2014 respecto al 2013 (0,13% frente al 6,72%), el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres sigue aumentando. Continúa, por tanto, la tendencia al alza ya iniciada en 2011.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el "grupo 2. Agentes físicos", al que pertenecen el 81,31% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 76,13% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El

12,18% del total de partes de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,78%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques", seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las "Actividades sanitarias", el "Comercio al por menor" y los "Servicios a edificios y actividades de jardinería".

2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador, y que provienen de la misma enfermedad profesional.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2015

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	3.578	47,35	83,37
Mujer	3.979	52,65	88,49
Total	7.557	100	86,07

TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	3.578	3.979	7.557
Edad media (años)	44,02	44,08	44,05
Duración media del proceso (días)	83,37	88,49	86,07
Causas del cierre en %			
• Alta por curación y/o alta laboral	83,34%	83,11%	83,22%
• Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,36%	0,03%	0,19%
• Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	4,58%	1,86%	3,15%
• Lesiones permanentes no invalidantes	0,59%	0,43%	0,50%
• Fallecimiento	-	0,03%	0,01%
• Sin baja laboral en último parte	4,28%	4,57%	4,43%
• Otras causas	6,85%	9,98%	8,50%
Actividades económicas más frecuentes	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	86. Actividades sanitarias	
	10. Industria de la alimentación	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	43. Actividades de construcción especializada equipo	10. Industria de la alimentación	
		56. Servicios de comidas y bebidas	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que por lo menos uno

de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

2.2.2.2.1. Características generales de los procesos cerrados

En 2015 finalizaron 7.557 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 12.869 partes de enfermedad profesional.

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que a diferencia de partes comunicados la mayor proporción de procesos cerrados corresponden a las mujeres, con una duración media de 88,49 días. En los hombres la duración media es menor, en torno a los 83 días.

Seguidamente, en la tabla 8, se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.2.2. Número de partes por proceso de Enfermedad Profesional

De los 7.557 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 54,19% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad

temporal, el 31,43% ha tenido una recaída, el 8,71%, dos recaídas y el resto, tres o más recaídas.

2.2.2.2.3. Nacionalidad del trabajador

El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 6,91%

2.2.2.2.4. Contingencia del proceso al cierre

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como "accidente de trabajo" o "enfermedad común". Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS.

El estudio se limita a los 7.557 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

2.2.2.2.5. Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

TABLA 9. Distribución de los procesos

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	4.095	54,19
2	2.375	31,43
3	658	8,71
4 ó más	429	5,68
Total	7.557	100

TABLA 10. Nacionalidad del trabajador

	Nº de procesos	%
Española	7.010	92,76
Otras	547	7,24
Total	7.557	100

TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	236	2,86
Enfermedad Profesional	7.557	91,43
Enfermedad común	472	5,71
Total	8.265	100

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	44,02	44,08	44,05
Intervalo modal	40-44 años	50-54 años	45-49 años
% enfermedad ≥ 60 años	3,97%	3,95%	3,96%
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 años	45-49 años	60-64 años

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Situación	Nº procesos	%
Alta en Seguridad Social	7.117	94,18
Asimilada al alta	26	0,34
Baja en Seguridad Social	276	3,65
Desempleo (Perceptor prestación)	91	1,20
Pensionista	47	0,62
Total	7.557	100

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y en los hombres al inferior, de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,96%, siendo mayor la proporción en hombres que en mujeres, si bien con valores prácticamente iguales.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos.

Las mayores duraciones se producen en el “grupo 6. Agentes cancerígenos”, seguido del “grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “grupo 3. Agentes biológicos”.

2.2.2.2.6. Situación del trabajador

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador; no obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

2.2.2.2.7. Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden algo más del 83% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2015 con propuesta de invalidez son 238, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 164 casos, y 74 en mujeres. Representan el 4,58% y el 1,86%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en la tabla 15.

En la tabla 16 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas tienen el grado de total. En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”, mientras que en las mujeres se dan en el “grupo 2. Agentes físicos”.

Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,32 años, cifra superior a la de las mujeres, que es de 47,95 años.

2.2.2.2.8. Procesos con fallecimiento

El número de activos fallecidos en 2015 como consecuencia de enfermedades profesionales, iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de una trabajadora. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2015 fallecieron 381 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 34 eran menores de 65 años, con una edad media de 55 años. Los restantes 347 tenían 65 o más años y su edad media fue de 80 años.

TABLA 14. Causa de cierre

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	2.982	83,34	3.307	83,11	6.289	83,22
2. Alta con propuesta de IP	164	4,58	74	1,86	238	3,15
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	13	0,36	1	0,03	14	0,19
4. Lesiones permanentes no invalidantes	21	0,59	17	0,43	38	0,50
5. Fallecimiento			1	0,03	1	0,01
6. Sin baja laboral en último parte	153	4,28	182	4,57	335	4,43
7. Otras causas	245	6,85	397	9,98	642	8,50
Total	3.578	100	3.979	100	7.557	100

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Hombres y Mujeres

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
Hombres	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	23,78%
10. Industria de la alimentación	15,24%
43. Actividades de construcción especializada	7,93%
Mujeres	
96. Otros servicios personales	18,92%
47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	12,16%
10. Industria de la alimentación	10,81%

TABLA 16. Procesos con propuesta de Invalidez

	Hombres	Mujeres	Total
Grupo 1	8,54	9,46	8,82
Grupo 2	21,95	50,00	30,67
Grupo 3		1,35	0,42
Grupo 4	60,37	24,32	49,16
Grupo 5	6,10	13,51	8,40
Grupo 6	3,05	1,35	2,52
Total	100	100	100

2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2015

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, con-

tiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos para cada grupo de enfermedad profesional.

Estos límites de siniestralidad tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que en el mo-

mento en que se detecta un solo parte el sistema avisa. Intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

Con este servicio, la Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral de las Comunidades Autónomas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una información precisa que permite localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención así como la mejora de las condiciones de trabajo en general.

2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2015

A lo largo del año 2015 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 172, frente

a las 180 empresas detectadas en 2014. Dichas empresas representan el 1,69% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada C A se recoge en la tabla 17.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con objeto de valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales, se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar el nú-

TABLA 17. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2015

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Andalucía		2	3	2		1	8	8
Aragón		2				2	4	4
Asturias		2	1				3	3
Baleares			1				1	1
Canarias		2	1				3	3
Cantabria		2	2		1		5	5
Castilla-La Mancha			4	1	1	1	7	7
Castilla-León		1	2				3	3
Cataluña	1	23	12	1	4		41	28
Extremadura			2				2	1
Galicia	2	8	4	5	1		20	20
La Rioja		1					1	1
C. Madrid	2	6	46	3	1		58	43
Murcia		6			1		7	5
Navarra		19		1	3	1	24	14
C. Valenciana		8	3	2	1	1	15	12
País Vasco		9	2	3	1	1	16	14
Total	5	91	83	18	14	7	218	172

mero de casos de enfermedades profesionales comunicadas con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia

2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y CC AA

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2015, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 120,47 casos por cada 100.000 trabajadores, índice superior al de años anteriores, excepto al del año 2011.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la “Industria manufacturera”. El índice de incidencia registrado en 2015 en esta actividad económica fue de 395,51 casos por cada 100.000 trabajadores, se-

guido de las “Industrias extractivas” (283,98). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan “Otros servicios” (161,75), la “Construcción” (153,57) y el “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación” (136,30).

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo C (Industria manufacturera) han sido Navarra y País Vasco.

En el grupo B (Industrias extractivas) destacan Extremadura y Galicia.

A continuación, en la tabla 18, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas Comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2015.

TABLA 18. Índices de incidencia de Enfermedad Profesional por actividad económica

CNAE	Índice Incidencia	CC AA con altas tasas de incidencia
C. Industria manufacturera	395,51	Navarra y País Vasco
B. Industrias extractivas	283,98	Extremadura y Galicia
S. Otros servicios	161,75	La Rioja, Navarra y Cantabria
F. Construcción	153,57	País Vasco y Navarra
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	136,30	Navarra y País Vasco
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	124,21	Navarra, Región de Murcia y La Rioja
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	117,30	
I. Hostelería	105,02	
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	101,47	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	70,74	
X. No consta	65,96	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	63,92	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	53,87	
P. Educación	46,88	
H. Transporte y almacenamiento	34,69	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	18,31	
L. Actividades inmobiliarias	15,24	
J. Información y comunicaciones	13,32	

CNAE	Índice Incidencia	CC AA con altas tasas de incidencia
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	6,11	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	5,52	
K. Actividades financieras y de seguros	4,49	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	

Con objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha normalizado el índice nacional para cada Comunidad Autónoma en función del número de trabajadores que las distin-

tas actividades económicas tienen en cada Comunidad.

En el gráfico de la figura 2 se compara el índice de cada Comunidad Autónoma con el índice nacional normalizado y, en la tabla 19, las diferencias porcentuales entre los mismos.

FIGURA 2. Comparación del índice de cada Comunidad Autónoma con el índice nacional normalizado

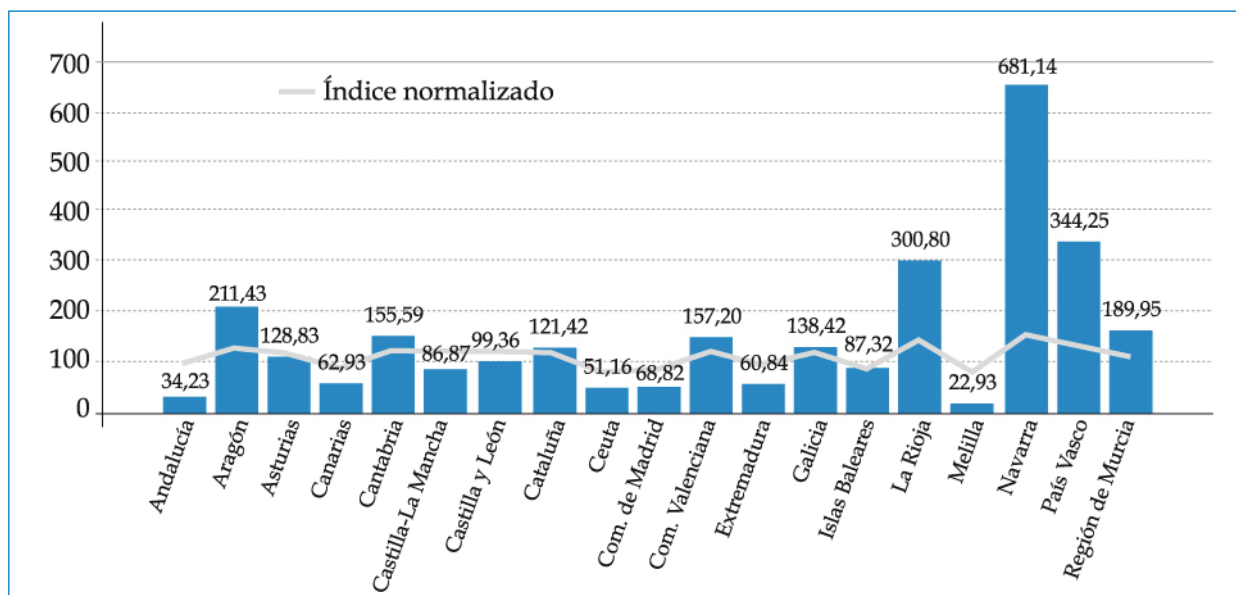


TABLA 19. Relación del índice de CC AA con índice nacional normalizado

Comunidades Autónomas	Índice ⁽¹⁾	Índice normalizado ⁽²⁾	Relación ⁽³⁾
Navarra	661,14	164,19	4,03
País Vasco	344,25	142,76	2,41
La Rioja	300,80	156,30	1,92
Aragón	211,43	139,63	1,51
Región de Murcia	169,95	124,07	1,37
C. Valenciana	157,20	134,07	1,17
Cantabria	155,59	133,65	1,16
Galicia	138,42	130,09	1,06
Asturias	128,83	131,97	0,98
Cataluña	121,42	128,85	0,94
Islas Baleares	87,32	104,69	0,83
Castilla y León	99,36	135,09	0,74
Castilla - La Mancha	86,87	132,59	0,66
Canarias	62,93	101,85	0,62
C. Madrid	58,82	95,30	0,62
Ceuta	51,16	89,58	0,57
Extremadura	60,84	107,20	0,57
Andalucía	34,23	109,25	0,31
Melilla	22,93	89,14	0,26

⁽¹⁾ Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

⁽²⁾ Índice normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

⁽³⁾ Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra, seguida del País Vasco. En el otro extremo, muy por debajo del índice ya normalizado, se sitúan Andalucía y Melilla.

2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y CC AA

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2015 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen el grupo 2 "Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 82,1% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 99 por cada 100.000 trabajadores que tienen cu-

bierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 3 "Enfermedades causadas por agentes biológicos", el grupo 5 "Enfermedades de la piel", el grupo 4 "Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el grupo 1 "Enfermedades causadas por agentes químicos" y, por último, las del grupo 6 "Enfermedades causadas por agentes carcinógenos" con un número muy reducido de casos.

A continuación se presentan varios gráficos (figuras 3 a 7) con la relación entre los índices de incidencias en cada Comunidad Autónoma con el índice nacional ponderado en función del número de trabajadores de la Comunidad para cada grupo de enfermedad profesional.

FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos

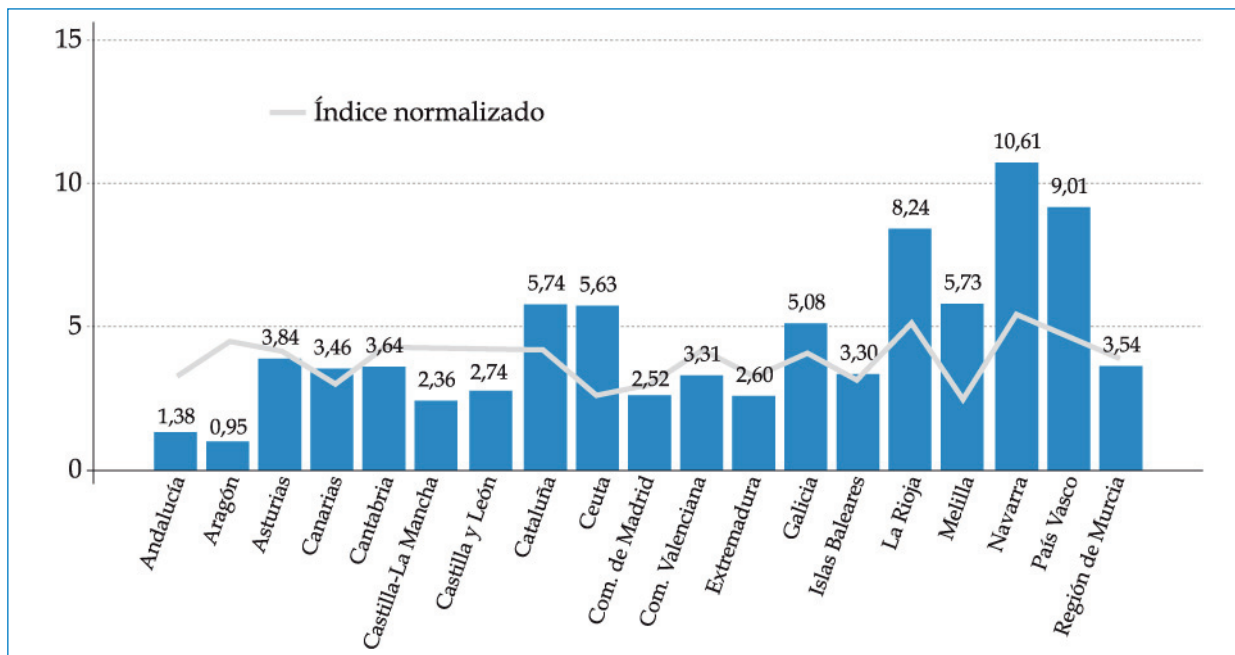


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos

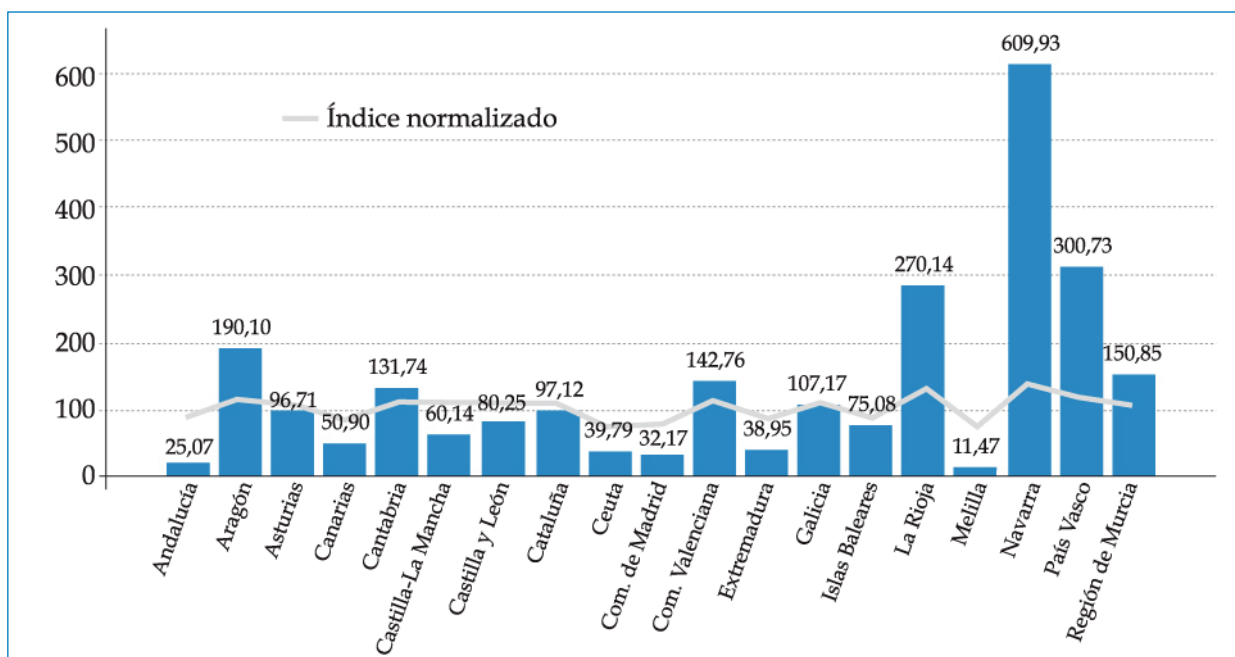


FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos

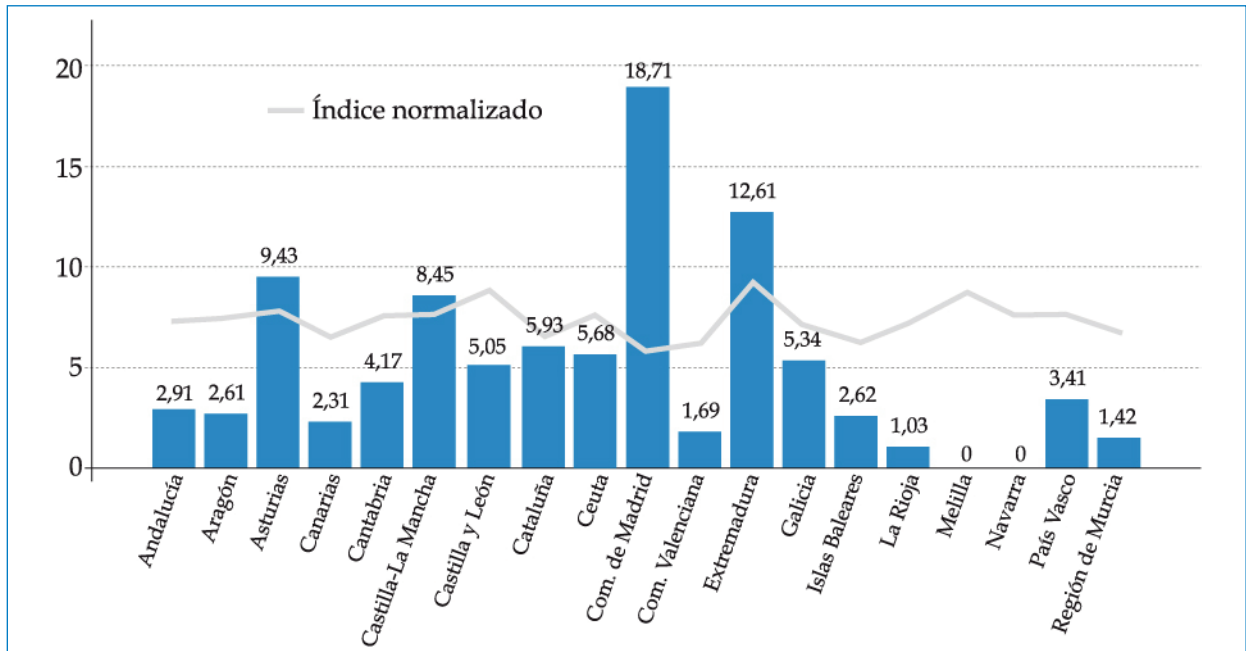


FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación sustancias

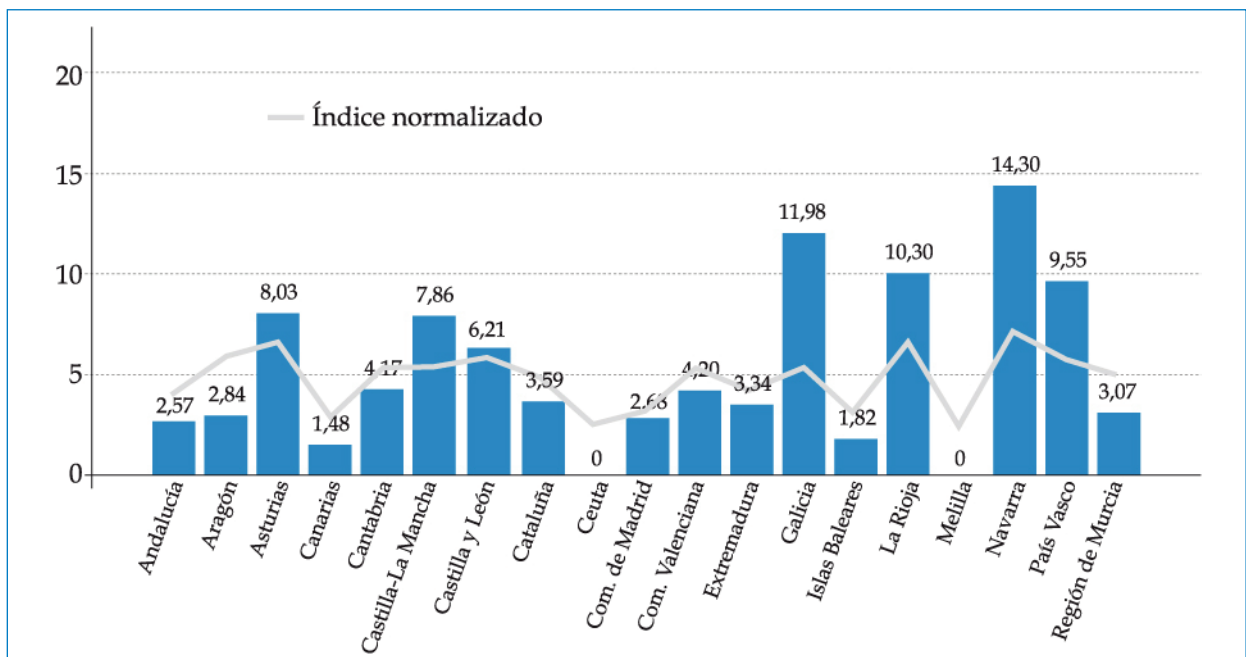


FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel

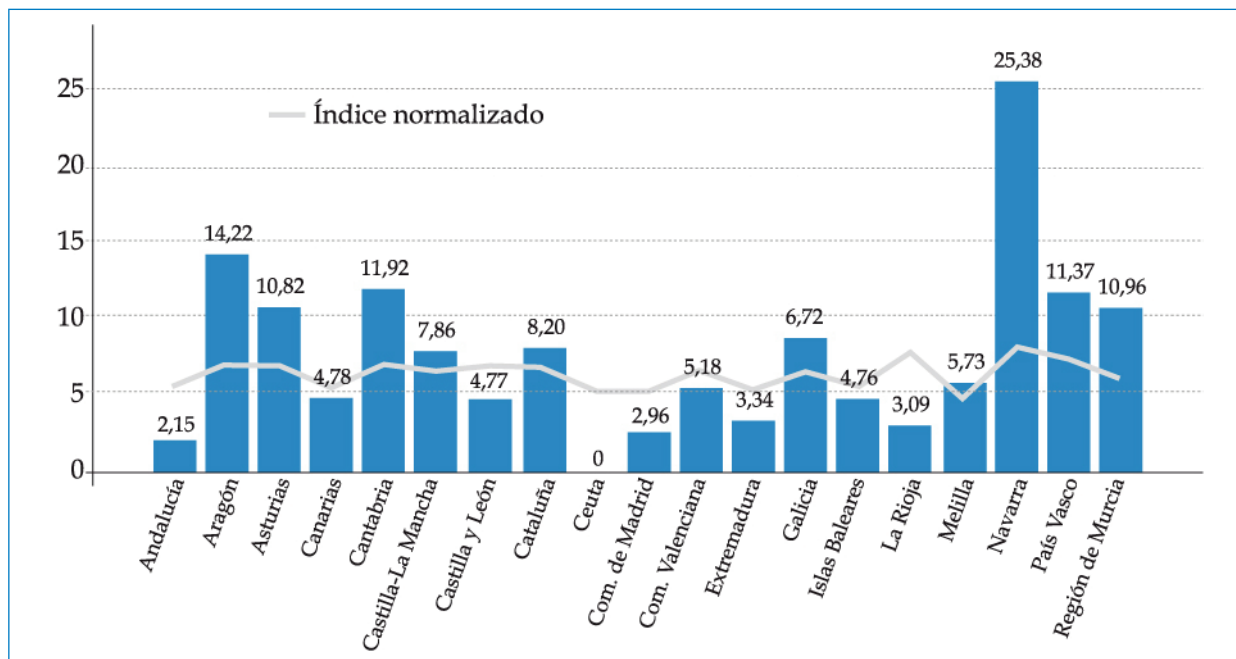


TABLA 20. CC AA que duplican el índice normalizado en cada grupo de enfermedad profesional

Grupo EP/CCAA	Aragón	C. de Madrid	Galicia	La Rioja	Navarra	Pais Vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos						
Grupo 2: Causadas por agentes físicos						
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos						
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias						
Grupo 5: Enfermedades de la piel						
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos						

En la tabla 20 se pueden observar las Comunidades Autónomas donde el índice registrado en 2015 ha duplicado el índice normalizado de la Comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la “manufacturera”, seguida a gran distancia de la “construcción”, de las “actividades de suministro de agua, de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación” y de las “actividades administrativas y servicios auxiliares”.

Las causadas por agentes biológicos se concentra en las “actividades sanitarias y de servicios sociales”.

Las enfermedades cutáneas se encuentran básicamente entre “otros servicios” y las “industrias manufactureras”.

Las causadas por inhalación de sustancias se concentran en las “industrias extractivas”.

Las causadas por agentes químicos, en “otros servicios”, las “industrias manufactureras” y “la construcción”.

Por último, respecto a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos conviene tener en cuenta que, debido al escaso número de enfermedades registrado en este grupo, al aplicar la fórmula para el cálculo de los índices en relación con la actividad económica, no se obtienen resultados representativos.

2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2015

El artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus apartados e) y f) hace mención expresa a las enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

En 2015 se han detectado 5.498 patologías no traumáticas, 4.121 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.377 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y del sistema nervioso central y periférico (Figura 8 y Tabla 21).

FIGURA 8. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

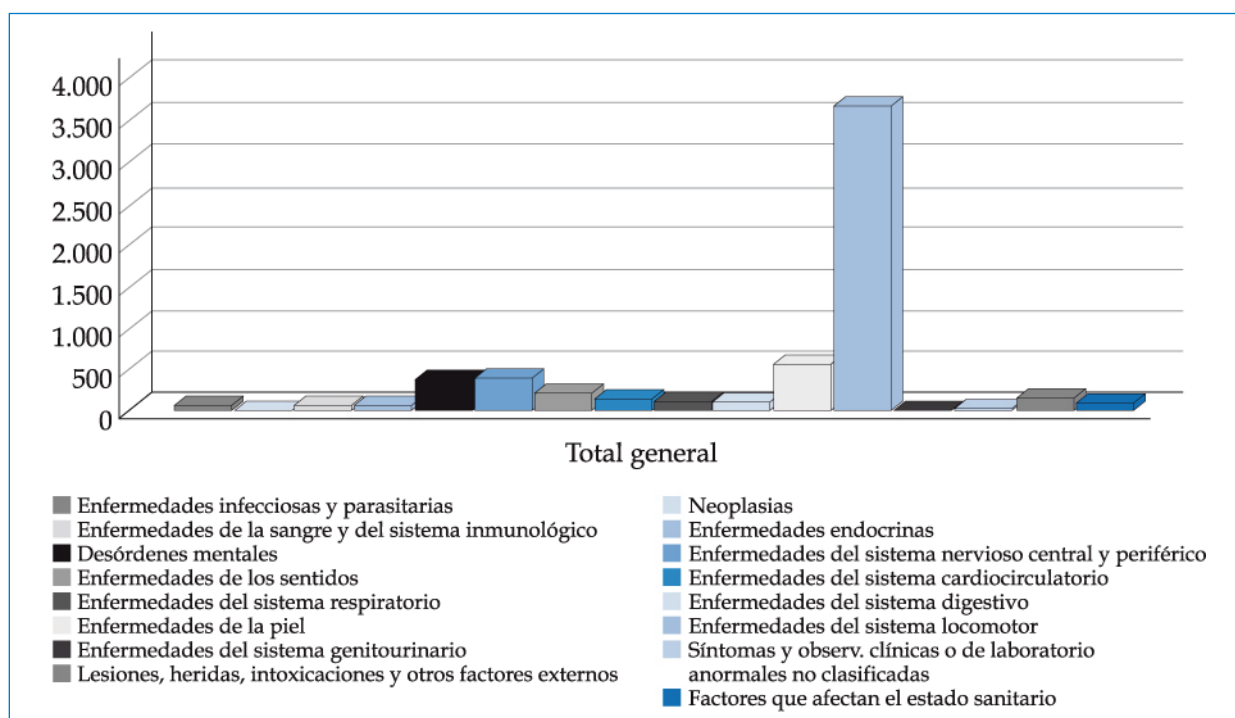


TABLA 21. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo Patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	66
	03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	1
	04.-Enfermedades endocrinas	87
	05.-Desórdenes mentales	80
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	270
	07.-Enfermedades de los sentidos	322
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	121
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	86
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	89

Tipo Patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	12.-Enfermedades de la piel	411
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	2.332
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	6
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	14
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	136
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	100
	Total	4.121
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	1
	05.-Desórdenes mentales	14
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	72
	07.-Enfermedades de los sentidos	13
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	51
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	18
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	22
	12.-Enfermedades de la piel	76
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	1.098
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	3
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	4
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	5
	Total	1.377
Total Patologías	5.498	

El mayor número de patologías se da en la “industria manufacturera”, seguida del “comercio al por mayor y al por menor” (Tabla 22).

TABLA 22. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias			5		3		5				1	4	8	9	31		1			67
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico						1														1
Enfermedades endocrinas			3		1	2			14	1	3	3	40	16	1	2	1			87
Desórdenes mentales	4		7	1	10	14	1	1	12	1	1	5	16		17	4				94
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	19		124	7	49	25	20	1	5		4	42	18	4	15	6	2	1		342
Enfermedades de los sentidos	15	1	166	14	27	11	11	1	2	3	5	32	15	7	18	4	2	1		335
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	7	2	32	4	17	41	5	3	6	1	2	10	17	1	17	2	4	1		172
Enfermedades del sistema respiratorio	4		24	1	8	6	9	2	1		1	20	9	5	12	2				104
Enfermedades del sistema digestivo	7		38	6	20	12	2			3	1	11	5	1	3	2				111
Enfermedades de la piel	35	5	176	14	45	24	24	1	1	4	5	59	40	6	29	7	11	1		487
Enfermedades del aparato locomotor	168	6	975	76	702	327	136	18	4	18	44	250	230	36	325	44	56	13	2	3.430
Enfermedades del sistema genitourinario	1		1	1		1						1	1							6
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte						1		1			1	4	2	7	1					17
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	3		38	2	7	46	7			1	1	14	13	2	3	2	1			140
Factores que afectan el estado sanitario			7		3	1	2	1				10	5	1	74	1				105
Total general	263	14	1.596	126	892	512	222	29	45	32	69	465	419	95	546	76	78	17	2	5.498

A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B - Industrias extractivas

C - Industria manufacturera

F - Construcción

G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H - Transporte y almacenamiento

I - Hostelería

J - Información y comunicaciones

K - Actividades financieras y de seguros

L - Actividades inmobiliarias

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas

N - Actividades administrativas y servicios auxiliares

O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P - Educación

Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales

R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S - Otros servicios

T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

X - No consta

2.2.6. CONCLUSIONES

- En 2015 se ha producido un importante aumento en el número de enfermedades causadas por el trabajo respecto al año 2014. Concretamente se ha incrementado en un 10,88% el total de enfermedades profesionales.
- Se incrementan tanto los partes sin baja como con baja por incapacidad temporal. Estos últimos lo hacen en un 11,85%
- Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De los procesos finalizados en 2015, en el 54,19% de los casos sólo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.
- Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 86 días. En las mujeres el intervalo modal de edad (50-54 años) es superior al de los hombres (40-44 años). En el caso de los hombres la mayor duración media de los procesos se produce entre los 60-64 años, mientras que en las mujeres se da entre los 45-49 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el “Grupo 6. Agentes cancerígenos”, seguido del “Grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “Grupo 3. Agentes biológicos”.
- Al cierre de los procesos, el 4,58% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 1,86% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del “Grupo 4. Inhalación de sustancias”, concretamente un 60,37%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 50,00%, procede del “Grupo 2. Agentes físicos”.
- El sistema de alertas detectó, en 2015, 172 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 1,69% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son Navarra y País Vasco. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.
- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO

Jefa de Área de la Dirección General de Empleo. Subdirección General de Ordenación Normativa

El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 se ha caracterizado, como los ejercicios anteriores, por un limitado número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, o su gestión. Con objetivo más amplio, durante el año 2015, se han dictado varios textos refundidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española. Entre ellos destaca en este ámbito el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Mayor inactividad se observa en el ordenamiento europeo, en el que las últimas aportaciones estaban orientadas por ajustes debidos a la experiencia o a avances técnicos o a cuestiones de técnica jurídica. Y en el año 2015 no se ha aprobado ninguna nueva directiva derivada de la Directiva 89/391/CEE. En el orden interno, no obstante, se ha seguido trabajando en la transposición de la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos, vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE), y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE.

Por todo ello, reseñamos del año 2015 distintas disposiciones que a lo largo de este período han incidido tanto en las relaciones laborales o administrativas y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social, en el Sistema Nacional de Salud o en otros y que contienen previsiones sobre la prevención de riesgos laborales. Así, cabe citar, por rango formal y, dentro del mismo, por orden cronológico, las siguientes normas.

3.1 NORMAS

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial se refiere al derecho profesional de los funcionarios de carrera a recibir protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y, en consecuencia, a la obligación de las Administraciones competentes de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para la aplicación efectiva de la normativa vigente sobre prevención de riesgos y salud laboral, procediendo a la evaluación de los riesgos iniciales y al establecimiento de planes de emergencia, así como a la creación de servicios de prevención y de un Comité Central de Seguridad y Salud.

Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Baste señalar que esta nueva ley se inserta en el conjunto de medidas adoptadas para la racionalización, simplificación y modernización de las Administraciones Públicas. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha adaptado en todo momento a las circunstancias de la realidad social y económica en las que ha actuado para garantizar el cumplimiento de la normativa social y la protección de los derechos de los trabajadores, entre los que ocupa su lugar el derecho a la seguridad y salud en el trabajo. Desde el punto de vista organizativo y competencial, la ley avanza en la especialización de los funcionarios y en la necesidad del trabajo programado y en equipo y atribuye nuevas competencias al Cuerpo de Subinspectores Laborales, que ahora se divide en: Escala de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, conformada por el actual Cuerpo de Subinspectores, y otra nueva, de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá ampliar y reforzar la actuación de la Inspección en

esta materia. De este modo, las funciones relativas a la comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva, que actualmente desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrán ser también desempeñadas por los Subinspectores, bajo la coordinación y dirección de un Inspector, tal como sucede en materia de empleo y Seguridad Social.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Acomete una reforma integral, con cuatro objetivos estratégicos: la garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, y la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Destacamos, en relación con la seguridad y salud en el trabajo, que la ley modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, relativa a la participación de trabajadores autónomos en programas de formación e información de prevención de riesgos laborales, de carácter permanente, promovidos por las Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos laborales y de reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, realizados por asociaciones representativas de los trabajadores autónomos intersectoriales y organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La ley reconoce a los voluntarios, entre otros, el derecho a recibir información, orientación y apoyo, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden y la formación necesaria y a estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria. Y, entre sus obligaciones, destaca la de cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Esta disposición se dedica a la protección social de las personas dedicadas al trabajo marítimo y pesquero, caracterizado por el espacio físico en que se lleva a cabo, la dureza de las condiciones de vida a bordo, el prolongado aislamiento de las tripulaciones, el alejamiento del hogar familiar, las eleva-

das tasas de morbilidad y siniestralidad, así como por el carácter estacional del trabajo y la existencia de una retribución a la parte. Junto a ello, otras circunstancias como la extraterritorialidad del trabajo marítimo, la dispersión del colectivo, la estacionalidad de las campañas, etc. conforman un marco laboral en el que, además de las prestaciones de Seguridad Social, es preciso definir y poner en marcha programas específicos.

El Instituto Social de la Marina (ISM), organismo encargado de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, asume competencias y funciones dirigidas al mejoramiento profesional y económico-social de estas personas trabajadoras, impuestas por la ratificación, por España, de determinados Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como por la aplicación de normativa específica del sector marítimo. Ahora se dota de un marco jurídico uniforme esta protección más específica del sector marítimo-pesquero. Así, la regulación de los servicios de la sanidad marítima, con los siguientes aspectos:

- La realización de reconocimientos médicos de embarque marítimo, según la normativa española específica y los convenios de la OIT ratificados por España, para garantizar que las condiciones psicofísicas del solicitante sean compatibles con las características del puesto de trabajo y no supongan peligro para la salud y seguridad del individuo ni del resto de la tripulación, así como la realización de aquellos otros reconocimientos médicos que se determinen en base a normativa española propia o derivada de convenios internacionales ratificados por España y que sean precisos para actividades relacionadas con el sector marítimo-pesquero.
- La inspección de las condiciones sanitarias de las embarcaciones, incluyendo el control de los botiquines a bordo, que se realizará por el personal sanitario del ISM. Igualmente se realizará el control de los botiquines de que han de ir dotados los buques como instrumento de apoyo a la prescripción realizada por el facultativo a través de la consulta radiomédica.
- El desarrollo de actuaciones en materia de protección, promoción y mejora de la salud laboral, incluyendo la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad, y en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo, y cualesquiera otras actuaciones de medicina preventiva en el ámbito laboral, dirigidas al sector, que se le pudiera encomendar en el futuro al ISM.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los presupuestos para 2016 siguen incluyendo una reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional. La reducción aplicable mantiene la cuantía en el 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, que se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función. Y es soportada por el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social.

Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Tramitado y aprobado como Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

La Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, autoriza al Gobierno para elaborar un texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Este texto refundido sigue contemplando, en los supuestos de infracciones muy graves, el posible acuerdo del Consejo de Ministros o de los órganos competentes de las comunidades autónomas de cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 53 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Consecuencia de la autorización al Gobierno para aprobar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizados, aclarados y armonizados, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y todas las disposiciones legales relacionadas que se enumeran en el artículo Uno.d) de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado. Sin perjuicio de otras referencias en el articulado, el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sigue estando dedicado a seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Texto refundido igualmente autorizado por el artículo Uno.f) de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española, que autoriza aprobar un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y todas las disposiciones legales relacionadas que se enumeran en ese apartado, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado y las que, afectando a su ámbito material, puedan, en su caso, promulgarse antes de la aprobación por Consejo de Ministros del texto refundido que proceda y así se haya previsto en las mismas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo Uno.g) de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española, autoriza un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones en materia de régimen jurídico del empleo público contenidas en normas con rango de ley que la hayan modificado, y las que, afectando a su ámbito material, puedan, en su caso, promulgarse antes de la aprobación por Consejo de Ministros de los textos refundidos que procedan y así se haya previsto en las mismas. La ley así aprobada, como no podía ser de otra forma, reconoce, en el artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, que no generan derechos subjetivos. Comprenderán también actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de accidentados o con patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas. El órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social establece la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social que desarrollarán aquellas, sus criterios, contenido y orden de preferencias, tutela su desarrollo y evalúa su eficacia y eficiencia. Las comunidades autónomas que ostenten competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Regula la prevención y reducción de los impactos adversos causados por la generación y la gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos sobre la salud humana y el medio ambiente, determina los objetivos de recogida y tratamiento de estos residuos, y los procedimientos para su correcta gestión, trazabilidad y contabilización. E igualmente busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y reducir los impactos globales, contribuyendo de este modo al desarrollo sostenible y al estímulo del empleo verde. Se aplicará sin perjuicio de los requisitos de la normativa en materia de seguridad y salud, y de productos químicos, en particular el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. Asimismo se aplicará sin perjuicio de la normativa específica sobre gestión de residuos, gases fluorados, aceites industriales, pilas y acumuladores o diseño de productos y, en todo caso, del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, en los términos previstos en este real decreto. En materia de protección de la salud y

seguridad de los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo y, específicamente, en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y en el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 357/2015, de 8 de mayo, sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo, en buques españoles.

El Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 (CTM 2006), aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo el 23 de febrero de 2006, ratificado por el Reino de España el 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOE de 22 de enero de 2013, con entrada en vigor el 20 de agosto de 2013.

El Convenio recoge en un solo instrumento, tanto el derecho de la gente de mar a condiciones de trabajo decentes en los aspectos relacionados con su entorno laboral y vital, como la responsabilidad que incumbe a cada Estado miembro de cumplir plenamente y controlar, mediante un sistema eficaz de inspección y certificación, la aplicación del Convenio. En España, las materias del CTM 2006 objeto de inspección y control competen a diferentes organismos: la Inspección de Trabajo y Seguridad Social -vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normativa de ordenación del trabajo y relaciones sindicales, prevención de riesgos laborales, sistema de seguridad social y empleo-, el Instituto Social de la Marina -coordinación e incremento de la seguridad marítima y la seguridad del trabajo en el mar, asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sanidad marítima-, ambos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento -expide y renueva el certificado de trabajo marítimo y la declaración de conformidad laboral marítima parte I-; a ellos se refiere el CTM 2006, con valor de presunción, salvo prueba en contrario, de que el buque ha sido debidamente inspeccionado por las autoridades españolas competentes y de que cumple los requisitos relativos a las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar previstas en el CTM 2006. En este real decreto se determina la estructura del procedimiento coordinado de inspección y control de los requisitos que han de cumplir los buques civiles españoles a los que sea de aplicación el CTM 2006, así como incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/54/UE, sobre determinadas

responsabilidades del Estado del pabellón en materia de cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, de 2006.

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo; y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Las modificaciones contenidas en este real decreto responden íntegramente a la transposición al Derecho español de la Directiva 2014/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican las Directivas 92/58/CEE, 92/85/CEE, 94/33/CE, 98/24/CE del Consejo y la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Las directivas modificadas por la Directiva 2014/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, fueron en su momento transpuestas a nuestro derecho nacional mediante varios reales decretos modificados en el mismo sentido que las directivas, para ajustar sus disposiciones al actual sistema para la clasificación y el etiquetado de sustancias y mezclas. Resultaba necesario modificar los mencionados reales decretos para cumplir con la transposición al Derecho español del contenido de la directiva señalada, y ajustar su contenido al actual sistema para la clasificación y el etiquetado de sustancias y mezclas.

Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

De alcance mayor para la prevención de riesgos laborales, ya que su objeto es el establecimiento de los requisitos esenciales de seguridad exigibles a los equipos a presión y a los conjuntos que supongan una novedad en el mercado de la Unión Europea en el momento de introducirse en el mismo para su comercialización, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas, así como de protección de los animales domésticos y de los bienes. Incorpora al Derecho español la Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo

de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión.

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se modifica el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, porque, evaluado el mismo e identificado que, debido a distorsiones en su interpretación y aplicación, por diferentes comunidades autónomas, se ha estado exigiendo a los servicios de prevención requisitos adicionales que, en la práctica, implicaban nuevas autorizaciones incompatibles tanto con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como con la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado. Los objetivos de la modificación son los siguientes:

- Clarificar que existe una única acreditación en las cuatro disciplinas. La acreditación se otorga una sola vez y todos los servicios de prevención ajenos deben contar con las cuatro especialidades, sin que pueda otorgarse una acreditación parcial o por especialidades. De manera que, cuando un servicio de prevención ajeno sea acreditado por parte de cualquier autoridad laboral de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta que actualmente debe obtener de manera simultánea las cuatro especialidades, no tendrá que volver a pasar un proceso de acreditación en ningún otro lugar del territorio nacional, sin perjuicio de obtener las autorizaciones sanitarias pertinentes cuando se trate de la apertura de centros sanitarios.
- Precisar que los recursos con los que debe contar el servicio de prevención ajeno van ligados a su actividad concertada y considerada esta de manera global en todo el territorio nacional.
- Simplificar los requisitos para poder acreditarse como servicio de prevención ajeno y el propio procedimiento de acreditación.
- Garantizar que todas las autoridades laborales conocerán los cambios producidos en los datos de los servicios de prevención ajenos y no solo la autoridad que acreditó.
- Fomentar la agilización del proceso de intercambio de datos entre administraciones pú-

blicas a través de la aplicación informática SERPA, de manera que su utilización y asunción como registro determine el cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas en la normativa, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar las autoridades laborales para comprobar la veracidad de los datos comunicados.

- Suprimir el procedimiento administrativo de revocación parcial, en base al principio de unidad de mercado que determina que la cuantificación de los trabajadores y recursos debe contemplarse de forma global, sin que el ámbito territorial –en el sentido de división geográfica administrativa– pueda ser el criterio decisivo en la materia. De manera que la revocación de la acreditación deberá producirse siempre que, efectivamente, la insuficiencia de recursos se determine de manera global tomando España como unidad de cómputo, sin consideración de comunidades autónomas o provincias.

Además, se modifica el artículo 11, sobre asunción personal por el empresario de la actividad preventiva, para adaptarlo al vigente artículo 30.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Real Decreto 901/2015, de 9 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Modificaciones puntuales necesarias tanto en el Real Decreto 843/2011, como en el Real Decreto 39/1997, para evitar que distorsiones en su interpretación y aplicación, por diferentes comunidades autónomas, tengan como consecuencia la exigencia a los servicios de prevención de requisitos adicionales o diversos en cuanto a la actividad sanitaria, que, en la práctica, implicaban nuevas autorizaciones incompatibles tanto con la Ley 31/1995 como con la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado.

Es por ello por lo que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, de manera que no se generen dudas que sigan llevando a diferentes autoridades a solicitar nuevas exigencias no compatibles con aquellas y se cumplan los principios establecidos en las mencionadas leyes; si bien el principio de eficacia no es, sin embargo, aplicable a las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. Por ello, la modificación del Real Decreto 843/2011 persigue:

Primero, clarificar que la cuantificación de los trabajadores debe contemplarse de forma global,

sin que el ámbito territorial, entendido en el sentido de división geográfica administrativa, pueda ser el criterio decisivo en la materia y que hasta dos mil trabajadores será necesaria una Unidad Básica Sanitaria (UBS) para el servicio de prevención, con independencia de cómo organice y ejecute su actividad, sin que resulte exigible una UBS en cada demarcación geográfica, ya sea comunidad autónoma o provincias, en las que el servicio de prevención desarrolle la actividad sanitaria, ni pueda exigirse por parte de las autoridades competentes más de una UBS para atender a dos mil trabajadores.

Segundo, simplificar los supuestos en que se puedan celebrar los acuerdos de colaboración, en aras de una mayor seguridad jurídica tanto para los servicios de prevención ajenos como para las autoridades competentes a la hora de comprobar la legalidad de los mismos.

Tercero, mantener la posibilidad a la autoridad sanitaria de verificar la calidad, suficiencia y adecuación de la actividad sanitaria llevada a cabo por los servicios de prevención ajenos.

Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Trae principalmente su causa de la Directiva 2013/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (versión refundida), por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 2007/23/CE, de 23 de mayo de 2007, así como de la Directiva de ejecución 2014/58/UE, de la Comisión, por la que se establece, de conformidad con la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, un sistema de trazabilidad de los artículos pirotécnicos, que requieren ser transpuesta al ordenamiento jurídico interno. Su contenido es de comercialización y uso, indicando la disposición adicional séptima que en materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.

Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Se actualiza, en el anexo 1, el cuadro de enfermedades profesionales (codificación), grupo 6, enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos, agente A, se añade un nuevo subagente 06, cáncer de laringe. En el anexo 2, lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el cuadro

de enfermedades profesionales podría contemplarse en el futuro (codificación), el grupo 6 aparece con nueva redacción.

Orden HAP/535/2015, de 19 de febrero, por la que se regulan la organización y funcionamiento del Registro de órganos de representación del personal en la Administración General del Estado.

Incluye el de los comités de seguridad y salud y delegados de prevención.

Orden ESS/2259/2015, de 22 de octubre, por la que se modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Se modifica la Orden TIN/2504/2010, para adecuar su contenido a los cambios producidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y, específicamente, en lo relativo a puntualizar que, conforme a la normativa vigente, resulta exigible a las entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos que dispongan de las instalaciones y recursos materiales y humanos establecidos en la citada normativa. El requisito que debe cumplir el servicio de prevención ajeno es tener la capacidad de actuación necesaria para atender de manera adecuada los servicios que tenga concertados en cada momento.

Pretende, por tanto, incidir en que los medios humanos y materiales deben ajustarse a la actividad realmente realizada por los servicios de prevención ajenos cumpliendo los requisitos establecidos en la norma, garantizando una protección efectiva de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos vinculados a su actividad laboral, todo ello desde la perspectiva de la unidad de mercado y la simplificación de cargas administrativas.

Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas.

Orden PRE/2315/2015, de 3 de noviembre, por la que se modifica el contenido de los botiquines que deben llevar a bordo los buques según lo establecido por el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

El Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la

protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar crea la Comisión Técnica de Actualización del Contenido de los Botiquines a Bordo, cuyo objeto es el de mantener continuamente actualizado el contenido de los botiquines a bordo, por lo que se acuerdan diversas modificaciones en el contenido de los botiquines.

Corrección de errores de la Orden PRE/2315/2015, de 3 de noviembre, por la que se modifica el contenido de los botiquines que deben llevar a bordo los buques según lo establecido por el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

Orden PRE/2476/2015, de 20 de noviembre, por la que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria número 10, "Prevención de accidentes graves", del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Esta instrucción técnica complementaria, además de la prevención de accidentes graves en los que intervengan los productos regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, tiene por objeto la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Se aplicará a las fábricas, instalaciones y depósitos de materias reglamentadas en los que puede originarse un accidente grave y cuando las cantidades máximas de las sustancias explosivas que estén presentes o puedan estarlo, en el establecimiento, en un momento dado, superen ciertos umbrales.

Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2015.

Según lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, de una parte se establece la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social que desarrollarán aquellas entidades, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución y, de otra, se regulan las actividades preventivas que pueden desarrollar las mutuas colaboradoras con

la Seguridad Social, conforme a los criterios y las prioridades cuya determinación está atribuida a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Dando durante el año 2015 continuidad a las actuaciones llevadas a cabo el año anterior y, por tanto, manteniendo los programas establecidos para el año 2014 y, consiguientemente, los criterios y prioridades en que se fundan, por lo que se prorroga la vigencia durante el año 2015 de los programas, criterios y prioridades a aplicar establecidos para el año anterior en la Resolución de 21 de mayo de 2014, de esta Secretaría de Estado, con las necesarias modificaciones para la adaptación del plan al nuevo período temporal de aplicación.

Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

El Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y a los efectos de dar a dicho Protocolo la más amplia difusión por la trascendencia que han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan en el ámbito de la Administración General del Estado, resolvió publicar el citado Acuerdo, lo que se hizo en el BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2015.

Resolución 400/38199/2015, de 21 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas.

Normas europeas

Durante el año 2015 no se produjo ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

3.2 CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017.

El ANC 2015-2017 establece, entre otros de no-

torio interés, criterios en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo. Apuntamos alguno de los criterios recogidos, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo que han de ser tenidos en cuenta en los convenios colectivos.

Información y consulta, especialmente en empresas en red: destaca la información a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el centro de trabajo. Además, cuando las empresas, principal, contratista y subcontratista, compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro con la información mencionada en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores que estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que no tengan representación legal tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, lo que no será de aplicación a las reclamaciones del trabajador respecto de la empresa de la que depende.

Reuniones de los representantes legales de los trabajadores de la empresa principal y de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando compartan de forma continuada centro de trabajo, a efectos de coordinación y en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, con los medios que se determinen mediante negociación colectiva sectorial o de empresa.

Integración de la Prevención. Evitar la adopción de compromisos relativos a pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad, vinculados a determinados riesgos laborales, que colisionan con los principios rectores de la prevención.

Vigilancia de la salud. Avanzar en la sustitución de reconocimientos inespecíficos por exámenes de salud específicos, que favorezcan la detección de enfermedades profesionales y la aplicación de medidas concretas en los puestos de trabajo que eviten las mismas, con un criterio preventivo.

Formación. Herramienta adecuada en el puesto de trabajo para fomentar la cultura preventiva y los cambios actitudinales. Recomendable incluir en ámbito sectorial o inferior –de forma orientativa– el contenido y la duración de la formación específica según los riesgos del puesto de trabajo o función y para los delegados de prevención.

Recomendable que el crédito horario de los delegados de prevención se incluya en convenios colectivos del ámbito sectorial y territorial más amplio posible. También negociar la inclusión de los criterios y las formas en las que los delegados

de prevención y empresa han de colaborar en la mejora de la acción preventiva.

Negociación colectiva sectorial estatal como ámbito adecuado para la promoción, desarrollo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, fortaleciendo su compromiso de cumplimiento, de acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso a este respecto.

Negociación de procedimientos de información y consulta relativos a la elaboración de los planes de prevención, y a las evaluaciones de riesgos y a la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos, y fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector.

Conveniencia de abordar la problemática derivada del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias y establecer instrumentos para, en el marco de la prevención de accidentes de trabajo, identificar y buscar solución a las situaciones y riesgos derivados de dicho consumo.

Estrés laboral y Violencia en el trabajo. Preocupación creciente de empresarios y trabajadores.

El teletrabajo es reconocido como un medio de modernizar la organización del trabajo y hacer compatible flexibilidad y seguridad. Se establecen criterios que puedan ser utilizados por empresas y trabajadores, siguiendo el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002, y revisado en 2009: voluntario y reversible; igualdad de derechos de los teletrabajadores respecto a los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa; conveniente regulación de privacidad, confidencialidad, prevención de riesgos, etc.

3.3 CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2015

Para el año 2015 se han registrado y publicado 1.502 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Recogemos a continuación breve noticia de algunos aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud de los trabajadores en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos al ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Resolución de 20 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias de elaboración del arroz.

Dedica un extenso artículo a la protección de la mujer embarazada, y en riesgo durante la lactancia y permiso de lactancia, así como un capítulo a la seguridad y salud en el trabajo, que, entre otros aspectos, incluye detalle de la información que ha de ser facilitada a los trabajadores cuando se realizan determinadas tareas como fumigación. También precisa el suministro de equipos de protección individual.

Resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

Atribuye a la comisión paritaria funciones de planificación y gestión de las acciones de carácter sectorial en materia de prevención de riesgos laborales, en particular las derivadas de la ejecución de convenios de colaboración firmados con la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. Esta comisión avanzará en el conocimiento de los factores y las causas de riesgo para la salud, colaborará en su disminución o erradicación y prestará asesoramiento y formación a los empresarios y trabajadores. Asimismo elaborará, entre otros, estudios de epidemiología laboral, con investigación de las causas de accidentes y enfermedades profesionales, relacionadas con la profesión, como la dermatitis alérgica ocupacional.

Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

Sin perjuicio de otros contenidos, incluye, en la clasificación profesional y para los distintos grupos, referencia a las obligaciones relativas a seguridad y salud en el trabajo; de igual manera lo hace en el régimen disciplinario.

Resolución de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo marco estatal para las empresas organizadoras del juego del bingo.

Enfatiza los elementos básicos en la prevención de riesgos -integración desde el momento mismo del proyecto empresarial, realización del plan de prevención, evaluación inicial y actualización periódica y mejora continua de las condiciones mediante la planificación, información y formación de los trabajadores adaptada a cada centro de trabajo y de las personas-. Acuerda la constitución de una comisión sectorial y paritaria de seguridad y salud en el trabajo, con una larga lista de competencias, y con un planteamiento de trabajo regular. Recoge el compromiso de promover e impulsar la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el sector del juego del bingo. A estos efectos, se identifican factores de riesgo, riesgos y medidas preventivas como base de trabajo de futuros estudios

más pormenorizados. Factores de riesgo son: trabajo nocturno; movimientos repetitivos; posturas estáticas, bipedestación prolongada; carga de trabajo, atención constante, trabajo monótono; trato con el cliente; iluminación artificial; y ventilación, climatización (disconfort térmico). Riesgos: ansiedad, estrés y carga mental; fatiga, irritabilidad, somnolencia y dificultad de concentración; disminución de la satisfacción laboral y bajo rendimiento; dolor en cervicales, en cuello, molestia lumbar; molestia o dolor en muslo e ingle derivada de la venta de cartones; trastornos musculoesqueléticos; problemas circulatorios; cansancio visual; afonía; caídas al mismo nivel. Por último, incluye referencia expresa a los reconocimientos médicos específicos, según los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores que elabore el médico del trabajo del servicio de prevención que gestione la vigilancia de salud de la empresa.

Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.

Previsiones para la vigilancia de la salud de los trabajadores que realicen sus funciones permanentemente con productos tóxicos y de aquellos cuyo trabajo exija una atención permanente a terminales de ordenadores o pantallas de visualización, a los que se les someterá a revisiones médicas semestrales de acuerdo con las normas específicas de salud laboral en estos puestos de trabajo.

Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural.

Detalla la información a los trabajadores, aplicando el artículo 18 LPRL que incluirá: riesgos para la seguridad y la salud que afecten a la empresa en su conjunto y a cada tipo de puesto de trabajo o función; medidas y actividades de protección y prevención aplicables a esos riesgos; medidas de emergencia adoptadas. En relación con la vigilancia de la salud y la evaluación de riesgos señalamos que la empresa prestará especial atención y analizará en las evaluaciones de riesgos los factores de riesgos psicosociales y organizacionales, estudiando y valorando las situaciones de estrés y acoso moral que se desarrollen en el trabajo. Así mismo se implantarán programas preventivos de estrés. Igualmente incorporará el conocimiento y gestión de bajas para poder relacionar la causa y los riesgos para la salud. Prevé la constitución de un Órgano Paritario Sectorial para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2015-2020).

Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y sémolas 2015-2016.

Previsiones en general en cuanto a la seguridad e higiene, a los servicios de higiene en los centros de trabajo, a la vigilancia de la salud y a la toxicidad o penosidad. Destacamos que los reconocimientos médicos, sean voluntarios u obligatorios, contendrán como norma una radiografía de tórax, análisis inmunobiológico, espirometría y una prueba alérgica estándar.

Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo para la acuicultura marina nacional.

Las empresas que tengan en su plantilla trabajadores que realicen actividad de buceo requerirán a sus mutuas patronales el que estas cuenten con servicios médicos especialistas en medicina hiperbárica, y disponibilidad de medios para la atención de los accidentes hiperbáricos. En relación con los servicios higiénicos, se indica expresamente que todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable.

Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

Destacamos las previsiones para la subcontratación de actividades industriales correspondientes a la propia actividad de la empresa principal, distinguiendo si la actividad subcontratada se desarrolla en el propio centro de trabajo o si esa actividad se desarrolla en el centro de trabajo de la empresa subcontratista. En el primer supuesto, la empresa asume la responsabilidad de coordinar las actividades de prevención de riesgos establecidas en el artículo 24 LPRL, examinando además con los representantes de los trabajadores el desarrollo de esta obligación. En el segundo, la empresa que subcontrata a otra se obliga a velar para que la subcontratada aplique correctamente las disposiciones aplicables. También reseñamos, sobre la manipulación de productos químicos, que los proveedores de los productos químicos suministrarán los productos debidamente etiquetados de acuerdo con la legislación vigente sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y la ficha técnica del producto, que la empresa pondrá a disposición de los trabajadores del puesto de trabajo y de los delegados de prevención, y que no se realizarán mezclas de productos químicos que no estén debidamente estudiadas y se conozca la ficha técnica del producto resultante y el etiquetado correspondiente.

Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria azucarera para el período 2015-2016.

En la clasificación profesional se incluye la responsabilidad por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral, tanto personal como respecto del utillaje e instalaciones en el correspondiente ámbito de actuación, informando al inmediato superior de aquellas anomalías o defectos que no pueda subsanar por sí mismo.

Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias de turrones y mazapanes.

Prevé la constitución de una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que asumirá funciones para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las especialidades del sector y en su caso incorporarlas al texto del convenio.

Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del sector del corcho, para los años 2015-2016.

Se acuerdan elementos mínimos de salud laboral y prevención de riesgos que se desarrollarán en ámbitos inferiores. Se priorizará la eliminación de los puestos de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos. La Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud de ámbito estatal tiene amplias funciones de interpretación y vigilancia del cumplimiento, de realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud, e implantación de la actividad y la gestión preventivas en el ámbito sectorial y otras. Respecto de la formación preventiva de trabajadores, se prevé que los trabajadores inmigrantes recibirán la formación en un lenguaje y forma que les sea comprensible, asimismo se comprobará que han asimilado dicha formación que será acreditada por la Comisión paritaria de forma que permita identificar a los trabajadores que la han recibido y no duplicarla.

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

Prioriza la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización

Mundial de la Salud. Prevé la Comisión Técnica Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.

Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de las administraciones de loterías.

La protección en materia de Salud y Seguridad es objetivo básico y prioritario. Conseguirlo requiere el establecimiento y planificación de acciones preventivas en cada centro de trabajo, y que las mismas tengan como fin único la eliminación del riesgo, en su origen, y mediante la evaluación correspondiente, la reducción o control del mismo.

3.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social proporciona información estadística de avance sobre el resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores y los aspectos más relevantes de los convenios, tomando como base fundamental la "hoja estadística", cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, según el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Respecto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo marque lo que corresponda: Trabajadores/as Delegados/as sindicales Ambos
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as Para los representantes de los trabajadores/as

- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Los datos que aquí se recogen han sido tomados de la Información Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, Estadísticas de Convenios Colectivos de Trabajo, Avance 2015. Convenios Colectivos por año de firma 2015. Tablas estadísticas CCT-I.3.1; CCT-I.3.2 y CCT-I.3.3 (www.empleo.gob.es/es/estadisticas), concretamente de las siguientes:

CCT-I.3.1. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Total convenios 2015.

CCT-I.3.2. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de empresa 2015.

CCT-I.3.3. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2015.

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, siguiendo esas fuentes estadísticas, a los 1.502 convenios colectivos firmados para regir en el año 2015 y que afectan a un total de 3.429.608 trabajadores, aunque no estamos ante el número total de convenios que han de estar vigentes durante el año estudiado, ya que, para disponer de esa información, habrá que examinar posteriores actualizaciones, incluso hasta 18 meses después de la finalización del año examinado.

Un lectura general de los datos estadísticos pone de relieve que el 93,47 por ciento de esos convenios incluye cláusulas referidas a la estructura salarial; el 86,88 por ciento contiene acuerdos relativos a complementos salariales; el 51,39 por ciento incluye cláusulas sobre distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año; el 84,28 por ciento incluye condiciones sobre la clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categoría o niveles; el 77,89 por ciento incluye cláusulas complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social; o, finalmente, el 74,30 por ciento de los convenios colectivos incluye cláusulas sobre procedimientos para la solución de conflictos de controversias derivadas de la aplicación e interpretación del propio convenio.

Pues bien, en materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son las siguientes: en 132 convenios colectivos, que afectan a 880.313 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 42 convenios y para 282.203 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de represen-

tación de personal; 113 convenios que afectan a 559.976 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores y/o delegados sindicales; 85 convenios que afectan a 544.271 trabajadores prevén la posibilidad de elección de trabajadores que no ostentan previamente representación, como delegados de prevención; 97 convenios que afectan a 524.816 trabajadores prevén la posibilidad de elección de delegados sindicales como delegados de prevención; 187 convenios colectivos aplicables a 641.691 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; 342 convenios colectivos y para 544.204 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos; 256 convenios y para 889.122 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de formación en materia de seguridad y salud; de ellos 248 convenios y para 875.890 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación para el conjunto de los trabajadores; 178 convenios que afectan a 703.707 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud para los representantes de los trabajadores; y, por último, 71 convenios aplicables a 64.678 trabajadores prevén el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicio de prevención ajeno.

De lo anterior resulta que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales, si bien aquellos convenios colectivos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan en conjunto una cantidad 2,5 veces mayor que la del conjunto de los distintos sistemas de designación de representantes especializados. Destaca también el número de convenios que establecen contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

Se mantiene, aunque sin claro reflejo en la información estadística, la tendencia en ámbitos sectoriales a prever la constitución de una comisión paritaria del convenio específicamente encargada de lo relativo a la prevención de riesgos laborales, esto es, una comisión de interpretación y vigilancia especializada en la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, en ocasiones con un marcado carácter técnico y trabajando en colaboración con la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Terminamos haciendo referencia a la guía para la negociación colectiva 2015, elaborada por la

Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que incluye, en la parte segunda, recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva, un capítulo sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral, a cuya lectura remitimos, no sin recordar, como hace la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que los negociadores han de procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, y re-

gular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es muy estimable, y debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre los cometidos más significativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la reciente Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante LOSITSS), se encuentra el de la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales que, como consecuencia del proceso de transposición de las directivas comunitarias, ha ido estableciendo nuestro país. Dicha Ley ha venido a sustituir a la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La LOSITSS ha venido a dar respuesta a una serie de circunstancias aparecidas desde la promulgación de la anterior ley del año 1997, en particular, los cambios normativos de nuestro ordenamiento sociolaboral y la necesidad de adaptar el modelo organizativo de la Inspección a la evolución en el ejercicio de las competencias autonómicas de ejecución de la legislación laboral en el territorio español. Se veía preciso reforzar institucionalmente la ITSS integrando y ordenando mejor, dentro de este nuevo modelo organizativo, el funcionamiento de los servicios de Inspección, así como la articulación de los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre todas las Administraciones Públicas en la ejecución de la legislación del Orden Social, entre la que se encuentra la legislación de prevención de riesgos laborales.

En esta materia, la LOSITSS continúa orientando la acción del sistema de Inspección en pro de una acción eficaz. Son de destacar en este aspecto los artículos: 1 (definición del Sistema); 12.1,b) (vigilancia y control de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo); 12.2 (asistencia técnica a empresas, trabajadores y organismos públicos); 13.3, d)

(acción inspectora de contraste de la acción preventiva); 13.4 (adopción de medidas cautelares), y sobre todo el artículo 22, que, al regular las medidas derivadas de la actividad inspectora, otorga las siguientes facultades a los inspectores:

- Número 2: Requerir al sujeto responsable para que, en el plazo que se le señale, subsane las deficiencias observadas en materia de prevención de riesgos laborales, incluso con su justificación ante el funcionario actuante.
- Números 4 y 5: Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio.
- Número 9: Instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Número 10: Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación con empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laborales, con sujeción a la normativa aplicable.
- Número 12: Ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

En el marco de este elenco de competencias y facultades en materia preventiva, cabe hacer especial mención a que la nueva Ley Ordenadora prevé el aumento de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales y a la lucha contra la siniestralidad laboral, avanzando en la especialización de los funcionarios y en la necesidad del trabajo pro-

gramado y en equipo. Para ello, dentro del Cuerpo de Subinspectores Laborales, de nueva denominación, se crea una nueva Escala de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá ampliar y reforzar la actuación de la Inspección en esta materia.

De este modo, las funciones relativas a la **comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva**, que actualmente desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrán ser también desempeñadas por los Subinspectores Laborales de la Escala de Seguridad y Salud Laboral, bajo la coordinación y dirección de un inspector de Trabajo. Se trata de una medida de racionalidad y mejora organizativa que redundará en mayor eficacia y supondrá dar una más pronta respuesta a los requerimientos de la sociedad en cuestiones que afectan a la vida y salud de los trabajadores.

El artículo 14.3 de la LOSITSS establece que a los Subinspectores Laborales, pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud Laboral, les corresponderán actuar en las siguientes materias:

a.- La comprobación del cumplimiento y control de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en los aspectos que afecten directamente a las condiciones materiales de trabajo.

b.- La vigilancia del cumplimiento de la normativa jurídico-técnica con incidencia en materia de prevención de riesgos laborales.

c.- Programas de actuación preventiva de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social derivados del análisis de la siniestralidad laboral.

d.- La información y asesoramiento a empresarios y trabajadores, con ocasión del ejercicio de su función inspectora, sobre la forma más efectiva de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e.- Cuantas otras funciones de análoga naturaleza les fuesen encomendadas por los responsables de la unidad, grupo o equipo al que estén adscritos para el desarrollo de los cometidos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de sus competencias.

Conforme indica la propia Ley, el ejercicio de estas competencias requiere un desarrollo reglamentario que está pendiente de efectuar en el momento de redactar este informe.

Se contempla como principio general de actuación el de **trabajo programado**, incluso con sujeción y limitación de la iniciativa de los actuantes a los distintos programas de objetivos generales y territoriales. Ello quiere decir que, en las visitas que se realicen, deben ajustarse a la programación establecida y no actuar por iniciativa sobre materias o asuntos de escasa relevancia social, lo que además evidencia la necesidad que tiene la Adminis-

tración de racionalizar los medios humanos de que dispone en aras de la consecución de los objetivos que socialmente se consideran relevantes.

Centrándonos en la organización de las Inspecciones Provinciales en materia de seguridad y salud laboral, a finales de 2015 veinticuatro provincias tenían unidades especializadas de seguridad y salud laboral de la AGE. Al frente de cada una de ellas hay un Jefe de Unidad, e incluso en alguna de ellas, debido al tamaño de la Inspección y volumen de gestión, hay coordinadores que apoyan al Jefe de Unidad en su labor. Además de estos, en Cataluña y el País Vasco estas funciones de Jefatura las ejercen inspectores que dependen orgánicamente de la Administración autonómica.

Dentro de algunas de las Unidades Especializadas se han organizado grupos específicos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para atender determinados sectores de actividad o materias que alcanzan una especial relevancia. Así, en algunas provincias hay equipos especializados en la gestión de la prevención, construcción o el control de calidad de la actuación de los servicios de prevención. También existen, en las provincias costeras, programas para la vigilancia de las condiciones de seguridad en los buques de la Marina Mercante y en los buques de pesca, para los que se especializa a determinados inspectores.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 142 Técnicos habilitados por las Comunidades Autónomas, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, tienen competencia para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. A lo largo del año 2015 se han realizado 17.568 visitas por parte de estos técnicos habilitados. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de 270, consecuencia de las cuales se han extendido 201 actas de infracción.

Un aspecto a reseñar, que también incide en la organización de las ITSS, son las guardias realizadas durante los días laborables, fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia, lo que permite total inmediatez en la investigación de las circunstancias de este tipo de accidentes. El total de estas guardias en 2015 ha ascendido a 5.329.

La Comisión Europea, preocupada ante los nuevos desafíos que plantean las nuevas fórmulas de organización del trabajo, la globalización y los movimientos migratorios, se dirigió hace unos años al Consejo y al Parlamento Europeo en su Comunica-

ción de 21 de febrero de 2007 (Mejorando la calidad y productividad en el trabajo; Estrategia Comunitaria de salud y seguridad en el trabajo 2007-2010), solicitando una mejora de los procesos de planificación y programación de la acción de la ITSS (abogando por realizar controles más selectivos), así como la mejora de la competencia de los inspectores de Trabajo a través de los procesos de formación continua. Desde esa fecha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española ha incrementado y mejorado los procesos de planificación y programación de la actividad inspectora en materia de prevención de riesgos laborales. De hecho, el programa de prevención de riesgos laborales del Plan Integrado de actuación inspectora, de carácter anual, contiene un porcentaje de actuaciones planificadas superior al 78 por ciento, como se ve en la tabla 2. En materia de formación de los inspectores de Trabajo existe desde el año 2010 la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que imparte formación inicial a los inspectores y subinspectores de nuevo ingreso y formación continua al resto. En 2015 se han impartido un total de 82 cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los que han participado 1.398 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

4.1.2 ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La LOSITSS y el ROFITSS consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 17 de la LOSITSS; en este apartado durante el año 2015 se realizaron un total de 9.805 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. A ello habría que añadir también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en cuestiones atinentes a la prevención de riesgos laborales se practicaron actuaciones en 11.096 casos en que se recibió denuncia, lo que supone un 14,4% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se aprueba cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2015, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad indicada en la tabla

TABLA 1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2015

Previsión de actividad total en todas las materias en órdenes de servicio	569.377
Actividad en materia de prevención de riesgos laborales	109.531
% de la actividad PRL sobre el total	19,24%

TABLA 2. Actividad planificada y no planificada. 2015

Actividad total en prevención de riesgos laborales, órdenes de servicio	109.531
Actividad Planificada e iniciativa, en órdenes de servicio	86.096
Actividad Rogada, en órdenes de servicio	23.435
% de la actividad planificada e iniciativa sobre el total	78,60%
% de la actividad rogada sobre el total	21,40%

1, que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, aparece en la tabla 2.

4.1.2.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan, en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2015 dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, a las que se refieren los párrafos siguientes:

Condiciones de Trabajo: se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, tanto en el sector de la Construcción como en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otras, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2015 de actuaciones en el sector pesquero. Asimismo, se han continuado actuaciones, a través de una campaña nacional, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.

Gestión de la prevención: en este terreno se han continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.

Investigación de accidentes de trabajo: al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo. El total de accidentes investigados durante 2015 ha sido de 8.796, de los cuales 8.580 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 216, a accidentes “in itinere”.

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores”, suscrito el 19 de setiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recoge una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

Investigación de enfermedades profesionales: deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o provocadas por determinadas causas, así como las que afectan a menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones

respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como en otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado. Siguiendo estos criterios, durante el año 2015 se efectuó informe de 664 enfermedades profesionales.

4.1.3 ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2015, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de **Prevención de Riesgos Laborales un total de 96.393 órdenes de servicio**. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones **mediante un total de 69.928 visitas**, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 8.511 segundas visitas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2015 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los **requerimientos** formulados y de las **paralizaciones** de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave

e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2015, se han practicado 104.818 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla 3, y se han formalizado 153 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones por materias** en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,30% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,24%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,33%, en relación con la evaluación de riesgos; el 6,68%, a la vigilancia de la salud; ; el 6,12%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,49%, a la vigilancia de los medios de protección personal; 5,17%, a la gestión integral de la prevención; finalmente, el 4,71%, en relación con la planificación de la acción preventiva.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,21%), máquinas y equipos de trabajo (11,96%), evaluaciones de riesgos (7,72%), formación e información a los trabajadores (7,54%), medios de protección personal (6,53%), escaleras, plataformas y aberturas (5,26%), planificación de la acción preventiva (5,25%) y vigilancia de la salud (4,44%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 65,91% del total.

También es de destacar que durante el año 2015 se formularon 2.354 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Es-

TABLA 3. Actividad en prevención de riesgos laborales y en el conjunto de materias. 2015

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% Sobre total
Visitas realizadas	304.612	69.928	22,96%
Actuaciones	1.132.007	317.431	28,04%
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	87.068	15.483	17,78%
Importe sanciones propuestas (euros)	310.299.394,64 €	40.215.142,77 €	12,96%
Trabajadores afectados por las infracciones	533.373	185.702	34,82%
Requerimientos	150.311	104.818	69,73%

tado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (13,93%), la falta de evaluación de riesgos (12,45%), la falta de formación o información a los trabajadores (8,79%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (8,33%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (5,86%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (5,48%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (5,44%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (5,35%), infracciones referidas a condiciones de higiene de lugares de trabajo (3,14%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (3,06%), infracciones sobre planes de emergencia y evacuación (2,76%), infracciones relativas a los derechos de los representantes de personal (2,72%) y finalmente las infracciones referidas a coordinación de actividades empresariales (2,55%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 79,86% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2015, se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 105.018 (33,08%) en Construcción, 53.515 (16,86%) en Industria, 142.215 (44,80%) en Servicios y 16.683 (5,26%) en Agricultura.

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo, la investigación de enfermedades profesionales, y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal:

4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de los 8.796 accidentes investigados (8.580 accidentes con baja durante la jornada de tra-

bajo y 216 “in itinere”) se han detectado 2.822 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 12.596.269 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.864 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

4.1.3.2. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2015 se investigaron un total de 664 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 69 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 265.740 euros. Del mismo modo, se formularon 133 requerimientos así como 95 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

4.1.3.3. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes que habitualmente son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

TABLA 4. Actuaciones relacionadas con los agentes que producen enfermedades profesionales. 2015

Agente específico	Número de actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Agentes biológicos	1451	31	160605	6	0	376
Agentes cancerígenos	476	20	121784	5	2	194
Amianto	7049	66	504293	22	4	939
Benceno	15					5
Campos electromagnéticos	101	8	178278	2	4	41
Cerusa	28					8
Cloruro de vinilo monómero	1					
Pantallas de visualización	231	8	36862	1		116
Plomo	19	1	6000	1	0	6
Otros agentes	78	4	14334	3		15
Radiaciones ionizantes	71	1	2046			29
Ruido	748	16	45563	2	0	322
Vibraciones	19	1	15000			8

4.1.3.4. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2015 fue de 879. Los principales fundamen-

tos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (355), los accidentes mortales (59) y las paralizaciones (12).

Por otra parte, durante el año 2015 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 216 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 206 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 32 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 184 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo, en ningún caso delito de riesgo y homicidio.

4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala de la Unidad de Siniestralidad Laboral

4.2.1. INTRODUCCIÓN

La actividad de la Unidad especializada de Siniestralidad Laboral se ha venido amoldando a las novedades legislativas habidas en este periodo, lo dispuesto en las circulares de la Fiscalía General de interpretación de aquellas, lo debatido y concluido en las jornadas de siniestralidad laboral que tuvieron su sede en Madrid y las disposiciones de régimen interno para intentar unificar la doctrina que es regla de conducta en el actuar profesional de los Fiscales (art. 124.2 de la CE).

Al hilo de lo anterior, es de señalar que la entrada en vigor del CP 2015 ha afectado notablemente al caudal de trabajo que suponía la celebración de juicios de faltas, ahora derogadas, que para el total de la nación se cifraba en más de un millón de juicios pendientes. Asimismo, la consideración de delitos semipúblicos de las imprudencias menos graves (arts. 142.2 y 152.2 CP) que necesita de denuncia de la persona agraviada o de su representante legal ha supuesto un freno a la persecución del delito que, más tarde o más temprano, reducirá el número de procesos, aliviando la vía penal para el conocimiento de tales hechos.

Es de resaltar asimismo la trascendencia que ha tenido en el proceso el Estatuto de la víctima, creado por LO 4/2015, el nuevo concepto en la legislación española de “justicia restaurativa” y la necesidad de tener en cuenta la audiencia de la víctima en la fase de ejecución del proceso, entre otras muchas novedades.

En el capítulo legislativo, son de reseñar asimismo las modificaciones de la LECr, en orden a incorporar las modernas tecnologías para la investigación del delito, dentro de un marco garantista para los derechos fundamentales, la adaptación de la legislación a la normativa europea y el acortamiento de los plazos de instrucción de los procesos penales, distinguiéndose entre delitos complejos en los que se permite una duración de 18 meses y delitos no complejos que tienen un tope de instruc-

ción de 6 meses. Esta polémica última decisión ha creado la necesidad de revisión por los fiscales de todas y cada una de las causas que ascienden a la cifra aproximada de 300.000 según fuentes de las asociaciones de fiscales. Asimismo, tal producción de legislación al final de la legislatura anterior ha hecho necesario dar a luz a numerosas circulares interpretativas de aquella.

Desde el punto de vista interno y afectante de modo singular al trabajo de la Fiscalía lo fueron las Jornadas de especialistas que tuvieron lugar en Madrid los días 15 y 16 de octubre de 2015 en las que, tras los intercambios de experiencias y debates, se lograron precisar algunas cuestiones trascendentales en el devenir de la actividad de la unidad especializada y de fenómenos procesales de aplicación continuada como la distinción entre imprudencia grave y menos grave (ahora trascendental para la persecución de los delitos), las conformidades, los sobreseimientos, la consideración de trabajador autónomo y las incidencias de las decisiones en el proceso laboral, en el proceso penal y otros.

Vuelve a preocupar la subida estadística del número accidentes mortales así como el de lesiones graves estimando que sería necesaria una vez más la concienciación de los empresarios que les lleve a invertir en seguridad y también, por lo que a ellos respecta, las posibles imprudencias temerarias que pueda cometer el trabajador.

Por último y como pusimos de manifiesto en los anteriores informes, la Unidad coordinadora y especializada está haciendo cuanto está en su mano para acabar con la pendencia de los procesos a través de la sugerencia al Consejo General del Poder Judicial de creación de Juzgados de lo Penal y Secciones de las Audiencias Provinciales con dedicación exclusiva a la materia, lo que permitiría al menos acabar con los asuntos pendientes agilizando, con la cooperación del Ministerio Fiscal, los trámites para dictar una Sentencia en un plazo razonable.

4.2.2. ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA. RELACIONES CON LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y FISCALES DELEGADOS. RELACIONES INSTITUCIONALES

4.2.2.1. Relaciones con las Secciones Especializadas y Fiscales Delegados

De acuerdo con la Instrucción 1/15 sobre “Algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales Delegados” desde la Unidad de la Especialidad de la FGE de Siniestralidad Laboral se ha venido dando cumplimiento a la labor de supervisión de todos los escritos de acusación, sobreseimientos y sentencias que remiten los Fiscales Delegados a esta Unidad, labor que ya se venía realizando con anterioridad a la Instrucción, al amparo de las conclusiones de las diferentes Jornadas de especialistas. El objeto de esta actividad es unificar los criterios jurídicos de actuación de conformidad con la Circular 4/11 sobre “Criterios para la Unidad de Actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral”, para lo cual se remiten observaciones a los Fiscales Delegados que deberán incorporar a las correspondientes carpetillas.

Asimismo, en esta Unidad se realiza un estudio detallado de todas las Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de nuestro país para elaborar una guía jurisprudencial sobre los criterios jurídicos seguidos por los órganos judiciales que se sistematiza por medio de índice de materias y se remite anualmente a todos los Fiscales Delegados.

Fruto de las comunicaciones fluidas entre el Fiscal de Sala y los Fiscales Delegados, la Unidad realiza un seguimiento de los accidentes mortales incoándose un expediente desde el momento de la comunicación del accidente, con expresión del Juzgado de Instrucción y el número de Diligencias Previas: ello se completa con el escrito de acusación y sentencia. Además, el contacto con los Fiscales Delegados es permanente permitiendo resolver las dudas o consultas que plantean en asuntos de complejidad.

Durante el año 2015 se ha mantenido la estructura organizativa de las diferentes Secciones de Siniestralidad Laboral cada una de las cuales cuenta con un Fiscal Delegado al frente. Cuando el volumen de trabajo así lo exige y en atención a razones geográficas, además del Fiscal Delegado, la sección se compone de otros fiscales en la misma sede o bien en las Secciones Territoriales y Fiscalías de Área. El funcionamiento interno más habitual de las Secciones es el despacho de asuntos de la especialidad con carácter exclusivo pero no excluyente,

lo que supone que la Sección asume todos los procedimientos de la especialidad, pero compaginándolo con el despacho de otras especialidades o la llevanza del Juzgado de Instrucción. Este sistema no siempre garantiza la asistencia al Juicio Oral por el Fiscal especialista, aunque es notorio el esfuerzo de los Fiscales Delegados para, en estos casos, transmitir instrucciones al Fiscal no especialista sobre las cuestiones complejas que se pudieran plantear en la vista.

El sistema de despacho de asuntos de forma exclusiva y excluyente es por razón de escasez de plantilla en las distintas Fiscalías, el minoritario. Es, sin embargo, el óptimo pues la dedicación exclusiva implica un mayor grado de especialización y la oportunidad de dar un mayor impulso procesal a estos asuntos y reducir su pendencia.

Durante el año 2015 se han producido cambios en las Secciones especializadas de algunas Fiscalías ya que algunos Delegados han dejado la especialidad para integrarse en otra especialidad de la Fiscalía o bien para despachar en un Juzgado de Instrucción, siendo esto comprensible dado que algunos Delegados se han dedicado durante varios años al despacho de asuntos de nuestra especialidad y así se dé la oportunidad a otros Fiscales de la plantilla de trabajar en nuestra especialidad. Es el caso de las Secciones de Málaga, Oviedo, Tenerife, León, Palencia, Segovia, Madrid, Bilbao, San Sebastián y Huesca.

Por otra parte, desde esta Unidad se observa con gran preocupación la entrada en vigor del art. 324 de la LECr 41/2015, de 5 de octubre, referido al establecimiento de plazos máximos para la práctica de las diligencias de instrucción, preocupación que ha sido a su vez expresada por los Delegados en sus respectivas Memorias y en comunicaciones con el Fiscal de Sala.

Toda vez que los delitos de Riesgo (art 316- 318 CP) de Homicidio Imprudente (art 142) y Lesiones Imprudentes (art 152) objeto de nuestra especialidad no se encuentran incluidos en la categoría de delitos complejos, los Delegados han optado por pedir la declaración de complejidad en la mayor parte de los procedimientos, siguiendo las directrices establecidas en la Circular 5/2015 “Sobre plazos máximos de la fase de Instrucción” especialmente en los Juzgados en los que exista una gran pendencia . Ello se fundamenta en que la investigación de un accidente laboral requiere la práctica de diligencias de investigación de notable complejidad técnica, la concurrencia de varias partes, la práctica de complejas periciales y un ingente volumen documental que ha de ser aportado a la causa. Además, se plantea el problema de que en la mayoría de los casos no existe un mecanismo que permita conocer al Fiscal desde el inicio que en el Juzgado de Instrucción se han

incoado causas de nuestra especialidad, por lo que el Fiscal conoce del asunto muchos meses después de transcurrido este. Por ello se considera que el plazo de 6 meses establecido en el art. 324.1 LECr es claramente insuficiente.

Sin embargo, en muchos casos las declaraciones de complejidad han sido denegadas por el Juez de Instrucción, lo que aboca a que materialmente sea imposible terminar razonablemente la instrucción de las causas en el plazo de 6 meses, y no se pueda dar una respuesta adecuada a la persecución de estos delitos.

4.2.2.2. Relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Como ya se viene poniendo de manifiesto en las sucesivas memorias, el nudo gordiano de las rela-

ciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo es la Instrucción 1/2007, de 28 de febrero, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la Seguridad y Salud Laboral.

En cumplimiento de la misma, se procede por la Inspección de Trabajo a remitir al Ministerio Fiscal las actas de infracción surgidas a raíz de los accidentes mortales, de aquellos de los que se derivan lesiones muy graves, así como aquellas en que se produce la paralización de las actividades empresariales; aunque no son las únicas que son remitidas, tal y como se recoge en las siguientes tablas:

TABLA 1. Asuntos comunicados al Ministerio Fiscal en 2015

Expedientes remitidos	Nº AT graves o muy graves	Nº AT mortales	Paralizaciones
879	355	59	12

TABLA 2. Total remisiones al Ministerio Fiscal por CC AA

CC AA	Remisiones al Ministerio Fiscal
Andalucía	154
Aragón	13
Asturias	5
Baleares	1
Canarias	6
Cantabria	0
Castilla-La Mancha	43
Castilla-León	259
Cataluña	34
Comunidad Valenciana	145
Extremadura	9
Galicia	30
La Rioja	0
Comunidad de Madrid	148
Murcia	21
Navarra	4
País Vasco	5
Ceuta	1
Melilla	1
Total	879

La tabla 3 es el comparativo entre los años 2015 y 2014.

En la tabla 4 se observa la evolución desde el año 2007 de todos los asuntos que han sido remiti-

dos a las diferentes Fiscalías en cumplimiento de la Instrucción 1/2007.

El examen de los datos no viene sino a certificar, un año más, la tendencia que se viene manifes-

TABLA 3. Expedientes remitidos al Ministerio Fiscal (comparativa 2015/2014)

Asuntos comunicados	2014	2015	% 15/14
Infracciones muy graves	13	16	+23,08%
Infracciones maternidad	0	0	
Infracciones menores	0	1	
Infracciones trabajadores sensibles a determinados riesgos	3	0	
Infracciones graves con incumplimientos reiterados de empresas	14	5	-64,29%
Infracciones graves de conductas sistemáticamente incumplidoras de empresas	26	3	-88,46%
Infracciones graves por inobservancia grave de incumplimientos de propuestas S.P.	7	0	
Paralizaciones	19	12	-36,84%
Accidentes de trabajo mortales	64	59	-7,81%
Accidentes de trabajo graves	248	355	+43,15%
Otros accidentes de trabajo	525	428	-18,48%
Totales	919	879	-4,35%

Tabla 4. Asuntos remitidos por tipo de infracción. 2015

Asuntos remitidos	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Infracciones muy graves	83	59 -28,9%	21 -64,4%	33 +57,1%	20 -39,3%	15 -25%	7 -53,3%	13 +85,7%	16 +23,08%
Infracciones maternidad	1	0 -100%	1 +100%	2 +100%	4 +100%	3 -25%	0 -100%	0	0
Infracciones menores	9	7 -22,2%	4 -42,8%	2 -50%	1 -50%	4 +300%	1 -75%	0 -100%	1 +100%
Infracciones trabajadores sensibles a determinados riesgos	0	5 +100%	0 -100%	5 +100%	3 -40%	3 0%	0 -100%	3 +100%	0 -100%
Infracciones graves con incumplimientos reiterados de empresas	13	26 +100%	10 -61,5%	16 +60%	42 +320%	13 -69%	24 +84,6%	14 -41,6%	5 -64,2%
Infracciones graves de conductas sistemáticamente incumplidoras de empresas	27	57 +111%	49 -14%	67 +36,7%	14 -79,1%	24 +71,4%	39 +62,5%	26 -33,3%	3 -88,46%
Infracciones graves por inobservancia grave de incumplimiento de propuestas	12	36 +200%	4 -88,9%	5 +25%	5 0%	5 0%	6 +20%	7 +16,6%	0 -100%

Asuntos remitidos	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Paralizaciones	119	90 -24,3%	69 -23,3%	64 -7,2%	21 -67,2%	16 -23,8%	21 +31,2%	19 -9,5%	12 -36,8%
Accidentes de trabajo mortales	198	174 -12,1%	175 +0,5%	128 -26,8%	127 -0,8%	103 -18,9%	81 -21,3%	64 -20,9%	59 -7,8%
Accidentes de trabajo graves	291	532 +82,8%	490 -7,9%	421 -14,1%	401 -4,7%	406 +1,2%	251 -38,1%	248 -1,2%	355 +43,1%
Otros accidentes de trabajo	166	293 +76,5%	531 +81,2%	520 -2,1%	522 +0,4%	482 -7,7%	542 +12,4%	525 -3,1%	428 -18,4%
Totales	919	1.279 +38,9%	1.354 +5,8%	1.261 -6,8%	1.160 -8%	1.074 -7,4%	972 -9,5%	919 -5,4%	879 -4,3%

tando desde el año 2009, esto es, un descenso paulatino de los expedientes remitidos por la Inspección de Trabajo al Ministerio Fiscal. Sin duda lo más significativo es el hecho de que por primera vez desde la existencia de estas estadísticas –año 2007- el número de los expedientes es inferior a los del primer año; así, en el año 2007 se remitieron 919, mientras que en el 2015 fueron 879, siendo el año 2009 con 1.354 expedientes el de mayor volumen. En cuanto al número de expedientes relativos a accidentes de trabajo mortales, el ritmo de descenso es aún si cabe, más intenso, ya que de los 198 asuntos remitidos en el 2007 –año en el que se remitieron mayor número-, se ha pasado a 59 en el 2015, por los 64 en el 2014, lo que supone un descenso del -7,8% entre estos dos últimos ejercicios y del -70,2% respecto del 2007. En cuanto al apartado de accidentes graves la situación varía de forma ostensible, ya que, si en el año 2014 el número de expedientes remitidos fue de 248, en el 2015 ha sido de 355, lo que supone un incremento del +43,11% y, si lo comparamos con las cifras del 2007 -291 expedientes-, el incremento es el del +21,9%.

Con independencia de los números que ofrecen las estadísticas, las relaciones entre la Inspección de Trabajo y el Ministerio Fiscal continúan siendo intensas y fluidas lo cual se manifiesta en dos ámbitos diferenciados: por una parte, las reuniones institucionales que tienen lugar de forma periódica y, de otra, con la asidua comunicación que los Fiscales Delegados tienen con los Inspectores de Trabajo a fin de aclarar aquellas dudas que puedan surgir en la investigación de los accidentes laborales.

4.2.3. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN Y CRÍTICA

4.2.3.1. Consideraciones previas

En las tablas siguientes se resumen los datos estadísticos más relevantes sobre los que en los siguientes epígrafes se realizan las consideraciones pertinentes.

TABLA 5. Diligencias de investigación 2014 -2015

Diligencias de investigación	Año 2014	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Incoadas	938	854	-84	-8,95
Archivadas	739	643	-96	-12,99
Denuncia o querrela	212	220	+8	+3,77
En trámite	81	78	-3	-3,70

TABLA 6. Infracciones 2014 -2015

Infracciones	Año 2014	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Homicidios por imprudencia	194	194	0	0
Lesiones por accidente	14.885	15.881	+996	+6,69
Delito de riesgo (art. 316 y 317 CP)	572	354	-218	-38,11
Muerte accidente laboral, falta imprudencia leve (art. 621.2 CP)	7	2	-5	-71,42
Lesiones en accidente, falta imprudencia grave (art. 621.1 CP)	1.099	157	-942	-85,71
Lesiones en accidente, falta de imprudencia leve (art. 621.3 CP)	360	179	-181	-50,27
Delito leve. Muerte por imprudencia	-	0	0	-
Delito leve. Lesiones por imprudencia	-	35	+35	-

TABLA 7. Causas pendientes

Causas pendientes	Año 2014	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Homicidio en accidente laboral	396	370	-26	-6,56
Lesiones en accidente laboral	3.138	2.037	-1.101	-35,08
Riesgo sin resultado lesivo	301	193	-108	-35,88

TABLA 8. Causas siniestralidad laboral

Causas siniestralidad laboral	Año 2014	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Escritos calificación	651	581	-70	-10,75
Sentencias Juzgado de los Penal	676	631	-45	-6,65
Sentencias Audiencia Provincial	127	106	-21	-16,53

4.2.3.2. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos

Como cada año, este apartado sirve para poner de manifiesto que, aunque se está generando una mayor precisión en los datos estadísticos que se manejan y remiten por las distintas Fiscalías desde la implantación del sistema Fortuny, lo cierto es que en algunos casos aún se perciben ciertas disfunciones, y, en ocasiones, son los propios Fiscales Delegados al remitir los datos quienes ya advierten sobre la escasa fiabilidad de los mismos; sin embargo, en otros casos el Fiscal Delegado anticipa la exactitud de las cifras que maneja, sobre todo en aquellos supuestos en que él mismo ha procedido a elaborar su "propio registro de causas". El mayor problema se detecta en el momento de introducción de los datos de los procedimientos en el sistema informático, si esto no se efectúa de forma correcta, por ejemplo: lesiones que se derivan de un accidente laboral no aparecen como tales, homicidios imprudentes derivados de un accidente laboral pueden no registrarse en esta categoría y, final-

mente, en el apartado de los delitos de riesgo, se computan hechos en los que sí se ha producido un resultado lesivo y, por tanto, no tienen la consideración exclusiva de delitos de riesgo. De cualquier forma, el apartado relativo a los fallecimientos por motivo de accidente laboral suelen ser muy precisos, en la medida en que los Fiscales Delegados tienen que remitir, en cuanto tienen conocimiento de los mismos, comunicación a esta Unidad Especializada, que procede a abrir la correspondiente carpeta de control. Ello conlleva que cada Delegado lleve un registro propio y, pudiéramos llamar, "artesanal" de las causas incoadas por fallecimiento en accidente laboral.

4.2.3.2.1. Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral

Las estadísticas que venimos manejando en la Memoria están extraídas de los datos facilitados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) y la lectura que de las mismas se extrae no hace sino confirmar el hecho que ya apuntábamos

en pasado año. Tras unos años, influenciados, sin duda, por la crisis económica, en los que era continuo y constante el descenso de trabajadores fallecidos por accidente laboral, la tendencia ha sufrido un vuelco significativo. En el año 2013 –último en el que existió un descenso- el número de fallecidos fue de 432, en el 2014 –año en que se produce el cambio de tendencia- hubo 454 fallecidos (+ 5,09%) y en el año 2015 la cifra ha llegado a los 500 fallecidos (+ 10,13%). Si acudimos a las causas incoadas durante el año 2015 en los juzgados en relación con trabajadores fallecidos, observamos que en el año 2014 fueron 194, cifra que se repite en el 2015. La posible explicación en la diferencia de cifras (500 fallecidos en jornada de trabajo y 194 procedimientos incoados) hay que buscarla en el número de fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales, etc.). Si desglosamos la cifra de 500 trabajadores fallecidos por sectores, 237 lo fueron en el sector servicios (218 en el 2014), 128 en el sector industria (89 en el año 2014), 76 en el sector construcción (69 en el año 2014) y 59 en el sector agrario (78 en el año 2014). Todos los sectores suben en número de accidentes mortales, excepto en el sector agrario. Sin embargo, al igual que el pasado año, las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2015 (de hechos acaecidos en años anteriores, como se observa en la correspondiente estadística) ponen de manifiesto cómo los sectores de la construcción y de la industria continúan a la cabeza de la pirámide. La disfunción entre el número de accidentes mortales del sector servicios y las sentencias que se dictan respecto del mismo radica en que muchos de estos fallecimientos se producen por accidentes de tráfico –transporte por carretera-, no tramitándose como accidentes laborales.

4.2.3.2.2. Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral

Como se viene reiterando en las pasadas Memorias, al estudiar los datos que componen esta estadística es cuando se manifiesta con mayor nitidez la disparidad que en el manejo de los datos se producen por las distintas Fiscalías, en cuanto que no guardan una equivalencia con el volumen de trabajo que asumen. Prueba de lo dicho es la comparación entre determinadas cifras, el dato de fallecidos –de alta fiabilidad como ya hemos apuntado- y el número de procedimientos incoados por lesiones: Madrid tasó en 21 el número de causas incoadas por trabajadores fallecidos; Barcelona, también 21; Valencia, 14; Murcia, 8; Tarragona, 4; Jaén, 3; Almería, 2. Si observamos los procedimientos iniciados por accidentes derivados de lesiones, los números son los siguientes: Ma-

drid: 218; Barcelona: 134; Valencia: 35; Murcia: 921; Tarragona: 900; Jaén: 1.056; y Almería: 1.601. Los motivos de esta disparidad de cifras podrían ser que, si bien en algunos casos se computan sólo los procedimientos incoados por lesiones graves, en otros se cuentan también los derivados de lesiones leves; o bien que se computen como lesiones laborales aquellas que no lo son.

Si acudimos a los datos globales de los procedimientos iniciados por lesiones, el campo visual nos ofrece el siguiente panorama: en el año 2014 se abrieron 14.885 procedimientos judiciales, mientras que en el 2015 han sido 15.881, lo que certifica un incremento de 996 trabajadores lesionados, lo que supone un aumento del + 6,69%, lo que certifica los números del año 2014 (+13,80% respecto del 2013) en el sentido de la quiebra de la línea descendente de que se venía disfrutando en anteriores años (en el 2013 respecto del 2012 disminuyó en un -10,32% y en 2012 respecto del 2011 se produjo un descenso del -15,4%). Este aumento se confirma si acudimos a la tablas proporcionadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto de los accidentes de trabajo de los que se han derivado lesiones graves, ya que en el año 2014 se computaron 3.234 por los 3.358 del 2015, lo que indica un incremento del + 3,83%. Sorprende un tanto que mientras en los Juzgados se incoaron 15.881 procedimientos por lesiones, los datos del INSHT detectaron 3.358, lo que parece indicar que los datos judiciales comprenden también lesiones que no tienen el carácter de grave.

4.2.3.2.3. Infracciones relativas a la siniestralidad laboral por delito de riesgo

Nuevamente hay que poner de manifiesto que los datos que se plasman en este apartado son escasamente verosímiles y basta para ello con realizar una comparación entre los recogidos por las distintas Fiscalías. Así, a título de ejemplo, observamos cómo Madrid incoó 131 procedimientos por delito de riesgo sin resultado lesivo; Asturias lo hizo en 141 ocasiones; Lugo, en 18; Tarragona, en 16; Valencia, en 2; y Barcelona, al igual que Sevilla, en ninguna. Si se compara con el volumen total de procedimientos tramitados en dichas provincias, que posteriormente tienen reflejo en las calificaciones y las sentencias dictadas, se observa una importante disfunción que alerta sobre la poca fiabilidad de los datos. A mayor abundamiento, la mayor parte, por no decir la totalidad de los procedimientos incoados por delitos de riesgo, derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo, siendo que en todo el territorio nacional se presen-

taron 220 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo ascienden a 354. El motivo de esta disparidad hay, sin duda, que certificarla en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

4.2.3.2.4. *Infracciones relativas a la siniestralidad laboral constitutivas de falta*

En este epígrafe se comprenden apartados diferentes: los juicios de faltas incoados por hechos tipificados en el art. 621.2 CP-homicidio por imprudencia leve-, hechos encuadrados en el art. 621.1 CP -lesiones por imprudencia grave y los recogidos en el art. 621.3 -lesiones por imprudencia leve-. La comparativa entre los dos últimos ejercicios muestra que mientras en el año 2014 los juicios de falta tramitados por el art. 621.2 CP fueron 7, en el 2015 han sido 2, lo que supone un descenso del - 71,42 %. En cuanto a los juicios de faltas incoados por hechos tipificados en el art. 621.1 CP, en el año 2014 se abrieron 1.099, en el año 2015 han sido 157, lo que supone un descenso del -85,71%, números -157-que están más en consonancia con los del 2013, que fueron 113. Finalmente, respecto a los juicios tramitados por falta encuadrados en el art. 621.3 CP en el año 2014 se tramitaron 360 por los 179 del 2015, lo que indica un descenso del - 50,27%.

4.2.3.2.5. *Causas pendientes*

En cuanto a las causas que aún se encuentran vivas en los Juzgados, la confrontación entre las cifras de los años 2014 y 2015 muestra la siguiente situación que se describe a continuación. Las causas pendientes por homicidio en accidente laboral eran, en el 2014, 394, por 370 del 2015, lo que indica una disminución del -6,09%, dato este positivo, ya que mantiene la tenencia de disminución que ya se apuntó en los años 2013 y 2014 (-20%). Las causas por lesiones graves también muestran un decremento, puesto que en el 2014 existían 3.138 y en el año 2015 han sido 2.037, esto es un - 35,08%, manteniéndose por lo tanto la línea de descenso que se inició en el pasado ejercicio. Por último, en cuanto a los procedimientos de delitos de riesgo sin resultado lesivo, en el año 2014 existían 301 pendientes por resolver, mientras que en el 2015 son 193, por lo tanto, un descenso del - 35,88%, quebrando el incremento sufrido en el pasado año (+39,35%). La valoración conjunta tiene que ser necesariamente positiva al haber descendido todos los marcadores de los procedimientos en situación de pendencia.

4.2.3.2.6. *Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal*

El origen de las Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal se sustenta en un triple pivote: el mayoritario estaría constituido por las propuestas de actas de infracción remitidas por la Inspección de Trabajo -básicamente paralizaciones de actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida o integridad de los trabajadores-; los otros dos lo constituirían las denuncias presentadas por los sindicatos y los atestados policiales. En el año 2015 se han incoado 854 Diligencias de Investigación, por las 938 del año 2014, lo que indica un descenso del -8,95%. De las 854 aperturadas, se han archivado 643, por las 739 del pasado año; se han presentado 220 denuncias, por las 212 del pasado ejercicio; encontrándose en trámite 78, por las 81 que existían en el 2014. Por tanto, aunque disminuye el número de Diligencias de Investigación, aumenta el número de denuncias, disminuyendo las que se encuentran aún en trámite. En cuanto al porcentaje entre número de diligencias incoadas -854- y número de denuncias presentadas -220-, es del 25,76%; de cada cuatro, en una se presenta denuncia y en tres se produce el archivo, muchos de los cuales tienen su origen en la existencia de un procedimiento judicial ya incoado. Como observamos, nos estamos en idénticas cifras a las del pasado año.

4.2.3.2.7. *Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal*

La Unidad Especializada de Siniestralidad Laboral tuvo su arranque en el año 2006 y, desde ese momento, el número de escritos de calificación fue en progresivo aumento hasta el año 2010. Es a partir del ejercicio del 2011 cuando se comienza a detectar que esta línea ascendente sufre un parón, invirtiéndose la tendencia que se ha venido manteniendo constante estos últimos años. El descenso de inicia en el año 2011 con 833 escritos de calificación, posteriormente, en el 2012, fueron 725 (-13%), tendencia que continuó en el 2013 con 708 (-2,3%) y en el 2014 con 651 (-8,05%). Las cifras del 2015 avalan este paulatino descenso ya que han sido 581 los escritos de acusación presentados, ello indica un descenso del -10,75%, dos puntos más acusado que el año anterior. La causa principal del descenso, como ya se expuso en anteriores memorias, no hay que buscarlo sino en la importante labor que durante estos años se ha llevado a cabo por los Fiscales especialistas que han impulsado la instrucción de las causas existentes en los Juzgados de Instrucción. De todas formas, la pendencia de este tipo de procedimientos continúa estando muy presente, y ello se comprueba desde dos parámetros: el pri-

TABLA 9. Escritos de acusación según la fecha de los hechos, comparación años 2014-2015

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
2014	1	2	5	6	19	29	41	55	55	82	85	90	32	8		510
2015	3	5	1	6	13	18	24	37	35	52	69	77	96	33	2	471

mero, por la cantidad de ocasiones en que la atenuante de dilaciones indebidas es apreciada en las sentencias; el segundo, al observar las calificaciones y, por ende, la fecha en que ocurrieron los hechos. Esto último se aprecia en la tabla 9 realizada en base a los escritos de acusación que han tenido entrada en esta Unidad a la fecha de elaboración de la presente memoria.

El análisis comparativo nos muestra el siguiente panorama: en el año 2014 el mayor número de calificaciones fueron sobre hechos del 2012, lo que supone una antigüedad entre dos y tres años, circunstancia que se mantiene en el 2015, en que el volumen máximo de escritos de acusación se centra en hechos acaecidos en el 2013 –antigüedad entre dos y tres años-. En el año 2014 el volumen más alto de calificaciones se ubicaba entre los años 2010 y 2012. Y en el año 2015 se encuadra entre los años 2011 a 2013. Luego, en estos dos lectores se mantiene idéntica la tendencia. En la estadística del año 2014 por accidentes ocurridos entre los años 2001 y 2006 se realizaron 62 escritos de acusación, mientras que en el año 2015, entre los años 2001 y 2007 se realizaron 70. Finalmente, en el año 2014 se calificaron 14 procedimiento con más de 10 años de antigüedad, por los 28 del 2015. En el año 2014 se calificaron 40 asuntos sobre hechos con dos o menos años de antigüedad (un 7,84% del total), mientras que en el 2015 han sido 35 (un 7,43% del total). Los números que hemos estado manejando parecen indicar que la pendencia de los procedimientos de siniestralidad laboral se mantiene en términos similares a los del año 2014. Sin embargo, también es cierto que existen una cantidad importante de procedimientos encuadrados entre los años 2008 y 2011 – 193- que suponen un 40,97% del total, lo cual advierte de forma palmaria en la ya habitual pendencia.

4.2.3.2.8. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

Los datos manejados respecto del número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal han sufrido un punto de inflexión en el año 2015. Hasta la fecha el incremento en los números había sido constante, así, en el año 2006, fecha del inicio de la andadura de esta Unidad Especializada, se dictaron 249 sentencias, en el año 2014- año en el que alcanzó la cúspide de la pirámide- fueron 676,

mientras que en el año 2015 han sido 631, esto es, 45 sentencias menos, eso sí, 382 sentencias más que las dictadas en el año 2006. De las 631 sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, se han remitido por las diversas Fiscalías a esta Unidad, al momento de realizarse las estadísticas, 482 sentencias, por las 567 del año 2014.

De las 482 sentencias, 393 son condenatorias (81,53%); en el 2014 fueron el 78,27%; en el 2013, el 75%; y en el 2012, el 75,4%, por lo que continúa la línea ascendente de estos tres últimos años. Las absolutorias fueron 89 (18,46%); en el 2014 fueron el 21,72%; y en el 2013, el 25%. Este dato del incremento de las sentencias condenatorias, en unos porcentajes que ya venían siendo elevados, alumbra, sin el menor atisbo de duda, la excelente labor que se viene desarrollando por las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral, que, de forma ponderada y con criterios estrictamente jurídicos, realizan una importante labor, pudiéramos decir de criba, con la petición de sobreseimientos, en aquellos casos en que se estima que no se reúnen los requisitos de los tipos delictivos.

Se muestra como un dato relevante que, en el marco de las sentencias condenatorias (393), 252 lo han sido de conformidad, lo cual supone un porcentaje del 64,12%; en el 2014 fueron 276, con un porcentaje sobre el total de las condenatorias del 63,30%. La cifra muestra un ligero incremento de las conformidades, en un porcentaje que ya venía siendo elevado. La explicación más plausible de este elevado número de sentencias dictadas en conformidad cabría buscarla en el buen hacer de los Fiscales Delegados, lo que conlleva la redacción de unos escritos de acusación solventes, a lo que hay que aunar la labor de coordinación que se viene realizando con la Inspección de Trabajo y con la Policía Judicial. A ello hay que añadir la reducción en los tiempos devenidos entre la producción del accidente y la fecha del juicio oral.

Resulta de indudable trascendencia para obtener una visión más precisa de la siniestralidad laboral, determinar en cuáles de los sectores productivos recaen un mayor número de sentencias. Las estadísticas manejadas por todos los operadores refieren cuatro sectores: construcción, industria, servicios y agrario, a los que nosotros añadimos un quinto en el que se ubican aquellos accidentes que no tienen, a nuestro juicio, un correcto encaje en los cuatro primeros. Sobre este pilar, de las 393 sentencias condenatorias, 234 lo

han sido en el sector construcción (59,54%), en el 2014 fueron el 65,59%; 77 pertenecen al sector industria (19,59%), en el 2014 fueron el 22,01%; 35 al sector servicios (8,90 %), por el 8,25% del año 2014; 19 al sector agrario (4,83%), en el año 2014 el porcentaje fue del 3,66%; y, finalmente, incluimos el resto en otros. Los sectores construcción e industria sufren un escaso descenso, mientras que los otros tres sufren un leve incremento.

Por lo que se refiere a la etiología de los accidentes en que se ha dictado sentencia condenatoria, continúa siendo una constante que el vértice del triángulo lo ocupan las caídas en altura, puesto que de las 393 sentencias, 178 lo fueron por este motivo (45,29%), estando la mayoría ubicadas en el sector de la construcción. El segundo escalón lo mantienen los atrapamientos, con 47 (11,95%), con mayor incidencia en el sector industria. En números muy próximos entre sí se mantienen el derrumbe de zanjas, con 21(5,34%); los aplastamientos, con 20 (5,08%); y las caídas de objeto, con 19 (4,83%).

En el apartado de sentencias absolutorias, ya advertimos que se dictaron 89 (19,09%), que se distribuyen en los siguientes sectores: 48 en la construcción (53,93%); 20, al sector industria (22,47%); 7, al sector servicios (7,86%); 6, al sector agrario (6,74%); y del resto no consta sector. Por lo que se refiere a la etiología de los accidentes, como ya sucediera en el apartado de las sentencias condena-

torias, el mayor número lo encontramos en las caídas en altura, con 41 (46,06%), seguido de los atrapamientos, con 8 (8,98%).

De las 482 sentencias computadas, 16 lo han sido por delitos de riesgo sin resultado lesivo (3,31%), por lo que se incrementa el porcentaje respecto al del año anterior, que fue del 2,87%, aun cuando el número de sentencias fue idéntico (16).

El plazo utilizado por los Juzgados de lo Penal para dictar sentencias condenatorias ha obtenido una media de 68,75 meses, lo que supone una pendencia de algo más de cinco años y medio, disminuyendo de forma sensible las cifras del año 2014 en el que la media fue de 75,50 meses, con una pendencia superior a los seis años. Por su parte, respecto de las sentencias absolutorias la media fue de 77,22 meses –más de seis años de pendencia-, pero algo por debajo de los 79,84 meses del pasado año.

En la tabla 10 se recogen las sentencias dictadas en el año 2015, en relación con la fecha de los hechos en que se produjo el accidente.

Hay que hacer dos breves aclaraciones a la tabla 10. En primer lugar, puede chocar la existencia, entre las sentencias condenatorias, de unos hechos del año 1980; se trata de una sentencia dictada en un caso de enfermedad profesional (silicosis), en el que se fija dicha fecha como de inicio de las infracciones, aunque, lógicamente, la manifestación de la misma no fue hasta muchos años después. Asi-

TABLA 10. Tipo de sentencias dictadas en el año 2015, según la fecha de los hechos

Año de los hechos	Condenatoria	Absolutoria	Total
1980	1		1
2000	2	2	4
2001	5	0	5
2002	8	2	10
2003	13	1	14
2004	13	2	15
2005	15	5	20
2006	38	7	45
2007	50	13	63
2008	60	15	75
2009	43	8	51
2010	56	7	63
2011	39	13	52
2012	27	8	35
2013	16	2	18
2014	3	0	3
2015	4	1	5

mismo, la suma de las sentencias de la tabla es de 479, de las tres que faltan -sentencias absolutorias- hasta las 482 no se ha podido determinar la fecha de los hechos de la lectura de la sentencia.

4.2.3.2.9. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

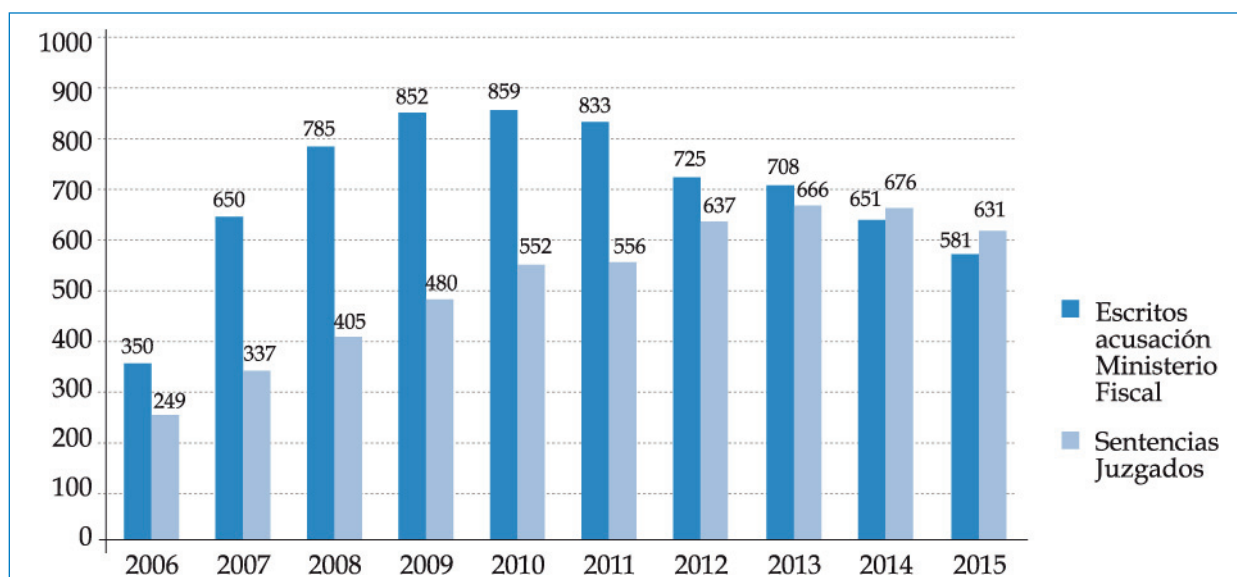
Durante el año 2015 se han dictado 106 sentencias por las Audiencias Provinciales, frente a las 127

del año 2014, las 147 del 2013 o las 137 del año 2012. Desde el año 2013 en que se alcanzó el punto más álgido, los dos últimos años hemos asistido a una paulatina disminución que, tal vez como interpretamos en la pasada memoria, se debe al incremento también paulatino de las sentencias dictadas en conformidad por los Juzgados de lo Penal.

TABLA 11. Escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Escritos de Acusación	350	650 (+85,7%)	785 (+20,8%)	852 (+8,53%)	859 (+0,8%)	833 (-3%)	725 (-13%)	708 (-2,3%)	651 (-8,05%)	581 (-10,75%)
Sentencias Juzgados	249	337 (+35,3%)	405 (+20,2%)	480 (+18,5%)	552 (+15%)	556 (+0,7%)	637 (+14,6%)	666 (+4,4%)	676 (+1,5%)	631 (-6,65%)

GRÁFICO 1. Escritos de acusación y Sentencias dictadas. Evolución 2006-2015



5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

5.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

RAFAEL CABALLERO GONZÁLEZ, MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL, MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO Y PABLO OROFINO VEGA

Subdirección Técnica. INSHT

5.1.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN 2015

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 8, atribuye al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), como órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

El INSHT, con sede central en Madrid, se organiza en cuatro Centros Nacionales y dos Gabinetes Técnicos:

- Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT) en Barcelona.
- Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) en Madrid.
- Centro Nacional de Medios de Protección (CNMP) en Sevilla.
- Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (CNVM) en Vizcaya.
- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta.
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla.

Durante el año 2015, las actividades del INSHT siguieron las líneas marcadas en el Plan Estratégico del INSHT 2013 - 2017, y que se configuran a través de los siguientes objetivos:

1. Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSHT a sus necesidades actuales y futuras.
2. Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.
3. Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y actuar como órganos de apoyo de la CNSST.

5. Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSHT tiene asignadas.

Por otra parte, el INSHT ha participado de forma activa en la elaboración de la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020, aprobada en 2015, la cual establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas hasta el año 2020, a través de los tres Planes de Acción previstos para los bienios 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020. El primero de estos planes, que fue aprobado en julio de 2015 con una dotación presupuestaria de doce millones de euros, implementa todo un conjunto de medidas específicas, acordadas para alcanzar cada uno de los objetivos y líneas de acción definidos por la nueva EESST, asignando cuáles son las entidades responsables de su desarrollo, el plazo de ejecución y los indicadores de realización y, en su caso, de impacto.

Por ello, el INSHT ha incluido en su planificación de actividades, entre otras, las acciones correspondientes para cumplir sus compromisos con relación al primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST, en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades.

A continuación, se exponen los principales campos de actuación desarrollados por el INSHT, durante el año 2015.

5.1.2. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DEL INSHT

5.1.2.1. Estudio e investigación

El INSHT tiene como misión la generación de conocimiento para promover el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención en nuestro país,

fomentando el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. La programación y el desarrollo de la actividad investigadora se llevan a cabo de manera coordinada, entre los distintos centros y unidades espe-

cializadas del INSHT, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del organismo. En la tabla 1 se muestran los proyectos más significativos que se han iniciado en el año 2015, en las diversas áreas temáticas de especialización.

TABLA 1. Listado no exhaustivo de proyectos de estudio e investigación iniciados durante 2015

Área Temática	Título
Agentes químicos	Aplicación de los escenarios de exposición en la prevención de riesgos laborales
Agentes químicos	Riesgo químico en el sector perfumería y cosmética
Metrología de agentes químicos	Estudio del comportamiento de distintos tipos de filtros (PVC, Fibra de vidrio y esteres de celulosa) en el muestreo de nieblas de ácido crómico
Metrología de agentes químicos	Puesta a punto de un sistema de generación de materia particulada y fibras
Nanomateriales	Estudio de la extensión de la exposición a nanomateriales en España. Creación de una base de datos
Ergonomía	Prevención y control de los riesgos de TME asociados a la carga física en puestos de logística
Ergonomía	Documento divulgativo para la elección y adecuación ergonómica de las herramientas manuales para favorecer una postura de trabajo adecuada
Psicosociología	Riesgos psicosociales y nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el trabajo
Sector Agrario	Prevención de riesgos durante el uso de productos fitosanitarios
Sector Agrario	Diagnóstico de la prevención de riesgos laborales en el sector agrario
Sector Agrario	Estudio de las condiciones de utilización de maquinaria agrícola
Sector Agrario	Tractor agrícola: Prevención del vuelco
Sector de Pesca	Identificación, evaluación y prevención del riesgo de carga física en la pesca de cerco
Sector de Pesca	Identificación de riesgos psicosociales en la pesca de bajura
Promoción de la salud y epidemiología laboral	Encuesta nacional de gestión preventiva en las empresas (ENGE 2/ESENER 2)
Promoción de la salud y epidemiología laboral	Encuesta nacional de condiciones de trabajo (VIII ENCT/ 6ª EWCS)
Promoción de la salud y epidemiología laboral	Factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares en la población trabajadora según la Encuesta Nacional de Salud 2011/2012

Asimismo, en la tabla 2 se muestran algunos de los proyectos de estudio e investigación que, iniciados en ejercicios anteriores, han tenido continuidad durante el año 2015.

TABLA 2. Listado no exhaustivo de proyectos de estudio e investigación desarrollados durante 2015

Área Temática	Título
Agentes químicos	Exposición a agentes químicos. Métodos cualitativos de evaluación
Metrología de agentes químicos	Caracterización de polvo por tamaño de partícula y composición química
Metrología de agentes químicos	Medición de la exposición a mezclas aerosol/vapor en el aire de los lugares de trabajo
Metrología de agentes químicos	Estudio comparativo en campo de muestreadores de aerosoles
Metrología de agentes químicos	Estudio de la variabilidad de las determinaciones de sílice
Vibraciones	Medida de las vibraciones de máquinas portátiles y otras de pequeñas dimensiones
EPI	Estudio y puesta a punto de métodos para la evaluación de ropa y guantes de protección frente a productos fitosanitarios
EPI	Participación en el proyecto NanoRisk
Sector de Pesca	Estudio de la adecuación de las condiciones de seguridad y salud a bordo de los buques de pesca
Sector Agrario	Desarrollo de un modelo de evaluación de la exposición de los operarios en invernaderos
Psicosociología	Psicosociología laboral y envejecimiento
Construcción	Estudio de las condiciones de seguridad y salud exigibles a la maquinaria de obra: "manipuladores telescópicos"

Por otra parte, el INSHT, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), lleva a cabo la explotación de los datos de accidentes de trabajo contenidos en el sistema Delt@ que le facilita la Subdirección General de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS). Fruto de este análisis, el INSHT elabora, entre otros, los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos. A este respecto, en el año 2015, se han publicado los siguientes estudios:

- *Informe anual de accidentes de trabajo en España. Año 2014*. Este informe anual de siniestralidad laboral se elabora desde el año 2006 con objeto de analizar los AA TT con baja médica, ocurridos en jornada de trabajo e in itinere a través de índices de incidencia y distribuciones porcentuales.
- *Informe interanual de la siniestralidad laboral 2014*. Se analizan trimestralmente los accidentes de trabajo con baja laboral ocurridos durante la jornada de trabajo, excluyendo los accidentes in itinere. Se estudian períodos completos de doce meses y se compara con el mismo período anterior.
- *Actualización mensual de los Índices de Incidencia de los accidentes de trabajo*, por sector y gra-

vedad y por Comunidad Autónoma y su comparación con el mismo periodo del año anterior.

- *Accidentes laborales de tráfico 2014*. El informe relativo a la siniestralidad de tráfico se realiza, anualmente, desde el año 2007. Aporta la información relativa a los accidentes laborales de tráfico con baja, ocurridos en jornada de trabajo e in itinere, en el año de estudio, además de identificar los colectivos y actividades más afectados por este tipo de accidente.
- *Análisis de la Mortalidad por Accidente de Trabajo 2014*. El INSHT, desde el año 2002, trabaja en este proyecto, de forma coordinada con las comunidades autónomas, compartiendo y analizando la información recogida por los organismos técnicos en sus investigaciones de accidentes de trabajo mortales, con el objeto de conocer las causas de estos accidentes para el establecimiento de estrategias preventivas adecuadas.
- *Actividades prioritarias en función de la siniestralidad 2014*. Estudio anual que permite identificar las actividades económicas en las que la intervención puede resultar más eficiente, basándose en dos parámetros: el ín-

dice de incidencia de accidentes graves y mortales y la población en riesgo.

Por lo que respecta al análisis de la siniestralidad relativo a sectores, colectivos o riesgos específicos identificados como prioritarios, durante el año 2015, se han publicado los siguientes estudios:

- *Análisis de la siniestralidad por sobreesfuerzos 2014*. Estudio anual de los accidentes de trabajo por sobreesfuerzo, en jornada de trabajo en el año de estudio, y de su evolución a lo largo de los años.
- *Trabajadores autónomos: perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral. Año 2014*. Aporta una información orientativa sobre los accidentes de trabajo con baja, ocurridos en jornada de trabajo y que afectan al colectivo de trabajadores autónomos con la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubierta para el año 2014.
- *Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal*. El INSHT elabora informes semestrales con el objeto de conocer la evolución de la siniestralidad laboral en los trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad y salud en el trabajo realizados por estos trabajadores y detecta los colectivos más vulnerables dentro de este grupo.
- *Factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares en la población trabajadora según la Encuesta Nacional de Salud 2011/2012*. El objetivo de este estudio es considerar las condiciones de trabajo que pueden favorecer e influir en el desarrollo de patología cardiovascular, como pueden ser los factores psicosociales, concretamente el estrés, que, si se sufre de una forma intensa y continuada, puede provocar problemas de salud.

En 2015 se ha concluido y publicado la Encuesta Nacional de Gestión de Riesgos Laborales en las Empresas. *ESENER-2 – España 2015*, en el marco de un proyecto de colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, para elaborar la segunda *Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER-2)*, dirigida a los responsables de empresas sobre la forma de gestionar la prevención de riesgos laborales. Este proyecto ha permitido mejorar la comparabilidad de los datos nacionales con los europeos, lo que supone un gran avance para lograr el objetivo propuesto por la hoja de ruta para la implementación de la *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020*, que, expresamente, insta a “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”.

Entre los resultados que son fruto de la actividad investigadora del INSHT, hay que destacar el

desarrollo de herramientas *on-line*, disponibles a través de la página web del INSHT, dirigidas a empresarios, trabajadores y profesionales de la prevención, y cuyo objetivo es facilitar la labor de evaluación de los riesgos y la aplicación de las medidas adecuadas para eliminarlos o minimizarlos. Entre las herramientas más relevantes del INSHT se encuentran las siguientes:

- *Aplicaciones informáticas para la prevención (AIP)*. Son programas informáticos diseñados para facilitar la evaluación de los distintos riesgos en el ámbito de las especialidades de la seguridad, la higiene industrial, la ergonomía y la psicología laboral, y también específicas para diversos sectores de actividad. Durante el año 2015 se ha desarrollado una nueva AIP denominada *PREVELSAL. Actividad preventiva durante el embarazo y la lactancia natural en el Sector Salud*.
- *Aplicaciones informáticas para Smartphone o Tableta (APP)*. Se ha continuado con la nueva línea divulgativa del INSHT puesta en marcha en el año 2014, para la evaluación de aspectos relativos a las condiciones de trabajo, que pueden descargarse desde las plataformas digitales iOS y Android para dispositivos móviles, a través de nuestra web institucional. En 2015 se han desarrollado dos nuevas APP, una para *Almacenamiento de productos químicos (APQ)* y otra para *Exposición a vibraciones*, que se suman a las cuatro ya existentes.
- *Bases de datos*. Sobre distintos aspectos de la prevención de riesgos laborales. En el transcurso del año se ha trabajado, entre otras, en: la base de datos de límites de exposición profesional (LEP) aplicables en España para 2015; *INFOCARQUIM*, que ofrece datos e información relacionada con los agentes cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción; y *BASEVIBRA*, que ofrece datos sobre vibraciones mecánicas y valores de exposición y cuyo objetivo es facilitar la evaluación por estimación de las vibraciones.
- *Calculadores*. Herramientas de ayuda para cálculos habituales en las distintas disciplinas preventivas. Su formato permite identificar la empresa y el puesto de trabajo bajo estudio, e imprimir un informe final con los datos de entrada, los datos intermedios, cuando proceda, y los resultados obtenidos. La colección actual está compuesta por más de 20 calculadores.

A lo largo de 2015, también se ha continuado trabajando en el mantenimiento y actualización de los ocho *portales temáticos*, alojados en la web del INSHT, en los que se recoge la información relevante en materias específicas de prevención de

riesgos laborales, de una manera fácilmente accesible. Debemos destacar que la mayoría de los documentos técnicos elaborados por el INSHT se encuentran disponibles en formato electrónico y de acceso libre *on line* a través de nuestra web.

5.1.2.2. Divulgación y formación

La formación especializada en prevención de riesgos laborales es entendida por el INSHT como una herramienta clave para promover la adquisición de una verdadera conciencia por la prevención de riesgos derivados de la actividad laboral y poder así contribuir activamente a la reducción de la siniestralidad y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por ello, el INSHT se plantea dentro de sus líneas de actuación prioritarias, en su Plan estratégico 2013-2017, potenciar la formación especializada y de calidad en prevención de riesgos laborales, mediante un programa de actividades acorde a las necesidades de los potenciales usuarios y a las capacidades técnicas de sus técnicos.

Las actividades formativas especializadas en prevención de riesgos laborales que imparte el INSHT tienen como objetivo transferir a la sociedad conocimientos en materia de seguridad y salud laboral, desde aspectos normativos y técnicos hasta los resultados de las actividades de investigación.

La actividad formativa del INSHT va dirigida a distintos colectivos: a trabajadores en general, a trabajadores designados para llevar a cabo funciones preventivas de los distintos niveles y a expertos en materia de prevención de riesgos laborales, etc.

La Oferta formativa del INSHT, recogida en el catálogo "Buho", incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad y dirigidas a completar la formación de técnicos y ex-

pertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.). En el año 2015, el INSHT ha impartido 42 cursos, 28 seminarios, 19 jornadas técnicas y 2 talleres, con una asistencia de 4.561 alumnos. A esto hay que sumar la impartición de actividades de formación a medida, más de 140 a lo largo del año, desarrolladas en colaboración con otros organismos y administraciones (Departamentos ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, etc.), y a las que asistieron 19.261 alumnos.

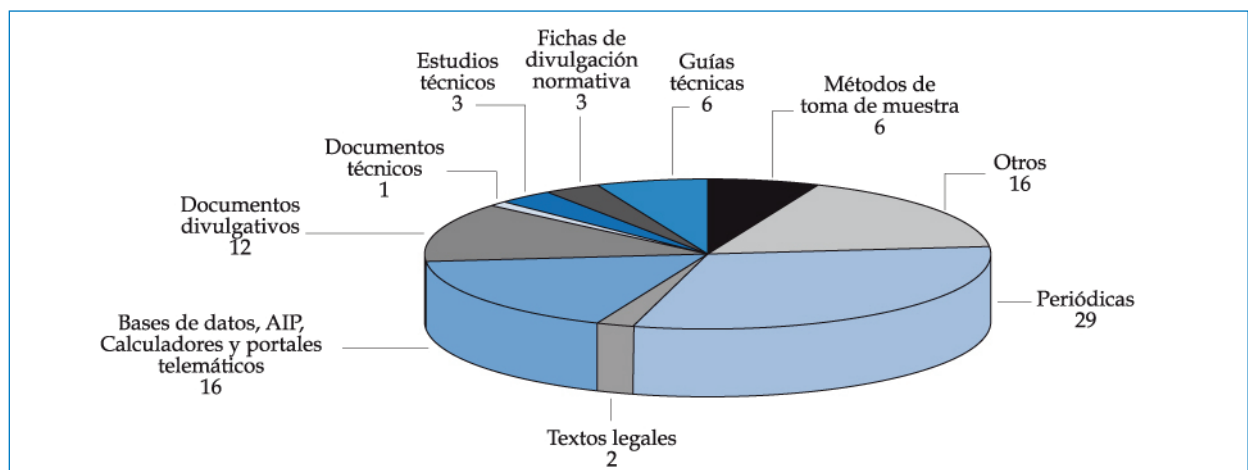
Por otra parte, la divulgación, la información y la difusión constituyen cometidos fundamentales para cumplir con las funciones asignadas al INSHT. Esta labor se materializa a través del programa editorial que anualmente elabora el INSHT, el desarrollo de campañas de sensibilización y buenas prácticas y la organización de jornadas y eventos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Además, el INSHT facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades y servicios que presta y está presente también a través de las redes sociales.

El programa editorial del año 2015 se ha cerrado con 94 títulos publicados (75 en línea y 19 en papel), de los que una gran mayoría corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección. Estas publicaciones, recogidas en el *Catálogo de publicaciones del INSHT*, se clasifican atendiendo, entre otras cosas, a su extensión, periodicidad y contenido técnico. Actualmente se distinguen diez tipos, que en 2015 se distribuyen tal como muestra la Figura 1.

Las publicaciones periódicas elaboradas por el INSHT son las siguientes:

- *Seguridad y Salud en el Trabajo*: revista que recoge, en forma divulgativa, aquellos aspectos en relación con la prevención de riesgos laborales que pueden interesar a un público amplio: profesionales, técnicos, agentes sociales, etc.

FIGURA 1. Distribución del programa editorial por tipo de publicación



- *ERGA-Legislación*: publicación mensual con las novedades legislativas en materia de SST publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de la Unión Europea, que ha sustituido al antiguo Boletín bimensual de novedades legislativas.
- *Erga-FP*: publicación cuatrimestral destinada a los profesores de Formación Profesional, que incluye materias relacionadas con la PRL.
- *Erg@online*: publicación bimestral dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales con las novedades aparecidas en la red y links especializados de interés.
- *Erga-Primaria Transversal*: publicación semestral destinada a los profesores de enseñanza primaria.
- *Erga-Noticias*: periódico semestral dirigido a sensibilizar sobre el tema de la seguridad y la salud, aportando al mundo del trabajo las nuevas tendencias en el campo de la prevención. Consta de un editorial con diversos puntos de vista sobre temas de actualidad relacionados con la seguridad laboral, un apartado de noticias de interés general, una opinión, un anuncio sobre las últimas publicaciones editadas por el INSHT y un apartado titulado “Notas Prácticas” que desarrolla, de forma didáctica, aspectos relevantes relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
- *Erga-Bibliográfico*: publicación bibliográfica mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales.

Por lo que respecta a las publicaciones no periódicas, el INSHT ha continuado con su labor de divulgar, entre otros, los siguientes materiales para la prevención de riesgos laborales: Guías técnicas (GT), Notas Técnicas de Prevención (NTP), Fichas de Divulgación Normativa (FDN), Documento de valores Límite de Exposición Profesional (LEP), Ayudas Informáticas para la Prevención (AIP), Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ), folletos y carteles.

Dentro de las acciones de divulgación, destacan, por su especial relevancia a la hora de difundir materias de interés en el campo de la prevención, la celebración de jornadas técnicas y otras actividades de actualización, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Durante 2015, se han celebrado, en las instalaciones del INSHT, 19 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). Destacan las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. A su vez, los técnicos del INSHT han presentado comunicaciones, ponencias, etc. en diversos actos de carácter

nacional e internacional, formativo y divulgativo, con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

Para completar este apartado de divulgación y formación, debemos señalar que en 2015 se ha continuado prestando el servicio de biblioteca del INSHT cuya función principal es la recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSHT cuyos contenidos se actualizan mensualmente. La herramienta permite a los usuarios tanto la consulta como el acceso a documentos originales, en el caso de que se disponga de permisos adecuados. La Biblioteca ofrece servicios presenciales (información y atención al usuario, salas de lectura y mediateca, consulta de documentos, exposiciones, acceso en línea a recursos electrónicos y reproducción de documentos), además del servicio en línea a todos los usuarios (catálogo colectivo, canales RSS).

5.1.2.3. Asistencia técnica y asesoramiento público

En el ámbito nacional se ha prestado el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Este año 2015 se han emitido 83 informes sobre los proyectos o anteproyectos de ley en las materias relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.

Durante 2015 se ha continuado con la actualización de la sección normativa en la web del INSHT, con objeto de informar a los ciudadanos de una manera ágil sobre las novedades y los cambios normativos en materia de prevención de riesgos. Hay que destacar que el INSHT da respuesta anualmente a numerosas consultas sobre prevención de riesgos laborales, siendo una actividad que conlleva mucha dedicación. El volumen de consultas sobre seguridad y salud en el trabajo recibidas a lo largo del año 2015 ha sido más de 2.100. Destacan las relacionadas con la gestión de la prevención (26,2%), con los agentes ambientales (18,6%) y con los equipos de protección individual (12,9%). Asimismo, se ha dado respuesta a 36 preguntas parlamentarias, escritas y orales, respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y a ámbitos de conocimiento y competencia del INSHT.

La elaboración/actualización de guías técnicas es un mandato que viene recogido en la normativa de especialización. En 2015 se han publicado la Guía Técnica de radiaciones ópticas y la Guía Técnica de lugares de trabajo, y se ha continuado trabajando en la actualización de la Guía Técnica de agentes cancerígenos.

El INSHT desarrolla numerosos criterios técnicos y de buenas prácticas con el fin de promover y apoyar la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. En 2015, se ha publicado el documento sobre *Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la Administración General del Estado*, cuyo objetivo es definir y determinar las actividades a seguir por cualquier departamento, con la ayuda de su servicio de prevención, para cumplir con las regulaciones específicas aplicables y mejorar la seguridad y la salud de los empleados públicos, siendo un complemento del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales establecido para la Administración General del Estado.

El INSHT gestiona la prestación del servicio "Prevision10.es" de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos. Este servicio está dirigido a las empresas de hasta 25 trabajadores que cumplen las condiciones para que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, por medio de internet principalmente, para que puedan realizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con los riesgos existentes en el sector de la actividad económica al que pertenezcan y las características de su organización y de sus centros de trabajo, así como el seguimiento y adaptación de dichos riesgos de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Asimismo, el servicio también comprende la asistencia a los trabajadores autónomos para facilitarles instrumentos y asesoramiento para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LPRL.

En 2015, la página web de "Prevision10.es" registró la visita de 703.013 usuarios. El servicio se estructura en las siguientes áreas funcionales:

- "Evaluat". Su objeto es el establecimiento por la empresa del plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, así como la adaptación de los existentes. En 2015 el número de nuevas empresas registradas como usuarios de "Evaluat" fue de 5.193.
- Servicio STOP-riesgos laborales. Servicio telefónico de asistencia y orientación a la empresa usuaria de "Prevision10.es". Este servicio recibió un total de 2.650 consultas a lo largo del año.
- "Autopreven-t". Herramienta que facilita al trabajador autónomo sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la LPRL, y que promueve la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales adaptada a las pe-

culiaridades de dichos trabajadores. En 2015 se registraron 1.933 trabajadores autónomos en "Autopreven-t".

- "Instruye-t". Consiste en una plataforma para desarrollar el plan de formación al empresario, de modo que pueda asumir personalmente la gestión de la prevención de riesgos laborales. En 2015 esta plataforma recibió más de 6.000 visitas.

A lo largo de 2015, se desarrollaron las siguientes tareas de mejora y ampliación del servicio "Prevision10.es", de acuerdo con la Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al INSHT la gestión de este servicio:

- Mantenimiento de desarrollo correctivo y evolutivo de "Prevision10.es", incluyendo la extensión a las empresas de hasta veinticinco trabajadores e incorporando el tratamiento de datos de la herramienta estadística destinada a facilitar la generación de informes relativos a la explotación de resultados.
- Mantenimiento de software y hardware de "Prevision 10.es".
- Prestación del servicio de asistencia al usuario de carácter informático y ampliación del servicio telefónico "STOP riesgos laborales", para hacer extensivo el asesoramiento en materia de gestión de riesgos laborales a empresas de hasta veinticinco trabajadores.
- Actualización del hardware y software.
- Gestión de incidencias automáticas generadas por el usuario de las herramientas de "Prevision10.es" para la adaptación de los formularios existentes en el servicio a la realidad de los usuarios.
- Elaboración de los entornos gráficos correspondientes a las nuevas actividades incorporadas en "Evaluat" y en "Autopreven-t".
- Mejora y actualización de la plataforma formativa *on line* para la formación de nivel básico destinada a empresarios registrados en "Evaluat", incluyendo la incorporación de diez nuevos vídeos interactivos al módulo "T-formas" para riesgos específicos correspondientes a diez nuevos tipos de actividad.
- Impartición por el INSHT de la formación de nivel básico para empresarios mediante la plataforma formativa *on line* de "Prevision10.es".
- Incorporación de formularios para diez nuevas actividades, destinados a la herramienta "Autopreven-t" para trabajadores autónomos, y de seis nuevas actividades destinadas a la herramienta "Evaluat" para pequeñas empresas.
- Difusión del servicio público "Prevision10.es".

Dentro de las actividades de asistencia técnica que desarrolla el INSHT, también hay que destacar aquellas que guardan relación con su función de organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, como son las siguientes:

- Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto. Asimismo, este real decreto establece que todas las empresas que vayan a realizar actividades u operaciones incluidas en su ámbito de aplicación deberán inscribirse en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).
- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección, del INSHT, es Organismo Notificado nº019 ante la Unión Europea para la certificación de los EPI, y dispone de la acreditación ENAC como Laboratorio de ensayo LE/2151 y como Organismo de Control OC-L115. En 2015 se han tramitado 66 expedientes de ensayo y certificación.
- Participación, en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINE-TUR), en el grupo de Trabajo de Expertos de

la Directiva 686/89/CE de EPI de la Comisión Europea.

- Participación, en colaboración con el MINE-TUR, en el Grupo ADCO EPI de la Comisión Europea de cooperación administrativa en el campo de la vigilancia del mercado en relación con los equipos de protección individual.
- Participación, en colaboración con el MINE-TUR, en el grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 2006/42/CE Máquinas.
- Participación, en colaboración con el MINE-TUR, en el grupo ADCO Machinery de cooperación administrativa en el campo de la vigilancia de mercado en relación con las máquinas. Dentro del Grupo ADCO Machinery, participación en el grupo de trabajo NOMAD en la elaboración de una guía europea, dirigida a los fabricantes de máquinas, sobre cómo declarar la emisión del ruido en el manual de instrucciones y otra documentación comercial.

Otro aspecto a destacar es la participación de técnicos del INSHT en la elaboración de normas técnicas de organismos de normalización, nacionales, europeos e internacionales, a través de la pertenencia a diversos comités y grupos de trabajo. En concreto, el INSHT ejerce la secretaría del comité técnico de normalización CTN 81, de AENOR, relativo a prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo. En la Tabla 3 se recogen los grupos técnicos de AENOR en los que participa el INSHT.

TABLA 3. Grupos de AENOR en los que participa el INSHT

CTN 81: "Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo"	Centro Nacional
• Secretaría: Grupos ad-hoc	SSCC
• SC-1: Medios de protección individual	CNMP
• SC-2: Medios de protección colectiva	CNNT
• SC 3 Seguridad de las Máquinas	CNMV
• SC-4: Evaluación de riesgos por agentes químicos	CNVM
• SC-5: Ergonomía	CNNT
• SC 6 Vibraciones y choques Mecánicos	CNMV
Otros grupos de trabajo:	
• CTN -15: Máquinas y herramienta	CNVM
• CTN -68: Tractores, maquinaria agrícola y forestal	CNMP
• CTN-82: Metrología y calibración	CNNT
• CTN-171: Calidad ambiental en interiores	CNVM/CNNT
• CTN 196: Protección y seguridad de los ciudadanos	SSCC
• CTN 202: Instalaciones eléctricas	CNCT
• CTN 203: Equipamiento eléctrico y sistemas automáticos	CNVM
• CTN-204: Seguridad eléctrica	CNMP

CTN 81: "Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo"	Centro Nacional
• CTN-215: Equipos y métodos de medida relacionados con los campos electromagnéticos en el entorno humano	SSCC
• CTN-GBS: Gestión de bioseguridad	CNNT
• GET 15: Nanopartículas	CNVM

Otras actividades de asistencia técnica prestadas por el INSHT son las siguientes:

- Asistencia técnica especializada, a demanda de otras administraciones públicas e instituciones, destinada a dar apoyo técnico sobre medidas preventivas necesarias para la mejora de la seguridad y salud laboral y sobre la mejora del sistema de gestión de la prevención de los riesgos laborales.
- Asesoramiento y colaboración del INSHT con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), en el cumplimiento de su función de vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Análisis de muestras en el ámbito de la Higiene Industrial para dar respuesta a las demandas puntuales institucionales de asistencia técnica.
- Programa Interlaboratorio de Control de Calidad (PICC). Es un programa de evaluación externa de la calidad para laboratorios de Higiene Industrial que el INSHT viene desarrollando desde 1985 y que cuenta con una amplia participación de laboratorios nacionales e internacionales. La Guía de Agentes químicos recomienda a los laboratorios de Higiene Industrial la participación en el PICC. Así mismo, el RD 396/2006, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto, exige la participación en el PICC-fibras de amianto. El INSHT coordina los siguientes programas: PICC de metales en orina, PICC de metales en aire, PICC de vapores orgánicos, PICC de gravimetrías, PICC de sílice y PICC de fibras de amianto. A diciembre de 2015 se encuentran inscritos en los diferentes programas específicos del PICC 167 laboratorios, la mayoría de los cuales participa en varios de los programas específicos.

5.1.2.4. Relaciones interinstitucionales

5.1.2.4.1. Relaciones nacionales

En el marco de sus funciones, el INSHT promueve la colaboración entre las distintas administraciones públicas, así como con otros actores,

públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias, y prestando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud. Cabe destacar el apoyo a la ITSS y a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, sin olvidar la colaboración con el resto de los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas. También se desarrollan acciones con las organizaciones sindicales y empresariales y con instituciones de formación profesionales (universidades, etc.).

Asimismo, la Dirección del INSHT ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias. Para el desempeño de esas funciones la Dirección del INSHT cuenta con los medios humanos y materiales del organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como Secretariado permanente.

El INSHT participa en diferentes comisiones interministeriales, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, según se establece en el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios. El INSHT es miembro de pleno derecho en esta comisión cuyo objetivo es la aplicación del Sistema Armonizado Comunitario para la comercialización y uso de tales productos en el ámbito español. Esta comisión está adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El INSHT participa en tres de sus grupos de trabajo (Grupo de Expertos de Seguridad, Grupo de Expertos de Analítica y Grupo de Mezclas de Productos Fitosanitarios).
- Comisión de Seguridad de Buques de Pesca, creada por acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2005 (publicado mediante Resolución de 31 de mayo de 2005), por el que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.

- Comisión Asesora de Estudios del MEYSS, creada y regulada por la Orden TIN/3866/2008, de 11 de diciembre, modificada por la Orden ESS/1719/2012, de 30 de julio. La comisión está adscrita a la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, en la que están representadas todas las áreas del Ministerio, con la finalidad de asesorar y coordinar la actividad de estudio e investigación, verificar el cumplimiento de los objetivos de la misma e impulsar su difusión.

Por otra parte, el INSHT presta especial apoyo a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Se debe poner de relieve la importancia de la prestación del ya mencionado servicio de asesoramiento público a pequeñas empresas y a trabajadores autónomos, "Prevencion10.es", como un buen ejemplo de colaboración entre INSHT-CC AA-ITSS en donde se produce la participación activa de las distintas administraciones con competencia en materia preventiva.

Para reforzar los mecanismos de colaboración, el INSHT coordina diversos grupos de trabajo técnico INSHT-CC AA, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua entre el MEYSS y las CC AA. Entre los trabajos desarrollados en este ámbito, destaca la realización del proyecto de investigación "Análisis cualitativo de la mortalidad por accidente de trabajo en España" o el desarrollo del portal de "Situaciones de trabajo peligrosas" orientado a ofrecer información de situaciones peligrosas con fines preventivos. Durante 2015, se han incorporado nuevas situaciones de trabajo peligrosas a las bases de datos de: BASEQUIM (de exposición a agentes químicos), BSTPMAQ (situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas) y BINVAC (de investigación de accidentes).

También, previsto por la EESST, se continúa el desarrollo de la "Red Española de Empresas Saludables", que ya supera las 200 empresas adheridas. Este proyecto permite a las organizaciones que desarrollan programas concretos de promoción de la salud en el trabajo optar al reconocimiento de los mismos como modelo de "buenas prácticas", de acuerdo con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el ámbito de la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP).

Para mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, el primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST, contempla todo un conjunto de medidas específicas

para fomentar la participación activa de las administraciones públicas, a nivel tanto estatal como autonómico, y de los Interlocutores Sociales. También está previsto por la EESST el impulso y la creación de mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas instituciones competentes en materia preventiva, tanto en el ámbito laboral como en el sanitario, educativo y de industria.

Un ejemplo de los logros alcanzados en este ámbito es el acuerdo firmado entre el INSHT y la Dirección General de la Función Pública, para el impulso de la prevención de riesgos laborales en la AGE. Gracias a este acuerdo, a lo largo de 2016 se desarrollarán las primeras evaluaciones externas de los sistemas de gestión de la PRL en la AGE.

5.1.2.4.2. Relaciones internacionales

El INSHT desarrolla numerosas actividades de colaboración con instituciones afines, a nivel tanto europeo como internacional, que incluyen el asesoramiento técnico, la información y la difusión de estudios técnicos y proyectos de investigación en materia preventiva o la recepción de delegaciones y de personal técnico en el marco de los acuerdos de cooperación internacional suscritos por nuestro país.

Las principales actividades relacionadas con la Unión Europea son:

- Participación en el Consejo de la Unión Europea, a través del grupo de Asuntos Sociales, para la adopción de directivas y otras medidas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- En relación con la Comisión Europea, el INSHT participa en las reuniones del Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus diferentes grupos de trabajo.
- Participación en el consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y desarrollo de las actuaciones que le corresponden al INSHT como "focal point" y administrador de los miembros españoles de la Red europea de seguridad y salud en el trabajo. En este campo, hay que destacar las más de 80 actividades realizadas en España a lo largo de 2015, como apoyo a la campaña europea de buenas prácticas que, bajo el lema "Trabajos saludables. Gestionemos el estrés", y para el periodo 2014-2015, coordina la EU-OSHA.
- Participación en el grupo PEROSH, grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo.
- Participación en la Red Europea de expertos en normalización, ensayo y certificación en el ámbito de la seguridad y la salud en el tra-

bajo (EUROSHNET). En octubre de 2015 se celebró en Sevilla, organizada por el INSHT, la 5ª Conferencia Europea de la Red de EUROSHNET, bajo el lema: "Mejorar la calidad de vida laboral. Un reto para la normalización, ensayo y certificación", que contó con más de 150 participantes procedentes de 20 países.

- Participación en diversos grupos de trabajo del Comité Europeo de Normalización, en materia de EPI, maquinaria y riesgos químicos.

Las principales actividades relacionadas con el resto de los países son las siguientes:

- Colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Asociación Internacional de la Seguridad Social y la Organización Mundial de la Salud.

- En el ámbito iberoamericano, destaca la colaboración con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.
- Participación en los programas de cooperación comunitarios dimanantes de la pertenencia de España a la Unión Europea, así como en los programas que desarrolla la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Colaboración con otras entidades como el Grupo SHEFFIELD, grupo internacional de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, compuesto por directores de institutos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia e Israel y que establece contactos con otros institutos análogos de diferentes países.

5.2. Actuaciones de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

5.2.1. INTRODUCCIÓN

EL artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de

las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que por su propio carácter son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

Nos referiremos a continuación a las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Las actividades que realizan en este ámbito las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

5.2.2.1 Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es asesorar a las empresas acerca de las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

Por ello, la práctica totalidad de las comunidades autónomas mantienen un programa de Empresas de Alta Siniestralidad. En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a actividades o tareas específicas, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Varias comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Consecuente con la importancia numérica de los accidentes laborales-viales, tanto en jornada como “in itinere”, sobre todo entre los accidentes de trabajo mortales, son frecuentes los programas en este ámbito. También es habitual mantener una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos.

5.2.2.2. Formación en prevención

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención, habitualmente en colaboración con universidades. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

En algún caso los destinatarios de la formación han sido los profesores de formación profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante, e incluso a alumnos de formación reglada de los últimos ciclos formativos. También es reseñable el creciente uso de plataformas formativas online.

5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones, planes de movilidad, la creación y el mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos más seguros, el fomento de la adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad o el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, entre otras. Estas subven-

ciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan este tipo de actividades, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios “ad hoc” fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

En este ámbito puede señalarse también la convocatoria de diversos tipos de premios y concursos (de carteles o fotografía, por ejemplo) dirigidos a escolares, empresas, etc.

Es de destacar el creciente uso de las tecnologías de la información y de las redes sociales para comunicar y sensibilizar a estas poblaciones jóvenes.

5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Aunque no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor intensidad las comunidades autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que con frecuencia se alojan portales temáticos.

5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las comunidades autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Loca-

les, servicios de emergencia, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.5. CONCLUSIONES

A la vista de las actuaciones que se han venido desarrollando durante el año 2015, debe consta-

tarse el relevante papel que la seguridad y salud laboral tiene en las políticas de las Comunidades Autónomas. Los retos futuros están en la mejora de la coordinación administrativa y en la mejora de los instrumentos incorporados, así como en la explotación conjunta de las aportaciones de los órganos técnicos autonómicos a la mejora de la seguridad y salud laboral y a la lucha efectiva contra la siniestralidad. A este respecto el 2º Plan de Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2015-2020 señala varios ámbitos en los que se hace preciso incrementar aún más la coordinación institucional entre las Administraciones Públicas competentes en seguridad y salud en el trabajo.

5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por mayoría de los votos.

5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2015 se celebraron tres reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y cuatro reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, fueron las siguientes:

- Aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Aprobación del Plan de Acción 2015-2016, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Información sobre los siguientes proyectos normativos:
 - Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo; y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Ser-

vicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización, para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los Grupos de Trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas que trasladan al Pleno para su aprobación.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo “Amianto”

Se creó por mandato de la CNSST en octubre de 1998. Tiene por objetivo el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patologías por amianto, así como el seguimiento del cumplimiento y eficacia de lo preceptuado en la normativa, proponiendo la adopción de medidas para la prevención de dichos riesgos o, en su caso, la modificación y actualización de la citada normativa.

Durante 2015 el grupo mantuvo tres reuniones de trabajo y elevó al Pleno las siguientes propuestas:

- Documento “Mejora de los registros de trabajadores expuestos al amianto en España”, que pro-

pone, entre otras, las siguientes medidas: realizar campañas de sensibilización dirigidas a las empresas que estén o hayan estado de alta en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), al personal sanitario y a las autoridades sanitarias; informar expresamente a los trabajadores actualmente expuestos sobre el derecho a la vigilancia de la salud posocupacional; comunicar a las autoridades sanitarias los trabajadores posexpuestos sobre los que se tenga conocimiento y todavía no estén registrados en el PIVISTEA; enviar a la autoridad sanitaria de cada Comunidad Autónoma el listado de los trabajadores realmente expuestos en la actualidad por parte de la autoridad laboral al objeto de cotejar estos nombres con los recibidos desde los servicios de prevención.

- Solicitud de información periódica relativa al informe aprobado en la sesión plenaria de 18 de diciembre de 2014, *Acuerdos del Grupo de Trabajo Amianto de la Comisión Nacional en relación con los problemas de interpretación y/o aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgos de exposición al amianto*. Se pretende que las entidades destinatarias de las propuestas previstas en el mencionado acuerdo informen a esta Comisión y al Grupo de Trabajo Amianto sobre las acciones emprendidas.
- *Informe sobre implantación de los planes de trabajo en las diferentes CC AA para los ejercicios 2009-2014*, que proporciona información de interés relativa a la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados.
- *Ficha para modificar, en su caso, datos que las empresas aportan al inscribirse en el RERA*.
- *Ficha para comunicar la baja en RERA cuando la empresa finalice su actividad con riesgo de exposición al amianto*.
- *Ficha para comunicar el inicio de los trabajos con amianto*.

5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo “Construcción”

Los trabajos de este grupo, creado por mandato de la CNSST en octubre de 1998, se orientan, fundamentalmente, al estudio de las condiciones de seguridad y salud en este sector de actividad, a la propuesta de líneas de investigación para su mejora y, en su caso, a la propuesta de adopción de medidas de promoción, apoyo a la prevención y actualización de la reglamentación aplicable.

Durante este año se celebraron dos reuniones del grupo y se elevaron al Pleno los siguientes documentos fruto de los trabajos de los subgrupos “Prevención en trabajos de explotación y conserva-

ción de infraestructuras” y “Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores”:

- Documento “*Prevención en trabajos de explotación y conservación de infraestructuras*”, que recoge los principales puntos críticos en materia de seguridad y salud en este tipo de trabajos, así como recomendaciones para abordar los riesgos en el origen, es decir, en la fase de concepción de los trabajos, a través del proyecto de obra o en el pliego de condiciones técnicas. Se aprueba, asimismo, una propuesta de seguimiento de las recomendaciones anteriores, solicitando a las entidades destinatarias de las mismas que informen anualmente a la Comisión Nacional sobre las acciones emprendidas.
- Documento “*Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores*”. Señala los principales puntos críticos detectados tras el análisis de la siniestralidad, así como acciones prioritarias para mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan estas obras.
- Propuesta de difusión, por parte de la Secretaría de la Comisión Nacional, de la nota informativa sobre obligaciones y criterios generales de prevención de riesgos laborales a seguir por las empresas promotoras y contratistas que realizan obras menores, que está recogida en el Anexo II del documento “*Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores*”.

Asimismo, el grupo acordó la constitución de un nuevo subgrupo denominado “Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas”, dando por finalizados los trabajos de los subgrupos “Prevención en trabajos de explotación y conservación de infraestructuras” y “Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores”.

5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo “Valores Límite”

Se creó por mandato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria de 29 de julio de 1997, con el objetivo de llegar a implantar y actualizar anualmente un sistema nacional de valores límite indicativos referidos a la exposición a agentes químicos en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran entrañar para los trabajadores.

En 2015 se reunió en una ocasión y elevó al Pleno el documento “*Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2016*”, cuyas principales novedades se señalan a continuación:

Valores Límite Ambientales (VLA)

Se incorporan en la Tabla 1, con entrada en vigor de los valores adoptados en 2016:

- Ácido m-ftálico
- Algodón en rama, polvo. Fracción torácica
- Cloruro de polivinilo (PVC). Fracción respirable
- Naled
- Nitroglicerina
- Queroseno (combustible de aviación)
- El VLA del grafito se establece para fracción inhalable.

En la Tabla 3 se incorporan, con entrada en vigor en 2017:

- Ácido 2-etilhexanoico.
- Carbaril
- Ciflutrin
- Cloruro de carbonilo
- N,N-dimetiletilamina
- Glicidiléter
- Hidruro de arsénico.
- Se han modificado los valores del manganeso y de sus compuestos inorgánicos que estaban referidos a la fracción respirable.

Valores Límite Biológicos (VLB)

Se incorporan en la tabla 4 como VLB adoptados:

- Flúor
- Fluoruro de hidrógeno
- Fluoruros inorgánicos
- Se incluye tolueno en orina, como indicador biológico para el tolueno.

5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo “Sector Agrario”

El Grupo de trabajo “Sector Agrario”, de carácter permanente, se creó por mandato de la CNSST en octubre de 2001 para el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en el sector agrario.

En este periodo se celebró una reunión del Grupo, donde se informó de los avances producidos en los distintos subgrupos constituidos:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector agrario.
- Utilización de productos fitosanitarios.
- Educación y formación en prevención de riesgos laborales.

Se ha trabajado en la elaboración de documentos sobre preguntas más frecuentes relacionadas con la aplicación de la legislación sobre maquinaria agrícola, utilización de productos fitosanitarios y formación, así como en un documento relativo a los riesgos laborales y género en el sector agrario.

5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”

La CNSST acordó en julio de 2007 la creación de un grupo de trabajo para analizar la situación

de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de empresas de trabajo temporal, con objeto de comprobar si conviene adoptar medidas adicionales y si la normativa vigente se ajusta a la realidad actual de la actividad desarrollada en el mercado laboral por las empresas de trabajo temporal.

En el año 2015 se celebraron dos reuniones, en las que se avanzó en la elaboración de un documento sobre buenas prácticas en materia de formación y coordinación, cuya finalización está prevista para 2016. Otros temas tratados fueron la siniestralidad laboral de este colectivo de trabajadores, así como la vigilancia de la salud.

5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”

Los trabajos del grupo, creado en junio de 2011, se orientan a los siguientes objetivos: analizar los datos estadísticos de los accidentes de tráfico laborales, así como la problemática derivada de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y proponer medidas a adoptar.

En 2015 se celebraron cuatro reuniones. Como resultado de las mismas se han concluido prácticamente cuatro bloques de un documento sobre líneas de actuación en materia de seguridad vial laboral que el grupo está elaborando. Dichos bloques temáticos son: criterios técnicos y sensibilización; vehículos; formación; y recogida de datos, análisis y estudios. Asimismo se informó sobre accidentes laborales de tráfico en 2014, y sobre iniciativas llevadas a cabo en algunas Comunidades Autónomas para reducir la siniestralidad vial laboral.

5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos”

Se creó por mandato de la CNSST en su reunión plenaria de 21 de junio de 2011 y se constituyó el día 11 de junio de 2012.

Durante este año se celebraron tres reuniones con los siguientes resultados:

Se concluyó la recepción y el análisis de estudios, materiales de difusión y fuentes de información sobre los trastornos musculoesqueléticos y accidentes de trabajo por sobreesfuerzos. El documento recopilatorio de los recursos documentales sobre trastornos musculoesqueléticos incluye información proporcionada tanto por las Administraciones Públicas como por las Organizaciones Empresariales y Sindicales.

El grupo presentó al Pleno el documento “Evaluación de factores de riesgo laboral relacionados con los trastornos musculoesqueléticos”, que recoge una relación de métodos y normas que existen

sobre factores de riesgos asociados a trabajos repetitivos, manipulación manual de cargas, posturas forzadas y aplicación de fuerza. El documento pretende ayudar al técnico de prevención de riesgos laborales en la selección del método de evaluación más adecuado en función de las condiciones de trabajo existentes.

Se avanzó en el diseño e implantación de un plan de actuación para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos, en cumplimiento de la ampliación del mandato del grupo acordada en julio de 2015.

5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”

Los trabajos de este grupo, constituido en julio de 2014, se centran en el estudio de la información existente sobre condiciones de trabajo en el sector pesquero y elaboración de propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; la recopilación de los instrumentos y herramientas diseñadas a nivel nacional enfocadas hacia la evaluación de riesgos y prevención de la siniestralidad en este sector; y la promoción de estudios específicos.

En 2015 se celebraron tres reuniones, en las que se analizaron los datos sociodemográficos del sector, las condiciones de trabajo y la siniestralidad laboral. Asimismo se presentó un estudio realizado conjuntamente por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se caracterizaron los accidentes producidos en el sector pesquero relacionados con máquinas y equipos de trabajo, al objeto de proponer medidas de mejora.

5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”

La CNSST acordó en enero de 2005 la creación de un grupo de trabajo de carácter estable para el estudio y el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en relación con los trabajadores autónomos.

En 2015 el grupo se reunió en dos ocasiones. Se debatió y analizó el informe “Trabajadores autónomos, perfil sociodemográfico y siniestralidad laboral, 2014”, y la situación de la herramienta de Prevención¹⁰ para autónomos. Asimismo, el grupo analizó el documento “Inaplicabilidad a los autónomos de la normativa sobre trabajos con riesgo de exposición al amianto” trasladado por el Grupo de Trabajo “Amianto”, acordando la constitución de un subgrupo de carácter mixto “amianto-autónomos” para profundizar en este tema.

5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”

La Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, aprobó por delegación del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluación del cumplimiento de la misma.

En las siete reuniones del grupo celebradas durante 2015, se debatió y acordó una propuesta de Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, aprobada por el Pleno el 7 de abril, y de Plan de Acción 2015-2016, aprobado el 30 de

julio. En el último trimestre del año se trabajó fundamentalmente en el impulso de las medidas recogidas en el primer Plan de Acción.

5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2015

En 2015 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, celebró un total de 45 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1000 personas. El calendario de dichas reuniones se recoge en la tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST celebradas en 2015

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”	13 enero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020”	14 enero
Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero” CONSTITUCIÓN	21 enero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020”	04 febrero
Grupo de Trabajo “Construcción” Reunión Subgrupo “Prevención en trabajos de explotación y conservación de infraestructuras”	25 febrero
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	26 febrero
Comisión Permanente CNSST	07 abril
Pleno CNSST	07 abril
Grupo de Trabajo “Sector Agrario” Reunión Subgrupo “Relaciones Laborales y Género en el Sector Agrario”	09 abril
Grupo de Trabajo “Amianto”	14 abril
Grupo de Trabajo “Construcción” Reunión Subgrupo “Análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores”	16 abril
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	21 abril
Grupo de Trabajo “Construcción”	21 mayo
Grupo de Trabajo “Sector Marítimo Pesquero”	27 mayo
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020”	01 junio
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	03 junio
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Reunión Subgrupo	08 junio
Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”	09 junio
Grupo de Trabajo “Construcción” Reunión Subgrupo “Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores”	10 junio
Grupo de Trabajo “Amianto”	11 junio
Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”	16 junio
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Reunión Subgrupo	18 junio

TABLA 1. Reuniones de la CNSST celebradas en 2015 (cont.)

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Trabajadores Autónomos"	23 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Reunión Subgrupo	29 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Reunión Subgrupo	06 julio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	14 julio
Comisión Permanente CNSST	14 julio
Pleno CNSST	14 julio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	21 julio
Comisión Permanente CNSST	30 julio
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión Subgrupo "Análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores"	22 septiembre
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	23 septiembre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	01 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"	07 octubre
Grupo de Trabajo "Amianto"	08 octubre
Grupo de Trabajo "Construcción"	15 octubre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	20 octubre
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	03 noviembre
Grupo de Trabajo "Trabajadores Autónomos"	17 noviembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo "Maquinaria Agrícola"	23 noviembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	24 noviembre
Subgrupo de Trabajo "Amianto-Autónomos"	25 noviembre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	04 diciembre
Comisión Permanente CNSST	10 diciembre
Pleno CNSST	10 diciembre

5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

5.4.1 ACCIONES SOLICITADAS EN CONVOCATORIA ORDINARIA

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2015 se registraron 278 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 14.921.954,20 euros, del total de 15.000.000,00 € disponibles, lo que ha supuesto un 99,48 % de ayudas solicitadas respecto al presupuesto total disponible.

5.4.1.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra a continuación: TABLA 1. Acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes

Acciones sectoriales solicitadas para la convocatoria ordinaria por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones sectoriales presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

Acciones de Información: 33

Acciones de Formación : 3

Acciones de Asistencia Técnica: 76

Acciones de Promoción: 11

Acciones transversales solicitadas para la convocatoria ordinaria por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones transversales presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

Acciones de Información: 12

Acciones de Asistencia Técnica: 135

Acciones de Promoción: 2

Acciones directas solicitadas para la convocatoria ordinaria por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones directas presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

Acciones de Información: 2

Acciones de Asistencia Técnica: 3

Acciones de Promoción: 1

TABLA 1. Acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de solicitudes	Importe en euros
Transversales	149	9.895.602,87 €
Sectoriales	123	3.256.152,11 €
Directas	6	1.770.278,54 €
Total	278	14.921.954,20 €

TABLA 2. Acciones solicitadas por tipo de acción y solicitante

Tipo de Acción	Solicitantes			Total
	Organizaciones empresariales	Organizaciones Sindicales	Fundaciones y Org. firmantes convenio	
Transversales	75	74	0	149
Sectoriales	53	1	69	123
Directas	0	0	6	6
Totales	128	75	75	278

5.4.2 ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS EN CONVOCATORIA ORDINARIA

Se aprobaron un total de 247 acciones entre Transversales (140), Sectoriales (101) y Directas (6), lo que representa una disminución del 10,18 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2015.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 88,85% de las solicitudes, frente al 65,78% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 82,11% en el caso de las acciones Sectoriales, en el 93,9% en el caso de las acciones Transversales y el 100% en las Directas.

5.4.2.1. Acciones aprobadas de tipo Transversal

Las acciones aprobadas por el Patronato de la Fundación fueron 140, de las que se confirmaron el 100%.

Las acciones transversales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

75 solicitadas por Organizaciones Empresariales
65 solicitadas por Organizaciones Sindicales

Las acciones transversales aprobadas por tipo de acción fueron:

Acciones de Información: 12
Acciones de Asistencia Técnica: 126
Acciones de Promoción: 2

5.4.2.2. Acciones aprobadas de tipo Sectorial

Se aprobaron 101 acciones de las 123 solicitadas (82,11%), habiéndose producido un descenso del 4,72% de solicitudes respecto al año anterior.

Las acciones sectoriales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

39 acordadas por Organizaciones Sindicales y Organizaciones Patronales
62 acordadas por Fundaciones y Organizaciones firmantes del Convenio

mantenidas del Convenio

Las acciones sectoriales aprobadas por tipo de acción fueron:

Acciones de Información: 30
Acciones de Formación: 3
Acciones de Asistencia Técnica: 60
Acciones de Promoción: 8

Estas acciones representan en porcentaje:

Acciones de Información: 29,7%
Acciones de Formación: 2,97%
Acciones de Asistencia Técnica: 59,40%
Acciones de Promoción: 7,92%

5.4.2.3. Acciones aprobadas de tipo Directas

Se aprobó la totalidad de las 6 acciones solicitadas, habiéndose producido un descenso del 25 % de solicitudes respecto al año anterior.

Las acciones directas aprobadas por tipo de acción fueron:

Acciones de Información: 2
Acciones de Asistencia Técnica: 3
Acciones de Promoción: 1

Estas acciones representan en porcentaje:

Acciones de Información: 33,3%
Acciones de Asistencia Técnica: 50%
Acciones de Promoción: 16,66%

5.4.3 RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS

Para las convocatorias Ordinarias del año 2015 se ha aprobado la financiación de 247 acciones por un importe global de 13.754.170,30 €, lo que representa una disminución del 10,18% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,94% del importe total financiado en el ejercicio 2014.

En la tabla 3 se detalla el número de acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes, así como el número de acciones aprobadas y confirmadas por tipo de acción y sus importes.

TABLA 3. Acciones solicitadas y aprobadas por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de acciones solicitadas	Importe solicitado (euros)	Nº de acciones aprobadas	Importe aprobado (euros)
Transversales	149	9.895.602,87 €	140	9.208.191,29 €
Sectoriales	123	3.256.152,11 €	101	2.275.779,80 €
Directas	6	1.770.278,54 €	6	1.770.199,24 €
Total	278	14.921.954,20 €	247	13.754.170,30 €

5.4.4 ACCIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2020

En la convocatoria de asignación de recursos contemplada en el objetivo 4 de la Estrategia Española, para el ejercicio 2015-2016, se registraron 88 solicitudes de carácter sectorial con un importe solicitado de 6.680.316,51 €, y un total de 4 solicitudes de carácter intersectorial con un importe solicitado de 1.839.444,88 €.

El importe total de las acciones sectoriales solicitadas ha supuesto un 74,89% del total del presupuesto disponible cuyo importe fue de 8.920.000,00 €. El importe total de las acciones intersectoriales ha supuesto un 99,97 % del total del presupuesto disponible para este tipo de acciones, cuyo importe ascendía un total de 1.840.000,00 €.

5.4.4.1. Distribución de las solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra a continuación:

Acciones sectoriales solicitadas para la convocatoria de Estrategia Española por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones sectoriales presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

Información: 64

Promoción del cumplimiento de la Ley: 24

Acciones intersectoriales solicitadas para la convocatoria de Estrategia Española por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones intersectoriales presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes:

Información: 3

Asistencia Técnica:1

5.4.5 ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS EN LA CONVOCATORIA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se aprobaron un total de 86 acciones entre intersectoriales (4) y Sectoriales (82). Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2015.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 93,47% de las solicitudes.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 93% en el caso de las acciones sectoriales, y el 100% en el caso de las acciones intersectoriales.

5.4.6 RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS DE ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2020 (EJERCICIO 2015-2016)

Para las convocatorias de la Estrategia Española, en el ejercicio 2015-2016, se ha aprobado la financiación de 92 acciones por un importe global de 8.519.761,39 €, lo que representa una disminución del 10,79% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 19,94% del importe disponible en el ejercicio 2014.

En la tabla 5 se detalla el número de acciones solicitadas por tipo de acción y sus importes, así como el número de acciones aprobadas y confirmadas por tipo de acción y sus importes.

TABLA 4. Solicitudes por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de solicitudes	Importe en euros
Sectoriales	88	6.680.316,51 €
Intersectoriales	4	1.839.444,88 €
Total	92	8.519.761,39 €

TABLA 5. Acciones solicitadas y aprobadas por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	Nº de acciones solicitadas	Importe solicitado (euros)	Nº de acciones aprobadas	Importe aprobado (euros)
Sectoriales	88	6.680.316,51 €	82	6.114.902,18 €
Intersectoriales	4	1.839.444,88 €	4	1.839.444,88 €
Total	92	8.519.761,39 €	86	7.954.347,06 €

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2015



ISS.15.1.16



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO